GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC: No. 001 1021** **Características: 113282801**
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo **Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 10 de julio de 2023**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DE LA MAESTRA EN DERECHO MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN, LA MAESTRA EN DERECHO MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIECIOCHO; Y EL LICENCIADO JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3831, 3836, 3838, 3857, 1225-A1, 4006, 4050, 4074, 4078, 4083, 4084, 4085, 4094, 4095, 4103, 4111, 4112, 4113, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 113, 115, 117, 14-A1, 15-A1, 16-A1, 21-A1, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 207, 208, 209, 211, 212, 213, 214, 216, 220, 221, 222, 225, 226, 227, 11-B1, 12-B1, 13-B1, 42-A1, 43-A1, 44-A1, 46-A1, 47-A1, 48-A1, 49-A1, 50-A1, 51-A1 y 52-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4047, 4058, 4063, 4064, 4065, 4068, 1290-A1, 1295-A1, 4079, 4099, 4101, 4102, 4105, 1301-A1, 186, 205, 210, 215, 218, 219, 223, 224, 54-A1, 55-A1, 56-A1, 57-A1, 58-A1, 59-A1, 60-A1, 61-A1, 62-A1, 1310-A1, 1311-A1, 1313-A1, 1314-A1, 101, 116, 17-A1, 18-A1, 19-A1, 20-A1, 22-A1, 04-B1, 06-B1, 05-B1, 206, 198, 217, 10-B1, 45-A1, 53-A1, 63-A1 y 64-A1.

TOMO
CCXVI
Número
6

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

MARZO DE 2023

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

© Derechos Reservados.
Primera edición marzo de 2023
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas
Coordinación Administrativa
Subdirección de Adquisiciones
Juan Aldama núm. 114, 3.er piso
colonia Centro, Toluca, Estado de México.
Impreso y hecho en Toluca, Estado de México.
Printed and made in Toluca, State of Mexico.

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la autorización exprofesa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

Índice

Presentación		III
Objetivo general		IV
Identificación e interacción del proceso		V
Relación del proceso y del procedimiento		VI
Descripción de los procedimientos		VII
1. Substanciación de los Procedimientos de Contratación bajo la Modalidad de Contratos Pedido.	20700002000600S/01	
2. Elaboración y Suscripción de los Contratos o de Convenios Modificatorios derivados de los Procedimientos de Contrato Pedido.	20700002000600S/02	
3. Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.	20700002000600S/03	
Simbología		VIII
Registro de ediciones		IX
Distribución		X
Validación		XI

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta unidad del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas relativas a la substanciación de los procedimientos de contrato pedido, supervisión de las acciones relacionadas con la formalización, así como el cumplimiento de los contratos derivados de los procedimientos adquisitivos; mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades de las personas servidoras públicas que las ejecutan.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DEL PROCESO

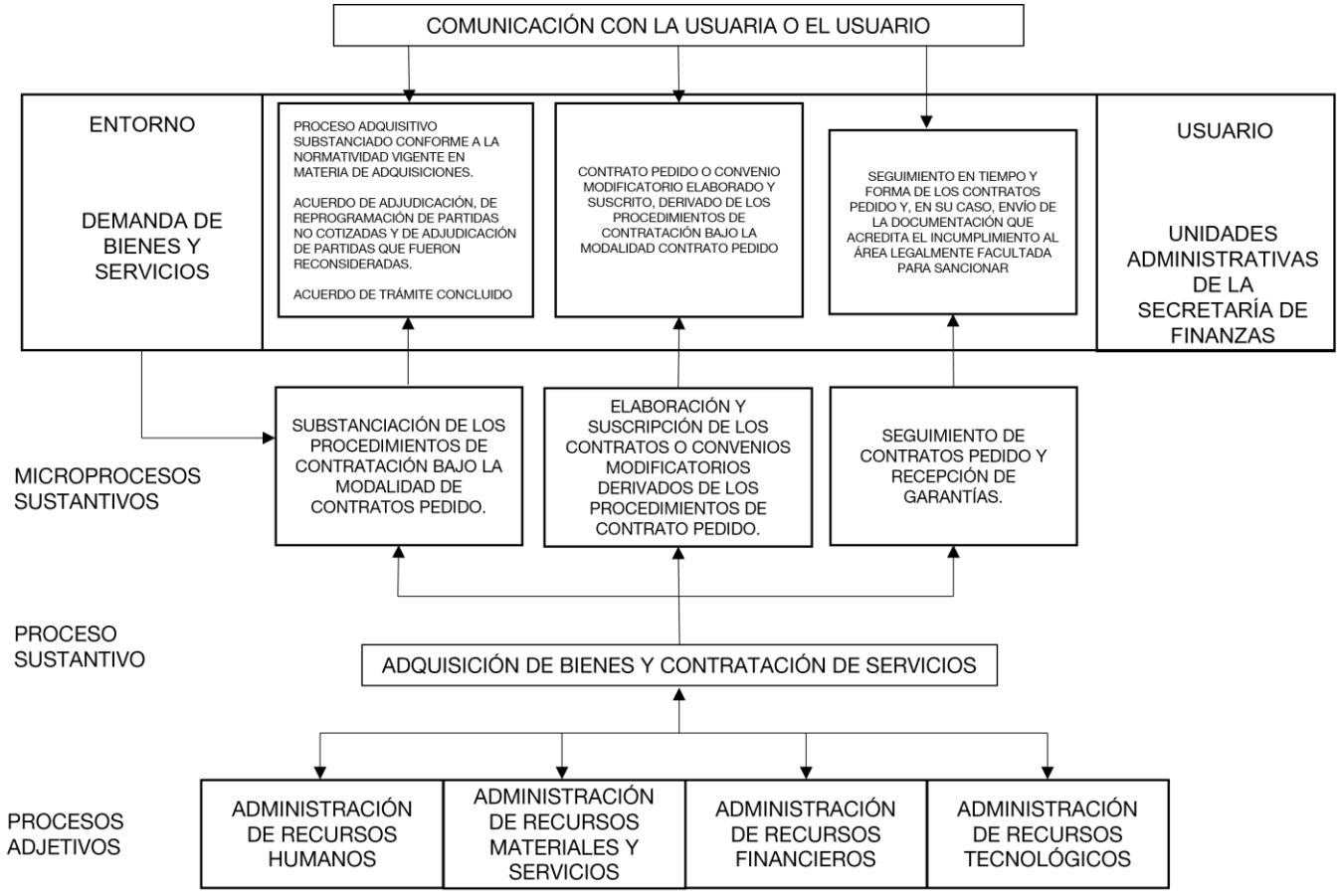

RELACIÓN DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios: De la recepción de la solicitud de adquisición de bienes y servicios, hasta el seguimiento del suministro del bien o la prestación del servicio.

Procedimientos:

- Substanciación de los Procedimientos de Contratación bajo la Modalidad de Contratos Pedido.
- Elaboración y Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios derivados de los Procedimientos de Contrato Pedido.
- Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO: SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS PEDIDO.

OBJETIVO

Lograr la debida ejecución de los procesos adquisitivos a fin de adjudicar los bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas, mediante la substanciación de los procedimientos de contratación bajo la modalidad de contratos pedido.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Subdirección de Adquisiciones encargados de realizar la substanciación de los procedimientos de contratación bajo la modalidad de contratos pedido, así como a las delegaciones administrativas de las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, responsables de gestionar y soportar los requerimientos de bienes o servicios.

REFERENCIAS

- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Título Sexto, De la administración y vigilancia de los recursos públicos, Artículo 129, Gaceta del Gobierno, 17 de noviembre de 1917 reformas y adiciones.*
- *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Capítulo Segundo de los Principios y Directrices que rigen la actuación de los Servidores públicos, Artículos 7 fracción I y VII, Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.*
- *Ley de la Contratación Pública del Estado de México y Municipios Capítulo Primero, Parte General, artículos 1 fracción I, 3 fracción IX, 5, Capítulo Segundo de la Planeación y Programación artículos 14, 15 y 17, Capítulo Décimo, De los contratos abiertos, acuerdos de coordinación y contratos pedido, Artículo 80. Gaceta del Gobierno, 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.*
- *Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Título Primero, De las Disposiciones Comunes al Procedimiento y Proceso Administrativo, Capítulo Primero De las Disposiciones Generales, Artículo 3, Gaceta del Gobierno, 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.*
- *Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente. Título Segundo, Capítulo Primero artículo 42, Gaceta del Gobierno, 31 de enero de 2022.*
- *Reglamento de la Ley de la Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Título Primero Disposiciones Generales, Artículos 1, 2, Titulo Segundo De la Planeación Programación y Sistematización, Artículos 8, 10, Titulo Tercero de los Requisitos Previos al Procedimiento de Adquisición, Capítulo primero de la Solicitud, Artículos 14, 15, 16, Capítulo Segundo del Estudio y Precios de Mercado, Artículo 17, Título Décimo Primero De los contratos abiertos, acuerdos de coordinación y contratos pedido, Artículo 141. Gaceta del Gobierno, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.*
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Titulo IX, De la Coordinación Administrativa, Capítulo Único, Artículo 41, fracción XIX, Gaceta de Gobierno, 05 de julio de 2006, reformas y adiciones.*
- *Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas (Objetivo y función seis de la Coordinación Administrativa con codificación 20700002000000S; objetivo y función segunda de la Subdirección de Adquisiciones con codificación 20700002000600S; objetivo y función quinta del Departamento de Concurso con codificación 20700002000601S), Gaceta del Gobierno, 20 de mayo de 2021.*
- *Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México Vigésima Quinta (3800): Eventos o ceremonias oficiales, así como actos conmemorativos, desfiles espectáculos cívicos, congresos, convenciones, seminarios, simposios, exposiciones o ferias, si cuentan con la previa autorización del titular de la Subsecretaría de Administración; Vigésima Sexta (3600): Publicaciones oficiales, las Dependencias y entidades públicas, además de cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos*

del Gobierno del Estado de México; deberán requerir invariablemente la autorización del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal; Vigésima Octava (3300): Servicios Profesionales o técnicos por concepto de asesorías, consultorías, estudios o investigaciones previa autorización del titular de la Subsecretaría de Administración; Vigésima novena (5100 (5151 y 5192): Abstenerse de adquirir nuevos equipos de fotocopiado, impresión en general o reproducción de documentos, así como de los consumibles relacionados con estos… el titular de la Subsecretaría de Administración podrá autorizar dicha adquisición; Trigésima tercera (5400): Se abstendrán de adquirir cualquier tipo de vehículo… la Subsecretaría de Administración podrá autorizar dicha adquisición, Gaceta del Gobierno, 14 de mayo de 2021.

- *Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, Capítulo I, Artículos 19, 133, fracción II, Gaceta del Gobierno, 31 de julio de 2014.*
- *Lineamientos Generales para el cierre del ejercicio presupuestal y contable correspondiente, fracción X, numeral 6.*
- *Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, Tercero, I control patrimonial Pobalines 001 y 002, II Adquisición de Bienes y Servicios, Pobalines 056, 057, 058 y 059, Gaceta del Gobierno 09 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.*
- *Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales. Gaceta del Gobierno, 23 de septiembre de 2015.*

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa es la unidad interna responsable de la substanciación de los procedimientos de contratación bajo la modalidad de contratos pedido.

La persona titular de la Coordinación Administrativa deberá:

- Firmar el “Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas”.
- Firmar el “Acuerdo de trámite concluido”.

La persona titular de la Subdirección de Adquisiciones deberá:

- Firmar la “Bitácora de las y los oferentes”.
- Firmar el “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones”.
- Firmar los oficios de reconsideración de costos.
- Rubricar el “Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas”.
- Rubricar el “Acuerdo de trámite concluido”.
- Firmar los oficios para el envío del “Acuerdo de trámite concluido”.

La persona titular del Departamento de Concursos deberá:

- Revisar y firmar de manera autógrafa el boletín de consulta de empresas objetadas.
- Revisar y firmar de manera autógrafa la “Bitácora de las y los oferentes”.
- Revisar y firmar de manera autógrafa la “Invitación”.
- Revisar y firmar de manera autógrafa el “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones”.
- Revisar y firmar de manera autógrafa los oficios de reconsideración de costos.
- Revisar y rubricar el “Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas”.
- Revisar y rubricar el “Acuerdo de trámite concluido”.
- Revisar y rubricar los oficios para el envío del “Acuerdo de trámite concluido”.

La o el analista del Área de Revisión y Recepción de Solicitudes deberá:

- Atender los requerimientos de contrato pedido de adquisición de bienes o contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas.
- Llevar un control de atención de citas para revisión e ingreso de los requerimientos de las unidades administrativas, a través del correo electrónico.
- Revisar que el formato de solicitud de adquisición de bienes y servicios esté debidamente requisitado y que se cuente con los documentos requeridos en los formatos “Check List” correspondientes.
- Solicitar al servidor público responsable de dar seguimiento de los requerimientos de las áreas usuarias, las modificaciones y/o complementación de documentos cuando así se requiera, o en su caso aprobar el formato “Check List” mediante firma autógrafa, para que recabe firmas de validación y certificación de recursos.
- Validar la solicitud de adquisición de bienes y servicios y documentación referida en el formato “Check List”, que corresponda a cada requerimiento de las unidades administrativas, asignar número consecutivo a la solicitud citada, mismo que será registrado en la carpeta electrónica de control de asignación de números de solicitud de adquisición de bienes y servicios o ampliación de contratos, acusar de recibido al área usuaria en la copia de su solicitud y anotar la fecha de recepción.
- Integrar expediente de los bienes o servicios de características similares o del mismo giro, los cuales se clasificarán como proceso consolidado, debiendo elaborar los anexos correspondientes, salvo que los tiempos de ingreso o necesidades específicas de suministro no lo permitan.
- Solicitar para el caso de publicaciones oficiales, las imágenes de muestra (tipo de archivo word o pdf) en medio electrónico autorizados por la instancia correspondiente, que permitan identificar el bien requerido; éstas deberán contar también con la autorización del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
- Archivar la documentación presentada por el área usuaria, en el expediente del proceso adquisitivo que se tramita, de conformidad al índice del expediente, debiendo indicar los documentos que se archivan.
- Rotular el folder del expediente del proceso adquisitivo, con el sello en la parte superior, detallando (número de solicitud de adquisición de bienes y servicios, unidad administrativa, concepto, monto comprometido, monto adjudicado y observaciones).
- Firmar y anexar al expediente del proceso adquisitivo la “Cédula de verificación”.
- Entregar el expediente del proceso adquisitivo y enviar por medio de correo electrónico o en medio magnético, los archivos editables de la solicitud de adquisición de bienes y servicios, y en su caso, del dictamen técnico al responsable del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones, quien deberá firmar la carpeta de control de recepción de solicitudes.
- Entregar el expediente para ampliación de contrato al responsable del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios derivados de los Procedimientos de Contrato Pedido.

La o el analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones deberá:

- Revisar que el expediente del proceso adquisitivo se encuentre debidamente archivado, validado y firmado, en caso contrario, devolver al área de revisión y recepción de solicitudes para su corrección o complementación.
- Seleccionar de forma imparcial a las y los oferentes (al menos dos empresas y/o personas físicas) a quienes se enviará la invitación, en la liga oficial correspondiente que al momento se encuentre vigente, en contratos anteriores y en WEB (proveedores especializados en los giros que correspondan).
- Verificar vía telefónica previo al envío de la invitación, los datos de las y los oferentes seleccionados, tales como RFC, domicilio fiscal, correo electrónico, teléfono, representante legal.
- Consultar en la liga https://sat.gob.mx/consultas/76674/consulta-la-relacion-de-contribuyentes-con-operaciones-presuntamente-inexistentes si las y los oferentes seleccionados para el envío de la invitación se encuentran registrados.
- Consultar en la liga https://www.secogem.gob.mx/emprObje/boletin.asp si las y los oferentes seleccionados para el envío de la invitación se encuentran registrados; imprimir las constancias de consulta, firmar y remitir, a la o al titular del Departamento de Concursos para su firma.
- Elaborar y firmar “Bitácora de las y los oferentes” seleccionados para el envío de invitaciones.
- Elaborar, rubricar y enviar por correo electrónico la “Invitación” aprobada por la o el titular del Departamento de Concursos, a las y los oferentes seleccionados conforme a la bitácora autorizada por la o el titular de la Subdirección de Adquisiciones.
- Realizar el análisis de evaluación de las cotizaciones recibidas por correo electrónico o en oficialía de partes de la Subdirección de Adquisiciones, una vez que concluyó el plazo establecido en la invitación o antes si se

recibieron todas las cotizaciones de las y los oferentes invitados; verificando que cumplan con las condiciones establecidas en la misma, oferten el precio más bajo y se encuentre dentro del precio de mercado; lo cual se plasma en el “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones” y que a su vez firma.

- Elaborar y rubricar oficios y anexos de reconsideración de costos para solicitar a través de correo electrónico, reconsideración de costos a las y los oferentes que cumplen con las condiciones técnicas, pero ofertan partidas con precios superiores en comparación con los del estudio de mercado.
- Realizar el análisis y evaluación, una vez que concluya el plazo establecido o antes si se obtiene respuesta de todos a quienes se les invitó a contra ofertar; en caso de que se haya obtenido una respuesta favorable en la reconsideración del costo de las partidas ofertadas se adjudicarán las partidas reconsideradas; en caso contrario se reprogramarán las partidas no reconsideradas, lo cual se plasma en el “Cuadro de reconsideración de costos”.
- Elaborar y rubricar el “Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas”.
- Remitir expediente del proceso adquisitivo al servidor público responsable del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios derivados de los Procedimientos de Contrato Pedido.
- Elaborar y rubricar “Acuerdo de trámite concluido por proceso adquisitivo”, de las partidas cuando no es factible dar continuidad a la programación o reprogramación por la terminación del ejercicio presupuestal correspondiente.
- Elaborar y rubricar oficios por unidad administrativa, adjuntando copia simple del “Acuerdo de trámite concluido” refiriendo las partidas que no fueron adjudicadas.
- Archivar en el expediente del proceso adquisitivo de forma cronológica, la documentación generada durante el procedimiento.
- Registrar las llamadas en el formato “Bitácora de llamadas a empresas y/o personas físicas”.

La o el analista del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios deberá:

- Revisar que la “Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios” y la documentación soporte que se encuentre completa, validada y archivada.
- Verificar que los archivos editables enviados por correo electrónico correspondan a los referidos en el expediente del proceso adquisitivo.
- Devolver el expediente a la o al Analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones, en un plazo no mayor a 3 días hábiles desde su recepción.
- Elaborar tarjeta y entregar junto con ésta, el expediente del proceso adquisitivo debidamente integrado y validado a la o al responsable del Área de Archivo de la Subdirección de Adquisiciones, para su guarda y custodia.

La persona responsable de Área de Correspondencia deberá:

- Entregar los oficios en las unidades administrativas requirentes, obtener los acuses y remitirlos a la o al Analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.

La persona responsable del Área de Archivo de la Subdirección de Adquisiciones deberá:

- Recibir tarjeta con expediente del proceso adquisitivo una vez que hayan suscrito los contratos o convenios modificatorios; así como de aquellos procesos que no fue posible continuar con la programación o reprogramación, resguarda expediente y tarjeta.

La persona responsable de la Unidad Administrativa deberá:

- Requisitar la “Solicitud de adquisición de bienes y servicios” e integrar la documentación que corresponda referida en los formatos “Check List”, el cual deberá contar con el Vo. Bo. del Jefe Inmediato.
- Solicitar cita para revisión de los requerimientos vía correo electrónico.
- Entregar a la o al responsable del Área de Revisión y Recepción de Solicitudes, el día y hora de la cita la “Solicitud de adquisición de bienes y servicios” requisitada, así como el “Check List” y los documentos correspondientes en original o copia certificada por servidor público facultado; los anexos que se incluyan para identificar los bienes y servicios pueden ser copia simple, para su revisión.
- Realizar las modificaciones y/o complementación de documentos cuando así se requiera una vez realizada la revisión; debiendo agendar nueva cita para su atención.

- Recabar la firma de su delegado administrativo o equivalente, así como de su titular, en el programa anual de adquisiciones, en el estudio de mercado y en los anexos que forman parte de la “Solicitud de adquisición de bienes y servicios” (folletos, catálogos o fichas técnicas, planos diseños y tallas en su caso).
- Recabar firmas de validación y certificación de recursos en la solicitud de adquisición de bienes y servicios requisitada, una vez que el responsable del área de revisión y recepción de solicitudes apruebe y firme el formato “Check List” correspondiente.
- Solicitar cita por correo electrónico o vía telefónica para la recepción de su requerimiento**.**
- Entregar al responsable del Área de Revisión y Recepción de Solicitudes, el día y hora de la cita, la “Solicitud de adquisición de bienes y servicios” debidamente validada y la documentación soporte del “Check List” para su ingreso.
- Solicitar modificaciones a los contratos pedido, siempre que se cumplan los supuestos referidos en el Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La persona oferente deberá:

- Elaborar la cotización para participar y remitirla vía correo electrónico o entregarla de forma física a la o al Analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
- Elaborar la propuesta de reconsideración de costos y remitirla vía correo electrónico o entregarla de forma física a la persona responsable de oficialía de partes de la Subdirección de Adquisiciones.

DEFINICIONES

Unidad administrativa requirente: Es la unidad administrativa que integra la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, que solicita y tramita la adquisición de bienes o la prestación de servicios para atender los programas que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la “Solicitud de adquisición de bienes y servicios” y documentación anexa a la misma.

Solicitud de adquisición de bienes y servicios: Documento a través del cual se hace la requisición de bienes o contratación de servicios, que contiene la información general de la unidad administrativa requirente, la presupuestal, la del suministro o entrega y las especificaciones de los bienes o servicios, entre otra.

Certificación presupuestal: Es el documento en que consta la certificación de los recursos.

Contrato pedido: Instrumento que permite a las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos a adquirir bienes o contratar servicios por una cantidad que no exceda los montos establecidos para la adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en la fracción XI del artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Check List: Documento guía que enlista los documentos mínimos exigidos por la normatividad vigente en la materia que se deben de adjuntar a la “Solicitud de adquisición de bienes y servicios”.

Índice del expediente del proceso adquisitivo: Documento que lista los documentos y el orden cronológico a seguir para la integración del expediente.

Cédula de verificación: Documento que refiere el nombre y firma de cada una de las personas servidoras públicas que intervienen en el procedimiento adquisitivo responsables de revisar la debida integración y validación de los documentos que conforman el expediente.

Dictamen Técnico: Documento emitido por la autoridad competente de conformidad con la POBALIN 059, que contiene las especificaciones y requerimientos técnicos, que deben observarse, previo a la adquisición de bienes o contratación de servicios.

Estudio de mercado: Reporte de bienes y/o servicios que incluye clave de verificación, unidad de medida, costo, vigencia y especificaciones técnicas, emitido por el sistema electrónico.

Expediente del proceso adquisitivo: Conjunto de documentos que dejan constancia de cada una de las fases del procedimiento del contrato pedido de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México: Es el instrumento que contiene la política emitida por la o el titular del Poder ejecutivo Estatal para el ejercicio responsable y contención del gasto, que permitirán administrar la acción gubernamental y los recursos de una mejor forma.

Invitación: Documento que emite el área contratante, que contiene los requisitos de carácter legal, técnico, administrativo y económico a los que se deben sujetar las y los oferentes seleccionados, para presentar sus cotizaciones en los procedimientos de contratos pedido.

Boletín de empresas objetadas: Sistema de Consulta del Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y Otras Entidades.

Oferente: Persona que presenta cotización para participar en un procedimiento de contrato pedido

Proveedor: Persona que celebra contrato pedido de adquisición de bienes con la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas.

Prestador de servicios: Persona que celebra contrato pedido de prestación de servicios con la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas.

Bitácora de los oferentes: Registro de las y los oferentes seleccionados a quien se envía invitación por correo electrónico para cotizar bienes o servicios.

Bitácora de llamadas a empresas y/o personas físicas: Registro de las llamadas realizadas a los oferentes en cumplimiento al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el protocolo de actuación de las personas servidoras públicas que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales.

Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones: Es el registro donde se asienta el resultado del análisis y evaluación de las cotizaciones recibidas.

Cuadro de reconsideración de costos: Es el registro donde se asienta el resultado del análisis y evaluación de las reconsideraciones de costos recibidas.

Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas: Es el acto administrativo emitido por la o el titular de la Coordinación Administrativa, por el cual determina la adjudicación de las partidas correspondientes a las empresas y/o personas físicas que cumplen con los requisitos de la invitación y representan las mejores condiciones para el Gobierno del Estado de México, refiere las partidas reconsideradas o en su caso, la reprogramación de las partidas declaradas desiertas.

Acuerdo de trámite concluido: Es el acto administrativo emitido por la o el titular de la Coordinación Administrativa, mediante el cual se indica que se da por concluido el proceso adquisitivo, cuando no es factible dar continuidad a la programación o reprogramación por la terminación del ejercicio presupuestal correspondiente.

P.A.A.: Programa Anual de Adquisiciones.

POBALINES: Son las Políticas Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.

INSUMOS

- Solicitud de revisión del requerimiento de la “Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios”, bajo la modalidad de contratos pedido.

RESULTADOS

- Proceso adquisitivo substanciado conforme a la normatividad vigente en materia de adquisiciones.
- Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas.
- Acuerdo de trámite concluido.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento de elaboración y suscripción de contratos pedido.

POLÍTICAS

La persona servidora pública responsable de la revisión y recepción de solicitudes, deberá:

- Comunicar a más tardar la primera semana del mes de marzo vía correo electrónico a los delegados administrativos y/o equivalentes de las unidades administrativas de la Secretaría, el concentrado por giro del Programa Anual de Adquisiciones, que permita identificar por cuatrimestre los formatos (contrato pedido y/o concentrado para la Dirección General de recursos Materiales) que deberá requisitar según corresponda.
- Considerar para el caso de procesos consolidados, el precio más bajo de los bienes con la misma clave de verificación y especificaciones, pero con diferente precio de mercado.
- Considerar para el ingreso de los procesos adquisitivos, solo documentos originales o en copia certificada por la persona servidora pública facultada, los anexos que se incluyan para identificar los bienes y servicios pueden ser copia simple.

La persona servidora pública responsable del envío de invitaciones, análisis y evaluación cotizaciones, deberá:

- Iniciar el proceso adquisitivo una vez que el expediente se encuentre completo, debidamente requisitado y con las firmas autógrafas correspondientes.
- Instaurar el proceso adquisitivo bajo la premisa de obtener para el Gobierno del Estado de México las mejores condiciones de precio, calidad, forma de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a fin de optimizar los recursos presupuestarios asignados.
- Considerar para cuando existan dos cotizaciones que incluyan partidas con precio igual, el envío de correo electrónico a quienes cotizaron, invitándoles a que se presenten en las oficinas que ocupa la Subdirección de Adquisiciones, para definir la adjudicación por insaculación administrativa.
- Adjudicar a la o al oferente que resulte seleccionado del análisis de al menos dos cotizaciones, salvo cuando se trate de los supuestos de excepción, previstos en el último párrafo del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en los que se podrá adjudicar con una sola cotización.
- Considerar que para los requerimientos de contratación de Testigo Social no será necesario solicitar dos cotizaciones, ya que no se trata de un concurso; debido a que existe un tabulador de costos que emite el Comité de Registros de Testigos Sociales, con fundamento a lo establecido en el artículo 1.53, Título Décimo del Testigo Social del Código Administrativo del Estado de México.
- Verificar que la validación y certificación de los recursos se realice con las siguientes observaciones:

  GASTO CORRIENTE

  1) Firma autógrafa de la o del titular de la Subdirección de Programación y Presupuesto, en el apartado de validación de recursos financieros.
  2) Sello de la Subdirección de Programación y Presupuesto.

  GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL

  Firma autógrafa de la o del titular de la Subdirección del Programa de Acciones para el Desarrollo, en el apartado de validación de recursos financieros.

- Enviar los archivos editables de la “Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios” y, en su caso, del dictamen técnico, vía correo electrónico, una vez que se rotula e integra el expediente del requerimiento, con las siguientes observaciones:

  1) Si es para Ampliación de Contrato enviarlo a la o al Analista del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios.
  2) Si es para Proceso Adquisitivo enviarlo a la o al Analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.

La persona responsable de la Unidad Administrativa requirente deberá:

- Presentar debidamente requisitados los formatos “Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios” y “Check List” e integrar los documentos requeridos en éste último.

- Enviar los archivos editables de la “Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios” y, en su caso, del dictamen técnico, a la o al Analista del Área de Revisión y Recepción de Solicitudes vía correo electrónico, una vez que obtiene la aprobación para continuar con el trámite de su requerimiento

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Substanciación de los Procedimientos de Contratación bajo la Modalidad de Contratos Pedido.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Unidad administrativa / Responsable	Solicita cita para revisión de su requerimiento a la o al Analista del Área de Revisión y Recepción de Solicitudes vía correo electrónico.
2.	Área de Revisión y Recepción de Solicitudes / Analista	Recibe solicitud de cita para la revisión del requerimiento vía correo electrónico, se entera, registra la cita en el formato electrónico y comunica por el mismo medio la fecha y hora a la o al responsable de la Unidad Administrativa, y espera fecha.
3.	Unidad administrativa / Responsable	Recibe fecha y hora de la cita vía correo electrónico, se entera y espera fecha.
4.	Unidad administrativa / Responsable	En fecha y hora programada acude con la o el analista del Área de Revisión y Recepción de Solicitudes, entrega para su revisión los formatos “Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios” y “Check List” con documentos soporte.
5.	Área de Revisión y Recepción de Solicitudes / Analista	En fecha y hora programada recibe formatos y documentación soporte, revisa y determina: **¿La Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios cumple con lo establecido en los formatos e instructivos, así como en la normatividad vigente en materia de adquisiciones?**
6.	Área de Revisión y Recepción de Solicitudes / Analista	**La Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios no cumple con lo establecido en los formatos e instructivos, así como en la normatividad vigente en materia de adquisiciones.** Realiza observaciones en el formato “Check List”, lo firma en el apartado revisó y los devuelve con la documentación soporte a la o al responsable de la Unidad Administrativa requirente.
7.	Unidad administrativa / Responsable	Recibe formatos y documentación soporte, se entera de las observaciones, realiza las correcciones y/o complementa la documentación. Solicita cita para revisión de su requerimiento a la o al analista del Área de Revisión y Recepción de Solicitudes vía correo electrónico. **Se conecta con la operación número 2.**
8.	Área de Revisión y Recepción de Solicitudes / Analista	**La Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios sí cumple con lo establecido en los formatos e instructivos, así como en la normatividad vigente en materia de adquisiciones.** Firma el formato “Check List” en el apartado revisó, y devuelve con la documentación soporte a la o al responsable de la Unidad

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		Administrativa e informa que tiene la aprobación para continuar con el trámite de su requerimiento.
9.	Unidad administrativa / Responsable	Recibe formatos y documentación soporte, se entera de la aprobación, recaba en la “Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios” la firma de la o del titular de la Delegación Administrativa o equivalente de su unidad administrativa, así como de la o del responsable de la validación y certificación de recursos según corresponda; envía los archivos editables de la “Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios” y, en su caso, del dictamen técnico, y solicita cita para la recepción de su requerimiento a la o al analista del Área de Revisión y Recepción de Solicitudes vía correo electrónico o mediante llamada telefónica.
10.	Área de Revisión y Recepción de Solicitudes / Analista	Recibe archivos editables y en su caso dictamen técnico, solicitud de cita para recepción del requerimiento técnico vía correo electrónico o mediante llamada telefónica, se entera de solicitud, registra cita en el control electrónico y comunica por el mismo medio la fecha y hora a la o al responsable de la Unidad, y espera fecha.
11.	Unidad administrativa / Responsable	Recibe fecha y hora de la cita vía correo electrónico o mediante llamada telefónica, se entera, resguarda formatos y documentación soporte, espera fecha.
12.	Unidad administrativa / Responsable	En fecha y hora programada acude con la o el analista del Área de Revisión y Recepción de Solicitudes, entrega los formatos “Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios” (original y copia) y “Check List” y documentación soporte, archiva acuse de recibo para su control y seguimiento.
13.	Área de Revisión y Recepción de Solicitudes / Analista	En fecha y hora programada recibe formatos “Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios” (original y copia) y “Check List” así como documentación soporte, los coteja con los archivos editables que le fueron enviados vía correo electrónico; coloca la fecha de recepción y número de solicitud que le corresponde a su requerimiento; acusa de recibido a la unidad administrativa requirente en la copia y registra la solicitud en el formato “Control de asignación de números de solicitud de adquisición de bienes y servicios o ampliación de contrato”. Rotula e integra el expediente del requerimiento; sella el folder en la parte superior con los siguientes datos: Número de “Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios”, unidad administrativa, concepto, monto comprometido, monto adjudicado y observaciones; verifica que los formatos y documentos integrados en el expediente del requerimiento se encuentren completos, validados y archivados de manera cronológica; firma la “Cédula de Verificación” y requisita donde corresponda el “Índice del Expediente” del Proceso Adquisitivo. Revisa el formato “Check List” del requerimiento y determina: **¿El requerimiento es Ampliación de Contrato o Proceso Adquisitivo?**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
14.	Área de Revisión y Recepción de Solicitudes / Analista	**El requerimiento es Ampliación de Contrato.** Registra en la “Carpeta de control de expedientes”, entrega el expediente de ampliación de contrato y envía los archivos editables de la “Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios” y, en su caso, del dictamen técnico, a la o al analista del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios; solicita la firma de quien recibe.
15.	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	Recibe el expediente de ampliación de contrato, verifica que los archivos editables enviados por correo electrónico correspondan a los referidos en el expediente y firma la recepción en la “Carpeta de Control de Expedientes”, se entera, revisa que la “Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios” y la documentación soporte se encuentre completa, validada y archivada; y determina: **¿El expediente de ampliación de contrato está completo, validado y archivado?**
16.	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	**El expediente de ampliación de contrato no está completo, validado o archivado.** Señala las observaciones y/o documentación faltante en una hoja, misma que entrega conjuntamente con el expediente a la o al analista del Área de Revisión y Recepción de Solicitudes.
17.	Área de Revisión y Recepción de Solicitudes / Analista	Recibe el expediente de ampliación de contrato y la hoja con anotaciones, se entera de las observaciones, realiza las correcciones y/o complementa la documentación, lo entrega a la o al analista Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios, realiza el registro en la “Carpeta de Control de Expedientes” y solicita la firma de quien recibe. **Se conecta con la operación número 15.**
18.	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	**El expediente de ampliación de contrato sí está completo, validado y archivado.** **Se conecta con la operación número 91.**
19.	Área de Revisión y Recepción de Solicitudes / Analista	**Viene de la operación número 13.** **El requerimiento es proceso adquisitivo.** Registra en la “Carpeta de Control de Expedientes” y entrega el expediente a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones, y le solicita la firma de quien recibe.
20.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe el expediente de proceso adquisitivo, verifica que los archivos editables enviados por correo electrónico correspondan a los referidos en el expediente, firma la recepción en la “Carpeta de control de expedientes”. Revisa que la “Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios” y la documentación soporte se encuentre completa, validada y archivada; y determina:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		¿El expediente del proceso adquisitivo está completo, validado y archivado?
21.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	**El expediente del proceso adquisitivo no está completo, validado o archivado.** Señala las observaciones y/o documentación faltante en una hoja, misma que entrega conjuntamente con el expediente a la o al analista del Área de Revisión y Recepción de Solicitudes.
22.	Área de Revisión y Recepción de Solicitudes / Analista	Recibe el expediente de proceso adquisitivo y la hoja con anotaciones, se entera de las observaciones, realiza las correcciones y/o complementa la documentación, lo registra en la “Carpeta de Control de Expedientes” y los entrega a la o al Analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones, y le solicita la firma de quien recibe. **Se conecta con la operación número 20.**
23.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	**El expediente del proceso adquisitivo sí está completo, validado y archivado.** Selecciona a los oferentes especializados en el giro comercial correspondiente para enviar la invitación, en la liga oficial que al momento se encuentre vigente, de no encontrar oferentes en el giro solicitado se procede a identificar proveedores de contratos anteriores y/o por internet (WEB). Consulta si existe registro para cada uno de las y los oferentes seleccionados, en las ligas siguientes: • El Listado de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes en la página del SAT a través de la liga **https://sat.gob.mx/consultas/76674/consulta-la-relacion-de-contribuyentes-con-operaciones-presuntamente-inexistentes.** • Boletín de empresas contratista y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras entidades en la liga **https://www.secogem.gob.mx/emprObje/boletin.asp** Registra en la “Bitácora de los oferentes” a aquellos oferentes que no hayan sido localizados con registro en ambas ligas. Imprime las constancias de consulta del Boletín de empresas contratistas y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras entidades, firma y remite, a la o al titular del Departamento de Concursos para su firma. Resguarda el expediente del proceso adquisitivo.
24.	Departamento de Concursos / Titular	Recibe constancias de consulta del Boletín de empresas contratista y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras entidades, las firma y remite a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
25.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe constancias firmadas y las archiva de manera cronológica en el expediente del proceso adquisitivo. Elabora “Bitácora de los oferentes” a quienes se les va a enviar invitación y la remite por correo electrónico a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión y validación. Resguarda el expediente del proceso adquisitivo.
26.	Departamento de Concursos / Titular	Recibe “Bitácora de los oferentes” vía correo electrónico, la revisa y determina: **¿Hay modificaciones a la bitácora de los oferentes?**
27.	Departamento de Concursos / Titular	**Si hay modificaciones a la bitácora de los oferentes.** Señala las modificaciones en la “Bitácora de los oferentes” y envía por correo electrónico a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
28.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe “Bitácora de los oferentes” vía correo electrónico, se entera de las modificaciones y las realiza, envía por el mismo medio a la o al titular del Departamento de Concursos. **Se conecta con la operación número 26.**
29.	Departamento de Concursos / Titular	**No hay modificaciones a la Bitácora de los oferentes.** Vía telefónica lo hace de conocimiento a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones que no hay modificaciones en la bitácora.
30.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe llamada telefónica, se entera, imprime “Bitácora de los oferentes”, firma y entrega a la o al titular del Departamento de Concursos para su validación.
31.	Departamento de Concursos / Titular	Recibe “Bitácora de los oferentes”, la firma y remite a la o al titular de la Subdirección de Adquisiciones para su autorización.
32.	Subdirección de Adquisiciones / Titular	Recibe “Bitácora de los oferentes”, la revisa y determina: **¿Hay modificaciones a la bitácora de los oferentes?**
33.	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**Si hay modificaciones a la bitácora de los oferentes.** Señala las modificaciones en la “Bitácora de los oferentes” y la devuelve a la o al titular del Departamento de Concursos para su entrega a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
34.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe “Bitácora de los oferentes”, se entera de las modificaciones, realiza modificaciones, imprime, la firma y la entrega a la o al titular del Departamento de Concursos. **Se conecta con la operación número 31.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
35.	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**No hay modificaciones a la bitácora de los oferentes.** Firma “Bitácora de los oferentes” y la devuelve a la o al titular del Departamento de Concursos para su entrega a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
36.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe “Bitácora de los oferentes” firmada, corrobora datos fiscales con las y los oferentes seleccionados vía telefónica, registra llamadas en “Bitácora de llamadas a empresas y/o personas físicas”, archiva los formatos de manera cronológica en el expediente del proceso adquisitivo. Requisita el formato “Invitación” y lo remite por correo electrónico a la o al titular del Departamento de Concursos, para su revisión. Resguarda el expediente del proceso adquisitivo.
37.	Departamento de Concursos / Titular	Recibe el borrador de la invitación vía correo electrónico, lo revisa y determina: **¿Hay modificaciones en la invitación?**
38.	Departamento de Concursos / Titular	**Si hay modificaciones en la invitación.** Señala las modificaciones en el borrador de la invitación y envía por correo electrónico a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
39.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe borrador de la invitación vía correo electrónico, se entera de las modificaciones y realiza correcciones, y envía por el mismo medio a la o al titular del Departamento de Concursos. **Se conecta con la operación número 37.**
40.	Departamento de Concursos / Titular	**No hay modificaciones a la invitación.** Vía telefónica lo hace de conocimiento que no hay modificaciones a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
41.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe llamada telefónica, se entera, imprime las “Invitaciones”, rúbrica y entrega a la o al titular del Departamento de Concursos para su firma.
42.	Departamento de Concursos / Titular	Recibe “Invitaciones”, firma y devuelve a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
43.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe las “Invitaciones” firmadas, conjuntamente con su editable en formato word las envía por correo electrónico a las y los oferentes seleccionados, imprime las constancias de envío y confirma su recepción por el mismo medio, o en su caso, vía telefónica, realiza el registro en la “Bitácora de llamadas a empresas y/o personas físicas”. De manera cronológica archiva las “Invitaciones” firmadas y las constancias de envío en el expediente del proceso adquisitivo.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
44.	Oferente	Recibe invitación vía correo electrónico, se entera del Proceso Adquisitivo, elabora la cotización para participar y la remite por el mismo medio o la entrega de forma física a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
45.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe las cotizaciones por correo electrónico y/o de forma física, imprime las primeras en su caso. Realiza el análisis de evaluación de las cotizaciones una vez que concluyó el plazo establecido en la invitación, o antes si se recibieron todas las cotizaciones de las y los oferentes invitados, verificando que cumplan con las condiciones establecidas en la misma, oferten el precio más bajo y se encuentre dentro del precio de mercado; los resultados se plasman en el “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones”. Archiva de manera cronológica las cotizaciones en el expediente del proceso adquisitivo. Con base en el “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones” determina: **¿Se recibieron dos o más propuestas?** **(Sí se recibieron dos propuestas o más.** Se conecta con la operación número 59.)
46.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	**No se recibieron dos o más propuestas.** Determina: **¿Es factible dar continuidad a la programación o reprogramación del Proceso Adquisitivo?** **(No es factible dar continuidad a la programación o reprogramación.** Se conecta con la operación número 96.)
47.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	**Sí es factible dar continuidad a la programación o reprogramación del proceso adquisitivo.** Asienta la reprogramación del proceso adquisitivo en el “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones”. Remite el “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones” vía correo electrónico a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión. Resguarda el expediente del proceso adquisitivo.
48.	Departamento de Concursos / Titular	Recibe el “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones” vía correo electrónico, lo revisa y determina: **¿Hay modificaciones en el cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones?**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
49.	Departamento de Concursos / Titular	**Si hay modificaciones en el cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones.** Señala las modificaciones en el “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones” y lo envía por correo electrónico a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
50.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones” vía correo electrónico, se entera de las modificaciones y las realiza, envía por el mismo medio a la o al titular del Departamento de Concursos. **Se conecta con la operación número 48.**
51.	Departamento de Concursos / Titular	**No hay modificaciones en el cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones.** Informa vía telefónica a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones que no hay correcciones al cuadro.
52.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe llamada telefónica, se entera, imprime el “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones”, firma y entrega a la o al titular del Departamento de Concursos.
53.	Departamento de Concursos / Titular	Recibe el “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones”, lo firma y remite a la o al titular de la Subdirección de Adquisiciones para su autorización.
54.	Subdirección de Adquisiciones / Titular	Recibe el “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones”, lo revisa y determina: **¿Hay modificaciones en el cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones?**
55.	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**Si hay modificaciones en el cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones.** Señala las modificaciones en el “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones” y lo devuelve a la o al titular del Departamento de Concursos para su entrega a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
56.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones”, se entera de las modificaciones y las realiza, imprime, firma y entrega a la o al titular del Departamento de Concursos. **Se conecta con la operación número 53.**
57.	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**No hay modificaciones en el cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones.** Firma el “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones”, lo devuelve a la o al titular del Departamento de Concursos para su entrega a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
58.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe el “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones” firmado, archiva de manera cronológica en el expediente del proceso adquisitivo. Con base en el expediente del proceso adquisitivo que se reprogramó, selecciona a los oferentes especializados en el giro comercial correspondiente para enviar la invitación, en la liga oficial que al momento se encuentre vigente, de no encontrar oferentes en el giro solicitado se procede a identificar proveedores de contratos anteriores y/o por internet (WEB). Consulta si existe registro para cada uno de las y los oferentes seleccionados, en las ligas siguientes: • El Listado de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes en la página del SAT a través de la liga **https://sat.gob.mx/consultas/76674/consulta-la-relacion-de-contribuyentes-con-operaciones-presuntamente-inexistentes.** • Boletín de empresas contratista y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras entidades en la liga **https://www.secogem.gob.mx/emprObje/boletin.asp** Registra en la “Bitácora de los oferentes” a aquellos oferentes que no hayan sido localizados con registro en ambas ligas. Imprime las constancias de consulta del Boletín de empresas contratistas y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras entidades, firma y remite, a la o al titular del Departamento de Concursos para su firma. Resguarda el expediente del proceso adquisitivo. **Se conecta con la operación número 24.**
59.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	**Viene de la operación número 45.** **Sí se recibieron dos propuestas o más.** Determina: **¿De las propuestas que se recibieron al menos una cumple con las condiciones establecidas en la invitación?**
60.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	**No, ninguna propuesta cumple con las condiciones establecidas en la invitación.** Determina: **¿Es factible dar continuidad a la programación o reprogramación del Proceso Adquisitivo?** **(No es factible dar continuidad a la programación o reprogramación.** Se conecta con la operación número 97.)

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
61.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	**Sí es factible dar continuidad a la programación o reprogramación.** Asienta la reprogramación del proceso adquisitivo en el “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones”. Remite el “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones” vía correo electrónico a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión. Resguarda el expediente del proceso adquisitivo. **Se conecta con la operación número 48.**
62.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	**Sí, al menos una propuesta cumple con las condiciones establecidas en la invitación.** Determina: **¿Hay partidas ofertadas con un precio superior al de mercado?** **(No hay partidas ofertadas con un precio superior al de mercado.** Se conecta con la operación número 77.)
63.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	**Sí hay partidas ofertadas con un precio superior al de mercado.** Elabora oficios y anexos de reconsideración de costos para las y los oferentes que cumplen con las condiciones técnicas, pero ofertan partidas con precios superiores en comparación con los del estudio de mercado, los envía por correo electrónico a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión.
64.	Departamento de Concursos / Titular	Recibe oficios y anexos de reconsideración de costos vía correo electrónico, los revisa y determina: **¿Hay modificaciones en oficios y/o anexos de reconsideración de costos?**
65.	Departamento de Concursos / Titular	**Si hay modificaciones en oficios y/o anexos de reconsideración de costos.** Señala las modificaciones en los oficios y anexos de reconsideración de costos, envía por correo electrónico a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
66.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe oficios y anexos de reconsideración de costos vía correo electrónico, se entera de las modificaciones y las realiza, envía por el mismo medio a la o al titular del Departamento de Concursos. **Se conecta con la operación número 64.**
67.	Departamento de Concursos / Titular	**No hay modificaciones en oficios y/o anexos de reconsideración de costos.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		Informa vía telefónica que no hay modificaciones en oficios y/o anexos de reconsideración de costos a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
68.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe llamada telefónica, se entera, imprime oficios y anexos de reconsideración de costos, rubrica y los entrega a la o al titular del Departamento de Concursos para su validación.
69.	Departamento de Concursos / Titular	Recibe oficios y anexos de reconsideración de costos, rubrica y los remite a la o al titular de la Subdirección de Adquisiciones para su firma.
70.	Subdirección de Adquisiciones / Titular	Recibe oficios y anexos de reconsideración de costos, los revisa y determina: **¿Hay modificaciones en oficios y/o anexos de reconsideración de costos?**
71.	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**Si hay modificaciones en oficios y/o anexos de reconsideración de costos.** Señala las modificaciones en los oficios y anexos de reconsideración de costos y los devuelve a la o al titular del Departamento de Concursos para su entrega a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
72.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe oficios y anexos de reconsideración de costos, se entera de las modificaciones y las realiza, imprime, rubrica y los entrega a la o al titular del Departamento de Concursos. **Se conecta con la operación número 69**.
73.	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**No hay modificaciones en oficios y/o anexos de reconsideración de costos.** Firma oficios y anexos de reconsideración de costos, los devuelve a la o al titular del Departamento de Concursos para su entrega a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
74.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe oficios y anexos de reconsideración de costos firmados, los envía por correo electrónico a las y los oferentes, imprime las constancias de envío y confirma su recepción por el mismo medio o en su caso, vía telefónica, realiza el registro en la “Bitácora de llamadas a empresas y/o personas físicas”. De manera cronológica archiva oficios, anexos de reconsideración de costos y las constancias de envío en el expediente del proceso adquisitivo.
75.	Oferente	Recibe oficio y anexo de reconsideración de costos vía correo electrónico, elabora propuesta de reconsideración de costos y la remite por el mismo medio o la entrega de forma física a la persona responsable de oficialía de partes de la Subdirección de Adquisiciones (quien a su vez la remite a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones).

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
76.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe las reconsideraciones de costos por correo electrónico y/o de forma física, imprime las primeras en su caso. Realiza el análisis de evaluación de las reconsideraciones de costo una vez que concluyó el plazo establecido, o antes si se obtiene la totalidad de respuestas a quienes se les invitó a contra ofertar; los resultados se plasman en el “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones y/o de reconsideración de costos”, archiva de manera cronológica las reconsideraciones de costo en el expediente del proceso adquisitivo y envía cuadro a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión **Se conecta con la operación número 78.**
77.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	**Viene de la operación número 62.** **No hay partidas ofertadas con un precio superior al de mercado.** Elabora “Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas”, lo envía por correo electrónico junto con el “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones y/o de reconsideración de costos” a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión. Resguarda el expediente del proceso adquisitivo.
78.	Departamento de Concursos / Titular	Recibe “Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas” así como el “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones y/o de reconsideración de costos” vía correo electrónico, los revisa y determina: **¿Hay modificaciones en el Acuerdo de adjudicación y en el cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones?**
79.	Departamento de Concursos / Titular	**Si hay modificaciones en el Acuerdo de adjudicación y en el cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones.** Señala las modificaciones en el “Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas” y/o en el “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones y/o de reconsideración de costos”, los envía por correo electrónico a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
80.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe “Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas” así como el “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones y/o de reconsideración de costos” vía correo electrónico, se entera de las modificaciones y las realiza, envía por el mismo medio a la o al titular del Departamento de Concursos. **Se conecta con la operación número 78.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
81.	Departamento de Concursos / Titular	**No hay modificaciones en el Acuerdo de adjudicación y en el cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones.** Informa vía telefónica que no hay modificaciones a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
82.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe llamada telefónica, se entera que no hay modificaciones, imprime “Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas” y “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones y/o de reconsideración de costos”, rubrica el acuerdo y firma el cuadro, y los entrega a la o al titular del Departamento de Concursos.
83.	Departamento de Concursos / Titular	Recibe “Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas” y “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones y/o de reconsideración de costos”; rubrica el acuerdo y firma el cuadro, los remite a la o al titular de la Subdirección de Adquisiciones para su autorización.
84.	Subdirección de Adquisiciones / Titular	Recibe “Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas” y “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones y/o de reconsideración de costos” los revisa y determina: **¿Hay modificaciones en el acuerdo de adjudicación y en el cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones?**
85.	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**Si hay modificaciones en el acuerdo de adjudicación y en el cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones.** Señala las modificaciones en el “Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas” y/o en el “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones y/o de reconsideración de costos”; los devuelve a la o al titular del Departamento de Concursos para su entrega a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
86.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe “Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas” y “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones y/o de reconsideración de costos”, se entera de las modificaciones y las realiza, imprime, rubrica el acuerdo y firma el cuadro, los entrega a la o al titular del Departamento de Concursos. **Se conecta con la operación número 83.**
87.	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**No hay modificaciones en el acuerdo de adjudicación y en el cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones.** Recibe “Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas” y “Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones y/o de

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		reconsideración de costos"; rubrica el acuerdo y firma el cuadro, los turna a la o al titular del Departamento de Concursos: • El acuerdo para recabar la firma de la o del titular de la Coordinación Administrativa. • El cuadro para resguardarlo y remitirlo conjuntamente con el acuerdo firmado a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
88.	Departamento de Concursos / Titular	Recibe "Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas" y entrega para su firma a la o al titular de la Coordinación Administrativa. Recibe "Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones y/o de reconsideración de costos" y lo resguarda para su entrega a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones conjuntamente con el acuerdo firmado.
89.	Coordinación Administrativa / Titular	Recibe "Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas", lo firma y devuelve a la o al titular del Departamento de Concursos para su entrega conjunta con el "Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones y/o de reconsideración de costos" a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
90.	Departamento de Concursos / Titular	Recibe "Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas" firmado, se entera entrega cuadro y acuerdo a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
91.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe "Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas" y "Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones y/o de reconsideración de costos" firmados; los archiva de manera cronológica en el expediente del proceso adquisitivo; llena los campos que le corresponden en el "Índice del expediente del proceso adquisitivo" y firma la "Cédula de verificación de los documentos". Registra en la "Carpeta de Control de Expedientes" y entrega el expediente a la o al analista del Área de Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios, solicita la firma de quien recibe. Espera, en su caso, la devolución del expediente en un plazo no mayor a 3 días hábiles para la reprogramación.
92.	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	Recibe el expediente del proceso adquisitivo y firma en la "Carpeta de control de expedientes". **Se conecta con el procedimiento "Elaboración, suscripción de los contratos o convenios modificatorios derivados de los procedimientos de contrato pedido".**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
93.	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	Con base en el expediente del proceso adquisitivo, determina: **¿Existen partidas que no fueron cotizadas o que se declararon desiertas?** **(No existen partidas que no fueron cotizadas o que se declararon desiertas.** Se conecta con la operación número 130.)
94.	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	**Si existen partidas que no fueron cotizadas o que se declararon desiertas.** Registra en la “Carpeta de Control de Expedientes” y devuelve el expediente a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones, en un plazo no mayor a 3 días hábiles desde su recepción, solicita la firma de quien recibe.
95.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe el expediente del proceso adquisitivo con las partidas que no fueron cotizadas o que se declararon desiertas para su reprogramación, firma en la “Carpeta de Control de Expedientes”. Analiza y determina: **¿Es factible dar continuidad a la programación o reprogramación del Proceso Adquisitivo?**
96.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	**Si es factible dar continuidad a la programación o reprogramación.** Con base en el expediente del proceso adquisitivo que contiene partidas que no fueron cotizadas o que se declararon desiertas, selecciona a los oferentes especializados en el giro comercial correspondiente para enviar la invitación, en la liga oficial que al momento se encuentre vigente, de no encontrar oferentes en el giro solicitado se procede a identificar proveedores de contratos anteriores y/o por internet (WEB). Consulta si existe registro para cada uno de las y los oferentes seleccionados, en las ligas siguientes: • El Listado de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes en la página del SAT a través de la liga **https://sat.gob.mx/consultas/76674/consulta-la-relacion-de-contribuyentes-con-operaciones-presuntamente-inexistentes.** • Boletín de empresas contratista y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras entidades en la liga **https://www.secogem.gob.mx/emprObje/boletin.asp** Registra en la “Bitácora de los oferentes” a aquellos oferentes que no hayan sido localizados con registro en ambas ligas. Imprime las constancias de consulta del Boletín de empresas contratistas y/o proveedores objetados en el Estado de México y

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		otras entidades, firma y remite, a la o al titular del Departamento de Concursos para su firma. Resguarda el expediente del proceso adquisitivo. **Se conecta con la operación número 24.**
97.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	**Viene de la operación número 46 y/o 60.** **No es factible dar continuidad a la programación o reprogramación.** Elabora “Acuerdo de trámite concluido” en función de la terminación del ejercicio presupuestal correspondiente, lo envía por correo electrónico a la o al titular del Departamento de Concursos para revisión. Resguarda el expediente del proceso adquisitivo.
98.	Departamento de Concursos / Titular	Recibe “Acuerdo de trámite concluido” vía correo electrónico, lo revisa y determina: **¿Hay modificaciones en el acuerdo de trámite concluido?**
99.	Departamento de Concursos / Titular	**Si hay modificaciones en el acuerdo de trámite concluido.** Señala las modificaciones en el “Acuerdo de trámite concluido” y envía por correo electrónico a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
100.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe “Acuerdo de trámite concluido” vía correo electrónico, se entera de las modificaciones y las realiza, envía por el mismo medio a la o al titular del Departamento de Concursos. **Se conecta con la operación número 98.**
101.	Departamento de Concursos / Titular	**No hay modificaciones en el acuerdo de trámite concluido.** Informa vía telefónica que no hay modificaciones en el acuerdo a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
102.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe llamada telefónica, se entera, imprime “Acuerdo de trámite concluido”, rubrica y entrega a la o al titular del Departamento de Concursos.
103.	Departamento de Concursos / Titular	Recibe “Acuerdo de trámite concluido”, lo rubrica y remite a la o al titular de la Subdirección de Adquisiciones para su validación.
104.	Subdirección de Adquisiciones / Titular	Recibe “Acuerdo de trámite concluido”, lo revisa y determina: **¿Hay modificaciones en el acuerdo de trámite concluido?**
105.	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**Si hay modificaciones en el acuerdo de trámite concluido.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		Señala las modificaciones en el “Acuerdo de trámite concluido” y lo devuelve a la o al titular del Departamento de Concursos para su entrega a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
106.	Departamento de Concursos / Titular	Recibe “Acuerdo de trámite concluido”, se entera y lo entrega a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones para su atención.
107.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe “Acuerdo de trámite concluido”, se entera de las modificaciones y las realiza, imprime, rubrica y entrega a la o al titular del Departamento de Concursos. **Se conecta con la operación número 103.**
108.	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**No hay modificaciones en el acuerdo de trámite concluido.** Rubrica “Acuerdo de trámite concluido” y lo turna a la o al titular del Departamento de Concursos para recabar la firma de la o del titular de la Coordinación Administrativa.
109.	Departamento de Concursos / Titular	Recibe “Acuerdo de trámite concluido” y lo turna a la o al titular de la Coordinación Administrativa para firma.
110.	Coordinación Administrativa / Titular	Recibe “Acuerdo de trámite concluido”, lo revisa y determina: **¿Hay modificaciones en el acuerdo de trámite concluido?**
111.	Coordinación Administrativa / Titular	**Si hay modificaciones en el acuerdo de trámite concluido.** Señala las modificaciones en el “Acuerdo de trámite concluido” y lo devuelve a la o al titular del Departamento de Concursos para su entrega a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
112.	Departamento de Concursos / Titular	Recibe “Acuerdo de trámite concluido”, se entera, lo turna a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
113.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe “Acuerdo de trámite concluido”, se entera de las modificaciones y las realiza, imprime, rubrica y entrega a la o al titular del Departamento de Concursos. **Se conecta con la operación número 103.**
114.	Coordinación Administrativa / Titular	**No hay modificaciones en el acuerdo de trámite concluido.** Firma “Acuerdo de trámite concluido” y lo turna a la o al titular del Departamento de Concursos para su entrega a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
115.	Departamento de Concursos / Titular	Recibe “Acuerdo de trámite concluido” concluido, se entera y lo turna a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
116.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe “Acuerdo de trámite concluido” firmado y lo archiva de manera cronológica en el expediente del proceso adquisitivo, llena los campos que le corresponden en el “´Índice del expediente del proceso adquisitivo” y firma la “Cédula de verificación de los documentos”. Elabora oficio por unidad administrativa requirente, adjunta copia simple del “Acuerdo de trámite concluido” refiriendo las partidas que no fueron adjudicadas y envía por correo electrónico a la o al titular del Departamento de Concursos para revisión. Resguarda el expediente del proceso adquisitivo.
117.	Departamento de Concursos / Titular	Recibe oficios vía correo electrónico, revisa y determina: **¿Hay modificaciones en los oficios?**
118.	Departamento de Concursos / Titular	**Si hay modificaciones en los oficios.** Señala las modificaciones en los oficios y envía por correo electrónico a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
119.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe oficios vía correo electrónico, se entera de las modificaciones y las realiza, envía por el mismo medio a la o al titular del Departamento de Concursos. **Se conecta con la operación número 117.**
120.	Departamento de Concursos / Titular	**No hay modificaciones en los oficios.** Informa vía telefónica a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones que no hay modificaciones.
121.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe llamada telefónica, se entera, imprime y rubrica oficios, los entrega a la o al titular del Departamento de Concursos.
122.	Departamento de Concursos / Titular	Recibe oficios, los rubrica y remite a la o al titular de la Subdirección de Adquisiciones para su firma.
123.	Subdirección de Adquisiciones / Titular	Recibe los oficios, los revisa y determina: **¿Hay modificaciones en los oficios?**
124.	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**Si hay modificaciones en los oficios.** Señala las modificaciones en el oficio y lo devuelve a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones para su corrección.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
125.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe oficios, se entera de las modificaciones y las realiza, imprime, rubrica y entrega a la o al titular del Departamento de Concursos. **Se conecta con la operación número 122.**
126.	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**No hay modificaciones en los oficios.** Firma los oficios y los turna a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones para su entrega.
127.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe los oficios firmados, obtiene las copias para el acuse; turna originales y copias a la o al responsable del Área de Correspondencia para su entrega.
128.	Área de Correspondencia / Responsable	Recibe oficios en original y copia, los entrega en las unidades administrativas requirentes y remite los acuses a la o al analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
129.	Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista	Recibe acuses del oficio, obtiene copias de éste y los archiva de manera cronológica en el expediente del proceso adquisitivo; los acuses originales se entregan a la o al analista responsable del minutario de la Subdirección de Adquisiciones. Elabora tarjeta y entrega junto con ésta, el expediente del proceso adquisitivo debidamente integrado y validado a la o al responsable del Área de Archivo de la Subdirección de Adquisiciones, para su guarda y custodia. **Se conecta con la operación número 126.**
130.	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	**Viene de la operación número 92.** **No existen partidas que no fueron cotizadas o que se declararon desiertas.** Elabora tarjeta y entrega junto con ésta, el expediente del proceso adquisitivo debidamente integrado y validado a la o al responsable del Área de Archivo de la Subdirección de Adquisiciones, para su guarda y custodia.
131.	Área de Archivo de la Subdirección de Adquisiciones / Responsable	Recibe tarjeta con expediente del proceso adquisitivo una vez que hayan suscrito los contratos o convenios modificatorios; así como de aquellos procesos que no fue posible continuar con la programación o reprogramación, se entera, resguarda expediente y tarjeta. **Fin del procedimiento.**

DIAGRAMA:

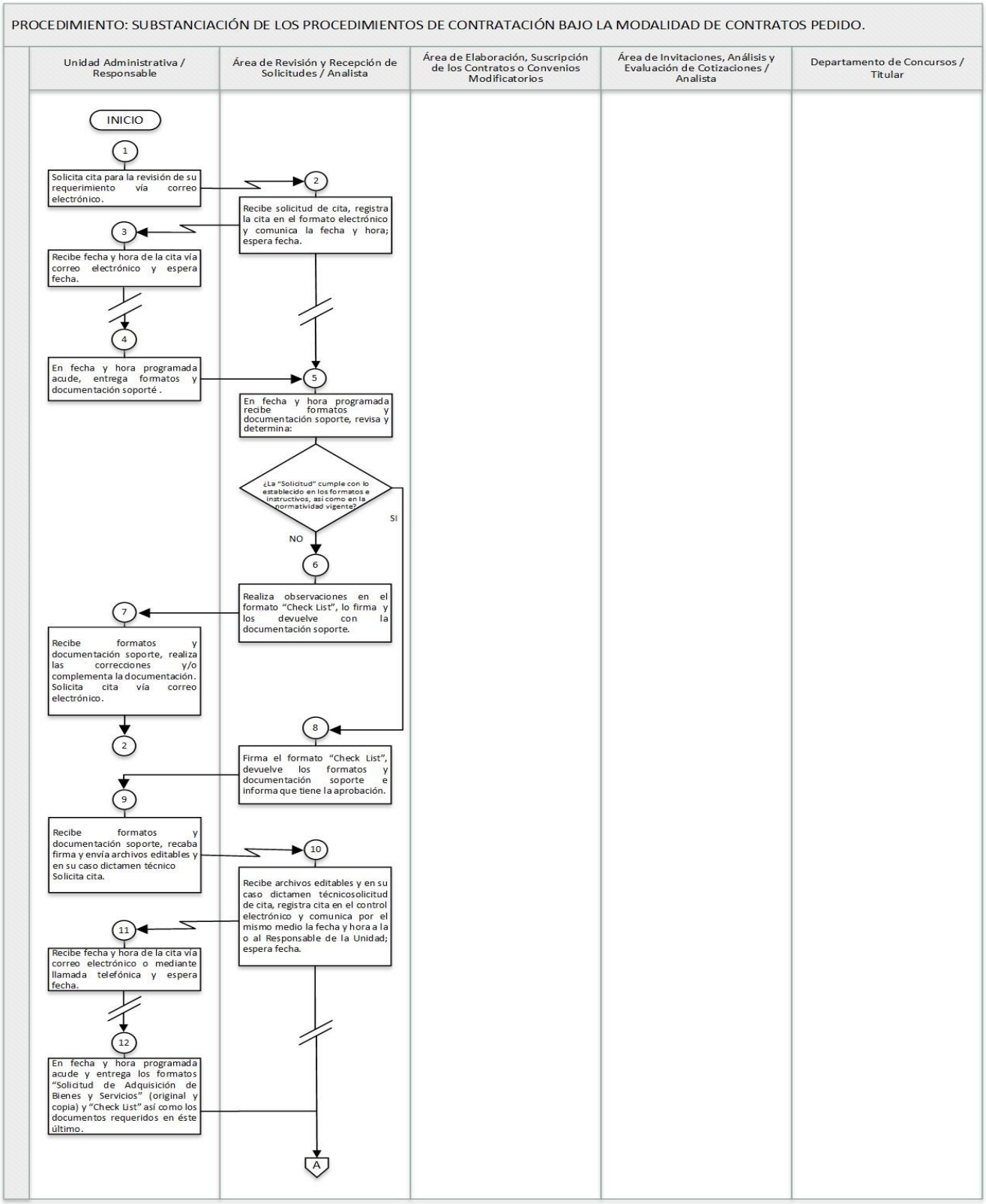
PROCEDIMIENTO: SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS PEDIDO.
Unidad Administrativa / Responsable
Área de Revisión y Recepción de Solicitudes / Analista
Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios
Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista
Departamento de Concursos / Titular
INICIO
1
Solicita cita para la revisión de su requerimiento vía correo electrónico.
2
Recibe solicitud de cita, registra la cita en el formato electrónico y comunica la fecha y hora; espera fecha.
3
Recibe fecha y hora de la cita vía correo electrónico y espera fecha.
4
En fecha y hora programada acude, entrega formatos y documentación soporté .
5
En fecha y hora programada recibe formatos y documentación soporte, revisa y determina:
¿La "Solicitud" cumple con lo establecido en los formatos e instructivos, así como en la normatividad vigente?
SI
NO
6
Realiza observaciones en el formato "Check List", lo firma y los devuelve con la documentación soporte.
7
Recibe formatos y documentación soporte, realiza las correcciones y/o complementa la documentación. Solicita cita vía correo electrónico.
2
8
Firma el formato "Check List", devuelve los formatos y documentación soporte e informa que tiene la aprobación.
9
Recibe formatos y documentación soporte, recaba firma y envía archivos editables y en su caso dictamen técnico Solicita cita.
10
Recibe archivos editables y en su caso dictamen técnicosolicitud de cita, registra cita en el control electrónico y comunica por el mismo medio la fecha y hora a la o al Responsable de la Unidad; espera fecha.
11
Recibe fecha y hora de la cita vía correo electrónico o mediante llamada telefónica y espera fecha.
12
En fecha y hora programada acude y entrega los formatos "Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios" (original y copia) y "Check List" así como los documentos requeridos en éste último.
A

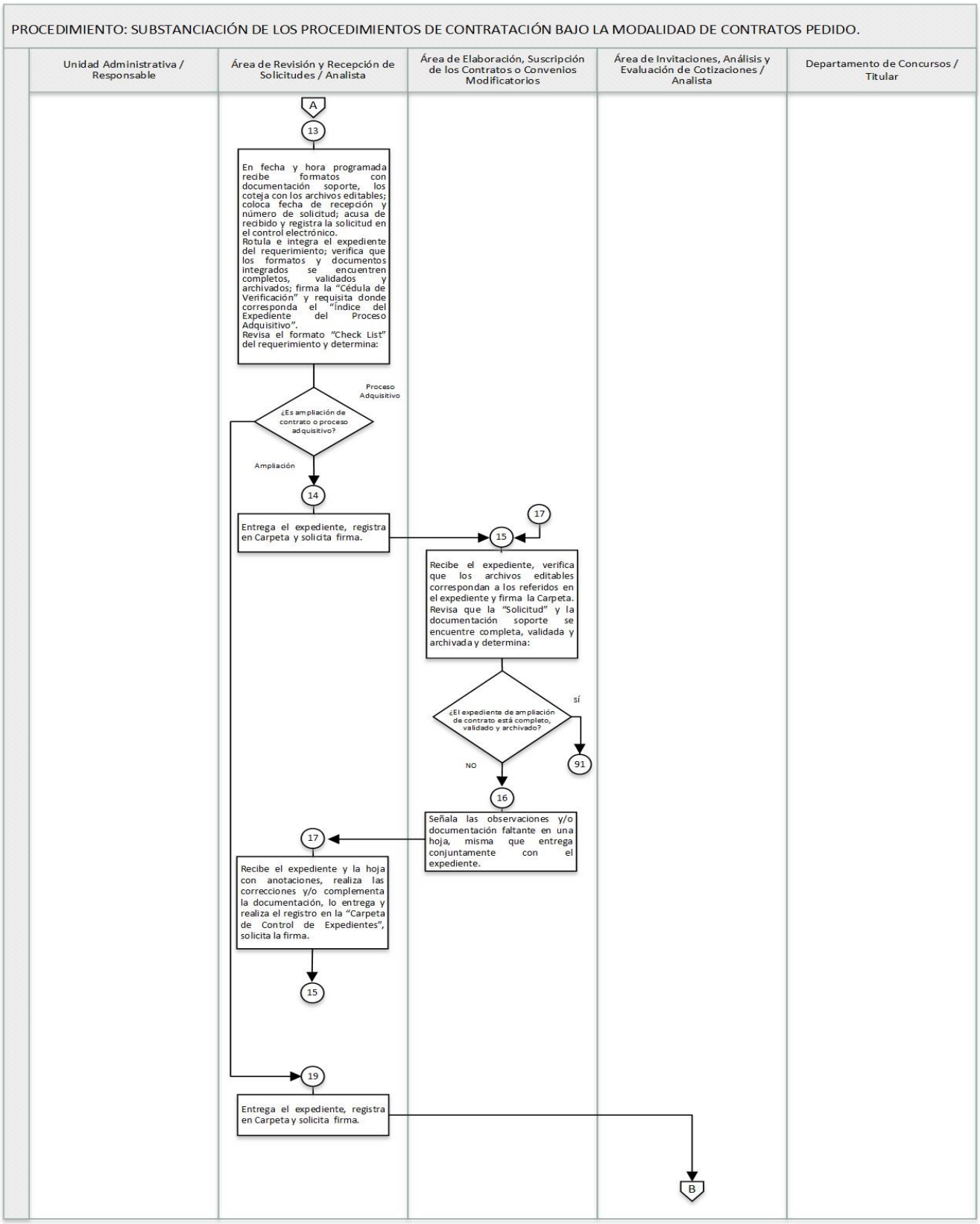
PROCEDIMIENTO: SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS PEDIDO.
Unidad Administrativa / Responsable
Área de Revisión y Recepción de Solicitudes / Analista
Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios
Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista
Departamento de Concursos / Titular
A
13
En fecha y hora programada recibe formatos con documentación soporte, los coteja con los archivos editables; coloca fecha de recepción y número de solicitud; acusa de recibido y registra la solicitud en el control electrónico.
Rotula e integra el expediente del requerimiento; verifica que los formatos y documentos integrados se encuentren completos, validados y archivados; firma la "Cédula de Verificación" y requisita donde corresponda el "Índice del Expediente del Proceso Adquisitivo".
Revisa el formato "Check List" del requerimiento y determina:
Proceso Adquisitivo
¿Es ampliación de contrato o proceso adquisitivo?
Ampliación
14
Entrega el expediente, registra en Carpeta y solicita firma.
17
15
Recibe el expediente, verifica que los archivos editables correspondan a los referidos en el expediente y firma la Carpeta. Revisa que la "Solicitud" y la documentación soporte se encuentre completa, validada y archivada y determina:
¿El expediente de ampliación de contrato está completo, validado y archivado?
sí
91
NO
16
Señala las observaciones y/o documentación faltante en una hoja, misma que entrega conjuntamente con el expediente.
17
Recibe el expediente y la hoja con anotaciones, realiza las correcciones y/o complementa la documentación, lo entrega y realiza el registro en la "Carpeta de Control de Expedientes", solicita la firma.
15
19
Entrega el expediente, registra en Carpeta y solicita firma.
B

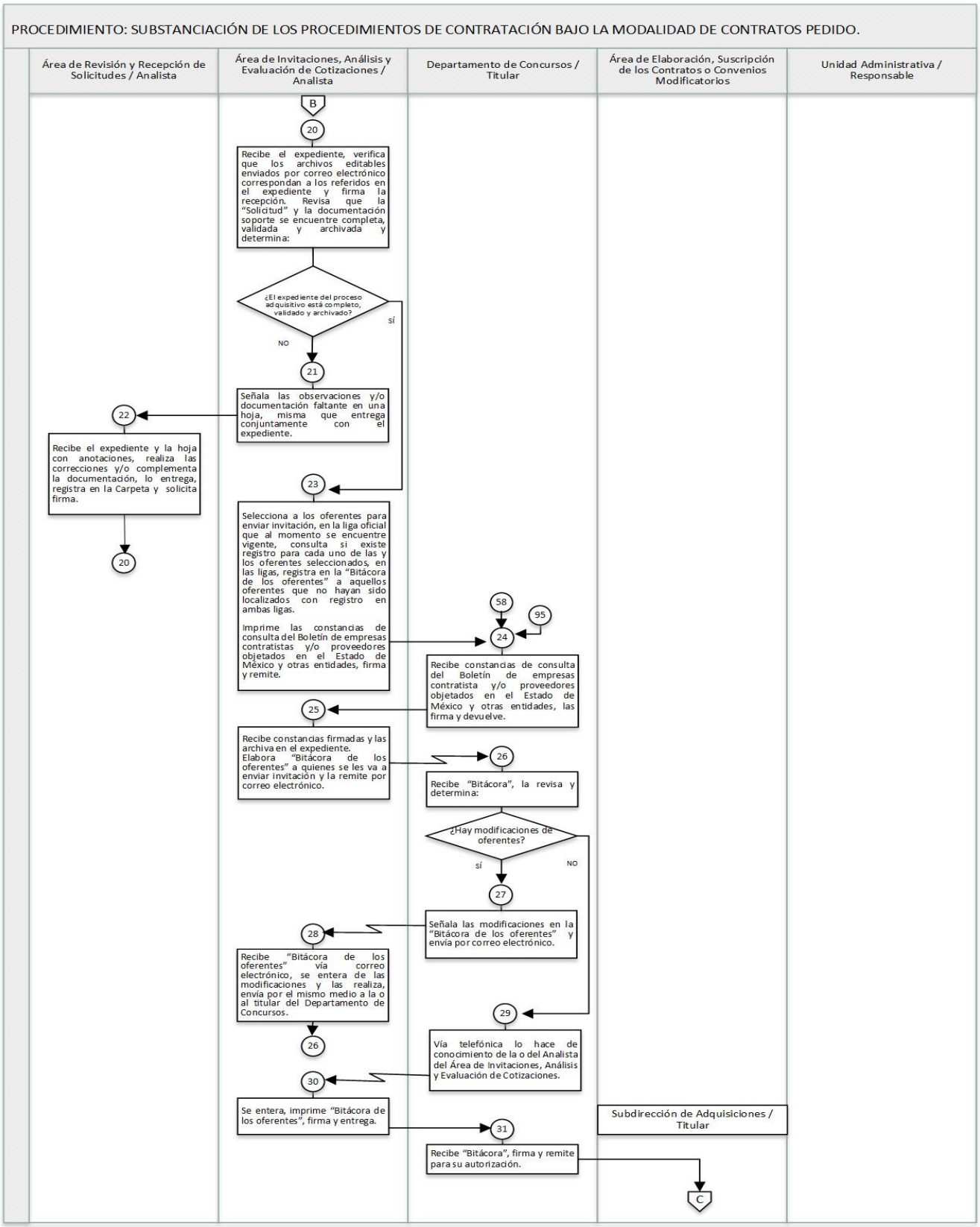
PROCEDIMIENTO: SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS PEDIDO.
Área de Revisión y Recepción de Solicitudes / Analista
Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista
Departamento de Concursos / Titular
Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios
Unidad Administrativa / Responsable
B
20
Recibe el expediente, verifica que los archivos editables enviados por correo electrónico correspondan a los referidos en el expediente y firma la recepción. Revisa que la "Solicitud" y la documentación soporte se encuentre completa, validada y archivada y determina:
¿El expediente del proceso adquisitivo está completo, validado y archivado?
sí
NO
21
Señala las observaciones y/o documentación faltante en una hoja, misma que entrega conjuntamente con el expediente.
22
Recibe el expediente y la hoja con anotaciones, realiza las correcciones y/o complementa la documentación, lo entrega, registra en la Carpeta y solicita firma.
20
23
Selecciona a los oferentes para enviar invitación, en la liga oficial que al momento se encuentre vigente, consulta si existe registro para cada uno de las y los oferentes seleccionados, en las ligas, registra en la "Bitácora de los oferentes" a aquellos oferentes que no hayan sido localizados con registro en ambas ligas.
Imprime las constancias de consulta del Boletín de empresas contratistas y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras entidades, firma y remite.
58
95
24
Recibe constancias de consulta del Boletín de empresas contratista y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras entidades, las firma y devuelve.
25
Recibe constancias firmadas y las archiva en el expediente. Elabora "Bitácora de los oferentes" a quienes se les va a enviar invitación y la remite por correo electrónico.
26
Recibe "Bitácora", la revisa y determina:
¿Hay modificaciones de oferentes?
sí
NO
27
Señala las modificaciones en la "Bitácora de los oferentes" y envía por correo electrónico.
28
Recibe "Bitácora de los oferentes" vía correo electrónico, se entera de las modificaciones y las realiza, envía por el mismo medio a la o al titular del Departamento de Concursos.
26
29
Vía telefónica lo hace de conocimiento de la o del Analista del Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones.
30
Se entera, imprime "Bitácora de los oferentes", firma y entrega.
31
Recibe "Bitácora", firma y remite para su autorización.
Subdirección de Adquisiciones / Titular
C

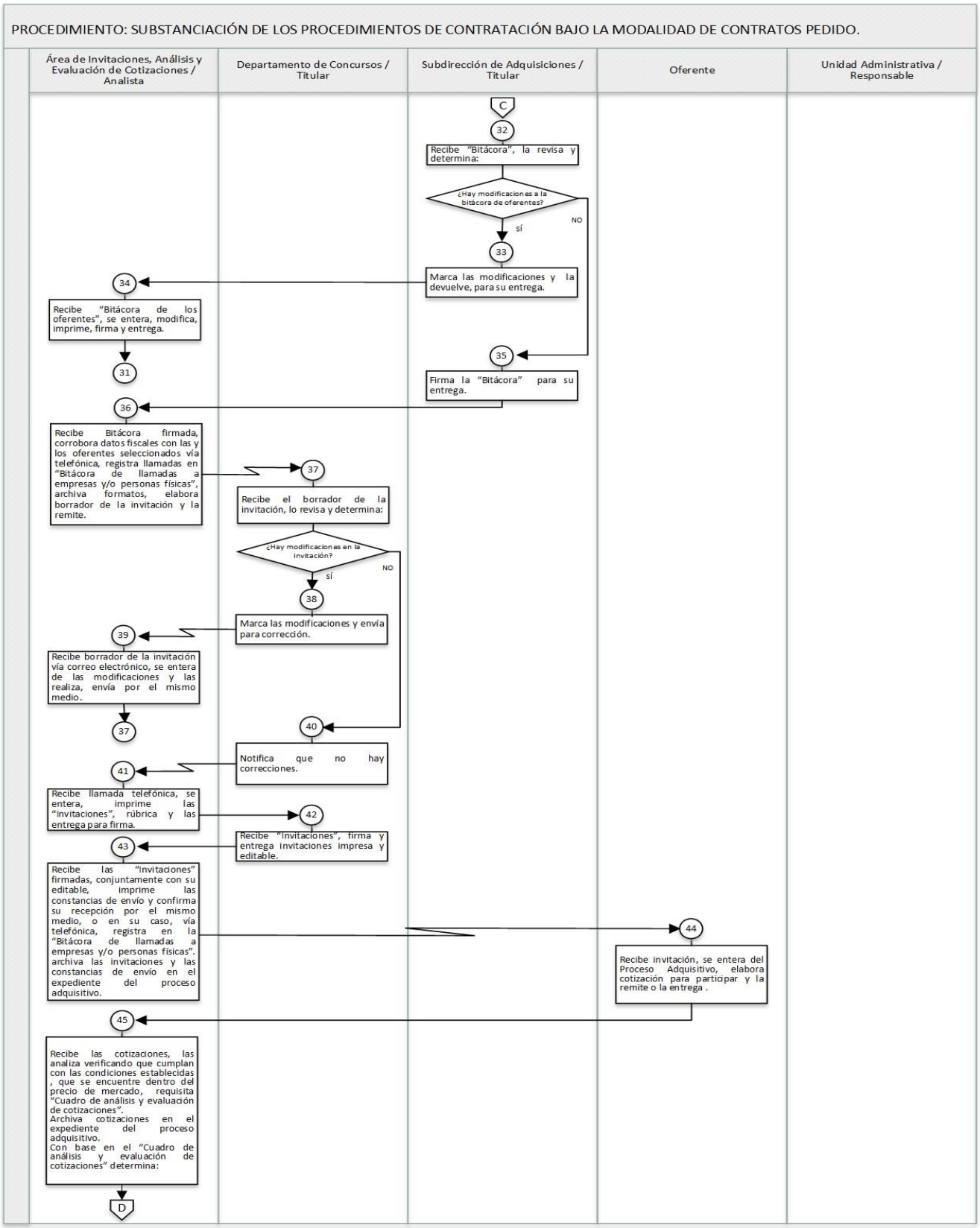
PROCEDIMIENTO: SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS PEDIDO.
Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista
Departamento de Concursos / Titular
Subdirección de Adquisiciones / Titular
Oferente
Unidad Administrativa / Responsable
C
32
Recibe "Bitácora", la revisa y determina:
¿Hay modificaciones a la bitácora de oferentes?
NO
sí
33
Marca las modificaciones y la devuelve, para su entrega.
34
Recibe "Bitácora de los oferentes", se entera, modifica, imprime, firma y entrega.
31
35
Firma la "Bitácora" para su entrega.
36
Recibe Bitácora firmada, corrobora datos fiscales con las y los oferentes seleccionados vía telefónica, registra llamadas en "Bitácora de llamadas a empresas y/o personas físicas", archiva formatos, elabora borrador de la invitación y la remite.
37
Recibe el borrador de la invitación, lo revisa y determina:
¿Hay modificaciones en la invitación?
NO
sí
38
Marca las modificaciones y envía para corrección.
39
Recibe borrador de la invitación vía correo electrónico, se entera de las modificaciones y las realiza, envía por el mismo medio.
37
40
Notifica que no hay correcciones.
41
Recibe llamada telefónica, se entera, imprime las "Invitaciones", rúbrica y las entrega para firma.
42
Recibe "Invitaciones", firma y entrega invitaciones impresa y editable.
43
Recibe las "Invitaciones" firmadas, conjuntamente con su editable, imprime las constancias de envío y confirma su recepción por el mismo medio, o en su caso, vía telefónica, registra en la "Bitácora de llamadas a empresas y/o personas físicas". archiva las invitaciones y las constancias de envío en el expediente del proceso adquisitivo.
44
Recibe invitación, se entera del Proceso Adquisitivo, elabora cotización para participar y la remite o la entrega .
45
Recibe las cotizaciones, las analiza verificando que cumplan con las condiciones establecidas , que se encuentre dentro del precio de mercado, requisita "Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones".
Archiva cotizaciones en el expediente del proceso adquisitivo.
Con base en el "Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones" determina:
D

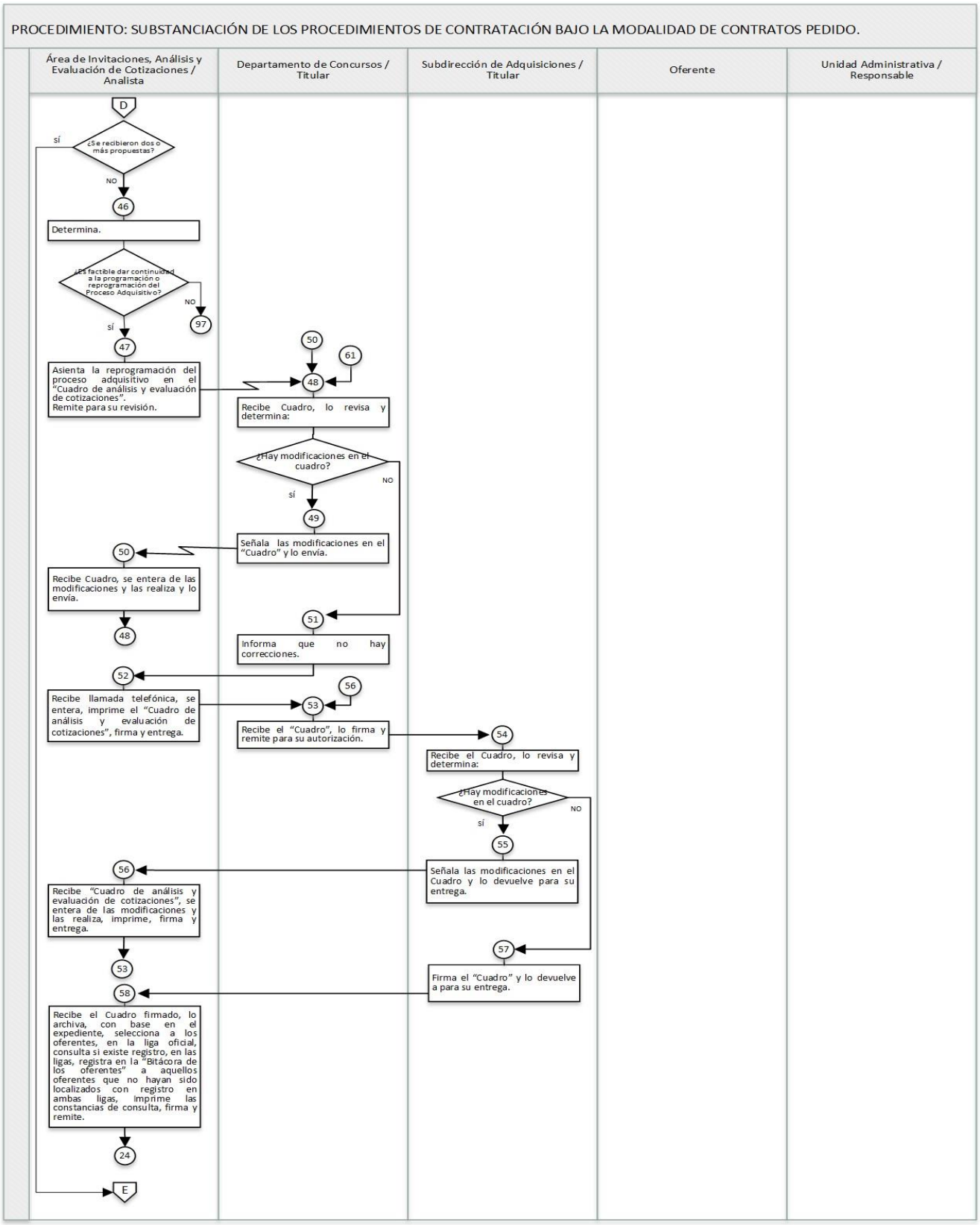
PROCEDIMIENTO: SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS PEDIDO.
Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista
Departamento de Concursos / Titular
Subdirección de Adquisiciones / Titular
Oferente
Unidad Administrativa / Responsable
D
¿Se recibieron dos o más propuestas?
SÍ
NO
46
Determina.
¿Es factible dar continuidad a la programación o reprogramación del Proceso Adquisitivo?
NO
97
SÍ
47
Asienta la reprogramación del proceso adquisitivo en el "Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones". Remite para su revisión.
50
61
48
Recibe Cuadro, lo revisa y determina:
¿Hay modificaciones en el cuadro?
NO
SÍ
49
Señala las modificaciones en el "Cuadro" y lo envía.
50
Recibe Cuadro, se entera de las modificaciones y las realiza y lo envía.
48
51
Informa que no hay correcciones.
52
Recibe llamada telefónica, se entera, imprime el "Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones", firma y entrega.
56
53
Recibe el "Cuadro", lo firma y remite para su autorización.
54
Recibe el Cuadro, lo revisa y determina:
¿Hay modificaciones en el cuadro?
NO
SÍ
55
Señala las modificaciones en el Cuadro y lo devuelve para su entrega.
56
Recibe "Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones", se entera de las modificaciones y las realiza, imprime, firma y entrega.
53
57
Firma el "Cuadro" y lo devuelve a para su entrega.
58
Recibe el Cuadro firmado, lo archiva, con base en el expediente, selecciona a los oferentes, en la liga oficial, consulta si existe registro, en las ligas, registra en la "Bitácora de los oferentes" a aquellos oferentes que no hayan sido localizados con registro en ambas ligas, imprime las constancias de consulta, firma y remite.
24
E

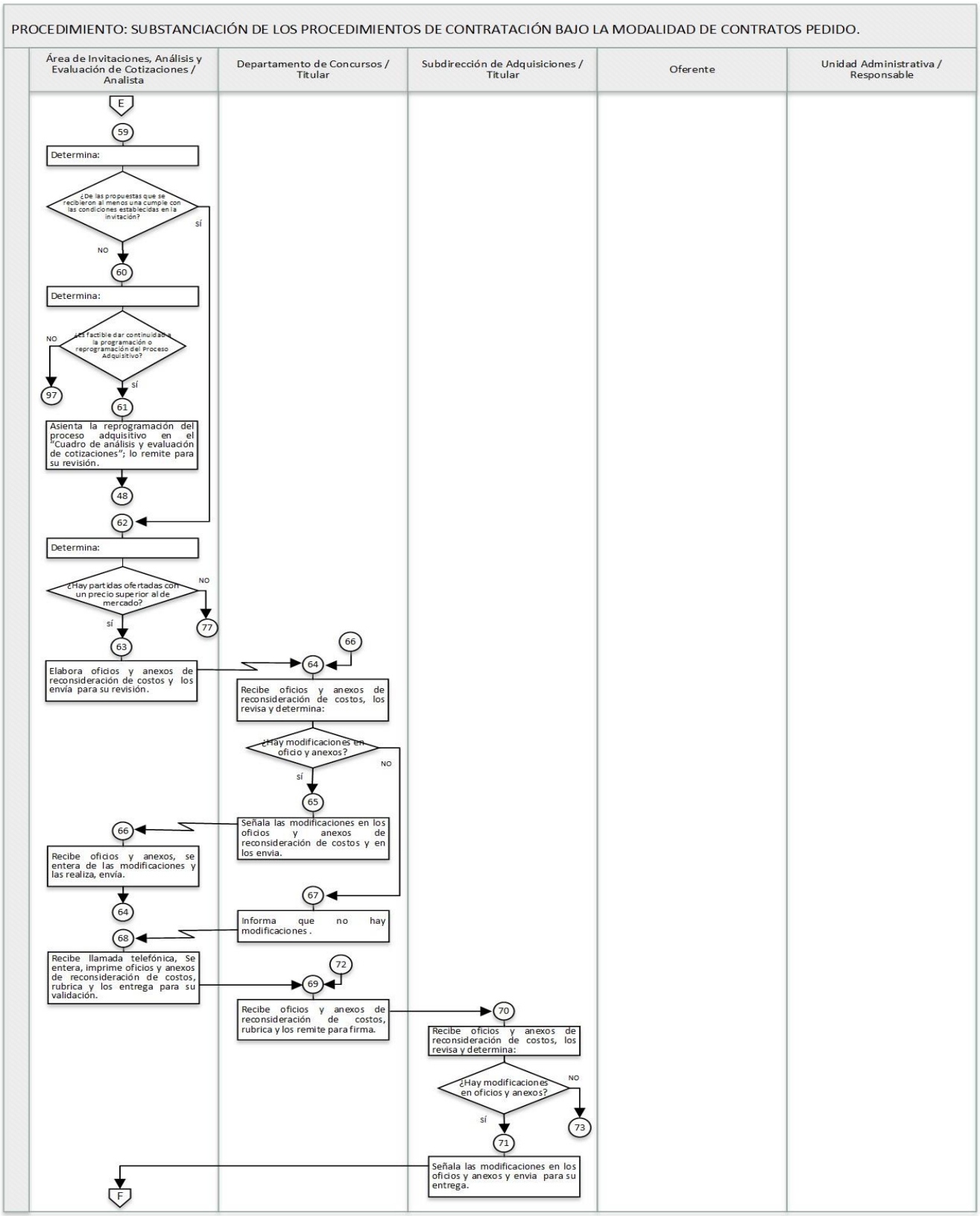
PROCEDIMIENTO: SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS PEDIDO.
Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista
Departamento de Concursos / Titular
Subdirección de Adquisiciones / Titular
Oferente
Unidad Administrativa / Responsable
E
59
Determina:
¿De las propuestas que se recibieron al menos una cumple con las condiciones establecidas en la invitación?
SÍ
NO
60
Determina:
¿Es factible dar continuidad a la programación o reprogramación del proceso Adquisitivo?
NO
97
sí
61
Asienta la reprogramación del proceso adquisitivo en el "Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones"; lo remite para su revisión.
48
62
Determina:
¿Hay partidas ofertadas con un precio superior al de mercado?
NO
77
sí
63
Elabora oficios y anexos de reconsideración de costos y los envía para su revisión.
66
64
Recibe oficios y anexos de reconsideración de costos, los revisa y determina:
¿Hay modificaciones en oficio y anexos?
NO
sí
65
Señala las modificaciones en los oficios y anexos de reconsideración de costos y en los envia.
66
Recibe oficios y anexos, se entera de las modificaciones y las realiza, envía.
64
67
Informa que no hay modificaciones .
68
Recibe llamada telefónica, Se entera, imprime oficios y anexos de reconsideración de costos, rubrica y los entrega para su validación.
72
69
Recibe oficios y anexos de reconsideración de costos, rubrica y los remite para firma.
70
Recibe oficios y anexos de reconsideración de costos, los revisa y determina:
¿Hay modificaciones en oficios y anexos?
NO
73
sí
71
Señala las modificaciones en los oficios y anexos y envia para su entrega.
F

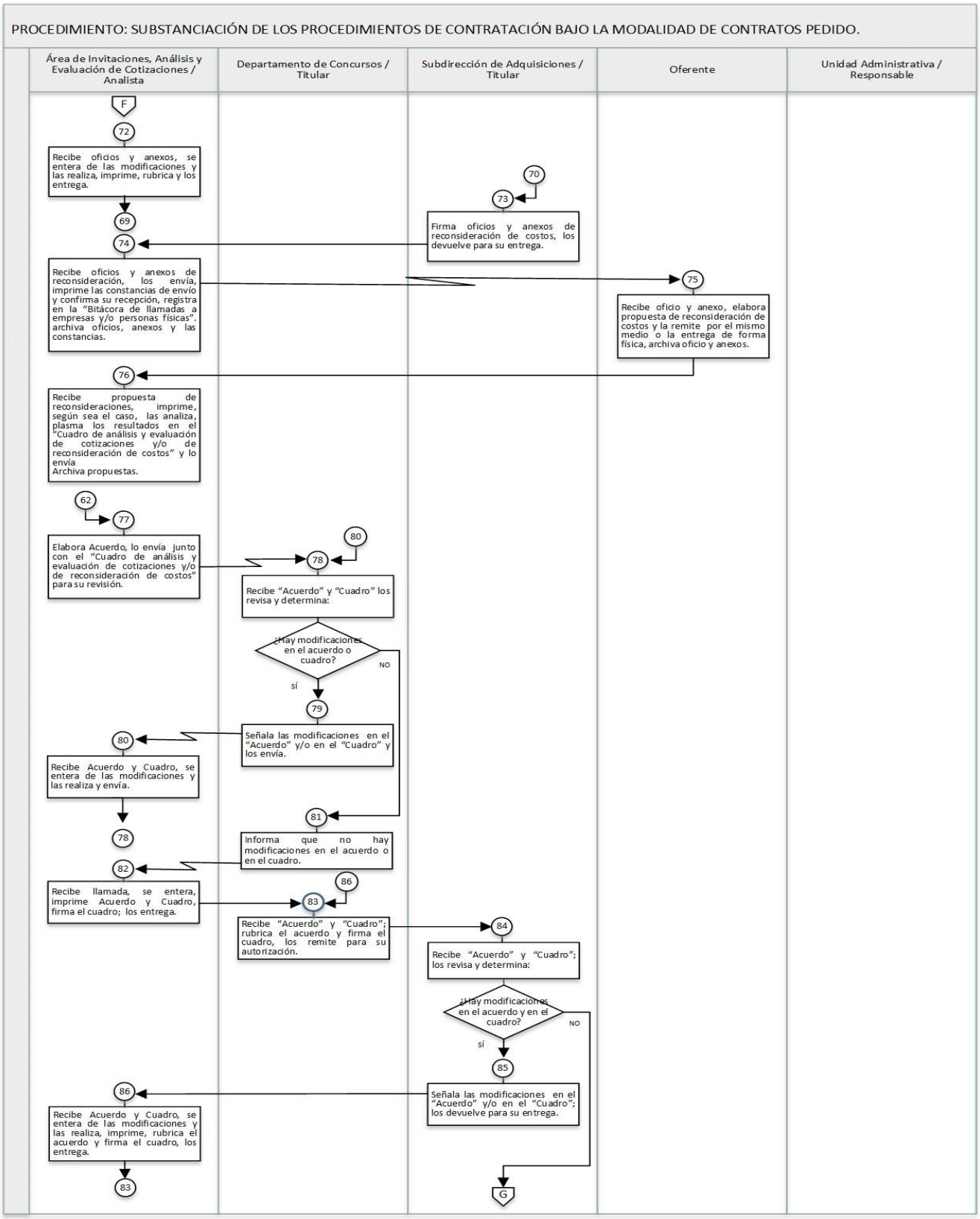
PROCEDIMIENTO: SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS PEDIDO.
Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista
Departamento de Concursos / Titular
Subdirección de Adquisiciones / Titular
Oferente
Unidad Administrativa / Responsable
F
72
Recibe oficios y anexos, se entera de las modificaciones y las realiza, imprime, rubrica y los entrega.
69
74
Recibe oficios y anexos de reconsideración, los envía, imprime las constancias de envío y confirma su recepción, registra en la "Bitácora de llamadas a empresas y/o personas físicas". archiva oficios, anexos y las constancias.
70
73
Firma oficios y anexos de reconsideración de costos, los devuelve para su entrega.
75
Recibe oficio y anexo, elabora propuesta de reconsideración de costos y la remite por el mismo medio o la entrega de forma física, archiva oficio y anexos.
76
Recibe propuesta de reconsideraciones, imprime, según sea el caso, las analiza, plasma los resultados en el "Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones y/o de reconsideración de costos" y lo envía
Archiva propuestas.
62
77
Elabora Acuerdo, lo envía junto con el "Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones y/o de reconsideración de costos" para su revisión.
80
78
Recibe "Acuerdo" y "Cuadro" los revisa y determina:
¿Hay modificaciones en el acuerdo o cuadro?
NO
sí
79
Señala las modificaciones en el "Acuerdo" y/o en el "Cuadro" y los envía.
80
Recibe Acuerdo y Cuadro, se entera de las modificaciones y las realiza y envía.
78
81
Informa que no hay modificaciones en el acuerdo o en el cuadro.
82
Recibe llamada, se entera, imprime Acuerdo y Cuadro, firma el cuadro; los entrega.
86
83
Recibe "Acuerdo" y "Cuadro"; rubrica el acuerdo y firma el cuadro, los remite para su autorización.
84
Recibe "Acuerdo" y "Cuadro"; los revisa y determina:
¿Hay modificaciones en el acuerdo y en el cuadro?
NO
sí
85
Señala las modificaciones en el "Acuerdo" y/o en el "Cuadro"; los devuelve para su entrega.
86
Recibe Acuerdo y Cuadro, se entera de las modificaciones y las realiza, imprime, rubrica el acuerdo y firma el cuadro, los entrega.
83
G

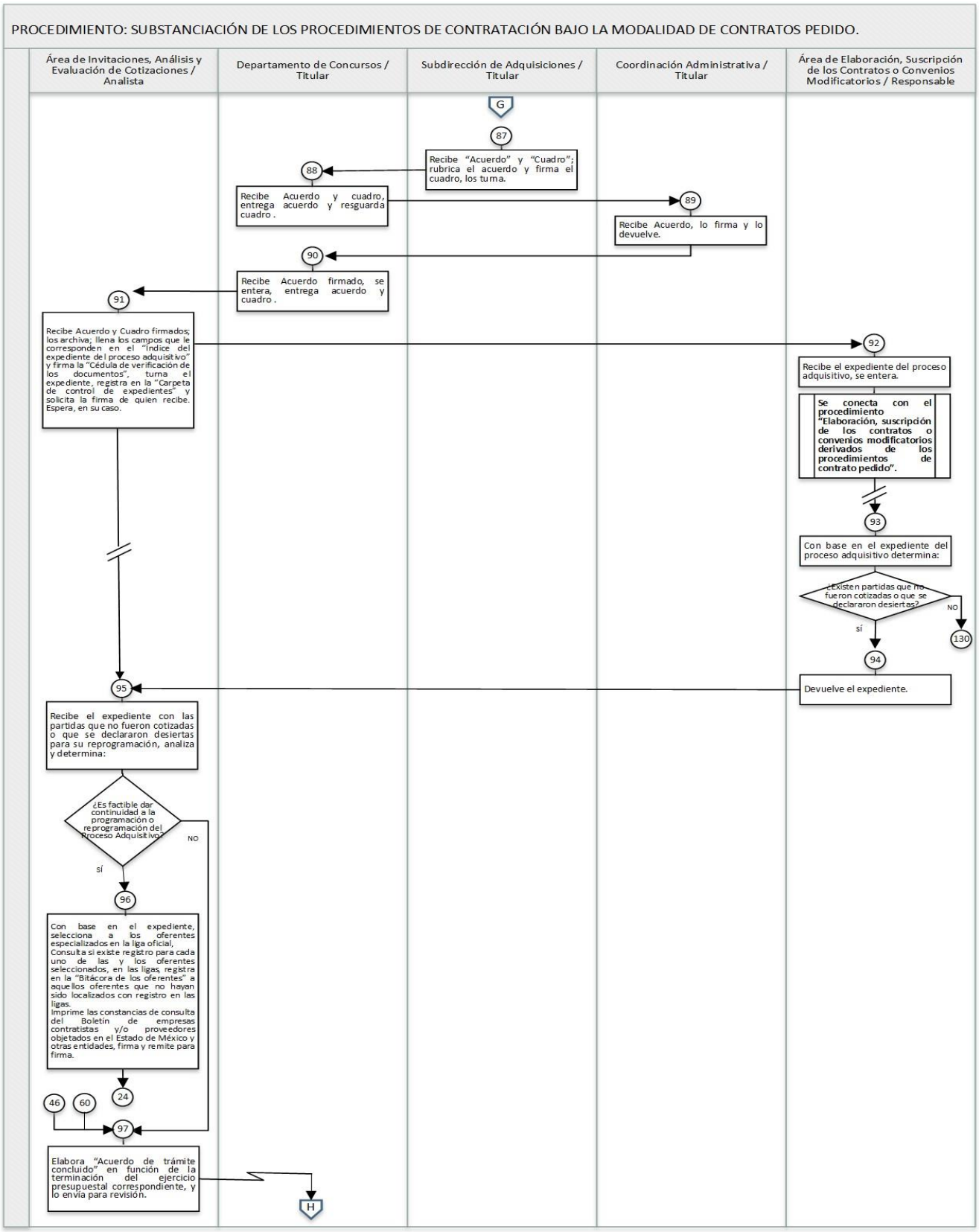
PROCEDIMIENTO: SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS PEDIDO.
Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista
Departamento de Concursos / Titular
Subdirección de Adquisiciones / Titular
Coordinación Administrativa / Titular
Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Responsable
G
87
Recibe "Acuerdo" y "Cuadro"; rubrica el acuerdo y firma el cuadro, los turna.
88
Recibe Acuerdo y cuadro, entrega acuerdo y resguarda cuadro .
89
Recibe Acuerdo, lo firma y lo devuelve.
90
Recibe Acuerdo firmado, se entera, entrega acuerdo y cuadro .
91
Recibe Acuerdo y Cuadro firmados; los archiva; llena los campos que le corresponden en el "Índice del expediente del proceso adquisitivo" y firma la "Cédula de verificación de los documentos", turna el expediente, registra en la "Carpeta de control de expedientes" y solicita la firma de quien recibe. Espera, en su caso.
92
Recibe el expediente del proceso adquisitivo, se entera.
Se conecta con el procedimiento "Elaboración, suscripción de los contratos o convenios modificatorios derivados de los procedimientos de contrato pedido".
93
Con base en el expediente del proceso adquisitivo determina:
¿Existen partidas que no fueron cotizadas o que se declararon desiertas?
NO
130
sí
94
Devuelve el expediente.
95
Recibe el expediente con las partidas que no fueron cotizadas o que se declararon desiertas para su reprogramación, analiza y determina:
¿Es factible dar continuidad a la programación o reprogramación del Proceso Adquisitivo?
NO
sí
96
Con base en el expediente, selecciona a los oferentes especializados en la liga oficial,
Consulta si existe registro para cada uno de las y los oferentes seleccionados, en las ligas, registra en la "Bitácora de los oferentes" a aquellos oferentes que no hayan sido localizados con registro en las ligas.
Imprime las constancias de consulta del Boletín de empresas contratistas y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras entidades, firma y remite para firma.
24
46
60
97
Elabora "Acuerdo de trámite concluido" en función de la terminación del ejercicio presupuestal correspondiente, y lo envía para revisión.
H

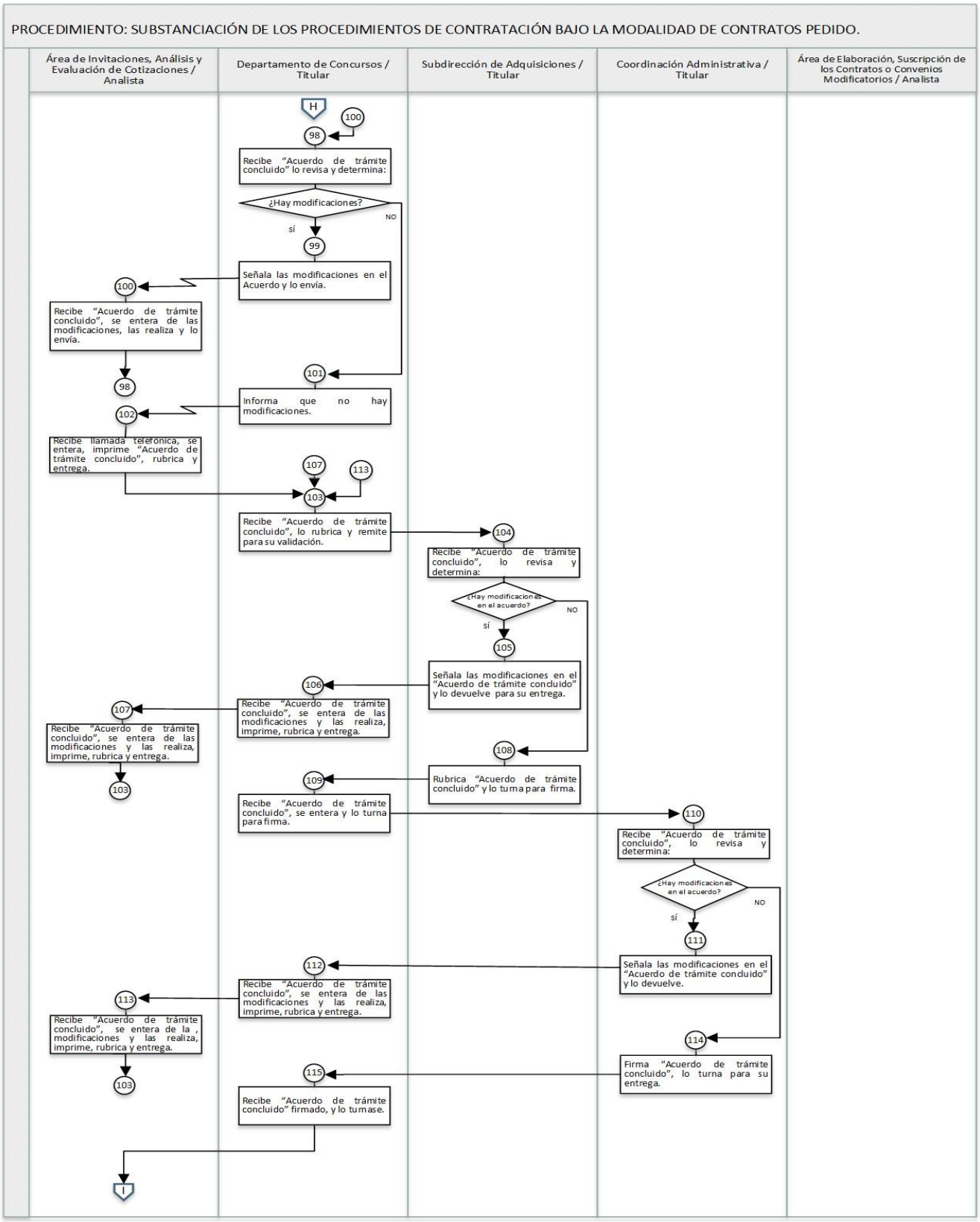
PROCEDIMIENTO: SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS PEDIDO.
Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista
Departamento de Concursos / Titular
Subdirección de Adquisiciones / Titular
Coordinación Administrativa / Titular
Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista
H
100
98
Recibe "Acuerdo de trámite concluido" lo revisa y determina:
¿Hay modificaciones?
NO
sí
99
Señala las modificaciones en el Acuerdo y lo envía.
100
Recibe "Acuerdo de trámite concluido", se entera de las modificaciones, las realiza y lo envía.
98
101
Informa que no hay modificaciones.
102
Recibe llamada telefónica, se entera, imprime "Acuerdo de trámite concluido", rubrica y entrega.
107
113
103
Recibe "Acuerdo de trámite concluido", lo rubrica y remite para su validación.
104
Recibe "Acuerdo de trámite concluido", lo revisa y determina:
¿Hay modificaciones en el acuerdo?
NO
sí
105
Señala las modificaciones en el "Acuerdo de trámite concluido" y lo devuelve para su entrega.
106
Recibe "Acuerdo de trámite concluido", se entera de las modificaciones y las realiza, imprime, rubrica y entrega.
107
Recibe "Acuerdo de trámite concluido", se entera de las modificaciones y las realiza, imprime, rubrica y entrega.
103
108
Rubrica "Acuerdo de trámite concluido" y lo turna para firma.
109
Recibe "Acuerdo de trámite concluido", se entera y lo turna para firma.
110
Recibe "Acuerdo de trámite concluido", lo revisa y determina:
¿Hay modificaciones en el acuerdo?
NO
sí
111
Señala las modificaciones en el "Acuerdo de trámite concluido" y lo devuelve.
112
Recibe "Acuerdo de trámite concluido", se entera de las modificaciones y las realiza, imprime, rubrica y entrega.
113
Recibe "Acuerdo de trámite concluido", se entera de la , modificaciones y las realiza, imprime, rubrica y entrega.
103
114
Firma "Acuerdo de trámite concluido", lo turna para su entrega.
115
Recibe "Acuerdo de trámite concluido" firmado, y lo turnase.
I

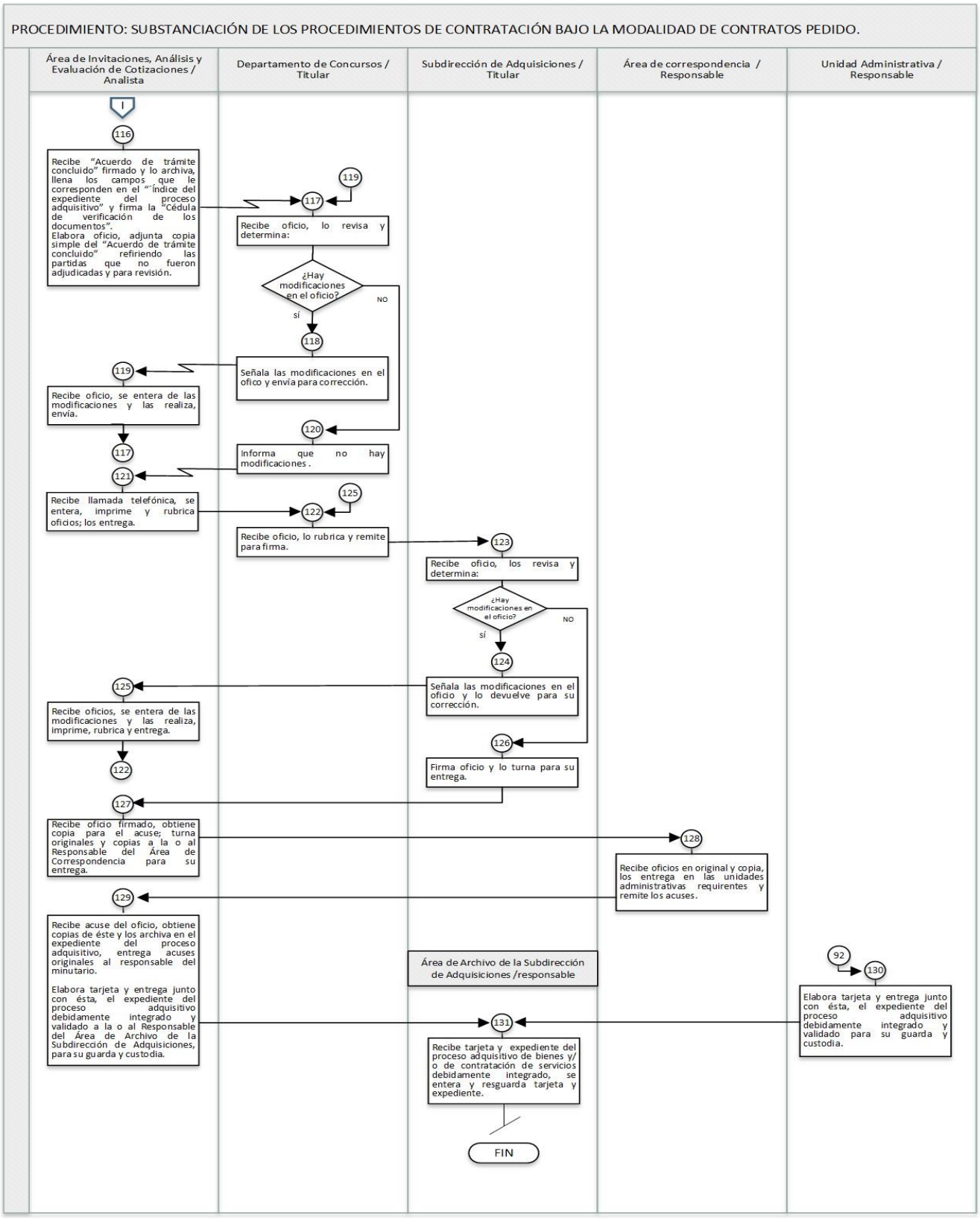
PROCEDIMIENTO: SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS PEDIDO.
Área de Invitaciones, Análisis y Evaluación de Cotizaciones / Analista
Departamento de Concursos / Titular
Subdirección de Adquisiciones / Titular
Área de correspondencia / Responsable
Unidad Administrativa / Responsable
I
116
Recibe "Acuerdo de trámite concluido" firmado y lo archiva, llena los campos que le corresponden en el "Índice del expediente del proceso adquisitivo" y firma la "Cédula de verificación de los documentos".
Elabora oficio, adjunta copia simple del "Acuerdo de trámite concluido" refiriendo las partidas que no fueron adjudicadas y para revisión.
119
117
Recibe oficio, lo revisa y determina:
¿Hay modificaciones en el oficio?
NO
sí
118
Señala las modificaciones en el ofico y envía para corrección.
119
Recibe oficio, se entera de las modificaciones y las realiza, envía.
117
120
Informa que no hay modificaciones .
121
Recibe llamada telefónica, se entera, imprime y rubrica oficios; los entrega.
125
122
Recibe oficio, lo rubrica y remite para firma.
123
Recibe oficio, los revisa y determina:
¿Hay modificaciones en el oficio?
NO
sí
124
Señala las modificaciones en el oficio y lo devuelve para su corrección.
125
Recibe oficios, se entera de las modificaciones y las realiza, imprime, rubrica y entrega.
122
126
Firma oficio y lo turna para su entrega.
127
Recibe oficio firmado, obtiene copia para el acuse; turna originales y copias a la o al Responsable del Área de Correspondencia para su entrega.
128
Recibe oficios en original y copia, los entrega en las unidades administrativas requirentes y remite los acuses.
129
Recibe acuse del oficio, obtiene copias de éste y los archiva en el expediente del proceso adquisitivo, entrega acuses originales al responsable del minutario.
Elabora tarjeta y entrega junto con ésta, el expediente del proceso adquisitivo debidamente integrado y validado a la o al Responsable del Área de Archivo de la Subdirección de Adquisiciones, para su guarda y custodia.
Área de Archivo de la Subdirección de Adquisiciones /responsable
92
130
Elabora tarjeta y entrega junto con ésta, el expediente del proceso adquisitivo debidamente integrado y validado para su guarda y custodia.
131
Recibe tarjeta y expediente del proceso adquisitivo de bienes y/o de contratación de servicios debidamente integrado, se entera y resguarda tarjeta y expediente.
FIN

MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia de la substanciación de los procesos adquisitivos.

$$\frac{\text{Número de solicitudes de adquisición de bienes y servicios con acuerdo de adjudicación o conclusión por ejercicio}}{\text{Número de solicitudes de adquisición de bienes y servicios recibidas por ejercicio}} \times 100 = \%\text{ de solicitudes substanciadas con acuerdo.}$$

Indicadores para medir la eficiencia en la adjudicación de las partidas:

$$\frac{\text{Número de partidas adjudicas}}{\text{Número de partidas requeridas}} \times 100 = \%\text{ de bienes y servicios adquiridos.}$$

Registros de evidencias:

El registro de evidencias para la sustanciación de los procesos adquisitivos está en:

- El registro de citas par revisión de documentos
- En la bitácora de oferentes.
- En la invitación a los oferentes
- En el cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones.
- Bitácora de llamadas a empresas y/o personas físicas
- Cuadro de reconsideración de costos.
- Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas.
- Acuerdo de trámite concluido.
- Carpeta de control de expedientes, resguardados y archivados en el expediente del proceso adquisitivo de la Subdirección de Adquisiciones

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Solicitud de adquisición de bienes y servicios.
- Índice del expediente.
- Cédula de verificación.
- Control de asignación de números de la solicitud de adquisición de bienes y servicios o ampliación de contrato.
- Bitácora de los oferentes.
- Invitación a oferentes.
- Bitácora de llamadas a empresas y/o personas físicas.
- Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones.
- Anexo de reconsideración de costos.
- Cuadro de reconsideración de costos.
- Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas.
- Acuerdo de trámite concluido.
- Carpeta de control de expedientes.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios

FECHA DE ELABORACIÓN				NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO	**SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**SF- CA- (2) /0000**
(1a)	(1b)	(1c)		

DATOS GENERALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA: (3)	**CLAVE: (4)**
NOMBRE DEL SOLICITANTE: (5)	**CARGO: (6)**
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) (7)	
TELÉFONO(S): (8)	**CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): (9)**

CAPÍTULO POR OBJETO DEL GASTO

☐ **(CAPÍTULO 2000) (10)**	☐ **(CAPÍTULO 3000) (10)**	☐ **(CAPÍTULO 5000) (10)**
MATERIALES Y SUMINISTROS	**SERVICIOS GENERALES**	**BIENES MUEBLES**
OTRO (ESPECIFIQUE) (11)		

IDENTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO

NOMBRE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO: (12)
☐ **REQUERIMIENTO PROGRAMADO (13)**
PARTIDA ESPECÍFICA (GIRO): (14)

TRAMITACIÓN DEL REQUERIMIENTO

☐ **NORMAL (15)**	☐ **ESPECIAL (16)**	**NÚMERO DE OFICIO DE JUSTIFICACIÓN: (17)**
NÚMERO DE DICTAMEN TÉCNICO: (18)		

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

TIPO DE GASTO: (19)	☐ **CORRIENTE**	☐ **PAD**	**ORIGEN DE LOS RECURSOS:**	☐ **ESTATAL (20)**
NÚMERO DE PARTIDA PRESUPUESTAL: (21)	**MONTO COMPROMETIDO: $ (22)**		☐ **ANTICIPO (23)**	**% (24)** **$ (25).**

☐ NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA PROCESO ANTICIPADO: (26)	
☐ NÚMERO DE OFICIO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL O DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS (PAD): (27)	
FORMA DE PAGO: ☐ ESTABLECIDA (28)	☐ FORMA DE PAGO DISTINTA, AUTORIZADA CON OFICIO NÚMERO: (29)

RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO: (30)	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE RECIBE EL BIEN O SERVICIO Y TELÉFONOS: (31)
CARGO: (32)	HORARIO: (33)

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):

(34)

OBSERVACIONES

(35)

CERTIFICACIÓN Y/O CONSTANCIA DE RECURSOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE

(36) (37)

VALIDACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS POR LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

(38) (39)

RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

RECIBIÓ Y REVISÓ			SUPERVISO			AUTORIZÓ		
(40)			(41)			(42)		
ATENCIÓN A UNIDADES ADMINISTRATIVAS			JEFE (A) DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS			SUBDIRECTOR (A) DE ADQUISICIONES		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
(43)	(43)	(43)	(43)	(43)	(43)	(43)	(43)	(43)

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS						
NO. DE PARTIDA	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO CON IVA	
					UNITARIO	SUBTOTAL
(44)	(45)	(46)	(47)	(48)	(49)	(50)
Total, estimado IVA incluido					$ (51)	

VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE

(52)	(53)

Instructivo para llenar el formato: “Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios”		
Objetivo: Contar con un formato de registro para la Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original. 1 El original se archiva en el expediente correspondiente		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1	**Fecha de Elaboración**	1a Día 1b Mes y 1c Año, anotar el día, mes y año en que se realiza el llenado del formato. Ejemplo: 12 12 2022
2	**Número de Control**	SF-CA-/2022 espacio exclusivo para el área de recepción de solicitudes
DATOS GENERALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE		
3	**Unidad Administrativa**	Escribir el nombre de la unidad administrativa solicitante
4	**Clave**	Escribir la clave de la unidad administrativa solicitante
5	**Nombre del solicitante**	Escribir el nombre de la persona titular de la unidad administrativa solicitante sin abreviaturas
6	**Cargo**	Escribir el cargo de la persona titular de la unidad administrativa solicitante
7	**Domicilio (Calle, Número, Colonia, Código Postal, Localidad, Municipio y Entidad Federativa)**	Escribir el domicilio completo (todos los rubros indicados en la columna previa) de la unidad administrativa solicitante.
8	**Teléfono**	Escribir el número telefónico o números de la unidad administrativa solicitante
9	**Correo electrónico (e-mail)**	Escribir correo electrónico de la delegación administrativa o equivalente de la unidad administrativa solicitante.
CAPÍTULO POR OBJETO DEL GASTO		
10	**Capítulo 2000 3000 5000**	Marcar con una X o sombrear el recuadro en el capítulo de gasto correspondiente de los bienes o servicios a adquirir y/o contratar, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del ejercicio fiscal correspondiente.
11	**Otro especifique**	Precisar el capítulo de gasto de los bienes o servicios a adquirir y/o contratar, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del ejercicio fiscal correspondiente, si es algún otro de los que no se encuentran en el apartado anterior.
12	**Nombre del Programa de Gobierno**	Anotar el nombre del programa o programas de Gobierno a los cuales se destinarán los bienes o servicios motivo de la adquisición.
13	**Requerimiento programado**	Se deberá marcar con una X o sombrear el recuadro de programado, ya que como se refiere en el reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (LCPEM y M), toda operación de adquisición y contratación deberá, estar incluida en Programa Anual de Adquisiciones (PAA).
14	**Partida específica (giro)**	Anotar la partida específica donde fue clasificado el bien o servicio de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del ejercicio fiscal correspondiente.
TRAMITACIÓN DEL REQUERIMIENTO		
15	**Normal**	Marcar con una X o sombrear el recuadro. Por regla general el requerimiento es considerado normal, salvo los supuestos previstos en numeral siguiente.
16	**Especial**	Marcar con una X o sombrear el recuadro si es una adquisición de bienes o contratación de servicios sustentada en alguno de los supuestos de excepción previstos en el último párrafo del artículo 141, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
17	**Número de oficio de justificación**	Anotar el número de oficio que justifica la excepción respectiva referida en el en el último párrafo del artículo 141 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (LCPEM y M)
18	**Número de dictamen técnico**	Para la adquisición de bienes y servicios que requieran dictamen de conformidad a lo establecido en la POBALIN-059 del Acuerdo*, se indicará el número de dictamen emitido por la unidad administrativa correspondiente.

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL		
19	**Tipo de gasto Corriente o PAD**	Marcar con una X o sombrear el recuadro según sea el tipo de gasto programable
20	**Origen de los recursos Estatal**	Marcar el recuadro según sea el origen de los recursos “Estatales (corresponden a lo recaudado por impuestos propios del estado).
21	**Número de partida presupuestal**	Anotar la clave o claves presupuestarias de acuerdo con el ejercicio fiscal correspondiente, con el número completo de caracteres. En caso de que el espacio sea insuficiente se complementará dicha información en el apartado de observaciones.
22	**Monto comprometido**	Anotar la cantidad del monto comprometido para la adquisición de los bienes y/o contratación de los servicios.
23	**Anticipo**	Marcar con una X o sombrear el recuadro si se otorgará anticipo y anotar enseguida de éste, el número de oficio, mediante el cual fue autorizado por la Dirección General de Tesorería.
24	**%**	Si se otorga anticipo anotar el porcentaje del anticipo
25	**$**	Anotar con número el importe del anticipo que se otorgará.
26	**Número de oficio de autorización para proceso anticipado.**	Anotar el número del oficio de autorización de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto emitido de conformidad con lo establecido el artículo 19 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Publico del Gobierno del Estado de México.
27	**Número de oficio de certificación presupuestal o de asignación de recursos (PAD)**	Anotar el número del oficio emitido por la o el titular de la unidad ejecutora y la persona titular de la Delegación Administrativa o equivalente por el cual certifican la suficiencia presupuestal para la adquisición o contratación, o por el cual certifican la asignación de recursos con el Vo Bo de la persona titular de la Coordinación Administrativa. (PAD).
28	**Forma de pago establecida**	Marcar con una X o sombrear el recuadro si el pago será bajo la modalidad establecida. Nota para la periodicidad del pago, mensual, bimestral semestral.
29	**Forma de pago distinta, autorizada con oficio número**	Marcar con una X o sombrear el recuadro y anotar el número de oficio mediante el cual la Dirección General de Tesorería autoriza la forma de pago distinta. Nota: En el caso de plazos periódicos, se deberá referir si el pago correspondiente será por: semana, quincena, mes, entre otros o hasta su conclusión.
RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO		
30	**Plazo de entrega de los bienes o prestación del servicio**	Por regla general el plazo de entrega lo deben precisar en días hábiles o naturales, semanas o meses, contados a partir de la suscripción del contrato; porque la fecha de inicio es incierta, debido a que dependemos de la respuesta de los oferentes y/o de que las cotizaciones recibidas cumplan, de lo contrario se tienen que hacer reprogramaciones. En el caso de prestación de servicios que requieran entregables, tales como: URL específica del fabricante para la descarga e instalación de las actualizaciones del software y/o medio de instalación en C.D. o D.V.D., se requiere indicar el plazo, en el cual se proporcionará al área requirente, independientemente de la vigencia del servicio.
31	**Nombre del servidor público que recibe el bien o servicio y teléfonos**	Anotar quien será el responsable de la recepción de los bienes o servicios según sea el caso
32	**Cargo**	Anotar el cargo de quien será el responsable de la recepción de los bienes o servicios según sea el caso
33	**Horario**	Marcar el horario y días en que se recibirán los bienes o servicios según sea el caso
34	**Lugar de entrega de los bienes o de la prestación del servicio (Calle, Número, Colonia, Código Postal, Localidad, Municipio y Entidad Federativa)**	Anotar el lugar en donde será la recepción de los bienes o donde se prestarán los servicios.
OBSERVACIONES		
35	**Observaciones**	En este apartado se deberá precisar la información que en alguno de los numerales anteriores no tenga espacio suficiente, u otra condición a considerar en el proceso adquisitivo

CERTIFICACIÓN Y/O CONSTANCIA DE RECURSOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE		
36	**Delegado (a) Administrativo (a) o equivalente**	Anotar el nombre y cargo de la persona titular de la Delegación Administrativa o equivalente. **
37	**Titular**	Anotar el nombre y cargo de la o del titular de la unidad administrativa. **
VALIDACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS POR LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA		
38	**Subdirector(a) de Programación y Presupuesto o Subdirector (a) de Gasto de Inversión Sectorial de la Coordinación Administrativa**	Anotar el nombre y cargo de la o del titular de la Subdirección respectiva de la Coordinación Administrativa, de acuerdo al tipo de gasto.
39	**Coordinador(a) Administrativo(a)**	Anotar el nombre y cargo de la o del titular de la Coordinación Administrativa.
RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD		
40	**Atención a unidades administrativas**	Espacio exclusivo para el área de revisión y recepción de solicitudes
41	**Jefe (a) del Departamento de Concursos**	Espacio exclusivo para el Departamento de Concursos
42	**Subdirector (a) de Adquisiciones**	Espacio exclusivo para la Subdirección de Adquisiciones
43	**Fecha Día Mes y Año**	Espacio exclusivo para el área de revisión y recepción de solicitudes, será la fecha de recepción de la solicitud de adquisición de bienes y servicios debidamente validada y con sus documentos soporte.
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS		
44	**No. de partida**	Anotar numeración progresiva de los bienes o servicios solicitados
45	**Clave de verificación**	Anotar la clave de verificación de cada uno de los bienes o servicios solicitados, al estudio de mercado emitido por la Dirección General de Recursos Materiales.
46	**Especificaciones de los bienes o servicios**	Anotar las especificaciones del bien o servicio de manera clara y precisa, cuidando la correcta ortografía; mismas que deberán coincidir con el estudio de mercado y el dictamen técnico (en su caso).
47	**Unidad de medida**	Anotar la unidad de medida correspondiente, misma que deberá coincidir con el estudio de mercado y del dictamen técnico (en su caso)
48	**Cantidad solicitada**	Anotar en número la cantidad del bien o servicio que se solicita
49	**Precio estimado con IVA unitario**	Anotar el costo por bien o servicio a adquirir el cual será igual al del estudio de mercado
50	**Subtotal estimado con IVA**	Anotar el subtotal por bien o servicio a adquirir el cual será el resultado de la multiplicación de la cantidad solicitada y el precio unitario estimado con IVA.
51	**Total, estimado IVA incluido $**	Sumatoria de cada subtotal de los bienes y servicios con número.
VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE		
52	**Delegado (a) Administrativo (a) o equivalente**	Anotar el nombre y cargo de la persona titular de la Delegación Administrativa o equivalente. **
53	**Titular**	Anotar el nombre y cargo de la o del titular de la unidad administrativa. **

*Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del estado de México.

** De los numerales 36, 37, 52 y 53; se sugiere que las firmas se recaben, una vez que se haya concluido la revisión y esta les sea comunicada por el área responsable; procediendo a la validación de la solicitud de adquisición de bienes y servicios, y en su caso de los documentales adjuntos que así lo requieran; con la finalidad de no causar molestias a los responsables de validar.

A Columna exclusiva para el responsable del seguimiento.
B y C Columnas exclusivas para el responsable del área de revisión y recepción de solicitudes.
NOTA: Los documentos deberán presentarse en original o copia certificada por el servidor público facultado, los anexos que se incluyan para identificar los bienes y servicios pueden ser copia simple, para su revisión

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
ÍNDICE DEL EXPEDIENTE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
UNIDAD ADMINISTRATIVA: (1)
NO. DE SOLICITUD: SF-CA-XXX/2022 (2)
PARTIDA ESPECIFICA (GIRO): (3)
MONTO COMPROMETIDO: $ (4)
EMPRESA(S): (5)
IMPORTE DEL CONTRATO: $ (6)

NO.	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	COMENTARIO	SI, NO, N/A
1	OFICIO DE EXCEPCIÓN A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE		(8)
2	PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)		(9)
3	DICTAMEN TÉCNICO DE PROCEDENCIA DEL ÁREA CORRESPONDIENTE **(EN SU CASO). POBALIN 059.**		(10)
4	OFICIO DE VERIFICACIÓN REALIZADA DE QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO EXISTEN TRABAJOS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, CONTRATOS O PERSONAL CAPACITADO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS, ESTUDIOS O INVESTIGACIONES		(11)
5	ESTUDIO DE MERCADO		(12)
6	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE FORMA DE PAGO DISTINTA (EN SU CASO)		(13)
7	DOCUMENTO QUE AVALA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL		(14)
8	OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REBASEN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL (EN SU CASO)		(15)
9	OFICIO DE JUSTIFICACIÓN		(16)
10	OFICIOS DE NORMAS		(17)
11	FOLLETOS, CATÁLOGOS O FICHAS TÉCNICAS, PLANOS, DISEÑOS, MUESTRAS FÍSICAS (EN SU CASO)		(18)
12	SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		(19)
13	BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES		(20)
14	BITÁCORA DE LOS OFERENTES		(21)
15	INVITACIÓN ENVIADA A OFERENTES		(22)

16	CORREO ELECTRÓNICO DE LA INVITACIÓN ENVIADA A OFERENTES		(23)
17	COTIZACIÓN (ES)		(24)
18	CUADRO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE COTIZACIONES		(25)
19	OFICIO Y CORREO DE RECONSIDERACIÓN DE COSTOS (EN SU CASO)		(26)
20	CUADRO DE RECONSIDERACIÓN DE COSTOS (EN SU CASO)		(27)
21	ACUERDO DE ADJUDICACIÓN, DE REPROGRAMACIÓN DE PARTIDAS NO COTIZADAS Y DE ADJUDICACIÓN DE PARTIDAS QUE FUERON RECONSIDERADAS		(28)
22	OFICIO DE NOTIFICACIÓN A PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS		(29)
23	OFICIO DE NOTIFICACIÓN A ÁREA USUARIA		(30)
24	OFICIO DE NOTIFICACIÓN A CONTRALORÍA INTERNA		(31)
25	OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONTRALORÍA INTERNA		(32)
26	ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES (EN SU CASO)		(33)
27	PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL (CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS)		(34)
28	ACTA DE NACIMIENTO (PERSONA FÍSICA)		(35)
29	ESCRITO DONDE SEÑALA DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES		(36)
28	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)		(37)
29	IDENTIFICACIÓN OFICIAL		(38)
30	CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO		(39)
31	MINUTA DE LA FIRMA DE CONTRATO		(40)
32	CONVENIO MODIFICATORIO (EN SU CASO)		(41)
33	MINUTA DE LA FIRMA DE CONVENIO (EN SU CASO)		(42)
34	GARANTÍA (S) (EN SU CASO)		(43)
35	ENDOSO MODIFICATORIO A LA (S) GARANTIA (S) (EN SU CASO)		(44)
36	OFICIO DE AVISO DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		(45)
37	CONTROL DE FACTURAS		(46)
38	EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES (EN SU CASO)		(47)
39	OFICIO DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS (EN SU CASO)		(48)
40	OFICIO Y ACUERDO DE TRÁMITE CONCLUIDO (EN SU CASO)		(49)

Instructivo para llenar el formato: "Índice del Expedientes Adquisición de Bienes y Servicios"			
Objetivo: Contar con un registro y control de los documentos que integran el expediente del procedimiento adquisitivo.			
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original. 1 El original se archiva en el expediente correspondiente.			
No.	**Concepto**	**Descripción**	**Área responsable**
1	**Unidad Administrativa**	Colocar el nombre o en su caso Consolidado de la(s) unidad(es) administrativa(s) solicitante(s)	Área de revisión y recepción de solicitudes
2	**No. de solicitud:**	Colocar el número(s) de las Solicitudes o Consolidado de la)s) Unidad(es) Administrativa(s) solicitante(s)	Área de revisión y recepción de solicitudes
3	**Partida específica (GIRO):**	Colocar el Número y el Nombre del Requerimiento	Área de revisión y recepción de solicitudes
4	**Monto Comprometido: $**	Colocar el Monto de la Solicitud o la Suma Total del Consolidado	Área de revisión y recepción de solicitudes
5	**Empresa (s):**	Colocar el Nombre de la Empresa(s) que fue(ron) Adjudicada(s)	Área de elaboración, suscripción de los contratos o convenios modificatorios derivados de los procedimientos de contrato pedido
6	**Importe del (los) Contrato (s): $**	Colocar el Importe Adjudicado(s) de la (s) Empresa(s) Adjudicada(s)	Área de elaboración, suscripción de los contratos o convenios modificatorios derivados de los procedimientos de contrato pedido
7	**Comentario**	Espacio en el cual cada una de las Área puede realizar alguna observación pertinente a su Área	Todas las áreas de acuerdo con su trámite
8	**Oficio de excepción a las Medidas de Austeridad y Contención del Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México, del ejercicio fiscal correspondiente**	Colocar SI, NO o N/A según corresponda	Área de revisión y recepción de solicitudes
9	**Programa Anual de Adquisiciones (PAA)**	Colocar SI, NO o N/A según corresponda	Área de revisión y recepción de solicitudes
10	**Dictamen Técnico de procedencia del área correspondiente (en su caso). Pobalin 059.**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de revisión y recepción de solicitudes
11	**Oficio de verificación realizada de que en los archivos de la Administración Pública Estatal no existen trabajos, estudios, investigaciones, contratos o personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, estudios o investigaciones**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de revisión y recepción de solicitudes
12	**Estudio de mercado**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de revisión y recepción de solicitudes
13	**Oficio de autorización de forma de pago distinta (en su caso)**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de revisión y recepción de solicitudes
14	**Documento que avala la suficiencia presupuestal**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de revisión y recepción de solicitudes

15	**Oficio de autorización para la adquisición de bienes o contratación de servicios que rebasen el ejercicio presupuestal (en su caso)**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de revisión y recepción de solicitudes
16	**Oficio de Justificación**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de revisión y recepción de solicitudes
17	**Oficio de Normas**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de revisión y recepción de solicitudes
18	**Folletos, catálogos o fichas técnicas, planos, diseños, muestras físicas (en su caso)**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de revisión y recepción de solicitudes
19	**Solicitud de adquisición de bienes o contratación de servicios**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de revisión y recepción de solicitudes
20	**Boletín de empresas contratistas y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras entidades**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de invitaciones, análisis y evaluación de cotizaciones
21	**Bitácora de los oferentes**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de invitaciones, análisis y evaluación de cotizaciones
22	**Invitación enviada a Oferentes**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de invitaciones, análisis y evaluación de cotizaciones
23	**Correo Electrónico de la Invitación enviada a Oferentes**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de invitaciones, análisis y evaluación de cotizaciones
24	**Cotización (es)**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de invitaciones, análisis y evaluación de cotizaciones
25	**Cuadro de Análisis y Evaluación de Cotizaciones**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de invitaciones, análisis y evaluación de cotizaciones
26	**Oficio y Correo de Reconsideración de Costos (en su caso)**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de invitaciones, análisis y evaluación de cotizaciones
27	**Cuadro de Reconsideración de Costos (en su caso)**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de invitaciones, análisis y evaluación de cotizaciones
28	**Acuerdo de Adjudicación, de Reprogramación de Partidas no Cotizadas y de Adjudicación de Partidas que fueron Reconsideradas**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de invitaciones, análisis y evaluación de cotizaciones
29	**Oficio de Notificación a Proveedor o Prestador de Servicios**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de elaboración, suscripción de los contratos o convenios modificatorios derivados de los procedimientos de contrato pedido
30	**Oficio de Notificación a Área Usuaria**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de elaboración, suscripción de los contratos o convenios modificatorios derivados de los procedimientos de contrato pedido
31	**Oficio de Notificación a Contraloría Interna**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de elaboración, suscripción de los contratos o convenios modificatorios derivados de los procedimientos de contrato pedido

32	**Oficio de Designación del Personal de la Contraloría Interna**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de elaboración, suscripción de los contratos o convenios modificatorios derivados de los procedimientos de contrato pedido
33	**Acta constitutiva y modificaciones (en su caso)**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de elaboración, suscripción de los contratos o convenios modificatorios derivados de los procedimientos de contrato pedido
34	**Poder Notarial del Representante Legal (con facultades para suscribir contratos)**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de elaboración, suscripción de los contratos o convenios modificatorios derivados de los procedimientos de contrato pedido
35	**Acta de Nacimiento (Persona Física)**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de elaboración, suscripción de los contratos o convenios modificatorios derivados de los procedimientos de contrato pedido
36	**Escrito donde señala Domicilio para oír y recibir notificaciones**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de elaboración, suscripción de los contratos o convenios modificatorios derivados de los procedimientos de contrato pedido
37	**Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de elaboración, suscripción de los contratos o convenios modificatorios derivados de los procedimientos de contrato pedido
38	**Identificación Oficial**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de elaboración, suscripción de los contratos o convenios modificatorios derivados de los procedimientos de contrato pedido
39	**Contrato Pedido Administrativo**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de elaboración, suscripción de los contratos o convenios modificatorios derivados de los procedimientos de contrato pedido
40	**Minuta de la Firma de Contrato**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de elaboración, suscripción de los contratos o convenios modificatorios derivados de los procedimientos de contrato pedido
41	**Convenio Modificatorio (en su caso)**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de elaboración, suscripción de los contratos o convenios modificatorios derivados de los procedimientos de contrato pedido
42	**Minuta de la Firma de Convenio (en su caso)**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de elaboración, suscripción de los contratos o convenios modificatorios derivados de los procedimientos de contrato pedido
43	**Garantía (s) (en su caso)**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de seguimiento de contratos pedido y recepción de garantías
44	**Endoso Modificatorio a la (s) Garantía (s) (en su caso)**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de seguimiento de contratos pedido y recepción de garantías
45	**Oficio de Aviso de Cumplimiento o Incumplimiento del Contrato**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de seguimiento de contratos pedido y recepción de garantías
46	**Control de Facturas**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de seguimiento de contratos pedido y recepción de garantías
47	**Evidencia Documental de la Aplicación de Penas Convencionales (en su caso)**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de seguimiento de contratos pedido y recepción de garantías
48	**Oficio de devolución de garantías (en su caso)**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de seguimiento de contratos pedido y recepción de garantías
49	**Oficio y Acuerdo de Trámite Concluido (en su caso)**	Colocar SI, NO o N/A (no aplica) según corresponda	Área de invitaciones, análisis y evaluación de cotizaciones

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

EN ESTE FORMATO, CADA UNO DE LOS RESPONSABLES SIGUIENTES, DEBERÁ CONSTATAR QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE INTEGRAN EN EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INTEGRADOS Y VALIDADOS EN ORDEN.

PROCEDIMIENTO NÚMERO
(1)
_____

Número UNO.- Solicitud y anexos que la integran

(2)
_____
Responsable del área de revisión y recepción de solicitudes

Número DOS.- De la solicitud de cotización, evaluación e integración de oficio de anexos que la integran, respuesta y cotizaciones

(3)
_____
Responsable(s) del área de invitaciones, análisis y evaluación de cotizaciones

Número TRES.- De la elaboración de Contrato Pedido hasta la notificación para su seguimiento

(4)
_____
Responsable(s) del área de elaboración, suscripción de los contratos o convenios modificatorios derivados de los procedimientos de contrato pedido

Número CUATRO.- Del seguimiento del contrato, control de facturas (hasta liquidación del contrato) y garantías hasta la devolución

(5)
_____
Responsable del área de seguimiento de contratos pedido y recepción de garantías.

Número CINCO.- Del resguardo de expediente y verificación de la documentación debidamente integrada

(6)
_____
Responsable del área de archivo

Instructivo para llenar el formato: "Cédula de verificación de que los documentos del expediente son incluidos por los responsables de las áreas que intervienen en el procedimiento adquisitivo"

Objetivo: Contar con el registro y control de los expedientes en donde cada uno de los responsables de las áreas que intervienen en el procedimiento adquisitivo firmen de que los documentos que se mencionan en el índice de los expedientes adquisición de bienes y servicios se integren en dicho expediente.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original.

1 El original se archiva en el expediente correspondiente.

No.	Concepto	Descripción	Área responsable
1	**Procedimiento Número**	Colocar el Número de Contrato o Contratos	Área de elaboración, suscripción de los contratos o convenios modificatorios derivados de los procedimientos de contrato pedido
2	**Número UNO.- Solicitud y anexos que la integran**	Nombre y Firma del responsable de integrar los documentos	Área de revisión y recepción de solicitudes
3	**Número DOS.- De la solicitud de cotización, evaluación e integración de oficio de anexos que la integran, respuesta y cotizaciones**	Nombre y Firma del responsable de integrar los documentos	Área de invitaciones, análisis y evaluación de cotizaciones
4	**Número TRES.- De la elaboración de Contrato Pedido hasta la notificación para su seguimiento**	Nombre y Firma del responsable de integrar los documentos	Área de elaboración, suscripción de los contratos o convenios modificatorios derivados de los procedimientos de contrato pedido
5	**Número CUATRO.- Del seguimiento del contrato, control de facturas (hasta liquidación del contrato) y garantías hasta la devolución**	Nombre y Firma del responsable de integrar los documentos	Área de seguimiento de contratos pedido y recepción de garantías
6	**Número CINCO.- Del resguardo de expediente y verificación de la documentación debidamente integrada**	Nombre y Firma del responsable de integrar los documentos	Área de archivo

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

CONTROL DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS O AMPLIACIÓN DE CONTRATO

No. SOLICIT. SF-CA- /2022 (1)	UNIDAD ADMINISTRATIVA (2)	PARTIDA ESPECIFICA (GIRO): (3)	ESPECIFICO (4)	CONTRATO / AMPLIACIÓN (5)	COMPROMETIDO $ (6)	FECHA REVISIÓN (7)	FECHA RECEPCIÓN (8)
001							
002							
003							
004							
005							
006							
007							
008							
009							
010							
011							
012							
013							
014							
015							
016							
017							
018							
019							
020							
021							
022							
023							
024							
025							
026							
027							
028							
029							
030							

Instructivo para llenar el formato: "Control de asignación de números de solicitud de adquisición de bienes y servicios o ampliación de contrato"		
Objetivo: Contar con el registro de las solicitudes de adquisición de bienes y servicios o ampliación de contrato.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y en forma digital. 1 El original se archiva en el expediente correspondiente. 2 El formato en digital se captura y se tiene el control para no generar duplicidad de números.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1	**Número de solicitud**	Anotar de forma consecutiva el número que le corresponda a la Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios o solicitud de Ampliación de Contrato según corresponda
2	**Unidad Administrativa**	Anotar el Nombre de la Unidad Administrativa requirente
3	**Partida específica (GIRO):**	Anotar el Número de la Partida específica (Giro)
	Específico	Anotar de forma específica (el) (los) Bien(es) o Servicio(s) requerido(s)
5	**Contrato/Ampliación**	Anotar si será Contrato Pedido, Consolidado o Ampliación de Contrato (anotar el número de contrato a ampliar)
6	**Comprometido $**	Anotar el Monto Comprometido marcado en la Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios o Ampliación de Contrato
7	**Fecha Revisión**	Anotar la fecha de Revisión de la Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios o Ampliación de Contrato
8	**Fecha Recepción**	Anotar la fecha de Ingreso de la Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios o Ampliación de Contrato

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

BITÁCORA DE LOS OFERENTES

SOLICITUDES	NO. DE SOLICITUD (1)	PARTIDA ESPECÍFICA (GIRO)	NOMBRE DE LA PARTIDA ESPECÍFICA (GIRO) (2)	FECHA DE ELABORACIÓN DE INVITACIÓN:	FECHA (3)

NO.	NOMBRE DEL OFERENTE INVITADO	No. PROVEEDOR	TELÉFONO/ CORREO ELECTRÓNICO	FECHA DE ENVÍO DE INVITACIÓN	RECIBIDO DE CONFORMIDAD POR:	OBSERVACIONES
(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)

Notas:

1) Se revisó listado de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes en la página: http://sat.gob.mx//consultas/76674/consulta-la-relacion-de-contribuyentes-con-operaciones-presuntamente-inexistentes; verificando que ninguno de los invitados aparece en dicho listado.

2) Se checó listado de proveedores y/o contratistas objetados en el Estado de México y otras entidades en la página: http://www.secogem.gob.mx/emprObje/boletin.asp. Verificando que ninguno de los invitados aparece en dicho listado. (11)

* El día_____, los proveedores fueron seleccionados en la liga: _____ (11)

** Los proveedores fueron consultados en contratos anteriores el día _____ (11)

×Los proveedores fueron consultados en la web el día _____ (11)

ELABORÓ	SUPERVISÓ	AUTORIZÓ
(12)	(13)	(14)
ÁREA DE INVITACIONES, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE COTIZACIONES	JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS	SUBDIRECTOR(A) DE ADQUISICIONES

Instructivo para llenar el formato: "Bitácora de los Oferentes"

Objetivo: Contar con un registro y realizar el seguimiento de las invitaciones enviadas a los oferentes.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original.

1 El original se archiva en el expediente correspondiente.

No.	Concepto	Descripción
1	**Numero de solicitud**	Anotar y verificara el número de la solicitud que ha sido otorgado
2	**Partida específica (Giro)**	Anotar el nombre de la partida comercial (giro) de acuerdo al bien o servicio solicitado por la unidad administrativa usuaria.
3	**Fecha de elaboración de la invitación**	Colocar la fecha en que se elabora la invitación.
4	**Número progresivo**	Número progresivo de los oferentes seleccionados
5	**Nombre del Oferente invitado**	Colocar el nombre del oferente seleccionado
6	**Número de proveedor**	Anotar el número de proveedor que aparece la liga oficial que al momento se encuentre vigente
7	**Teléfono y correo electrónico**	Colocar el teléfono, fax o e-mail del oferente seleccionado
8	**Fecha de envió de la invitación**	Se coloca la fecha de envió de invitación para llevar el control de la recepción de las propuestas técnicas y económicas.
9	**Recibido de conformidad por:**	Registrar el nombre de la persona que recibe el correo electrónico de enterado de la presente invitación.
10	**Observaciones**	Colocar las observaciones que existan al momento de enviar y recibir confirmación de llegada de la invitación al oferente.
11	**Fecha**	De consulta de los oferentes en las páginas del Sistema de Administración Tributaría y de la Secretaría de la Contraloría el Gobierno del Estado de México, para verificar que los oferentes no se encuentren con operaciones inexistentes, objetados y sancionados, y en la liga oficial que al momento se encuentre vigente, en su caso contratos anteriores o proveedores especializados en la WEB.
12	**Elaboró**	Nombre y firma del servidor público que realiza la bitácora de los oferentes, responsable del área de invitaciones, análisis y evaluación de cotizaciones
13	**Supervisó**	Firma la persona que supervisa la bitácora de los oferentes seleccionados, la persona titular del Departamento de Concursos
14	**Autorizó**	Firma de la persona que autoriza la bitácora de los oferentes seleccionados, la persona titular de la Subdirección de Adquisiciones.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“INVITACIÓN”

(1)

LUGAR Y FECHA.

NOMBRE (2)

DIRECCIÓN

TELÉFONO (3)

CORREO

R.F.C.

P R E S E N T E

I N V I T A C I Ó N

La Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a través de la Subdirección de Adquisiciones, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 48 Fracción XI, 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 92 y 141 de su Reglamento, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la presente invitación (4) referente al giro: (5) le invita a presentar su cotización de acuerdo al **ANEXO UNO** adjunto, bajo los siguientes términos:

1.-PLAZO DE RECEPCIÓN DE COTIZACIÓN POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES: a partir de la recepción de la misma y hasta el día _____ (6) _____

2.-FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN: (7)

- Preferentemente en papel membretado y **debidamente firmada por su representante legal** o la persona física, conforme a lo señalado en los numerales subsecuentes.
- Preferentemente a través del correo electrónico.
- En caso de ser de manera física, realizar la entrega en la oficialía de partes de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, sita en Juan Aldama Norte No. 114, Tercer Piso, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México; de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- En caso de tener alguna duda o aclaración, favor de enviarla a través del correo electrónico**.**

3.- REQUISITOS DE LA COTIZACIÓN: (8)

3.1 La descripción detallada de los bienes o servicios, descritos en el **ANEXO UNO** de la presente invitación, con las especificaciones completas, marca, y demás características de los bienes o servicios ofertados.

3.2 El precio unitario y total de los bienes o servicios, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, así como los demás descuentos y cargos que, en su caso, resulten aplicables.

3.3 El precio deberá expresarse en moneda nacional.

3.4 El importe total neto de la propuesta, con número y letra.

3.5 La indicación expresa de que los precios ofertados incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
3.6 Dirigir su propuesta a nombre de Gobierno del Estado de México; Secretaría de Finanzas; Coordinación Administrativa.
3.7 Presentar las condiciones comerciales y económicas, que se enlistan como sigue:

3.7.1 CONDICIONES COMERCIALES. (9)
3.7.1.1 PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS: _____

3.7.1.2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS: _____

3.7.2 CONDICIONES ECONÓMICAS. (10)

3.7.2.1 FORMA DE PAGO: Será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, previa recepción de los bienes o servicios a entera satisfacción del área usuaria. No se aplicarán los conceptos de pago de anticipo ni el reconocimiento de intereses.

3.7.2.2 VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: La vigencia de la cotización será como mínimo de 45 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la cotización.

3.7.2.3 VIGENCIA DE LOS PRECIOS: Los precios serán fijos hasta el cumplimiento total del contrato pedido.

(11)

3.8 Presentar manifiesto por escrito de que el oferente, no cuenta con vínculos o relaciones de negocios personales o familiares, así como posibles conflictos de intereses con servidores públicos que ostenten cargos, elaborado preferentemente en papel membretado en términos del **ANEXO** ____ de la presente invitación conforme al texto establecido.
3.9 El oferente deberá presentar carta original, elaborada en papel membretado suscrita por su representante legal a nombre del Gobierno del Estado de México, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que los bienes o servicios cumplen con las normas siguientes:
a) Para la partida _____

3.10 El oferente deberá presentar carta original, elaborada en papel membretado suscrita por su representante legal a nombre del Gobierno del Estado de México, en el que se compromete a garantizar los bienes o servicios como lo siguiente:
a) Para la partida _____

NOTA: Para la realización de la cotización podrá utilizar el formato del **ANEXO** _____.

4.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS SERÁN LOS SIGUIENTES: (12)

4.1 La calidad y especificaciones técnicas de los bienes o servicios, verificando que satisfagan como mínimo lo solicitado en el **ANEXO UNO** de la presente invitación.
4.2 Los precios ofertados más convenientes, siempre y cuando los bienes o servicios cumplan con las especificaciones requeridas.
4.3 Los bienes o servicios, se adjudicarán por partida al oferente, cuya propuesta cumpla y satisfaga las condiciones establecidas en la presente invitación, oferte el precio más bajo y se encuentre dentro del precio de mercado.
4.4 En caso de que las propuestas que resulten solventes técnicamente, no lo sean en lo económico se solicitará vía correo electrónico reconsidere los costos ofertados, comunicándole el precio de referencia,

debiendo enviar su reconsideración por la misma vía. Si después de la contestación a la solicitud de reconsideración no se obtienen precios dentro del estudio de mercado, se procederá a declarar desierto el procedimiento adquisitivo o las partidas correspondientes

5.-OBSERVACIONES QUE DEBERÁ CONSIDERAR EL OFERENTE. 13

5.1 El oferente que resulte adjudicado, deberá presentar el día de la firma del contrato, la cotización original.

5.2 Para las partidas_____, el oferente que resulte adjudicado, deberá entregar los bienes conforme a las tallas del ANEXO de la presente invitación.

5.3 Para las partidas_____, se referencian imágenes de las muestras en el ANEXO de la presente invitación.

5.4 Para las partidas el oferente que resulte adjudicado, deberá entregar dentro de los ___ días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, una muestra de cada bien para validación y autorización del Departamento de _____, sita _____.

5.5 HORARIO: _____horas.

6.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SANCIONES 14

6.1 FORMALIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El oferente adjudicado, personalmente o a través de su representante legal, deberá presentar la documentación requerida en el oficio de notificación y suscribir el contrato relativo en la fecha, lugar y hora señalados en el mismo.

6.2 SANCIONES

El oferente adjudicado que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en términos de lo dispuesto por en los artículos 163 y 167 del su Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

7.- PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. 15

7.1 Deberá entregarla el oferente que resulte adjudicado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a la recepción de los bienes, con vigencia mínima de doce meses, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del oferente, derivadas de defectos o vicios ocultos.

7.2 El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

7.3 Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. Si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los **TRES Y CUATRO** de la presente invitación.

7.4 Cuando la garantía se otorgue a través de fianza y se presente en medios electrónicos, deberá enviarse en archivos PDF y XML para su validación correspondiente.

Notas: 16

1. La presentación de cotizaciones significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de los requisitos y lineamientos establecidos en la presente invitación.

Sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades:

Proveer de los bienes y/o servicios requeridos por las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas, a través de la formalización y seguimiento de contratos pedido; con fundamento en lo

dispuesto en los artículos 70 y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 127 y 141 de su reglamento.

Usted podrá conocer nuestro Aviso de Privacidad en :
http://finanzas.edomex.gob.mx/sites/finanzas.edomex.gob.mx/files/files/Acerca/Avisos%20de%20privacidad%20vigentes/2018/Expedientes%20de%20contratos%20pedidos%20de%20la%20Subdirecci%C3%B3n%20de%20Adquisiciones%20de%20la%20Coordinaci%C3%B3n%20Administrativa%20de%20la%20Secretar%C3%ADa%20de%20Finanzas.pdf

Se hace de su conocimiento que podrá consultar los documentales siguientes en las ligas referidas:

- Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
  http://finanzas.edomex.gob.mx/sites/finanzas.edomex.gob.mx/files/files/Acerca/Comite%20de%20Etica/c%C3%B3digo%20de%20%C3%A9tica%202019.pdf

- Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México
  http://finanzas.edomex.gob.mx/sites/finanzas.edomex.gob.mx/files/files/Acerca/Comite%20de%20Etica/c%C3%B3digo%20de%20conducta%202019.pdf

ATENTAMENTE

17

JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

18

ANEXO UNO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA

19

ANEXO _____
TALLAS O IMÁGENES DE MUESTRA

20

ANEXO _____
LUGARES DE ENTREGA

REQUISICIÓN INTERNA/PARTIDAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE RECEPCIÓN, DÍA Y HORARIO DE RECEPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE ENTREGA

21

ANEXO DOS
MANIFIESTO DE VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS (APLICA PARA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL).

INDICAR “SI” o ”NO” EN EL SUPUESTO QUE SE ENCUENTRE:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

LUGAR Y FECHA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

P R E S E N T E

El que suscribe_____, en mi carácter de _____ (propietario/Rep. legal), de _____, manifiesto que ___ tengo vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de intereses, con los servidores públicos que tengan los cargos que a continuación se indican, incluyendo a sus cónyuges, concubina, concubinario y parientes hasta el segundo grado:

I. Gobernador del Estado de México.

II. Secretarios.

III. Fiscal General de Justicia del Estado de México.

IV. Subprocuradores o Titulares de Fiscalías.

V. Subsecretarios.

VI. Titulares de Unidad.

VII. Directores Generales.

VIII. Titulares de Órganos Administrativos Desconcentrados.

IX. Titulares de Organismos Auxiliares.

X. Los que intervienen en las contrataciones públicas y el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

El que suscribe_____, en mi carácter de _____ (propietario/Rep. Legal)de _____, manifiesto que alguno de los sujetos que a continuación se enlistan, así como su cónyuge, concubina, concubinario y parientes hasta el segundo grado_____ tienen relación personal de parentesco hasta el segundo grado, o de negocios, con cualquiera de los servidores públicos señalados previamente:

I. Integrantes del Consejo de Administración o administradores de la persona jurídica colectiva que representa.

II. Los miembros, integrantes, socios o empleados que ocupen los tres niveles de mayor jerarquía en la persona jurídica colectiva.

III. Las personas físicas que posean directa o indirectamente, el control de por lo menos, el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona jurídica colectiva.

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O

DEL REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA EMPRESA

ANEXO TRES

FORMATO DOCUMENTO DE INCLUSIÓN

DATOS GENERALES

BENEFICIARIO::	SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO				
FIADO:					
DOMICILIO DEL FIADO:				FECHA (DE LA FIANZA GLOBAL):	
FIANZA GLOBAL NO (1)		NO. DE INCLUSIÓN:		NO. DE CONTRATO:	
RELATIVO A:					

(1) (Se deberá indicar el número de póliza global que corresponda conforme al ANEXO CUATRO)

Por el presente documento de inclusión_____garantiza los siguientes conceptos por nuestro fiado, hasta por un monto individual expresado en cada una de las coberturas que a continuación se detalla, y en proporción al incumplimiento acreditable:

CONCEPTO(2)	MONTO AFIANZADO $ (CON LETRA)	VIGENCIA
1. Sostenimiento de la propuesta (seriedad de la propuesta)		
2. Anticipo e intereses o carga financiera		
3.Cumplimiento		
4. Buena calidad (defectos o vicios ocultos)		
5. Pena convencional		
6. Ecología para empresas		
7. Fiscales		
8. Penal		

(2) Sólo deben señalar el concepto que corresponda

El solicitante (Fiado) y sus obligados declaran que conocen los términos y condiciones de la Fianza Global que se entrega al beneficiario para cumplimiento de las obligaciones contractuales entre ellos.

El presente documento, forma parte integrante de la Fianza Global y se regirá por las normas regulatorias de la misma, respondiendo _____ hasta por el monto individual y durante la vigencia de este documento de inclusión.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)

El monto total de este Documento de Inclusión se disminuirá en la proporción a los pagos efectuados por el Fiado, Obligado Solidario, terceros a la misma Afianzadora y por el cumplimiento parcial del Fiado.

Este documento de inclusión sólo podrá ser cancelado con la conformidad expresa y por escrito del Beneficiario o de la comprobación de que ha sido cumplida la obligación garantizada.

_____a_____de_____.

INSTITUCIÓN AFIANZADORA

_____

Nombre y firma

ANEXO CUATRO

AFIANZADORAS QUE TIENEN CELEBRADO CONVENIO DE AFIANZAMIENTO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

AFIANZADORA	NO. DE PÓLIZA GLOBAL (EL NÚMERO QUE CORRESPONDA DEBERÁ APARECER EN SU FIANZA)	
1. ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA.	010-03	(PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS)
	010-04	(CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
	010-06	(FISCALES)
	010-07	(ECOLÓGICAS)
	010-02	(JUDICIALES)
2. ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA.	2441-7004-500000	(CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
	2441-7004-600000	(PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS)
	2441-7004-700000	(FISCALES)
	2441-7004-800000	(ECOLÓGICAS)
	2441-7004-900000	(PENALES)
3. AFIANZADORFA CBL FIDUCIA, S.A. DE C.V	1G3-9999-0028143-000	(CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
	1G3-9999-0028143-000	(PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS)
	1G3-9999-0028143-000	(FISCALES)
	1G3-9999-0028143-000	(ECOLÓGICAS)
	1G2-9999-0028135-000	(PENALES)
4. BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	BKY-0000-0024942-0000	(CONTRATISTAS)
	BKY-0000-0024943-0000	(PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS)
	BKY-0000-0024944-0000	(FISCALES)
	BKY-0000-0024945-0000	(ECOLÓGICAS)
	BKY-0000-0024946-0000	(PENALES)
5. CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	GEMC 110033	(CONTRATISTAS)
	GEMP 110029	(PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS)
	GEMF 110030	(FISCAL)
	GEMA 110032	(ECOLÓGICAS)
	GEMJ 110031	(AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS PENALES)
6. CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.	28000001998	(CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
	28000001998	(PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS)
	28000001998	(FISCALES)
	28000001998	(ECOLÓGICAS)
	28000001998	(PENALES)
7. DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.	99100CGEM	(CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
	99200PGEM	(PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS)
	99300FGEM	(FISCALES)
	99400EGEM	(ECOLÓGICAS)
	99500AGEM	(PENALES)
8. FIANZAS ASECAM, S.A.	DFR001-400,000	(CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
	DFR001-405,000	(PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS)
	DFR001-410,000	(FISCALES)
	DFR001-415,000	(ECOLÓGICAS)
9. FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. DE C.V.	III-278240-RC	(CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
	III-278241-RC	(PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS)
	III-278242-RC	(FISCALES)
	III-278243-RC	(ECOLÓGICAS)
10. FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V.	000709	(CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
	000708	(PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS)
	000707	(FISCALES)
	000706	(ECOLÓGICAS)
	000705	(PENALES)
11. INBURSA, SEGUROS DE CAUCIÓN Y FIANZAS, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA,	1001EM	(CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
	2001EM	(PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS)
	3001EM	(FISCALES)
	4001EM	(ECOLÓGICAS)
	5001EM	(PENALES)
12. LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.	7401	(CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS FISCALES, ECOLÓGICAS)
	741111	(AVERIGUACIÓN PREVIA Y PENALES)

ANEXO CUATRO

AFIANZADORAS QUE TIENEN CELEBRADO CONVENIO DE AFIANZAMIENTO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

AFIANZADORA	NO. DE PÓLIZA GLOBAL (EL NÚMERO QUE CORRESPONDA DEBERÁ APARECER EN SU FIANZA)	
13. MAPFRE FIANZAS, S.A.	CGEMG0001058	(CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
	PGEMG0001060	(PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS)
	FGEMG0001062	(FISCALES)
	EGEMG0001064	(ECOLÓGICAS)
	JGEMJ0001203	(PENALES)
14. SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.	425473	(PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS)
	425474	(CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
	425475	(FISCALES)
	425476	(ECOLÓGICAS)
	425477	(PENALES

24

LUGAR Y FECHA.

Gobierno del Estado de México;

Secretaría de Finanzas;

Coordinación Administrativa.

ANEXO CINCO

No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA (ANOTAR DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL ANEXO UNO)	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	Precio UNITARIO C/IVA	Precio TOTAL C/IVA
					$	$
					$	$

TOTAL	$

TOTAL : $ _____ (ANOTAR PRECIO EN LETRA)

LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS PRECIOS SE ENCUENTRAN EN MONEDA NACIONAL

CONDICIONES COMERCIALES.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: _____

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: _____

CONDICIONES ECONÓMICAS.

FORMA DE PAGO: _____Dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, previa recepción de los bienes a entera satisfacción del área usuaria. No se aplicarán los conceptos de pago de anticipo ni el reconocimiento de intereses.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: La vigencia de la cotización será como mínimo de 45 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la cotización.

VIGENCIA DE LOS PRECIOS: Los precios serán fijos hasta el cumplimiento total del contrato pedido.

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O

DEL REPRESENTANTE ACREDITADO DE LA EMPRESA

Instructivo para llenar el formato: "Invitación enviada a los Oferentes"

Objetivo: Invitar a los oferentes a presentar sus cotizaciones, para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original.

1 El original se archiva en el expediente correspondiente.

No.	Concepto	Descripción
1	**Lugar y fecha de emisión.**	Se establece el lugar y el tiempo de la emisión de la invitación.
2	**Nombre:**	Colocar el nombre o razón social de la empresa y/o persona física invitada.
3	**Dirección, teléfono, correo, dirección, código postal y Registro Federal de Contribuyentes**	Precisar los datos correspondientes del oferente para poder enviar la invitación.
4	**Fundamentos legales de la invitación**	Colocar los fundamentos legales de acuerdo a los Artículos 48 Fracción XI, 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 92 y 141 de su Reglamento.
5	**Giro comercial**	Colocar el giro comercial correspondiente al bien o servicio solicitado por la unidad administrativa usuaria, conforme al clasificador por objeto de gasto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente contemplados en la solicitud.
6	**Plazo de presentación de las cotizaciones**	Colocar la fecha límite de la presentación de la cotización.
7	**Forma de presentación de las cotizaciones**	El oferente adjudicado deberá presentar su cotización en papel membretado y debidamente firmada por su representante legal o la persona física, a través del correo electrónico: invitacionesfinanzas@gmail.com.
8	**Requisitos de la cotización**	La cotización realizada por los oferentes debe contar con las condiciones comerciales y económicas.
9	**Condiciones comerciales**	Colocar el plazo de entrega de los bienes o servicio, el lugar de entrega de los bienes o servicio
10	**Condiciones económicas**	Colocar la forma de pago, vigencia de la cotización, vigencia de los
11	**Documentos**	Manifiesto de vínculos o relaciones de negocios por parte del oferente, así como los documentos o cartas que se requieran de acuerdo a los requisitos de la solicitud.
12	**Criterios para la evaluación y selección de las cotizaciones.**	Se adjudicarán al oferente cuya cotización cumpla y satisfaga las condiciones establecidas en la presente invitación, oferte el precio más bajo y se encuentre dentro del precio de mercado.
13	**Observaciones que deberá considerar el oferente**	Se colocan las observaciones que el oferente deberá contemplar una vez siendo adjudicado.
14	**Suscripción del contrato y sanciones**	El oferente adjudicado, deberá presentar la documentación requerida en el oficio de notificación y suscribir el contrato.
15	**Presentación de garantía contra defectos o vicios ocultos**	Se solicita a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del oferente, derivadas de defectos o vicios ocultos
16	**Notas**	Comentarios para el oferente concernientes al proceso de la invitación
17	**Atentamente**	Firma la (el) Jefe(a) del Departamento de Concursos.
18	**ANEXO UNO "Descripción detallada del bien o servicio".**	Se realiza una descripción detallada de los bienes o servicio, descritos en la presente invitación, con las especificaciones completas y demás características del servicio ofertado.
19	**ANEXO (…)**	Aplica en el caso de vestuario y uniformes, prendas de seguridad, etc., se envían imágenes de muestra al oferente o en su caso listado de tallas para la mejor realización de la cotización
20	**ANEXO (…)**	Aplica cuando se consolidan varias solicitudes de las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas, de un mismo giro. En el cual se indica número de solicitud partidas, unidad administrativa, responsable, día y horario de recepción, lugar de entrega y tiempo de entrega.
21	**ANEXO DOS "Manifiesto de vínculos".**	El oferente no cuenta con vínculos o relaciones de negocios personales o familiares, así como posibles conflictos de intereses con servidores públicos que ostenten cargos.
22	**ANEXO TRES "Formato de documento de inclusión datos generales"**	Aplica solo cuando se solicita la garantía contra defectos o vicios ocultos
23	**ANEXO CUATRO "Afianzadora que tienen celebrado convenio de afianzamiento del Gobierno del Estado de México".**	Aplica solo cuando se solicita la garantía contra defectos o vicios ocultos.
24	**ANEXO CINCO "Formato de cotización".**	Este formato se utiliza para apoyo del oferente en realizar su cotización con las especificaciones solicitadas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"Bitácora de llamadas a empresas y/o personas físicas"

Fundamento: Sección II "Reglas generales para el contacto con particulares" numerales 5, 6, 7 y 14 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se expide el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales e Internacionales, publicado en la Gaceta del Gobierno el 23 de septiembre de 2015.

FECHA (1)	HORA DE LLAMADA (2)	EMPRESAS Y/O PERSONAS FÍSICAS (3)	GIRO (4)	TELÉFONO (5)	CONTACTO (6)	MOTIVO DE LA LLAMADA (7)	OBSERVACIONES (8)	LLAMADA REALIZADA POR: (9)

Instructivo para llenar el formato: "Bitácora de llamadas a empresas y personas físicas"		
Objetivo: Control de llamadas a oferentes de contrato pedido.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original de forma electrónica		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1	Fecha	Anotar la fecha de llamada.
2	Hora de llamada	Anotar la hora en que se realiza la llamada.
3	Empresas y/o personas físicas	Colocar el nombre del oferente al que se le llama.
4	Giro	Colocar el nombre del giro marcado en la solicitud a invitar.
5	Teléfono	Anotar el número de teléfono de la empresa y/o persona física
6	Contacto	Colocar el nombre del representante legal.
7	Motivo de la llamada	Anotar el motivo de la llamada realizada
8	Observaciones	Colocar los comentarios que se tuvieron al realizar la llamada
9	Llamada realizada por:	Colocar el nombre de la persona servidora pública que realiza la llamada.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"Cuadro de Análisis y Evaluación de Cotizaciones"

CUADRO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE COTIZACIONES				
SOLICITUD No. (2)				**FECHA:** (1)
3.		**NOMBRE** (3)	**NOMBRE** (3)	**NOMBRE** (3)
3.	**REQUISITOS DE LA COTIZACIÓN**	(4)		
3.1	La descripción detallada de los bienes y/o servicios descritos en el **ANEXO UNO**.			
3.2	Precio unitario y total de los bienes y/o servicios incluyendo el IVA.			
3.3	Precio expresado en moneda nacional			
3.4	El importe total neto con número y letra			
3.5	Indicación expresa de que los precios ofertados incluyen el IVA			
3.6	Cotización dirigida a nombre de Gobierno del Estado de México; Secretaría de Finanzas; Coordinación Administrativa			
3.7	Las Condiciones comerciales y económicas			
3.7.1	**CONDICIONES COMERCIALES** (5)			
3.7.1.1	Plazo de entrega de los bienes y/o prestación del servicio.			
3.7.1.2	Lugar de entrega de los bienes y/o prestación del servicio			
3.7.2	**CONDICIONES ECONÓMICAS** (6)			
3.7.2.1	Forma de pago			
3.7.2.2	Vigencia de la cotización			
3.7.2.3	Vigencia de los precios			
3.8	**MANIFIESTO DE VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS** (7)			

No 8	DESCRIPCIÓN 9	UNIDAD 10	CANTIDAD 11	PRECIO DE ESTUDIO DE MERCADO 12	NOMBRE			NOMBR			NOMBRE		
					P.U. 13	TOTAL 14	DENTRO (IGUAL, SUPERIOR O INFERIOR) DE PRECIO DE MERCADO 15	P.U. 13	TOTAL	DENTRO (IGUAL, SUPERIOR O INFERIOR) DE PRECIO DE MERCADO 15	P.U. 13	TOTAL 14	DENTRO (IGUAL, SUPERIOR O INFERIOR) DE PRECIO DE MERCADO 15
				TOTAL	16								
				TOTAL ADJUDICADO	17								

EMPRESA (S) Y/O PERSONA FÍSICA (S) SELECCIONADA (S)	MONTO ADJUDICADO
18	19

ELABORÓ	SUPERVISÓ	AUTORIZÓ
20	21	22
ÁREA DE INVITACIONES, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE COTIZACIONES	JEFE (A) DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS	SUBDIRECTOR (A) DE ADQUISICIONES

Instructivo para llenar el formato: "Cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones"

Objetivo: Analizar y comparar las cotizaciones enviadas por los oferentes, para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original

1 El original se archiva en el expediente correspondiente.

No.	Concepto	Descripción
1	**Fecha**	Se coloca la fecha de elaboración del cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones.
2	**Número de la solicitud de adquisición de bienes y servicios:**	Colocar el número (s) de la (s) solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios por la(s) que se realiza la cotización
3	**Nombre:**	Colocar el nombre o denominación del (los) oferente(s).
4	**Requisitos de la cotización:**	Anotar con la palabra "CUMPLE", "NO CUMPLE" o "NO COTIZÓ", en caso de serlo el (los) oferente(s), referido(s) a los requisitos detallados en la invitación.
5	**Condiciones comerciales:**	Anotar con la palabra "CUMPLE", "NO CUMPLE" o "NO COTIZÓ", en caso de serlo en caso de serlo el (los) oferente(s), referido(s) a las condiciones comerciales detalladas en la invitación.
6	**Condiciones económicas:**	Anotar con la palabra "CUMPLE", "NO CUMPLE" o "NO COTIZÓ", en caso de serlo en caso de serlo el (los) oferente(s), referido(s) a las condiciones económicas detalladas en la invitación.
7	**Manifiesto de vínculos o relaciones de negocios:**	Anotar con la palabra "CUMPLE", "NO CUMPLE" o "NO COTIZÓ", en caso de serlo en caso de serlo el (los) oferente(s), referido(s) al manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, detallado en la invitación.
8	**Numero:**	Colocar el número de partida correspondiente al bien o servicio solicitado por la unidad administrativa usuaria contemplados en la(s) solicitud (es) de adquisición de bienes y servicios.
9	**Descripción:**	Colocar la descripción del bien o servicio solicitado por la(s) unidad(es) administrativa(s) usuaria(s) contemplado en la(s) solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios.
10	**Unidad:**	Anotar la unidad de medida por la que se solicita el bien o servicio
11	**Cantidad:**	Anotar las cantidades del bien o servicio solicitados por el (las) área(s) usuaria(s) correspondiente(s) a la solicitud de adquisición de bienes y servicios.
12	**Precio de estudio de mercado:**	Anotar el precio que resulto del estudio de mercado del(los) bien(es) realizado con anterioridad.
13	**P.U. (precio unitario):**	Colocar el precio ofertado por unidad de cada uno de los bienes que cada una del (los) oferente(s) cotiza.
14	**Total**	Colocar las cantidades y/o precios finales de los bienes solicitados por el (las) área (s) y cotizados por los oferentes
15	**Dentro:**	Colocar la palabra "IGUAL", "SUPERIOR", "INFERIOR" correspondiente al precio del estudio de mercado que se presenta, y los precios cotizados por en caso de serlo el (los) oferente(s), de cada uno de los bienes solicitados por la unidad usuaria
16	**Total**	Anotar la cantidad monetaria total de los bienes o servicios de los oferentes que cumplen con las condiciones comerciales y económicas
17	**Adjudicado:**	Anotar la cantidad monetaria total que resultó adjudicada una vez haciendo la suma de los precios de los bienes adjudicados de el (los) oferente(s).
18	**Oferente(s) seleccionado(s):**	Anotar el nombre del (los) oferentes que resultaron seleccionados, así como el número de las partidas que resultaron adjudicadas.
19	**Monto adjudicado**	Colocar el monto final adjudicado del (los) oferentes seleccionado(s).
20	**Elaboró**	Nombre y firma del servidor público responsable de elaborar el cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones del área de invitaciones, análisis y evaluación de cotizaciones
21	**Supervisó**	Nombre y Firma de la persona titular del Departamento de Concursos que revisa y supervisa el cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones
22	**Autorizó**	Nombre y Firma la persona titular de la Subdireccion de Adquisiciones, que autoriza el cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"Anexo de reconsideración de costos"

Lugar y fecha de expedición (1)

Gobierno del Estado de México;

Secretaría de Finanzas; (2)

Coordinación Administrativa.

PARTIDA (3)	MARCA (4)	PRECIO REFERIDO (5)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	CANTIDAD SOLICITADA (7)	RECONSIDERACIÓN	
					Precio UNITARIO (8)	Precio TOTAL (9)
					$	$
					$	$
					TOTAL	$ (10)

TOTAL : $ _____ (11) _____ (ANOTAR PRECIO EN LETRA)

LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (12)

LOS PRECIOS SE ENCUENTRAN EN MONEDA NACIONAL (13)

NOTA: LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, CORRESPONDE A LA SOLICITADA EN LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE. (14)

A T E N T A M E N T E

(15)

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE O

DEL REPRESENTANTE LEGAL

Instructivo para llenar el formato: "Anexo de reconsideración de costos"		
Objetivo: Obtener precios menores o iguales a los del estudio de mercado realizado con anterioridad.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original o copia electrónica. 1 El original se archiva en el expediente correspondiente. 2 La copia electrónica se imprime y se archiva en el expediente correspondiente.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1	**Fecha**	Se coloca la fecha de elaboración de la reconsideración de costos
2	**Gobierno del Estado de México; Secretaría de Finanzas; Coordinación Administrativa.**	Dirigir la propuesta a nombre de: **Gobierno del Estado de México; Secretaría de Finanzas; Coordinación Administrativa.**
3	**Numero de Partida:**	Colocar el número de partida correspondiente al bien o servicio solicitado por la(s) unidad(es) administrativa(s) usuaria(s) la cual se reconsidera el costo.
4	**Marca**	Colocar la marca del bien que se cotizó y se está reconsiderando
5	**Estudio de mercado**	Anotar el precio de referencia del estudio de mercado
6	**Unidad de Medida**	Anotar la unidad de medida correspondiente.
7	**Precio de estudio de mercado:**	Anotar el precio que resulto del estudio de mercado del(los) bien(es) realizado con anterioridad.
8	**Cantidad Solicitada**	Colocar las cantidades requeridas en la invitación
9	**Precio Unitario**	Colocar las cantidades y/o precios unitarios de los bienes y/o servicios reconsiderados por los oferentes
10	**Precio Total**	Colocar las cantidades y/o costos finales de los bienes y/o servicios reconsiderados por los oferentes
11	**Precio con Letra**	Anotar el monto total con letra
12	**I.V.A.**	Verificar que los costos incluyen el impuesto al valor agregado.
13	**Moneda nacional**	Verificar que el costo se encuentre en moneda nacional
14	**Nota**	Solo es indicativa para ser considerada por el oferente al momento de elaborar su propuesta.
15	**Firma**	Colocar firma del oferente o su representante legal

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"Cuadro de reconsideración de costos"

	CUADRO DE RECONSIDERACIÓN DE COSTOS									
	SOLICITUD No. (2)							FECHA: (1)		
					NOMBRE (3)			NOMBRE (3)		
PARTIDA (4)	DESCRIPCIÓN (5)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	CANTIDAD (7)	PRECIO DE ESTUDIO DE MERCADO (8)	P.U. (9)	TOTAL (10)	DENTRO (IGUAL, SUPERIOR O INFERIOR DE PRECIO DE MERCADO (11)	P.U. (9)	TOTAL (10)	DENTRO (IGUAL, SUPERIOR O INFERIOR)DE PRECIO DE MERCADO (11)

EMPRESA (S) Y/O PERSONA FÍSICA (S) SELECCIONADA (S)	MONTO ADJUDICADO
(12)	(13)

ELABORÓ	SUPERVISÓ	AUTORIZÓ
(14)	(15)	(16)
ÁREA DE INVITACIONES, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE COTIZACIONES	JEFE (A) DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS	SUBDIRECTOR (A) DE ADQUISICIONES

Instructivo para llenar el formato: "Cuadro de reconsideración de costos"

Objetivo: Obtener precios menores o iguales a los del estudio de mercado realizado con anterioridad.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original

1 El original se archiva en el expediente correspondiente.

No.	Concepto	Descripción
1	**Fecha**	Se coloca la fecha de elaboración del cuadro de reconsideración de costos
2	**Número de la(s) solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios:**	Colocar el número de la solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios por la(s) que se realiza la reconsideración de costos
3	**Nombre:**	Colocar el nombre(s) de los oferentes a los cuales se les solicitó reconsideración de costos.
4	**Numero de Partida:**	Colocar el número de partida correspondiente al bien o servicio solicitado por la unidad administrativa usuaria contemplados en la(s) solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios y de la cual se pretende reconsiderar.
5	**Descripción:**	Colocar la descripción del bien o servicio solicitado por la unidad administrativa usuaria contemplado en la(s) solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios.
6	**Unidad:**	Anotar la unidad de medida por la que se solicita el bien o servicio
7	**Cantidad:**	Anotar la(s) cantidad(es del bien o servicio solicitados por la(s) área(s) usuaria(s) correspondiente(s) a la(s) solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios.
8	**Precio de estudio de mercado:**	Anotar el precio que resulto del estudio de mercado del(los) bien(es) realizado con anterioridad.
9	**P.U. (precio unitario):**	Colocar el precio ofertado por unidad de cada uno de los bienes que cada una del (los) oferente(s) que reconsideraron costos
10	**Total**	Colocar las cantidades y/o precios finales de los bienes o servicios solicitados por el área o las áreas reconsiderados por los oferentes
11	**Dentro:**	Colocar la palabra "IGUAL", "SUPERIOR", "INFERIOR" correspondiente al precio del estudio de mercado que se presenta, y los precios reconsiderados por el (los) oferente(s), de cada uno de los bienes o servicios solicitados por la(s) unidad(es) usuaria(s).
12	**Oferente(s)**	Anotar el nombre del (los) oferente(s) que resultaron seleccionados, así como el número de las partidas que resultaron adjudicadas.
13	**Monto adjudicado:**	Colocar el monto final adjudicado del oferente(s)
14	**Elaboró:**	Nombre y firma de la persona servidora pública responsable de elaborar el cuadro de reconsideración de costos del área de invitaciones, análisis y evaluación de cotizaciones
15	**Supervisó:**	Nombre y Firma de la persona titular del Departamento de Concursos que revisa y supervisa el cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones
16	**Autorizó:**	Nombre y Firma de la persona titular de la Subdireccion de Adquisiciones, que autoriza el cuadro de análisis y evaluación de cotizaciones

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas”

Acuerdo por el que se determina procedente celebrar el contrato pedido número____1____ relativo a la adquisición de____2____ (giro y nombre genérico de los bienes y/o prestación del servicio).

El 3 **dd/mm/aaaa**, se recibió la solicitud(s) número(s) ____4____ presentada(s) por la(s) ____5____ relativa a la adquisición de ____6____ (giro y nombre genérico de los bienes y/o prestación del servicio).

El 7 **dd/mm/aaaa** se efectuó la selección de proveedores activos en el giro ____8____ del Catálogo de proveedores y prestadores de servicios en la liga; **https://ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/FINANZAS/art_92_xxxvi/2.web.**

Con fecha 9 **dd/mm/aaaa**, se llevó a cabo la consulta en el Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y Otras Entidades de las empresas ____10____ las cuales no se encuentran registradas en el mismo, remitiéndose en la misma fecha las invitaciones correspondientes para cotizar los bienes y/o servicios solicitados por las áreas usuarias.

El 11 **dd/mm/aaaa** se recibió vía electrónica y/o en oficialía de partes de la Subdirección de Adquisiciones la cotización de la(las) empresa(s) y/o personas físicas.

El 12 **dd/mm/aaaa**, se llevó a cabo el análisis y evaluación de las cotizaciones recibidas, tomando en cuenta la calidad y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios ofertados, verificando que satisfagan lo requerido en el numeral 3 de la invitación correspondiente y se elaboró el cuadro comparativo de éstas, del cual resultó lo siguiente:

EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA	13	13	13	13	13
Especificaciones técnicas de los bienes y/o cartas.					
Condiciones Comerciales			14		
Condiciones Económicas					
Importe total (I.V.A. Incluido)					
TOTAL, ADJUDICADO					

- Se adjudican, las partidas ____15____ por precio, toda vez que son inferiores a los del estudio de mercado.
- Se adjudican, las partidas____16____ por precio, toda vez que son inferiores a los del estudio de mercado

Por lo que respecta a las partidas **No. Partidas** 17, **dd/mm/aaaa** 18, mediante oficio(s) número(s)____19____, la Subdirectora de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa, solicitó a la(s) empresa(s) y/o personas físicas____20____., la reconsideración de costos cotizados, de las partidas ____21____ya que cumplen con las condiciones técnicas, pero superan el precio del estudio de mercado.

El **dd/mm/aaaa**, se recibió el(los) correo(s) electrónico(s) de la(s) empresa(s) y/o persona(s) física(s) conforme a lo siguiente:

PARTIDA	NOMBRE GENÉRICO DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTUDIO DE MERCADO	RECONSIDERACIÓN	
					PREIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
					TOTAL	

➢ Se adjudican, las partidas _____ por precio, toda vez que se ajustó al del estudio de marcado.

El **dd/mm/aaaa** se recibió por correo electrónico, la manifestación de la(s) empresa(s) y/o persona(s) física(s)refiriendo en términos generales que no es posible ajustar su(s) precio(s)

Por lo que respecta a las partidas _____ que no fueron reconsideradas, se realiza la reprogramación correspondiente.

Respecto a la partida _____ que no fueron cotizadas se realiza la reprogramación correspondiente.

Tomando en cuenta lo anterior y considerando que los precios unitarios ofertados, por la empresa(s) y/o persona(s) física(s),_____ son inferiores a los del estudio de mercado emitido por la Subdirección de Investigación de Mercado de la Dirección General de Recursos Materiales, resulta procedente adjudicar las partidas _____por un importe de $_____,(_____) pesos 00/100 M.N. I.V.A. Incluido)

Atento a lo antes mencionado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se emite el siguiente:

----------**ACUERDO** ----------

PRIMERO.- Elabórense el(los) contratos pedidos y cítese al representante legal de la empresa(s) y/o persona(s) física(s)_____ a efecto de que se presente en estas oficinas para su firma. ----------

SEGUNDO.- Háganse del conocimiento a las áreas requirentes el(los) contratos pedidos ordenados para su validación. ----------

TERCERO.- Se ordena la reprogramación de las_____ con (claves de verificación_____ que no fueron adjudicadas, a fin de que se adquieran los bienes con oferentes especializados en el giro.----------

CUARTO.- Háganse las anotaciones correspondientes y los avisos necesarios para su seguimiento. ----------

----------**NOTIFÍQUESE** ----------

Así lo acordó y firma, **dd/mm/aaaa** la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

Instructivo para llenar el formato: "Acuerdo de adjudicación, de reprogramación de partidas no cotizadas y de adjudicación de partidas que fueron reconsideradas"

Objetivo: Determinar procedente la celebración del contrato pedido.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original

1 El original se archiva en el expediente correspondiente.

No.	Concepto	Descripción
1	**Número de contrato**	Anotar y verificar el número del contrato pedido asignado.
2	**Nombre genérico del bien o del servicio**	Anotar el nombre genérico de bien(es) a adquirir o del (los) servicio(s) a contratar.
3	**Fecha de recepción de la(s) solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios**	Colocar la fecha (día mes y año) en que se recibió la(s) solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios.
4	**Número de solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios**	Colocar el número de solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios designado(s)
5	**Unidad administrativa**	Anotar el nombre de la unidad administrativa solicitante
6	**Nombre genérico del bien o del servicio**	Nombre genérico de bien(es) a adquirir o de servicio(s) a contratar.
7	**Fecha**	Fecha de selección de oferentes
8	**Nombre genérico del bien o del servicio**	Nombre genérico de bien(es) a adquirir o del (los) servicio(s) a contratar.
9	**Fecha de consulta en boletín de empresas**	Colocar la fecha (día mes y año) en que se realizó la consulta en el boletín de empresas objetadas.
10	**Empresas y/o personas físicas**	Anotar el nombre de los oferentes que se consultaron en el boletín de empresas objetadas
11	**Fecha de recepción de la(s) cotización(es)**	Colocar la fecha (día mes y año) en que se recibió la(s) cotización(es).
12	**Fecha de análisis de la(s) cotización(es) recibida(s)**	Colocar la fecha (día mes y año) en que se llevó a cabo el análisis de la(s) cotización(es) recibida(s).
13	**Empresa(s) y/o persona(s) física(s) invitadas**	Anotar el nombre de los oferentes invitados a participar.
14	**Cumplimiento o no con especificaciones**	Anotar en el recuadro, de acuerdo al resultado del análisis, si los oferentes **cumplen** o **no cumplen** con los requisitos requeridos en la invitación.
15	**Empresa(s) adjudicada(s)**	Colocar la viñeta al lado de los oferentes adjudicados y anotar el número de partidas que se adjudican.
16	**Empresa(s) cumple(n) no adjudicada(s)**	Colocar la viñeta al lado de los oferentes que cumplen pero que no son adjudicados porque los costos ofertados superan el precio de mercado.
17	**Empresa(s) que no cumple(n)**	Colocar la viñeta al lado de los oferentes que no cumple(n).
18	**Fecha de solicitud de adquisición de bienes y servicios de reconsideración**	En su caso, colocar la fecha (día mes y año) de la solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios de reconsideración a los oferentes, cuya cotización cumple con las condiciones técnicas, pero supera el precio de mercado.

19	**Oficio (s) de solicitud de reconsideración**	Anotar el (los) numero(s) de oficio de la Subdirección de Adquisiciones en los que solicitó la reconsideración.
20	**Oficio de reconsideración de costos**	Anotar el nombre de los oferentes a los que se solicitó reconsideración.
21	**Partida (s) a reconsiderar**	Anotar el número de la (s) partida (s) a reconsiderar.
22	**Fecha de recepción de correo de reconsideración**	Colocar la fecha (día mes y año) de recepción del correo de reconsideración por parte de los oferentes
23	**Partida (s) reconsiderada**	Anotar el número de la (s) partida (s) en las que se reconsideró.
24	**Nombre genérico del bien o servicio**	Anotar el nombre genérico del bien o servicio.
25	**Unidad de medida**	Colocar la unidad de medida correspondiente
26	**Cantidad solicitada**	Anotar la cantidad solicitada en la partida respectiva
27	**Precio de estudio de mercado**	Asentar el precio del estudio de mercado.
28	**Empresa(s) y/o persona(s) física(s)**	Anotar el nombre del oferente
29	**Precio unitario**	Asentar el precio unitario reconsiderado.
30	**Precio total**	Colocar el precio total reconsiderado.
31	**Total**	Colocar el precio total reconsiderado. (adjudicado)
32	**Partida(s) adjudicadas**	Colocar viñeta a las partidas adjudicadas cuyo precio se ajustó al estudio de mercado
33	**Fecha de recepción de correo de no reconsideración**	Colocar la fecha de recepción del correo de la no reconsideración por parte de los oferentes
34	**Partida(s) que no fueron reconsideradas**	Colocar el número de partidas que no fueron reconsideradas conforme a la invitación correspondiente
35	**Número de partida(s) que no fueron cotizadas**	Colocar el número de partidas que no fueron cotizadas conforme a la invitación correspondiente
36	**Empresa(s) y/o persona(s) física(s) adjudicada(s)**	Anotar el nombre de los oferentes adjudicados
37	**Partida (s) adjudicada (s)**	Anotar el número de la (s) partida (s) adjudicada (s) a los oferentes
38	**Importe adjudicado con número**	Plasmar el importe adjudicado con número
39	**Importe adjudicado con letra**	Plasmar el importe adjudicado con número y letra (entre paréntesis).
40	**Empresa(s) y/o persona(s) física(s)**	Anotar el nombre del oferente
41	**Número de partida (s) a reprogramar**	Anotar el número de partida (s), que se instruye reprogramar.
42	**Clave(s) de verificación**	Colocar la clave(s) de verificación que corresponde a la partida citada en la invitación
43	**Fecha de acuerdo**	Colocar la fecha (día mes y año) en que se emite el acuerdo.
44	**Nombre**	Anotar el nombre de la persona titular de la Coordinación Administrativa.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Acuerdo de Trámite Concluido”

ACUERDO POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL TRÁMITE DE LAS PARTIDAS CON CLAVE DE VERIFICACIÓN: ___(1)___, DE LA SOLICITUDES DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ___(2)___, RELATIVAS A LA ___(3)___, DE LA ___(4)___.

V I S T A S las constancias que obran en el expediente de las Solicitudes de Adquisición de Bienes y Servicios identificadas bajo los numerales ___(5)___; relativas a la ___(6)___, solicitadas por la ___(7)___, se tiene lo siguiente:

R E S U L T A N D O

PRIMERO. - Que los días **dd/mm/aaaa**(8), ingresaron las Solicitudes de Adquisición de Bienes y Servicios números ___(9)___.

SEGUNDO.- Que el **dd/mm/aaaa**(10), se llevó a cabo la programación del proceso adquisitivo de las de las **partidas** ___(11)___; resultando que el día **dd/mm/aaaa**(12) se adjudicaron las **partidas** ___(13)___ formalizándose el (los) contratos___(14)___ con la ___(15)___ por lo que respecta a las partidas ___(16)___ que no fueron reconsideradas y las partidas ___(17)___ que no fueron cotizadas, se ordenó la reprogramación correspondiente.

TERCERO.- Que el **dd/mm/aaaa**(18) se llevó a cabo la reprogramación del proceso adquisitivo de las de las **partidas** ___(19)___;

resultando que el día **dd/mm/aaaa**(20), se recibió por correo electrónico únicamente la cotización de la ___(21)___; al no contar con dos cotizaciones como mínimo de acuerdo al art. 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y considerando la proximidad del cierre del ejercicio fiscal ___(22)___, ya no se reprogramaron las partidas.

C O N S I D E R A N D O

ÚNICO. - Considerando que los recursos comprometidos para la adquisición de los bienes las **partidas** ___(23)___ con (claves de verificación ___(24)___, corresponden al ejercicio ___(25)___; los cuales debieron ejercerse y devengarse a más tardar el 31 de diciembre del citado año, por lo cual ya no es factible dar continuidad al trámite adquisitivo por haber concluido el citado ejercicio fiscal.

En virtud de lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021 y 133, fracción II del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, así como el numeral 6 del apartado X de la Circular No. 1 que establece los Lineamientos Generales para el Cierre del Ejercicio Presupuestal y Contable ___(26)___, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el **dd/mm/aaaa**, es de acordarse y se:

A C U E R D A

PRIMERO.- Se da por concluido el trámite de las **partidas** ___(27)___con (claves de verificación ___(28)___, de las solicitudes de Adquisición de Bienes y Servicios identificadas bajo los numerales ___(29)___**,** relativas a la ___(30)___

SEGUNDO.- Se instruye a la Subdirección de Adquisiciones de esta unidad administrativa, comunique mediante oficio el presente acuerdo a los Delegados administrativos o equivalente de las áreas requirentes, para los efectos conducentes.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL(LA) COORDINADOR(A) ADMINISTRATIVO(A) DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL dd/mm/aaaa EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO.

(31)

(32)

COORDINADOR(A) ADMINISTRATIVO(A)

Instructivo para llenar el formato: "Acuerdo Trámite Concluido

Objetivo: Determinar los motivos por los cuales no es factible dar continuidad a la programación o reprogramación de las partidas por la terminación del ejercicio presupuestal correspondiente

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y una copia.

1 El original se archiva en el expediente correspondiente.
2 Una copia se entrega a la unidad administrativa como anexo del oficio de trámite concluido

No.	Concepto	Descripción
1	**Clave de Verificación**	Anotar el (los) números de clave(s) de verificación de las partidas no adjudicadas
2	**Número de solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios**	Colocar el número de solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios designado(s)
3	**Unidad administrativa**	Anotar el nombre de la unidad administrativa solicitante
4	**Número de solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios**	Colocar el número de solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios designado(s)
5	**Número de solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios**	Colocar el número de solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios designado(s)
6	**Unidad administrativa**	Anotar el nombre de la unidad administrativa solicitante
7	**Número de solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios**	Colocar el número de solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios designado(s)
8	**Fecha de ingreso de las solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios**	Colocar la fecha (día mes y año) de ingreso de la solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios
9	**Número de solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios**	Colocar el número de solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios ingresado(s)
10	**Fecha de programación del proceso adquisitivo**	Colocar la fecha (día mes y año) en que se realizó el proceso adquisitivo
11	**Partida (s)**	Anotar el número de la(s) partida(s) requeridas por la(s) Unidad(es) Administrativa(s)
12	**Fecha**	Colocar la fecha (día mes y año) en que se adjudicó la(s) partida(s)
13	**Partida (s) adjudicada(s)**	Anotar el número de la(s) partida(s) adjudicada(s)
14	**Contrato**	Anotar el número(s) de contrato(s)
14	**Empresa(s) y/o persona(s) física(s)**	Anotar el nombre del oferente(s) adjudicado(s)
15	**Empresa(s) adjudicada(s)**	Colocar la viñeta al lado de los oferentes adjudicados y anotar el número de partidas que se adjudican.
16	**Partida (s) no reconsideradas**	Anotar el número de la(s) partida(s) no reconsiderada(s)
17	**Partida (s) no reconsideradas**	Anotar el número de la(s) partida(s) no cotizada(s)
18	**Fecha**	En su caso, colocar la fecha (día mes y año) de reprogramación del proceso adquisitivo
19	**Partida (s)**	Anotar el número de la(s) partida(s) reprogramadas
20	**Fecha**	En su caso, colocar la fecha (día mes y año) de recepción de los correos con la(s) cotización(es) por parte de los oferentes
21	**Empresa(s) y/o persona(s) física(s)**	Anotar el nombre del oferente que envío la cotización
22	**Ejercicio Fiscal**	Anotar el año del ejercicio fiscal
23	**Partida (s)**	Anotar el número de la(s) partida(s)
24	**Clave de Verificación**	Anotar el (los) números de clave(s) de verificación de las partidas
25	**Ejercicio Fiscal**	Anotar el año del ejercicio fiscal
26	**Ejercicio Presupuestal y Contable**	Anotar el año del ejercicio Presupuestal y Contable
27	**Partida (s)**	Anotar el número de la(s) partida(s)
28	**Clave de Verificación**	Anotar el (los) números de clave(s) de verificación de las partidas
29	**Fecha de ingreso de las solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios**	Colocar la fecha (día mes y año) de ingreso de la solicitud(es) de adquisición de bienes y servicios
30	**Nombre genérico del bien o servicio**	Anotar el nombre genérico del bien o servicio.
31	**Fecha de acuerdo**	Colocar la fecha (día mes y año) en que se emite el acuerdo.
32	**Nombre**	Anotar el nombre de la persona titular de la Coordinación Administrativa.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“Carpeta de Control de Expedientes”

FECHA (1)	No. DE SOLICITUD(ES) (2)	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) (3)	PARTIDA ESPECÍFICA (GIRO) (4)	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO (5)	FIRMA DE RECIBIDO (6)

Instructivo para llenar el formato: “Carpeta de Control de Expedientes”		
Objetivo: Control de expedientes turnados al área de elaboración y suscripción de contratos pedido o convenio modificatorio.		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original en forma física		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1	Fecha	Anotar la fecha de entrega del expediente
2	No. de solicitud (es)	Anotar el número o número de solicitudes de las unidades administrativas requirentes
3	Unidad(es) Administrativa(s)	Colocar el nombre de la unidad o unidades administrativas requirentes
4	Partida Específica (Giro)	Colocar el nombre de la partida presupuestal o giro
5	Nombre del servidor público	Anotar el nombre de la persona servidora pública del área de elaboración y suscripción de contratos pedido o convenio modificatorio que recibe el expediente
6	Firma de Recibido	Colocar la firma de recibido de la persona servidora pública del área de elaboración y suscripción de contratos pedido o convenio modificatorio que recibe el expediente

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATO PEDIDO.

OBJETIVO

Establecer los derechos y obligaciones entre los proveedores o prestadores de servicios adjudicados y el Gobierno del Estado de México, mediante la Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios Derivados de los Procedimientos de Contrato Pedido.

ALCANCE

Aplica a las y los servidores públicos de la Subdirección de Adquisiciones que tienen a su cargo la elaboración, revisión y autorización de los contratos y convenios modificatorios, así como a las y los proveedores y prestadores de servicios adjudicados que suscriben los instrumentos contractuales referidos.

REFERENCIAS

- *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios*, Título primero, Capítulo segundo, de los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos, artículo 7, Título segundo, capítulo tercero, sección sexta, del protocolo de actuación en contrataciones, artículo 48 y 49. Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, 30 de mayo de 2017, reformas, adiciones y derogaciones.

- *Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios*, Sección quinta de la adjudicación directa, Artículo 48, fracción XI; Capítulo octavo de los contratos, Artículo 65; Capítulo décimo de los contratos abiertos, acuerdos de coordinación y contrato pedido, artículo 80. Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, 3 de mayo de 2013, reformas, adiciones y derogaciones.

- *Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México*, Título primero, Capítulo II, de las formalidades procedimentales y procesales, Artículo 17. Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, 7 de febrero de 1997, reformas, adiciones y derogaciones.

- *Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios*, Título primero disposiciones generales, Artículo 2, fracción XXI; Título sexto de los procedimientos de adquisición, Capítulo segundo de las excepciones a la licitación pública, Sección segunda de la adjudicación directa, Artículos 92 y 94; Título décimo primero, de los contratos abiertos, acuerdos de coordinación y contratos pedido, Titulo noveno de los contratos Artículo 125, Artículo 141. Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, 29 de octubre de 2013, reformas, adiciones y derogaciones.

- *Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas*, Título IX, Capítulo Único de la Coordinación Administrativa, Artículo 41 fracciones I, XIX Y XX. Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, 5 de julio de 2006, reformas, adiciones y derogaciones.

- *Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas,* apartado VII: Objetivos y Funciones por Unidad Administrativa, 20700002000000S Coordinación Administrativa; apartado III: 20700002000600S Subdirección de Adquisiciones, 20700002000601S Departamento de Concursos. Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, 20 de mayo de 2021.

- *Acuerdo por el que se establecen las Políticas Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México* (POBALIN-057 y POBALIN-068). Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, 9 de diciembre de 2013, reformas, adiciones y derogaciones.

- *Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales.* Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, *23 de septiembre de 2015.*

- *Acuerdo por el que el secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México expide los Lineamientos para el registro de empresas y/o persona físicas objetado y sancionado y el registro del procedimiento administrativo sancionador.* Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno,8 de marzo de 2016.*

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa es la responsable de elaborar y suscribir junto con la Coordinación Administrativa los contratos o convenios modificatorios, derivados de los procedimientos de contrato pedido con las y los proveedores o prestadores de servicios adjudicados.

La persona titular de la Coordinación Administrativa deberá:

- Firmar de manera autógrafa el contrato pedido o convenio modificatorio.
- Firmar de manera autógrafa el acuerdo de convenio modificatorio.
- Firmar de manera autógrafa el acuerdo de no suscripción del contrato pedido o convenio modificatorio.

La persona titular de la Subdirección de Adquisiciones deberá:

- Rubricar de manera autógrafa el contrato pedido o convenio modificatorio.
- Rubricar de manera autógrafa el acuerdo de convenio modificatorio.
- Firmar de manera autógrafa el oficio de notificación.
- Firmar de manera autógrafa el oficio citatorio del proveedor o prestador de servicios.
- Firmar de manera autógrafa el oficio dirigido al titular del Órgano Interno de Control, en el que se informa sobre los contratos pedido-celebrados mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de su celebración.

La persona titular del Departamento de Concursos deberá:

- Revisar y rubricar de manera autógrafa el contrato pedido o convenio modificatorio.
- Revisar y rubricar de manera autógrafa el acuerdo de convenio modificatorio.
- Revisar y rubricar de manera autógrafa el oficio de notificación.
- Revisar y rubricar de manera autógrafa el oficio citatorio del proveedor o prestador de servicios.
- Revisar y rubricar de manera autógrafa el oficio dirigido al titular del Órgano Interno de Control, en el que se informa sobre los contratos pedido celebrados mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de su celebración.

La persona servidora pública asignada al Área de Elaboración y Suscripción de Contratos o Convenios Modificatorios, deberá:

- Consultar en la liga correspondiente si las y los proveedores o prestadores de servicios seleccionados para el envío de la invitación no se encuentran registrados,
- Imprimir las constancias de consulta y firmarlas.
- Elaborar el contrato pedido o convenio modificatorio con la información contenida en el expediente del proceso adquisitivo; verificar que quede de manera completa y precisa; rubricarlo.
- Elaborar el acuerdo de convenio modificatorio al contrato pedido y rubricarlo.
- Elaborar los oficios de notificación para las y los proveedores o prestadores de servicios adjudicados; para el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas y para las unidades administrativas requirentes.
- Elaborar y rubricar el oficio dirigido a la o al titular del Órgano Interno de Control, en el que se informa sobre los contratos pedido-celebrados mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de su celebración.
- Elaborar la lista de asistencia y minuta para la firma del contrato pedido o convenio modificatorio, en la que se deja constancia del acto público en el cual se formalizan.
- Celebrar el acto público mediante el cual se formaliza el contrato pedido o convenio modificatorio, recabando las firmas en la minuta de los que intervienen en éste; así como las correspondientes en el contrato pedido o convenio modificatorio referidos; y otorgar copia simple del instrumento público a la o al proveedor o prestador del servicio adjudicado para su conocimiento y cumplimiento.
- Llevar a cabo la videograbación para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales e Internacionales.
- Requisitar la lista de asistencia de las y los que intervienen en acto público para formalizar el contrato pedido o convenio modificatorio.

- Remitir mediante oficio o vía correo electrónico, la minuta de reunión y la videograbación del acto público al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, así como la minuta de reunión a las unidades administrativas requirentes.
- Turnar el contrato pedido o convenio modificatorio original debidamente suscrito a la o al proveedor o prestador del servicio adjudicado, a los titulares de las unidades administrativas requirentes y a la o al titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas para su firma.
- Escanear el contrato pedido o convenio modificatorio debidamente firmado y enviarlo por correo electrónico a la persona servidora pública de la Subdirección de Adquisiciones, responsable del envío a las unidades administrativas requirente para su seguimiento.
- Realizar la versión pública del contrato pedido o convenio modificatorio en el software respectivo y publicarlo en la plataforma correspondiente, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al mes en que se suscriben.
- Integrar de manera cronológica en el expediente del proceso adquisitivo, la documentación que fue proporcionada por la persona proveedora o prestadora del servicio.
- Remitir vía correo electrónico a la o al analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías, el contrato pedido o convenio modificatorio suscrito, para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Elaborar tarjeta y entregar junto con ésta, el expediente del proceso adquisitivo debidamente integrado y validado a la o al responsable del Área de Archivo de la Subdirección de Adquisiciones, para su guarda y custodia.

DEFINICIONES

Contrato pedido: Instrumentos que permiten a las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos a adquirir bienes o contratar servicios por una cantidad que no exceda los montos establecidos para la adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en la fracción XI del artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Convenio modificatorio: Instrumento que permite a la Secretaría de Finanzas ampliar hasta en un 30% la adquisición de bienes o servicios, o cambiar alguna condición pactada de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

Acuerdo de convenio modificatorio al contrato pedido: Acto administrativo emitido por la o el titular de la Coordinación Administrativa, por el cual determina la procedencia de efectuar la ampliación de hasta el 30% cuando se cumplan los supuestos referidos en el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; o de cambiar alguna condición pactada de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

Boletín de empresas objetadas: Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades, emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

Proveedor: Persona física o jurídico colectiva que celebra contrato pedido de adquisición de bienes con la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas.

Prestador de servicios: Persona física o jurídico colectiva que celebra contrato pedido de prestación de servicios con la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas.

Contratante: Dependencia que celebra el contrato pedido con un proveedor o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios.

Minuta para la firma del contrato pedido o convenio modificatorio: Documento que deja constancia de la celebración del acto público de formalización del contrato pedido o convenio modificatorio en cumplimiento al numeral 17 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales.

Unidad administrativa requirente: Unidad administrativa que integra la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Finanzas, que solicita y tramita la adquisición de bienes o la prestación de servicios para atender los programas que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la solicitud de adquisición de bienes y servicios y documentación anexa a la misma.

POBALINES: Políticas Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.

INSUMOS

- Expediente del proceso adquisitivo.

RESULTADOS

- Contrato pedido o convenio modificatorio elaborado y suscrito, derivado de los procedimientos de contratación bajo la modalidad contrato pedido.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento de Substanciación de los Procedimientos de Contratación, bajo la Modalidad de Contratos Pedido.
- Procedimiento de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.

POLÍTICAS

La persona titular de la Coordinación Administrativa deberá:

- Suscribir los contratos pedidos y convenios modificatorios dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se comunica mediante oficio a la persona proveedora o prestadora del servicio, la fecha, hora y lugar de suscripción.

La persona servidora pública responsable del Área de Elaboración, Suscripción de Contratos Pedido y Convenio Modificatorio deberá:

- Revisar y constatar que el proveedor proporcione la documentación para elaborare el contrato conforme a la lo siguiente:

  Persona física:

  1 En original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

    - Acta de nacimiento.
    - Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
    - Identificación oficial vigente;
    - O por conducto de su representante con facultades legales suficientes, acreditando dicho carácter con poder original o copia certificada y copia simple para su cotejo, expedido por notario o corredor público en funciones e identificación oficial vigente de la o del representante legal.

  2 En original:

    - Escrito elaborado en papel membretado de la o del proveedor, suscrito por la persona física, su representante legal o por quien tenga la facultad legal para ello, y dirigido al Gobierno del Estado de México, Secretaría de Finanzas, Coordinación Administrativa, en el que señale, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con domicilio dentro del territorio del Estado de México, para efectos de recibir notificaciones de cualquier naturaleza, o en su caso, el domicilio en donde podrán efectuarse por correo certificado con acuse de recibo y mencionar que éstos mismos se asentarán en el contrato correspondiente en caso de resultar adjudicado.

  Persona jurídico-colectiva

  1 En original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

    - Acta constitutiva.
    - Poder expedido por notario o corredor público, donde demuestre sus facultades legales suficientes para ostentarse con dicho carácter y esté facultado para suscribir contratos.

- Identificación oficial vigente.
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.

2 En original:

- Escrito elaborado en papel membretado de la o del proveedor, suscrito por su representante legal o por quien tenga la facultad legal para ello y dirigido al Gobierno del Estado de México, Secretaría de Finanzas, Coordinación Administrativa, en el que señale bajo protesta de decir verdad, que cuenta con domicilio dentro del territorio del Estado de México, para efectos de recibir notificaciones de cualquier naturaleza, o en su caso, el domicilio en donde podrán efectuarse por correo certificado con acuse de recibo y mencionar que éstos mismos se asentarán en el contrato correspondiente en caso de resultar adjudicado.

- Verificar de manera previa a la elaboración de los contratos pedido o convenios modificatorios, que las y los proveedores o prestadores de servicios adjudicados no se encuentren en el Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades, de ser así, se elabora acuerdo para adjudicar a la segunda propuesta solvente más baja, siempre y cuando esté dentro del precio de estudio de mercado; si no existiese segunda propuesta se reprograman las partidas.
- Recabar para procesos consolidados, consecutivamente las firmas de cada uno de los titulares de las unidades administrativas requirentes.
- Enviar oficio de notificación del acto público al Órgano Interno de Control, por lo menos dos días hábiles antes de su realización.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Elaboración y Suscripción de los Contratos Pedido o Convenios Modificatorios Derivados de los Procedimientos de Contrato Pedido.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	**Viene del procedimiento "Substanciación de los Procedimientos de Contratación, bajo la Modalidad de Contratos Pedido"**. Recibe el expediente del proceso adquisitivo, se entera, verifica en la dirección electrónica correspondiente que las y los proveedores o prestadores de servicios que suscribirán el contrato pedido o convenio modificatorio no tengan registro en el "Boletín de empresas contratista y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras entidades". Imprime las constancias de consulta del Boletín de empresas contratistas y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras entidades; las firma y archiva de manera cronológica en el expediente del proceso adquisitivo, requisita los campos que le corresponden en el índice del expediente y firma la cédula de verificación de documentos. Con base en la información de los documentos que integran el expediente elabora y asigna número consecutivo de "Contrato pedido" o "Acuerdo de convenio modificatorio" y "Convenio modificatorio", los envía por correo electrónico a la o al titular del Departamento de Concursos para revisión. Resguarda el expediente del proceso adquisitivo.
2	Departamento de Concursos / Titular	Recibe "Contrato pedido" o "Acuerdo de convenio modificatorio" y "Convenio modificatorio" vía correo electrónico, los revisa y determina: **¿Hay modificaciones al contrato pedido, al acuerdo de convenio modificatorio o al convenio modificatorio?**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
3	Departamento de Concursos / Titular	**Si hay modificaciones al contrato pedido, al acuerdo de convenio modificatorio o al convenio modificatorio.** Señala las modificaciones en “Contrato pedido” o “Acuerdo de convenio modificatorio” y “Convenio modificatorio”; envía por correo electrónico a la o al analista del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios.
4	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	Recibe “Contrato pedido” o “Acuerdo de convenio modificatorio” y “Convenio modificatorio” vía correo electrónico, se entera de las modificaciones, realiza correcciones y envía por el mismo medio a la o al titular del Departamento de Concursos. **Se conecta con la operación número 2.**
5	Departamento de Concursos / Titular	**No hay modificaciones al contrato pedido, al acuerdo de convenio modificatorio o al convenio modificatorio.** Informa vía telefónica que no hay modificaciones, a la o al analista del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios.
6	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	Recibe llamada telefónica, se entera, imprime “Contrato pedido” o “Acuerdo de convenio modificatorio” y “Convenio modificatorio”, los rúbrica y entrega a la o al titular del Departamento de Concursos.
7	Departamento de Concursos / Titular	Recibe “Contrato pedido” o “Acuerdo de convenio modificatorio” y “Convenio modificatorio”, rúbrica y remite a la o al titular de la Subdirección de Adquisiciones para su validación.
8	Subdirección de Adquisiciones / Titular	Recibe “Contrato pedido” o “Convenio modificatorio” y “Acuerdo de convenio modificatorio”, los rúbrica y remite en su caso: • A la o al titular del Departamento de Concursos el “Contrato pedido” o el “Convenio modificatorio” para su entrega a la o al Analista del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios. • A la o al titular de la Coordinación Administrativa el “Acuerdo de convenio modificatorio” para recabar su firma. **Se conecta con la operación número 10.**
9	Coordinación Administrativa / Titular	Recibe “Acuerdo de convenio modificatorio”, lo firma y devuelve a la o al titular de la Subdirección de Adquisiciones, para su entrega a la o al analista del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios.
10	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	Recibe “Contrato pedido” o “Convenio modificatorio” y “Acuerdo de convenio modificatorio” firmado, archiva “Acuerdo de convenio modificatorio” de manera cronológica en el expediente del proceso adquisitivo, requisita los campos que le corresponden en el índice del expediente y firma la cédula de verificación de documentos. Elabora los oficios de notificación, indicando lugar, fecha y hora en que se formalizará el “Contrato pedido” o “Convenio modificatorio”; los cuales serán dirigidos a la o al proveedor o representante legal, Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas y unidad administrativa requirente; los envía por correo electrónico a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		Resguarda el expediente del proceso adquisitivo.
11	Departamento de Concursos / Titular	Recibe oficios de notificación vía correo electrónico, los revisa y determina: **¿Hay modificaciones a los oficios de notificación?**
12	Departamento de Concursos / Titular	**Si hay modificaciones a los oficios de notificación.** Señala las modificaciones en los oficios de notificación y envía por correo electrónico a la o al analista del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios.
13	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	Recibe oficios de notificación vía correo electrónico, se entera de las modificaciones y las realiza, envía por el mismo medio a la o al titular del Departamento de Concursos. **Se conecta con la operación número 11.**
14	Departamento de Concursos / Titular	**No hay modificaciones a los oficios de notificación.** Informa vía telefónica que no hay modificaciones a la o al analista del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios.
15	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	Recibe llamada, se entera, imprime los oficios de notificación, los rubrica y entrega a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión.
16	Departamento de Concursos / Titular	Recibe oficios de notificación, los rubrica y remite a la o al titular de la Subdirección de Adquisiciones para su firma.
17	Subdirección de Adquisiciones / Titular	Recibe oficios de notificación, los firma y devuelve a la o al titular del Departamento de Concursos para su entrega a la o al analista del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios.
18	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	Recibe oficios de notificación firmados, los envía por correo electrónico a los proveedores o prestadores de servicios, confirmando su recepción por el mismo medio; obtiene copias para acuse del Órgano Interno de Control de la Secretaría y de las unidades administrativas requirentes, turna originales y copias a la o al responsable del Área de Correspondencia para su entrega. **Se conecta con la operación número 22**.
19	Proveedor o prestador de servicios	Recibe oficio de notificación o únicamente notificación en caso de reprogramación vía correo electrónico, se entera de la fecha y hora del acto público y determina: **¿Es su voluntad formalizar la adjudicación?**
20	Proveedor o prestador de servicios	**No es su voluntad formalizar la adjudicación.** Comunica la imposibilidad o que no es su voluntad formalizar la adjudicación correspondiente, mediante escrito o vía correo electrónico a la o al Analista del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios. **Se conecta con la operación número 49.**
21	Proveedor o prestador de servicios	**Sí es su voluntad formalizar la adjudicación.** Remite la documentación referida en los oficios de notificación vía correo electrónico, la cual será presentada en original o copia simple certificada el

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		día de la suscripción del contrato pedido o convenio modificatorio para su cotejo. Espera fecha y hora del acto público. **Se conecta con la operación número 26.** **Se conecta con la operación número 27.**
22	Área de Correspondencia / Responsable	Recibe oficios en original y copia, entrega en el Órgano Interno de Control y en las unidades administrativas requirentes, remite los acuses a la o al analista del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios. **Se conecta con la operación número 25.**
23	Unidad administrativa / Representante	Recibe oficio de notificación, se entera de la fecha y hora del acto público, espera. **Se conecta con la operación número 28.**
24	Órgano Interno de Control / Representante	Recibe oficio de notificación, se entera de la fecha y hora del acto público, espera. **Se conecta con la operación número 29.**
25	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	Recibe acuses de entrega de los oficios, obtiene copias de éstos, archiva los acuses originales de manera cronológica en el expediente del proceso adquisitivo, requisita los campos que le corresponden en el índice del expediente y firma la cédula de verificación de documentos; las copias de los acuses se entregan a la o al analista responsable del minutario de la Subdirección de Adquisiciones. Previo a la suscripción del contrato pedido o convenio modificatorio, los proveedores o prestadores de servicios deben remitir vía correo electrónico la documentación anexa referida en los oficios de notificación. Espera la documentación.
26	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	Recibe la documentación anexa referida en los oficios de notificación vía correo electrónico; complementa los datos generales del proveedor o prestador de servicios en el contrato pedido o convenio modificatorio. Elabora la lista de asistencia de las personas convocadas a través de los oficios de notificación para la firma del contrato pedido o convenio modificatorio, la cual será firmada por los asistentes una vez que se lleve a cabo el acto público. Elabora la minuta para la firma del contrato pedido o convenio modificatorio, con base en los oficios de notificación y demás constancias del expediente del proceso adquisitivo, la cual será complementada o concluida una vez que se lleve a cabo el acto público. Espera fecha y hora programada o reprogramada para llevar a cabo el acto público. **Se conecta con la operación número 30.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
27	Proveedor o prestador de servicios	En fecha y hora programada o reprogramada para el acto público, la persona física o representante legal de la persona jurídica colectiva acude con la o el analista del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios, para la formalización del contrato pedido o convenio modificatorio; entrega en original o copia certificada y copia simple para su cotejo la documentación referida en el oficio de notificación. **Se conecta con la operación número 30**.
28	Unidad administrativa / Representante	En fecha y hora indicada en el oficio de notificación o en la notificación que se dio de reprogramación, se presenta con la o el analista del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios, al acto público para la formalización del contrato pedido o convenio modificatorio. **Se conecta con la operación número 30.**
29	Órgano Interno de Control / Representante	En fecha y hora indicada en el oficio de notificación o en la notificación que se dio de reprogramación, se presenta con la o el analista del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios, al acto público para la formalización del contrato pedido o convenio modificatorio; en caso contrario participa a través de video llamada.
30	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	En fecha y hora indicada en el oficio de notificación o en la notificación que se dio de reprogramación, recibe al proveedor o prestador de servicios, al representante de la unidad administrativa y al representante del Órgano Interno de Control, pasa lista de los convocados para llevar a cabo el acto público de formalización del contrato pedido o convenio modificatorio, y determina: **¿Está presente la totalidad de convocados?**
31	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	**No está presente la totalidad de convocados.** Determina: **¿Es la segunda inasistencia del proveedor, o comunicó la imposibilidad o que no es su voluntad formalizar la adjudicación?** (**Si es la segunda inasistencia del proveedor, o comunicó la imposibilidad o que no es su voluntad formalizar la adjudicación.** Se conecta con la operación número 49)
32	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	**No es la segunda inasistencia del proveedor y no comunicó la imposibilidad o que no es su voluntad formalizar la adjudicación.** Reprograma el acto público, dejando constancia de ello en la minuta de reunión, en el mismo acto quedan debidamente notificadas las partes que intervienen, de la nueva fecha y hora de suscripción del contrato pedido o convenio modificatorio; notifica vía correo electrónico a la persona física o representante legal de la persona jurídica colectiva, de lo anterior. **Se conecta con la operación número 19.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
33	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	**Si está presente la totalidad de convocados.** Recibe la documentación anexa presentada por la persona física o representante legal de la persona jurídica colectiva, coteja las copias simples con las originales o copias certificadas y devuelve a quien presentó los originales o copias certificadas. Asimismo, recaba la firma de la persona física o representante legal de la persona jurídica colectiva en el oficio de notificación que le fue enviado por correo electrónico. Lleva a cabo el acto público, se realiza videograbación del mismo para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prorrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales e Internacionales. Requisita la lista de asistencia de los que intervienen en acto público y complementa la minuta para su formalización. Solicita a la persona física o representante legal de la persona jurídica colectiva, firme de manera autógrafa el contrato pedido o convenio modificatorio para formalizar la adjudicación. Proporciona copia simple del contrato pedido o convenio modificatorio a la persona física o representante legal de la persona jurídica colectiva. Entrega el original del contrato pedido o convenio modificatorio suscrito por la persona física o representante legal de la persona jurídica colectiva a la unidad administrativa requirente a fin de recabar la firma del titular. Requisita los campos que le corresponden en el índice del expediente y firma la cédula de verificación de documentos; de manera cronológica se archivan en el expediente del proceso adquisitivo las copias simples de la documentación que presentó la persona física o representante legal de la persona jurídica colectiva, el oficio de notificación que le fue enviado a ésta por correo electrónico, la lista de asistencia y la minuta. Resguarda el expediente del proceso adquisitivo.
34	Unidad administrativa / Representante	Recibe el original del contrato pedido o convenio modificatorio, recaba las firmas de su titular y devuelve a la o al analista del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios.
35	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	Recibe el original del contrato pedido o convenio modificatorio suscrito por los titulares de las unidades administrativas requirentes. Remite vía correo electrónico a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías, el contrato pedido o convenio modificatorio suscrito, para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones pactadas. **Se conecta con la operación número 1 del procedimiento “Seguimiento de contratos pedido y recepción de garantías”** Remite mediante correo electrónico:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		• La minuta y videograbación del acto público al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. • La minuta del acto público a las áreas requirentes. Entrega el original del contrato pedido o convenio modificatorio, a la o al titular del Departamento de Concursos.
36	Departamento de Concursos / Titular	Recibe el original del contrato pedido o convenio modificatorio y entrega para su firma a la o al titular de la Coordinación Administrativa.
37	Coordinación Administrativa / Titular	Recibe original del contrato pedido o convenio modificatorio, lo firma y devuelve a la o al titular del Departamento de Concursos para su entrega a la o al analista del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios.
38	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	Recibe original del contrato pedido o convenio modificatorio debidamente suscrito, lo envía por correo electrónico al Área Secretarial de la Subdirección de Adquisiciones para su remisión por el mismo medio a las unidades administrativas requirentes y a los proveedores o prestadores de servicios para su seguimiento y cumplimiento; archiva de manera cronológica en el expediente del proceso adquisitivo, requisita los campos que le corresponden en el índice del expediente y firma la cédula de verificación de documentos. Elabora oficio dirigido al titular del Órgano Interno de Control, en el que se informa sobre los contratos pedido o convenios modificatorios celebrados mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de su celebración, lo envía por correo electrónico la o al titular del Departamento de Concursos para revisión. Resguarda el expediente del proceso adquisitivo. Realiza la versión pública del contrato pedido o convenio modificatorio en el software respectivo y publica en la plataforma correspondiente, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al mes en que se suscriben. **Se conecta con la operación número 92 del procedimiento "Sustanciación de los procedimientos de contratación, bajo la modalidad de contratos pedido".**
39	Departamento de Concursos / Titular	Recibe oficios de vía correo electrónico, los revisa y determina: **¿Hay modificación al oficio?**
40	Departamento de Concursos / Titular	**Si hay modificaciones al oficio.** Señala las modificaciones en el oficio y envía por correo electrónico a la o al analista del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios.
41	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	Recibe oficio vía correo electrónico, se entera de las modificaciones y las realiza, envía por el mismo medio a la o al titular del Departamento de Concursos. **Se conecta con la operación número 39.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
42	Departamento de Concursos / Titular	**No hay modificaciones al oficio.** Vía telefónica hace de conocimiento que no hay modificaciones, a la o al analista del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios.
43	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	Recibe llamada, se entera, imprime oficio, rubrica y entrega a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión.
44	Departamento de Concursos / Titular	Recibe oficio, lo rubrica y remite a la o al titular de la Subdirección de Adquisiciones para su firma.
45	Subdirección de Adquisiciones / Titular	Recibe oficio, lo firma y devuelve a la o al titular del Departamento de Concursos para su entrega a la o al analista del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios.
46	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	Recibe oficio firmado y obtiene copia para acuse, turna original y copia a la o al responsable del Área de Correspondencia para su entrega.
47	Área de Correspondencia / Responsable	Recibe oficio en original y copia, entrega en el Órgano Interno de Control y remite el acuse a la o al analista del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios.
48	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	Recibe acuse original del oficio y entrega al servidor público responsable del minutario de la Subdirección de Adquisiciones. Elabora tarjeta y entrega junto con ésta, el expediente del proceso adquisitivo debidamente integrado y validado a la o al responsable del Área de Archivo de la Subdirección de Adquisiciones, para su guarda y custodia. **Se conecta con la operación número 50.**
49	Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista	Recibe comunicado de la imposibilidad o que no es voluntad de la o del oferente adjudicado, formalizar la adjudicación o incurrió en una segunda inasistencia al acto público para suscribir el contrato pedido, se entera, archiva de manera cronológica en el expediente del proceso adquisitivo el escrito o correo electrónico, donde se refieren las razones por la que no se suscribirá el contrato pedido o convenio modificatorio (el área legalmente facultada para sancionar, en caso de iniciar proceso administrativo sancionador, integrará la información y documentación que corresponda), requisita los campos que le corresponden en el índice del expediente y firma la cédula de verificación de documentos. Elabora tarjeta y entrega junto con ésta, el expediente del proceso adquisitivo debidamente integrado y validado a la o al responsable del Área de Archivo de la Subdirección de Adquisiciones, para su guarda y custodia.
50	Área de Archivo de la Subdirección de Adquisiciones / Responsable	Recibe tarjeta con expediente del proceso adquisitivo una vez que hayan suscrito los contratos o convenios modificatorios, o en su caso, que no hayan sido suscritos, para su resguardo. **Fin del procedimiento.**

DIAGRAMA:

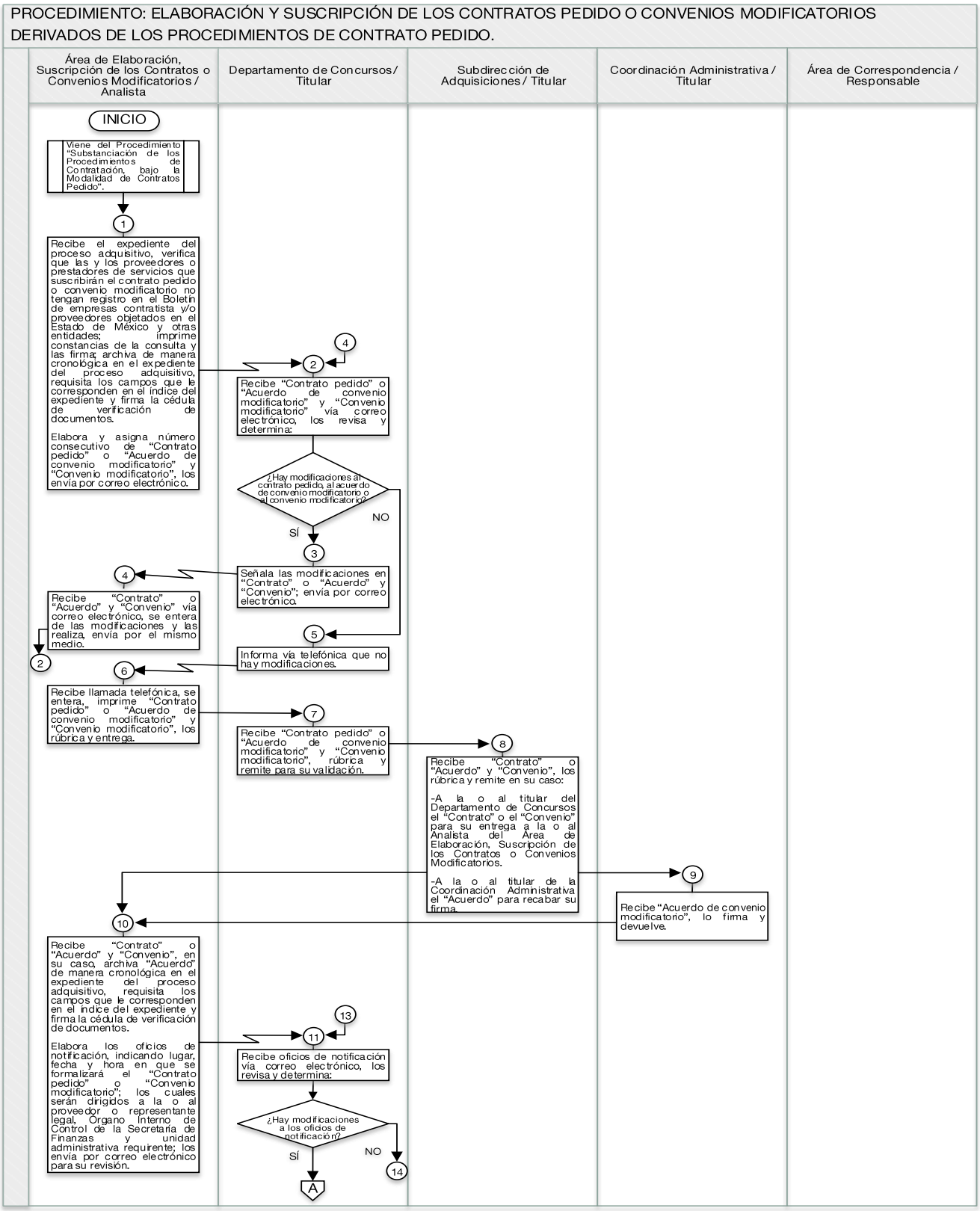
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS PEDIDO O CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATO PEDIDO.
Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista
Departamento de Concursos / Titular
Subdirección de Adquisiciones / Titular
Coordinación Administrativa / Titular
Área de Correspondencia / Responsable
INICIO
Viene del Procedimiento "Substanciación de los Procedimientos de Contratación, bajo la Modalidad de Contratos Pedido".
1
Recibe el expediente del proceso adquisitivo, verifica que las y los proveedores o prestadores de servicios que suscribirán el contrato pedido o convenio modificatorio no tengan registro en el Boletín de empresas contratista y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras entidades; imprime constancias de la consulta y las firma; archiva de manera cronológica en el expediente del proceso adquisitivo, requisita los campos que le corresponden en el índice del expediente y firma la cédula de verificación de documentos.
Elabora y asigna número consecutivo de "Contrato pedido" o "Acuerdo de convenio modificatorio" y "Convenio modificatorio", los envía por correo electrónico.
4
2
Recibe "Contrato pedido" o "Acuerdo de convenio modificatorio" y "Convenio modificatorio" vía correo electrónico, los revisa y determina:
¿Hay modificaciones al contrato pedido, al acuerdo de convenio modificatorio o al convenio modificatorio?
NO
SÍ
3
Señala las modificaciones en "Contrato" o "Acuerdo" y "Convenio"; envía por correo electrónico.
4
Recibe "Contrato" o "Acuerdo" y "Convenio" vía correo electrónico, se entera de las modificaciones y las realiza, envía por el mismo medio.
2
5
Informa vía telefónica que no hay modificaciones.
6
Recibe llamada telefónica, se entera, imprime "Contrato pedido" o "Acuerdo de convenio modificatorio" y "Convenio modificatorio", los rúbrica y entrega.
7
Recibe "Contrato pedido" o "Acuerdo de convenio modificatorio" y "Convenio modificatorio", rúbrica y remite para su validación.
8
Recibe "Contrato" o "Acuerdo" y "Convenio", los rúbrica y remite en su caso:
-A la o al titular del Departamento de Concursos el "Contrato" o el "Convenio" para su entrega a la o al Analista del Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios.
-A la o al titular de la Coordinación Administrativa el "Acuerdo" para recabar su firma.
9
Recibe "Acuerdo de convenio modificatorio", lo firma y devuelve.
10
Recibe "Contrato" o "Acuerdo" y "Convenio", en su caso, archiva "Acuerdo" de manera cronológica en el expediente del proceso adquisitivo, requisita los campos que le corresponden en el índice del expediente y firma la cédula de verificación de documentos.
Elabora los oficios de notificación, indicando lugar, fecha y hora en que se formalizará el "Contrato pedido" o "Convenio modificatorio"; los cuales serán dirigidos a la o al proveedor o representante legal, Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas y unidad administrativa requirente; los envía por correo electrónico para su revisión.
13
11
Recibe oficios de notificación vía correo electrónico, los revisa y determina:
¿Hay modificaciones a los oficios de notificación?
SÍ
NO
14
A

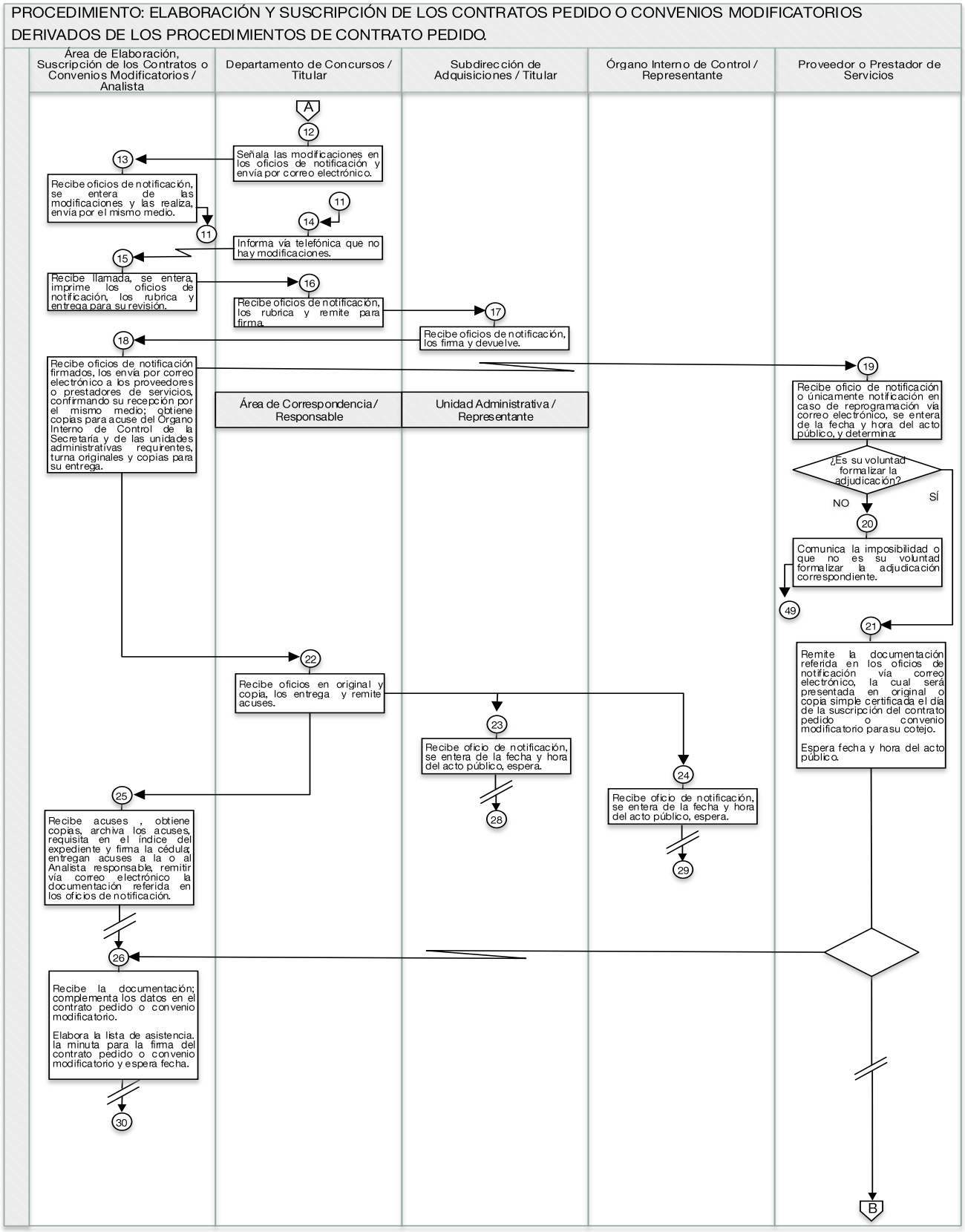
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS PEDIDO O CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATO PEDIDO.
Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista
Departamento de Concursos / Titular
Subdirección de Adquisiciones / Titular
Órgano Interno de Control / Representante
Proveedor o Prestador de Servicios
A
12
Señala las modificaciones en los oficios de notificación y envía por correo electrónico.
13
Recibe oficios de notificación, se entera de las modificaciones y las realiza, envía por el mismo medio.
11
14
Informa vía telefónica que no hay modificaciones.
15
Recibe llamada, se entera, imprime los oficios de notificación, los rubrica y entrega para su revisión.
16
Recibe oficios de notificación, los rubrica y remite para firma.
17
Recibe oficios de notificación, los firma y devuelve.
18
Recibe oficios de notificación firmados, los envía por correo electrónico a los proveedores o prestadores de servicios, confirmando su recepción por el mismo medio; obtiene copias para acuse del Órgano Interno de Control de la Secretaría y de las unidades administrativas requirentes, turna originales y copias para su entrega.
19
Recibe oficio de notificación o únicamente notificación en caso de reprogramación vía correo electrónico, se entera de la fecha y hora del acto público, y determina:
¿Es su voluntad formalizar la adjudicación?
NO
SÍ
20
Comunica la imposibilidad o que no es su voluntad formalizar la adjudicación correspondiente.
49
21
Remite la documentación referida en los oficios de notificación vía correo electrónico, la cual será presentada en original o copia simple certificada el día de la suscripción del contrato pedido o convenio modificatorio para su cotejo.
Espera fecha y hora del acto público.
Área de Correspondencia / Responsable
Unidad Administrativa / Representante
22
Recibe oficios en original y copia, los entrega y remite acuses.
23
Recibe oficio de notificación, se entera de la fecha y hora del acto público, espera.
28
24
Recibe oficio de notificación, se entera de la fecha y hora del acto público, espera.
29
25
Recibe acuses , obtiene copias, archiva los acuses, requisita en el índice del expediente y firma la cédula; entregan acuses a la o al Analista responsable, remitir vía correo electrónico la documentación referida en los oficios de notificación.
26
Recibe la documentación; complementa los datos en el contrato pedido o convenio modificatorio.
Elabora la lista de asistencia, la minuta para la firma del contrato pedido o convenio modificatorio y espera fecha.
30
B

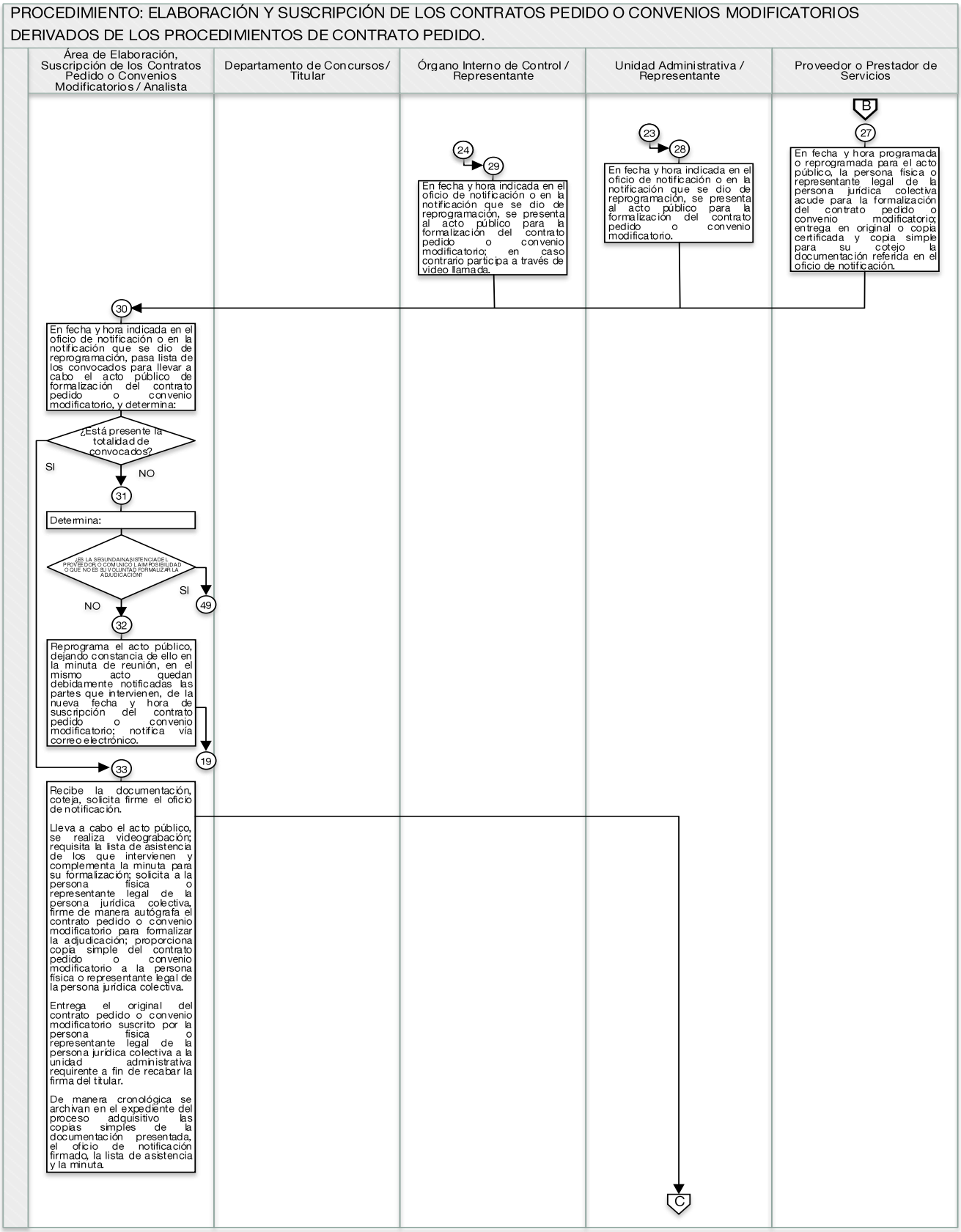
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS PEDIDO O CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATO PEDIDO.
Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos Pedido o Convenios Modificatorios / Analista
Departamento de Concursos / Titular
Órgano Interno de Control / Representante
Unidad Administrativa / Representante
Proveedor o Prestador de Servicios
B
27
En fecha y hora programada o reprogramada para el acto público, la persona física o representante legal de la persona jurídica colectiva acude para la formalización del contrato pedido o convenio modificatorio; entrega en original o copia certificada y copia simple para su cotejo la documentación referida en el oficio de notificación.
23
28
En fecha y hora indicada en el oficio de notificación o en la notificación que se dio de reprogramación, se presenta al acto público para la formalización del contrato pedido o convenio modificatorio.
24
29
En fecha y hora indicada en el oficio de notificación o en la notificación que se dio de reprogramación, se presenta al acto público para la formalización del contrato pedido o convenio modificatorio; en caso contrario participa a través de video llamada.
30
En fecha y hora indicada en el oficio de notificación o en la notificación que se dio de reprogramación, pasa lista de los convocados para llevar a cabo el acto público de formalización del contrato pedido o convenio modificatorio, y determina:
¿Está presente la totalidad de convocados?
SI
NO
31
Determina:
¿ES LA SEGUNDA INASISTENCIA DEL PROVEEDOR O COMUNICÓ LA IMPOSIBILIDAD O QUE NO ES SU VOLUNTAD FORMALIZAR LA ADJUDICACIÓN?
SI
49
NO
32
Reprograma el acto público, dejando constancia de ello en la minuta de reunión, en el mismo acto quedan debidamente notificadas las partes que intervienen, de la nueva fecha y hora de suscripción del contrato pedido o convenio modificatorio; notifica vía correo electrónico.
19
33
Recibe la documentación, coteja, solicita firme el oficio de notificación.
Lleva a cabo el acto público, se realiza videograbación; requisita la lista de asistencia de los que intervienen y complementa la minuta para su formalización; solicita a la persona física o representante legal de la persona jurídica colectiva, firme de manera autógrafa el contrato pedido o convenio modificatorio para formalizar la adjudicación; proporciona copia simple del contrato pedido o convenio modificatorio a la persona física o representante legal de la persona jurídica colectiva.
Entrega el original del contrato pedido o convenio modificatorio suscrito por la persona física o representante legal de la persona jurídica colectiva a la unidad administrativa requirente a fin de recabar la firma del titular.
De manera cronológica se archivan en el expediente del proceso adquisitivo las copias simples de la documentación presentada, el oficio de notificación firmado, la lista de asistencia y la minuta.
C

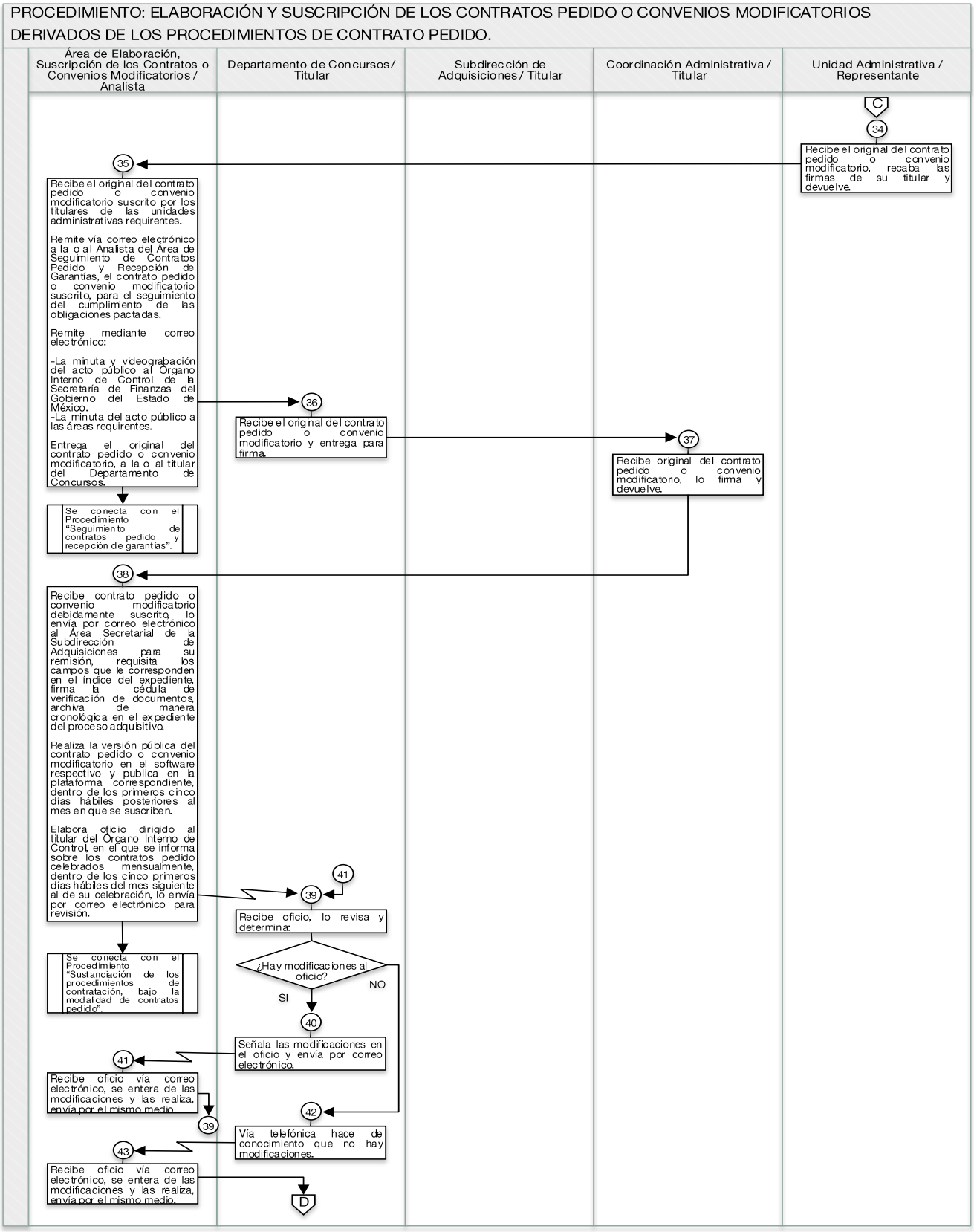
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS PEDIDO O CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATO PEDIDO.
Área de Elaboración, Suscripción de los Contratos o Convenios Modificatorios / Analista
Departamento de Concursos / Titular
Subdirección de Adquisiciones / Titular
Coordinación Administrativa / Titular
Unidad Administrativa / Representante
C
34
Recibe el original del contrato pedido o convenio modificatorio, recaba las firmas de su titular y devuelve.
35
Recibe el original del contrato pedido o convenio modificatorio suscrito por los titulares de las unidades administrativas requirentes.
Remite vía correo electrónico a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías, el contrato pedido o convenio modificatorio suscrito, para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones pactadas.
Remite mediante correo electrónico:
-La minuta y videograbación del acto público al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
-La minuta del acto público a las áreas requirentes.
Entrega el original del contrato pedido o convenio modificatorio, a la o al titular del Departamento de Concursos.
Se conecta con el Procedimiento "Seguimiento de contratos pedido y recepción de garantías".
36
Recibe el original del contrato pedido o convenio modificatorio y entrega para firma.
37
Recibe original del contrato pedido o convenio modificatorio, lo firma y devuelve.
38
Recibe contrato pedido o convenio modificatorio debidamente suscrito, lo envía por correo electrónico al Área Secretarial de la Subdirección de Adquisiciones para su remisión, requisita los campos que le corresponden en el índice del expediente, firma la cédula de verificación de documentos, archiva de manera cronológica en el expediente del proceso adquisitivo.
Realiza la versión pública del contrato pedido o convenio modificatorio en el software respectivo y publica en la plataforma correspondiente, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al mes en que se suscriben.
Elabora oficio dirigido al titular del Órgano Interno de Control, en el que se informa sobre los contratos pedido celebrados mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de su celebración, lo envía por correo electrónico para revisión.
Se conecta con el Procedimiento "Sustanciación de los procedimientos de contratación, bajo la modalidad de contratos pedido".
41
39
Recibe oficio, lo revisa y determina:
¿Hay modificaciones al oficio?
SI
NO
40
Señala las modificaciones en el oficio y envía por correo electrónico.
41
Recibe oficio vía correo electrónico, se entera de las modificaciones y las realiza, envía por el mismo medio.
39
42
Vía telefónica hace de conocimiento que no hay modificaciones.
43
Recibe oficio vía correo electrónico, se entera de las modificaciones y las realiza, envía por el mismo medio.
D

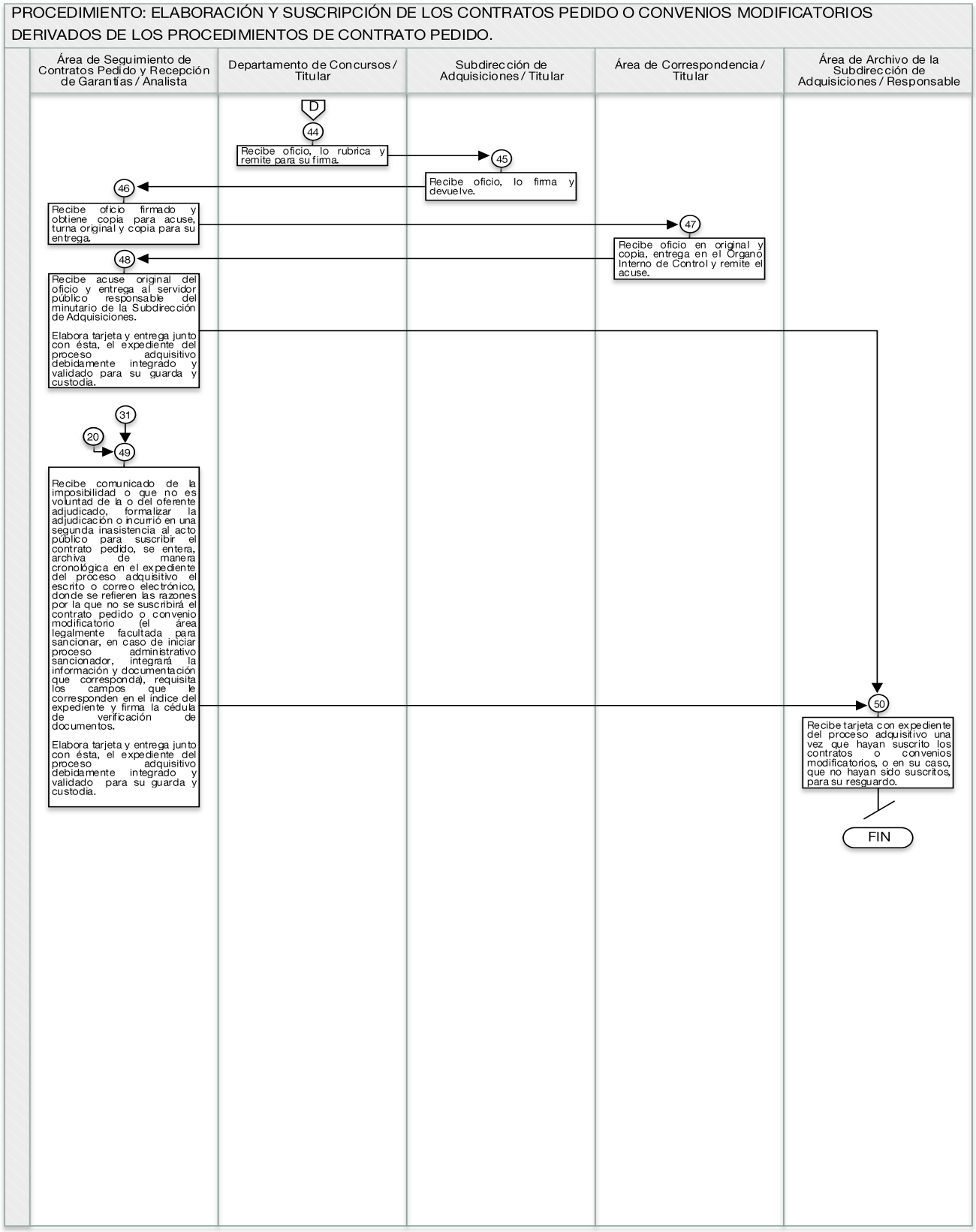
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS PEDIDO O CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATO PEDIDO.
Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista
Departamento de Concursos / Titular
Subdirección de Adquisiciones / Titular
Área de Correspondencia / Titular
Área de Archivo de la Subdirección de Adquisiciones / Responsable
D
44
Recibe oficio, lo rubrica y remite para su firma.
45
Recibe oficio, lo firma y devuelve.
46
Recibe oficio firmado y obtiene copia para acuse, turna original y copia para su entrega.
47
Recibe oficio en original y copia, entrega en el Órgano Interno de Control y remite el acuse.
48
Recibe acuse original del oficio y entrega al servidor público responsable del minutario de la Subdirección de Adquisiciones.
Elabora tarjeta y entrega junto con ésta, el expediente del proceso adquisitivo debidamente integrado y validado para su guarda y custodia.
31
20
49
Recibe comunicado de la imposibilidad o que no es voluntad de la o del oferente adjudicado, formalizar la adjudicación o incurrió en una segunda inasistencia al acto público para suscribir el contrato pedido, se entera, archiva de manera cronológica en el expediente del proceso adquisitivo el escrito o correo electrónico, donde se refieren las razones por la que no se suscribirá el contrato pedido o convenio modificatorio (el área legalmente facultada para sancionar, en caso de iniciar proceso administrativo sancionador, integrará la información y documentación que corresponda), requisita los campos que le corresponden en el índice del expediente y firma la cédula de verificación de documentos.
Elabora tarjeta y entrega junto con ésta, el expediente del proceso adquisitivo debidamente integrado y validado para su guarda y custodia.
50
Recibe tarjeta con expediente del proceso adquisitivo una vez que hayan suscrito los contratos o convenios modificatorios, o en su caso, que no hayan sido suscritos, para su resguardo.
FIN

MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia de la suscripción de los contratos o convenios derivado de los procedimientos de contrato pedido.

$$\frac{\text{Número mensual de expedientes con contrato o convenio modificatorio suscritos}}{\text{Número de expedientes del proceso adquisitivo para su elaboración y suscripción recibidos mensualmente}} \times 100 = \%\ \text{de expedientes con contrato o convenio modificatorios suscritos}$$

REGISTROS DE EVIDENCIAS:

El registro de evidencias para la elaboración y suscripción de los contratos o convenios modificatorios están en:

- Los contratos o convenios modificatorios elaborados.
- Los contratos o convenios modificatorios debidamente suscritos.
- Los oficios de notificación.
- La lista de asistencia al acto público.
- La minuta del acto público.
- La videograbación del acto público.
- El oficio de informe al Órgano Interno de Control, sobre los contratos pedido o convenios modificatorios celebrados mensualmente.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Notificación a jurídico colectiva para firma de contrato pedido.
- Notificación a persona física para firma de contrato pedido.
- Notificación a persona física o jurídico colectiva para firma de convenio modificatorio.
- Notificación a áreas requirentes y Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas.
- Contrato pedido de adquisición de bienes.
- Contrato pedido de prestación de servicios.
    - clausulado del contrato pedido de prestación de servicios.
    - clausulado del contrato pedido de prestación de servicios para testigo social.
- Documentación anexa para firma de contrato pedido.
- Convenio modificatorio a contrato pedido para la prestación de servicios.
- Acuerdo para convenio modificatorio de contrato pedido para la prestación de servicios.
- Convenio modificatorio a contrato pedido para la adquisición de bienes.
- Acuerdo para convenio modificatorio de contrato pedido para la adquisición de bienes.
- Lista de asistencia para la firma del contrato pedido o convenio modificatorio.
- Minuta para la firma del contrato pedido o convenio modificatorio.

FORMATO CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

1

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS PUERTAS

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
(1)	(1)	(1)		(2)

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
(3)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: (4)	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: (5)	NACIONALIDAD: (6)

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
(7)

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
(8)

TELÉFONO: (9)	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): (10)

NOMBRE DEL PROPIETARIO:
(11)

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:
(12)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
(13)

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
(14)

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

PARTIDA ESPECÍFICA (GIRO):
(15)

ÓRGANO USUARIO: (16)	UNIDAD ADMINISTRATIVA: (17)
NOMBRE DEL SOLICITANTE: (18)	TELÉFONO: (19)

NÚMERO DE REQUISICIÓN: (20)	NÚMERO DE OFICIO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL O DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: (21) NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA PROCESOS ANTICIPADO: (22)

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O ACUERDO DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO "PAD"): (23)	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL): (24)	PARTIDA PRESUPUESTAL: (25)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR
(26)	(27)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
(28)	(28)	(28)

2

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: (29)
LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: (30)
TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: (31)
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO (NÚMERO Y LETRA): (32)
FORMA DE PAGO: (33)
PLAZO DE PAGO: (34)
ANTICIPO: (35)
CONDICIÓN DE PRECIO FIJO: (36)
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: (37)
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): (38)

ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO
ANEXO UNO: (39)

OBSERVACIONES
(40)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR			
(26)	(27)			
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
		(28)	(28)	(28)

3

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		(2)
(1)	(1)	(1)		

NÚMERO DE REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL CON I.V.A. INCLUIDO
(20)	(41)	(42)	(43)	(44)	(45)	(46)

- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

(47)

(48)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR
(26)	(27)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
(28)	(28)	(28)

CLAUSULADO DEL CONTRATO PEDIDO ADQUISICIÓN DE BIENES.

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, REPRESENTADA POR LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA, C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ Y EL (LOS) TITULAR (ES) DE LA(S) UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) USUARIA(S); Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. De "LA CONTRATANTE":

A. Que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de México, es la dependencia que tiene entre otras funciones, de ser la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado de México y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias de dicho poder de conformidad con lo previsto por los artículos 19 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes, de acuerdo con lo establecido por los artículos 48 fracción XI y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento.

C. Que la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 41 fracción XIX del Reglamento Interior de la citada dependencia.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el edificio marcado con el número 300, puerta 143, de la calle Sebastián Lerdo de Tejada, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
C. Que entre otras actividades se dedica a proveer los bienes, materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO
"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "**LA CONTRATANTE"** los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como **"los bienes"**, sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "**LA CONTRATANTE**" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA:
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES
El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "**LA CONTRATANTE".**

La garantía se cancelará cuando "**EL PROVEEDOR"** haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS
El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente contrato pedido. Para el efecto, **"EL PROVEEDOR" deberá** presentar escrito en el cual justifique ante "**LA CONTRATANTE"**, quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN
Las facturas digitales impresas que presente **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la entrega de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en dos tantos las impresiones de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y deberán cumplir con los requisitos que señalen las leyes vigentes en materia fiscal. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de **"EL PROVEEDOR"** y el folio que les corresponda;
II. Contener la descripción detallada del bien, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra entre otros; y
III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del bien, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada, confirmando por escrito que se han recibido a entera satisfacción del área usuaria los bienes.
IV. En caso de prestación de servicios profesionales de personas físicas, realizarán la retención del impuesto sobre la renta (ISR) a que haya lugar.
V. Cuanto de trate de asuntos consolidados, se deberá de presentar una factura por cada unidad administrativa.

En todo caso, las facturas digitales deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES
Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.
En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a **"EL PROVEEDOR"** serán pagados anticipadamente por **"EL PROVEEDOR"** y reembolsados por **"LA CONTRATANTE"** mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"**, una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:
I. Alcance y duración;
II. Ciclo de soporte de los bienes;
III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
IV. Domicilio para reclamaciones; y
V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "**LA CONTRATANTE"** efectúe la notificación correspondiente, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.
La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "**LA CONTRATANTE"** por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por **"EL PROVEEDOR"** en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES
Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO
"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, **"EL PROVEEDOR"** será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS
"EL PROVEEDOR" entregará a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES
El atraso de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **"LA CONTRATANTE"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO
El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"LA CONTRATANTE"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **"EL PROVEEDOR"**, en términos del artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es **"LA CONTRATISTA"** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"LA CONTRATANTE"** son las siguientes: Si **"EL PROVEEDOR"** omite entregarla garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

A. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
B. Si el atraso de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
C. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
D. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si **"LA CONTRATANTE"** opta por la rescisión, impondrá a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional que se determinará en función del incumplimiento de las condiciones convenidas, y que en ningún caso podrá ser superiore, al monto de la garantía de cumplimiento; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, la instancia competente podrá sancionar a **"EL PROVEEDOR"** con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y/o los términos pactados en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES
Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que determine la instancia competente, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al **"EL PROVEEDOR"** o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN
Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, la instancia competente de la Secretaría de Finanzas, podrás solicitar la inclusión de **"EL PROVEEDOR"** en el Boletín de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría.

VIGÉSIMA PRIMERA: AVISO DE PRIVACIDAD
Mediante oficio de notificación de la adjudicación, previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, **"LA CONTRATANTE"** hizo del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** que podrá consultar el Aviso de Privacidad en la liga siguiente:

http://finanzas.edomex.gob.mx/sites/finanzas.edomex.gob.mx/files/files/Acerca/Avisos%20de%20privacidad%20vigentes/2018/Expedientes%20de%20contratos%20pedidos%20de%20la%20Subdirecci%C3%B3n%20de%20Adquisiciones%20de%20la%20Coordinaci%C3%B3n%20Administrativa%20de%20la%20Secretar%C3%ADa%20de%20Finanzas.pdf

VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultiva de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN
La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.
Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

INSTRUCTIVO DE LLENADO CONTRATO PEDIDO ADQUISICIÓN DE BIENES.

Instructivo para llenar el formato: “Contrato pedido para adquisición de bienes”.

Objetivo: Formalizar el acto de adquisición de bienes mediante el contrato pedido.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original.

2 El original se archiva en el expediente del proceso adquisitivo correspondiente.

3 Se escanea el original y se envía al proveedor adjudicado y a las áreas requirentes.

No.	Concepto	Descripción
54	Fecha de elaboración.	Colocar la fecha en que se elabora el contrato pedido (dd-mm-aaaa).
55	Número de control.	Anotar el número de contrato pedido que le corresponda.
56	Nombre, denominación o razón social.	Escribir el nombre del proveedor adjudicado de forma idéntica como aparece en el RFC, acta constitutiva o acta de nacimiento.
57	Registro Federal de Contribuyentes.	Escribir el Registro Federal de Contribuyentes del proveedor adjudicado.
58	Clave Única de Registro de Población.	Escribir la Clave Única de Registro de Población del proveedor adjudicado (persona física).
59	Nacionalidad.	Escribir la nacionalidad del proveedor adjudicado.
60	Domicilio Fiscal.	Escribir el domicilio completo del proveedor adjudicado que aparece en el R.F.C.
61	Domicilio en el Estado de México.	Escribir el domicilio completo del proveedor adjudicado, para efectos de oír y recibir notificaciones de cualquier naturaleza precisando en el escrito presentado al efecto o en su defecto si no cuenta con dicho domicilio será en los estrados de la Subdirección de Adquisiciones, de acuerdo al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
62	Teléfono.	Escribir el número(s) telefónico(s) del proveedor adjudicado, anotados en (la cotización o invitación).
63	Correo electrónico (e-mail).	Escribir el correo electrónico del proveedor adjudicado. (la invitación o cotización)
64	Nombre del propietario	Escribir el nombre del proveedor adjudicado, en su caso.
65	Instrumento que acredita la personalidad	Escribir en caso de Poder Notarial (número del poder notarial, fecha de expedición, nombre de quien otorga y da fe, número de notario público con residencia). Escribir de Acta de Nacimiento (número de Juzgado, número de libro, número de acta, fecha de registro, entidad federativa de registro), en su caso.
66	Nombre del representante legal	Escribir el nombre de la o del representante legal del proveedor adjudicado, en su caso de acuerdo al poder presentado.
67	Instrumento que acredita la representación.	Escribir el número del poder notarial, fecha de expedición, nombre de quien otorga y da fe, número de notario público con residencia.
68	Partida Específica (giro).	Anotar la partida específica donde fue clasificado el bien o servicio de conformidad con el Clasificador por Objeto del gasto del ejercicio fiscal correspondiente como aparece en la solicitud.
69	Órgano usuario.	Escribir Secretaría de Finanzas.
70	Unidad administrativa.	Escribir el nombre de la unidad administrativa solicitante.
71	Nombre del solicitante.	Escribir el nombre de la o del titular de la unidad administrativa solicitante sin abreviaturas.
72	Teléfono.	Escribir el número telefónico de la unidad administrativa solicitante.
73	Número de requisición.	Escribir el número de control interno de la solicitud (SF-CA- /aaaa).
74	Número de oficio de certificación presupuestal o de asignación de recursos (PAD).	Anotar el número de oficio emitido por la o el titular de la unidad ejecutora y la o el titular de la Delegación Administrativa o equivalente por el cual certifican la suficiencia presupuestal o de asignación de recursos (PAD) para la adquisición o contratación.
75	Número de oficio de autorización para proceso anticipado.	Anotar el número de oficio de autorización de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
76	Tipo de gasto.	Escribir el tipo de gasto (Corriente o Programa de Acciones para el Desarrollo “PAD”)
77	Origen de los recursos.	Escribir el tipo de recurso (estatal).
78	Número de partida presupuestal.	Anotar la(s) clave(s) presupuestaria(s) de acuerdo con el ejercicio fiscal correspondiente, con el número completo de caracteres.
79	Coordinador(a) Administrativo(a).	Anotar el nombre y en la parte inferior el cargo de la o del titular de la Coordinación Administrativa.
80	Proveedor adjudicado.	Escribir el nombre del proveedor adjudicado de forma idéntica como aparece en el RFC, acta constitutiva o acta de nacimiento.

81	Fecha de suscripción del contrato pedido.	Anotar la fecha de suscripción del contrato pedido (dd-mm-aaaa).
82	Objeto de la adquisición de bienes.	Anotar el nombre genérico del bien (de acuerdo la solicitud e invitación y dictamen técnico).
83	Lugar de entrega de bienes.	Escribir el lugar de entrega del(os) bien(es) solicitado(s) (de acuerdo la solicitud e invitación).
84	Tiempo de entrega de los bienes.	Anotar el plazo de la entrega del bien solicitado (de acuerdo la solicitud e invitación).
85	Importe total del contrato pedido.	Anotar la cantidad del importe total I.V.A., incluido con número y letra de la cotización.
86	Forma de pago.	Anotar el texto al respecto asentado en la solicitud e invitación correspondientes.
87	Plazo de pago.	Anotar el texto al respecto asentado en la solicitud e invitación correspondientes.
88	Anticipo.	Escribir “No aplica”, salvo cuando exista éste, autorizado por oficio por la Dirección General de Tesorería.
89	Condición de precio fijo.	Anotar “El costo ofertado deberá ser fijo durante el periodo de la vigencia del contrato pedido”.
90	Garantía contra defectos o vicios ocultos.	Anotar en el recuadro el siguiente ejemplo: (la persona física y/o empresa denominada “ ”, deberá de entregarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los bienes, con una vigencia mínima de doce (12) meses y se constituirá por el 5% antes de I.V.A. se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza expedida a favor de la Secretaría de Finanza del Gobierno del Estado de México, por un importe de (número y letra); si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el anexo correspondiente de la invitación).
91	Penas convencionales y sanciones (atraso incumplimiento y rescisión).	Anotar las penas convencionales y sanciones conforme a la siguiente leyenda: (en el supuesto de que la persona física y/o empresa (nombre de la persona física o moral), incurra en atraso: en la fecha de la entrega de los bienes del presente contrato pedido, será sancionada con una pena convencional del uno al millar sobre el importe del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfasamiento. Y en caso de ser procedente, una sanción de treinta a tres mil veces la unidad de Medida y actualización vigente, en la fecha de la infracción. Cuando incumpla con cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato pedido e infrinja las disposiciones legales relativas contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y/o su Reglamento. Asimismo, cuando no cumpla con la entrega de los bienes en las fechas y horarios pactados; cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones contratadas, independientemente de la aplicación de la sanción y las penas estipuladas antes señaladas, el contrato pedido puede ser rescindido sin responsabilidad para el Gobierno del Estado de México; además está obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados al Gobierno del Estado de México; lo anterior, sin perjuicio de que se decrete la inclusión de la persona física y/o empresa (nombre de la persona física o moral), en el Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras entidades).
92	Anexo uno.	Anotar el número y nombre de los anexos correspondientes, por ejemplo: ANEXO UNO “_____”.
93	Observaciones.	Escribir el siguiente texto: El proveedor manifiesta que ha leído el presente contrato pedido, y que acepta todas y cada una de las condiciones y cláusulas establecidas en el presente instrumento contractual y anexo (s); asimismo que en la fecha de suscripción, recibe copia del presente contrato pedido con la finalidad de que inicie su cumplimiento de acuerdo a lo pactado.
94	Clave de verificación.	Anotar la clave de verificación de cada uno de los bienes adjudicados.
95	Descripción de los bienes.	Anotar las especificaciones de los bienes de manera clara y precisa, cuidando la correcta ortografía; mismas que deberán coincidir con el estudio de mercado y el dictamen técnico (en su caso).
96	Unidad de medida.	Anotar la unidad de medida correspondiente, misma que deberá coincidir con el estudio de mercado y del dictamen técnico (en su caso).
97	Cantidad solicitada.	Anotar en número la cantidad de bienes que se solicitan.
98	Precio unitario con IVA incluido.	Anotar el costo por bien adquirido el cual será igual al de la cotización.
99	Subtotal con IVA.	Anotar el subtotal de los viene, el cual será el resultado de la multiplicación de la cantidad solicitada y el precio unitario estimado con IVA.
100	El proveedor se obliga a lo siguiente:	Anotar las obligaciones que tiene el proveedor en cada una de las partidas adjudicadas, descritas desde la invitación.
101	Importe total adjudicado con IVA Incluido.	Sumatoria de cada subtotal con IVA Incluido de los bienes adjudicados con número y letra.

FORMATO CONTRATO PEDIDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
(1)	(1)	(1)		(2)

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: (3)		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: (4)	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: (5)	NACIONALIDAD: (6)
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): (7)		
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): (8)		
TELÉFONO: (9)	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): (10)	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: (11)		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: (12)		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: (13)		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: (14)		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

PARTIDA ESPECÍFICA (GIRO): (15)		
ÓRGANO USUARIO: (16)	UNIDAD ADMINISTRATIVA: (17)	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: (18)	TELÉFONO: (19)	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: (20)	NÚMERO DE OFICIO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL O DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: (21) NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA PROCESOS ANTICIPADO: (22)	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O ACUERDO DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO "PAD"): (23)	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL): (24)	PARTIDA PRESUPUESTAL: (25)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS			
(26)	(27)	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
		(28)	(28)	(28)

2

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: (29)
LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: (30)
PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: (31)
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO (NÚMERO Y LETRA): (32)
FORMA DE PAGO: (33)
PLAZO DE PAGO: (34)
ANTICIPO: (35)
CONDICIÓN DE PRECIO FIJO: (36)
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: (37)
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): (38)

ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO
ANEXO UNO: (39)

OBSERVACIONES
(40)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR LA CONTRATANTE	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS			
(26)	(27)	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
		(28)	(28)	(28)

3

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
(1)	(1)	(1)		(2)

(41)

(43)

(44)

(42)

(48)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO				
POR LA CONTRATANTE	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS			
(26)	(27)	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
		(28)	(28)	(28)

4

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO TRES COSTO DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		(2)
(1)	(1)	(1)		

NÚMERO DE REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL CON I.V.A. INCLUIDO
(20)	(41)	(45)	(43)	(44)	(46)	(47)

(49)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR LA CONTRATANTE	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS
(26)	(26)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
(28)	(28)	(28)

CLAUSULADO DEL CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, REPRESENTADA POR LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA, C.P. MARTHA BEATRÍZ ARISTA VÁZQUEZ Y POR LA OTRA, LA EMPRESA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA CONTRATANTE":

A. Que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, tiene entre otras funciones, ser la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado de México y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias de dicho poder, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 41 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

C. Que la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 41 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, incluyendo éste último a los titulares de las unidades administrativas requirentes (usuarias).

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el edificio marcado con el número 300, puerta 143, de la calle Sebastián Lerdo de Tejada, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a **"LA CONTRATANTE"** el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como **"el servicio"**, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido.

En todo caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, de conformidad con los términos del presente contrato pedido y los anexos del mismo.

TERCERA: CONTRATO PEDIDO ABIERTO

En el caso de que, La Coordinación Administrativa (o equivalente) contrate **"el servicio"** por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, **"LA CONTRATANTE"** deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiere entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el **"LA CONTRATANTE"**.

La garantía se cancelará cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya** amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá** presentar escrito justificatorio ante **"LA CONTRATANTE"**, quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se** obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas digitales impresas que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en dos tantos las impresiones de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y deberán cumplir con los requisitos que señalen las leyes vigentes en materia fiscal. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el folio que les corresponda;
II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra entre otros; y
III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada, escrito que se han recibido a entera satisfacción del área usuaria los servicios.
IV. En caso de prestación de servicios profesionales de personas físicas, realizarán la retención del impuesto sobre la renta (ISR) a que haya lugar.
V. Cuanto de trate de asuntos consolidados, se deberá de presentar una factura por cada unidad administrativa.

En todo caso, las facturas digitales deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a **"LA CONTRATANTE"** serán pagados anticipadamente por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y reembolsados por **"LA CONTRATANTE"** mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO
Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos realizadas con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato pedido se entenderá por subcontratación, el acto por el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a **"LA CONTRATANTE",** el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfasamiento de ser el caso.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **"LA CONTRATANTE"** podrá exigir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"LA CONTRATANTE"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** en términos del artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del **"LA CONTRATANTE"** son las siguientes:

A. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
B. Si el atraso de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o
C. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si **"LA CONTRATANTE"** opta por la rescisión, impondrá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento. En su caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, la instancia competente podrá sancionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y/o los términos pactados en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el plazo que determine la instancia competente, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, la instancia competente de la Secretaría de Finanzas, podrás solicitar la inclusión de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el Boletín de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría.

DÉCIMA NOVENA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultiva de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA: AVISO DE PRIVACIDAD

Mediante oficio de notificación de la adjudicación, previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, **"LA CONTRATANTE"** hizo del conocimiento a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que podrá consultar el Aviso de Privacidad en la liga siguiente:
http://finanzas.edomex.gob.mx/sites/finanzas.edomex.gob.mx/files/files/Acerca/Avisos%20de%20privacidad%20vigentes/2018/Expedientes%20de%20contratos%20pedidos%20de%20la%20Subdirecci%C3%B3n%20de%20Adquisiciones%20de%20la%20Coordinaci%C3%B3n%20Administrativa%20de%20la%20Secretar%C3%ADa%20de%20Finanzas.pdf

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

CLAUSULADO DEL CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA TESTIGO SOCIAL

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, REPRESENTADA POR LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA, C.P. MARTHA BEATRÍZ ARISTA VÁZQUEZ Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO; A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

A. Que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, tiene entre otras funciones, ser la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado de México y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias de dicho poder, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 41 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

C. Que la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 141 del Reglamento de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el edificio marcado con el número 300, puerta 143, Mezanine de la calle Sebastián Lerdo de Tejada, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que cuenta con registro otorgado conjuntamente por la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con base en el dictamen emitido por el Comité de Registro de Testigos Sociales que se integrará para tal fin, y que se regulará a través de los lineamientos que al efecto expidan estas instituciones; por lo que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular (1.42 a 1.73 del Código Administrativo del Estado de México), la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "**LA CONTRATANTE"** el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como **"EL SERVICIO"**, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y CLAUSULA TERCERA del presente contrato pedido.

En todo caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "**LA CONTRATANTE"**, de conformidad con los términos del presente contrato pedido y los anexos del mismo.

TERCERA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE ASUME POR SU PARTICIPACIÓN "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

El testimonio que emita el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, versará sobre el desarrollo de las etapas del procedimiento de contratación correspondiente y en caso de irregularidades deberá de notificar de inmediato a la Secretaría de la Contraloría.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar copia de su testimonio a la Secretaría de la Contraloría y a la Unidad Contratante, de manera presencial o electrónica.

En todos los casos en que participe el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo hará de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.

Deberá emitir su testimonio al final de su participación en el procedimiento para el que fue contratado; mismo que deberá entregar tanto a la dependencia contratante como a la Secretaría de la Contraloría y al Comité de Registro de Testigos Sociales para los efectos que procedan.

El testimonio se presentará ante la unidad administrativa correspondiente o de manera electrónica, a través del portal que para tal efecto se habilite.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en las conclusiones de su testimonio, deberá proponer a la dependencia contratante y a la Secretaría de la Contraloría las medidas que considere oportunas para fortalecer la transparencia y la imparcialidad en los procedimientos de contratación pública.

El contenido mínimo del testimonio será:

I. Lugar y fecha de emisión del Testimonio;
II. Datos generales del proceso de contratación;
III. Datos generales del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** que emite el Testimonio, copia de la constancia de registro respectivo;
IV. Antecedentes de la contratación;
V. Definiciones relevantes en el texto del Testimonio que se emita;
VI. La referencia de los procesos de la contratación en que haya participado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Unidad Contratante, servidores públicos y demás participantes;
VII. Conclusiones, en las que se incluirán las recomendaciones y propuestas para el fortalecimiento de la transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia en los procedimientos de contratación; y
VIII. Nombre y firma autógrafa, electrónica avanzada o sello electrónico en su caso de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En todo momento la responsabilidad del desarrollo de las contrataciones, revisión de la documentación sustento de los casos que se sometan a los Comités, emisión de los dictámenes, así como formalización de los contratos y su ejecución, será responsabilidad de los servidores públicos facultados para ello por las entidades correspondientes; **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, únicamente es responsable de informar a las Unidades Contratantes y a la Secretaría de la Contraloría o a sus Órganos de Control, según corresponda, sobre las presuntas irregularidades y dar seguimiento a las mismas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presenciar las contrataciones desde su inicio hasta su conclusión, aun cuando observe irregularidades o violaciones a los principios de transparencia, imparcialidad, honradez y legalidad. En estos casos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá informar de inmediato y por escrito presentado de manera presencial o electrónica, al Órgano de Control respectivo, detallando las presuntas irregularidades, a efecto de que se determine lo conducente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", participará, de acuerdo con el contrato de participación correspondiente, en la formulación y revisión previa de las bases, convocatoria o invitación, así como en las juntas de aclaraciones, visitas a los sitios de instalación o edificación, actos de presentación y apertura de proposiciones, evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas, emisión de los fallos correspondientes y formalización del contrato respectivo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dará testimonio del procedimiento de adjudicación correspondiente, como representante imparcial de la sociedad civil, y tendrá derecho a voz en los actos que participe.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá proponer los aspectos que mejoren el trato igualitario, la calidad y precio, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia y transparencia de las contrataciones.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiere entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas digitales impresas que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en dos tantos las impresiones de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y deberán cumplir con los requisitos que señalen las leyes vigentes en materia fiscal. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el folio que les corresponda;
II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra entre otros; y
III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada, escrito que se han recibido a entera satisfacción del área usuaria los servicios.
IV. En caso de prestación de servicios profesionales de personas físicas, realizarán la retención del impuesto sobre la renta (ISR) a que haya lugar.
V. Cuanto de trate de asuntos consolidados, se deberá de presentar una factura por cada unidad administrativa.

En todo caso, las facturas digitales deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

SEXTA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a **"LA CONTRATANTE"** serán pagados anticipadamente por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y reembolsados por **"LA CONTRATANTE"** mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato pedido se entenderá por subcontratación, el acto por el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a **"LA CONTRATANTE"**, el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a quien se cubrirá el importe correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO
Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos IX y XI de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS TESTIGOS SOCIALES.

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

Si de la revisión que se efectúe se determina que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumplió alguna de sus responsabilidades; se condujo con parcialidad; de manera subjetiva; hizo mal manejo o utilizó para su beneficio la información a la que tuvo acceso con motivo de su participación en las contrataciones o en las sesiones de los Comités; intentó influir sobre la adjudicación correspondiente; obstaculizó el desarrollo normal del procedimiento respectivo; se condujo sin respeto con alguno o con todos los participantes; mostró preferencia por algún licitante o cualquier conducta similar, se hará acreedor a la cancelación definitiva de su registro como Testigo Social, independientemente de las sanciones que procedan conforme a la legislación vigente.

Si las violaciones son cometidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que forma parte de una organización no gubernamental, su registro no se cancela, se le deberá notificar, a través del correo electrónico que otorgue para dicho efecto o de manera personal, la imposibilidad de volver a nombrar al infractor como testigo, en caso de volverlo a nombrar su registro se cancelará.

Si en el término de un año son sancionados dos Testigos nombrados por una Organización no Gubernamental, esta perderá su registro.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfasamiento de ser el caso.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **"LA CONTRATANTE"** podrá exigir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"LA CONTRATANTE"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en términos del artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del **"LA CONTRATANTE"** son las siguientes:

A. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
B. Si el atraso de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o
C. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si **"LA CONTRATANTE"** opta por la rescisión, impondrá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento. En su caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, la instancia competente podrá sancionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y/o los términos pactados en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el plazo que determine la instancia competente, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN
Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, la instancia competente de la Secretaría de Finanzas, podrás solicitar la inclusión de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el Boletín de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría.

DÉCIMA SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultiva de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México como representante legal del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMA SÉPTIMA: AVISO DE PRIVACIDAD

Mediante oficio de notificación de la adjudicación, previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, **"LA CONTRATANTE"** hizo del conocimiento a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que podrá consultar el Aviso de Privacidad en la liga siguiente:

http://finanzas.edomex.gob.mx/sites/finanzas.edomex.gob.mx/files/files/Acerca/Avisos%20de%20privacidad%20vigentes/2018/Expedientes%20de%20contratos%20pedidos%20de%20la%20Subdirecci%C3%B3n%20de%20Adquisiciones%20de%20la%20Coordinaci%C3%B3n%20Administrativa%20de%20la%20Secretar%C3%ADa%20de%20Finanzas.pdf

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

INSTRUCTIVO DE LLENADO CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Instructivo para llenar el formato: “Contrato pedido de prestación de servicios”.

Objetivo: Formalizar el acto de prestación de servicios mediante el contrato pedido.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original.

1 El original se archiva en el expediente del proceso adquisitivo correspondiente.

2 Se escanea el original y se envía al prestador de servicios y a las áreas requirentes.

No.	Concepto	Descripción
1	**Fecha de elaboración.**	Colocar la fecha en que se elabora el contrato pedido (dd-mm-aaaa).
2	**Número de control interno.**	Anotar el número de contrato pedido que le corresponda.
3	**Nombre, denominación o razón social.**	Escribir el nombre del prestador de servicios de forma idéntica como aparece en el RFC, acta constitutiva o acta de nacimiento.
4	**Registro Federal de Contribuyentes.**	Escribir el Registro Federal de Contribuyentes del prestador de servicios.
5	**Clave Única de Registro de Población.**	Escribir la Clave Única de Registro de Población del prestador de servicios (persona física) en su caso.
6	**Nacionalidad.**	Escribir la nacionalidad del prestador de servicios.
7	**Domicilio Fiscal.**	Escribir el domicilio completo del prestador de servicios que aparece en el R.F.C.
8	**Domicilio en el Estado de México.**	Escribir el domicilio completo del prestador de servicios, para efectos de oír y recibir notificaciones de cualquier naturaleza precisando en el escrito presentado al efecto o en su defecto si no cuenta con dicho domicilio será en los estrados de la Subdirección de Adquisiciones, de acuerdo al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
9	**Teléfono.**	Escribir el número(s) telefónico(s) del prestador de servicios adjudicado, anotados en (la cotización o invitación).
10	**Correo electrónico (e-mail).**	Escribir el número(s) telefónico(s) del prestador de servicios adjudicado, anotados en (la cotización o invitación).
11	**Nombre del propietario.**	Escribir el nombre del prestador de servicios, en su caso.
12	**Instrumento que acredita la personalidad.**	Escribir en caso de Poder Notarial (número del poder notarial, fecha de expedición, nombre de quien otorga y da fe, número de notario público con residencia). Escribir de Acta de Nacimiento (número de Juzgado, número de libro, número de acta, fecha de registro, entidad federativa de registro), en su caso.
13	**Nombre del representante legal**	Escribir el nombre de la o del representante legal del prestador de servicios, en su caso de acuerdo al poder presentado.
14	**Instrumento que acredita la representación.**	Escribir el número del poder notarial, fecha de expedición, nombre de quien otorga y da fe, número de notario público con residencia, en su caso.
15	**Partida Específica (giro).**	Anotar la partida específica donde fue clasificado el bien o servicio de conformidad con el Clasificador por Objeto del gasto del ejercicio fiscal correspondiente como aparece en la solicitud.
16	**Órgano usuario.**	Escribir Secretaría de Finanzas
17	**Unidad administrativa.**	Escribir el nombre de la unidad administrativa solicitante.
18	**Nombre del solicitante.**	Escribir el nombre de la o del titular de la unidad administrativa solicitante sin abreviaturas.
19	**Teléfono.**	Escribir el número(s) telefónico(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) solicitante(s).
20	**Número de requisición.**	Escribir el número de control interno de la solicitud (SF-CA- /aaaa).
21	Número de oficio de certificación presupuestal o de asignación de recursos (PAD).	Anotar el número de oficio emitido por el Titular de la unidad ejecutora y el Delegado Administrativo o equivalente por el cual certifican la suficiencia presupuestal o de asignación de recursos (PAD) para la adquisición o contratación.
22	Número de oficio de autorización para proceso anticipado.	Anotar el número de oficio de autorización de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
23	**Tipo de gasto.**	Escribir el tipo de gasto (Corriente o Programa de Acciones para el Desarrollo “PAD”)
24	**Origen de los recursos.**	Escribir el tipo de los recursos (estatal).

25	**Partida presupuestal.**	Anotar la(s) clave(s) presupuestaria(s) de acuerdo con el ejercicio fiscal correspondiente, con el número completo de caracteres.
26	**Coordinador(a) Administrativo(a).**	Anotar en la parte superior el nombre y en la parte inferior el cargo de la o del titular de la Coordinación Administrativa.
27	**Prestador de servicios adjudicado.**	Anotar el nombre del prestador de servicios de forma idéntica como aparece en el RFC, acta constitutiva o acta de nacimiento.
28	**Fecha de suscripción del contrato pedido.**	Anotar la fecha de suscripción del contrato pedido (dd-mm-aaaa).
29	**Objeto de la prestación del servicio.**	Anotar el nombre genérico de la prestación del servicio (de acuerdo la solicitud e invitación y dictamen técnico).
30	**Lugar de la prestación del servicio.**	Escribir el lugar de la prestación del servicio solicitado (de acuerdo la solicitud e invitación).
31	**Plazo de la prestación del servicio.**	Anotar el plazo de la prestación del servicio solicitado (de acuerdo la solicitud e invitación).
32	**Importe total del contrato pedido.**	Anotar la cantidad del importe total I.V.A., incluido con número y letra de la cotización.
33	**Forma de pago.**	Anotar en el recuadro del texto al respecto asentado en la solicitud e invitación correspondientes.
34	**Plazo de pago.**	Anotar en el recuadro del texto al respecto asentado en la solicitud e invitación correspondientes.
35	**Anticipo.**	Escribir “No aplica”, salvo cuando exista éste, autorizado por oficio por la Dirección General de Tesorería.
36	**Condición de precio fijo.**	Anotar en el recuadro “El costo ofertado deberá ser fijo durante el periodo de la vigencia del contrato pedido”.
37	**Garantía contra defectos o vicios ocultos.**	Escribir “No aplica”, salvo cuando se trate de servicios que implican entrega de bienes.
38	**Penas convencionales y sanciones (atraso incumplimiento y rescisión).**	Anotar las penas convencionales y sanciones conforme a la siguiente leyenda: (en el supuesto de que la persona física y/o empresa (nombre de la persona física o moral), incurra en atraso: en la fecha de la prestación del servicio del presente contrato pedido, será sancionada con una pena convencional del uno al millar sobre el importe del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfasamiento. Y en caso de ser procedente, una sanción de treinta a tres mil veces la unidad de medida y actualización vigente, en la fecha de la infracción. Cuando incumpla con cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato pedido e infrinja las disposiciones legales relativas contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y/o su Reglamento. Asimismo, cuando no cumpla con la prestación del servicio en las fechas y horarios pactados; cuando el servicio no cumplan con las características y condiciones contratadas, independientemente de la aplicación de la sanción y las penas estipuladas antes señaladas, el contrato pedido puede ser rescindido sin responsabilidad para el Gobierno del Estado de México; además está obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados al Gobierno del Estado de México; lo anterior, sin perjuicio de que se decrete la inclusión de la persona física y/o empresa (nombre de la persona física o moral), en el Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras entidades.
39	**Anexo uno y anexo dos.**	Anotar el número y nombre de los anexos correspondientes, por ejemplo: ANEXO UNO “_____”.
40	**Observaciones.**	Escribir el siguiente texto (el prestador de servicios manifiesta que ha leído el presente contrato pedido, y que acepta todas y cada una de las condiciones y cláusulas establecidas en el presente instrumento contractual y anexo (s); asimismo que en la fecha de suscripción, recibe copia del presente contrato pedido con la finalidad de que inicie su cumplimiento de acuerdo a lo pactado).
41	**Clave de verificación.**	Anotar la clave de verificación de cada uno de los servicios adjudicados.
42	**Descripción del servicio.**	Anotar las especificaciones de los servicio de manera clara y precisa, cuidando la correcta ortografía; mismas que deberán coincidir con el estudio de mercado y el dictamen técnico (en su caso).
43	**Unidad de medida.**	Anotar la unidad de medida correspondiente, misma que deberá coincidir con el estudio de mercado y del dictamen técnico (en su caso).
44	**Cantidad solicitada.**	Anotar en número la cantidad de servicios que se solicitan.
45	**Nombre genérico.**	Anotar el nombre genérico del servicio adjudicado.

46	**Precio unitario con IVA incluido.**	Anotar el costo por bien adquirido el cual será igual al de la cotización.
47	**Subtotal con I.V.A.**	Anotar el subtotal de los viene, el cual será el resultado de la multiplicación de la cantidad solicitada y el precio unitario estimado con IVA.
48	**El prestador de servicios se obliga a lo siguiente:**	Anotar las obligaciones que tiene el prestador de servicios en cada una de las partidas adjudicadas, descritas desde la invitación, de ser el caso.
49	**Importe total adjudicado con IVA Incluido.**	Sumatoria de cada subtotal con IVA Incluido de los bienes adjudicados con número y letra.

DOCUMENTACIÓN ANEXA PARA FIRMA DE CONTRATO PEDIDO

DOCUMENTOS REQUERIDOS	
Poder Notarial original o copia certificada y copia simple para su cotejo.	➢ Ser expedido por Notario o Corredor Público e identificación oficial del representante legal, donde se demuestre sus facultades legales para ostentarse con dicho carácter y esté facultado para suscribir contratos.
Acta de Nacimiento (Persona física).	➢ Verificar nombre de la persona física, número de libro y año de registro.
Identificación oficial.	➢ Verificar que se encuentre vigente.
Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).	➢ Revisar domicilio fiscal.
Escrito original (Recibir y oír notificaciones).	➢ Revisar que el escrito se encuentre preferentemente elaborado en papel membretado del proveedor o prestador de servicios, suscrito por su representante legal, o por quien tenga la facultad legal para ello, dirigido al Gobierno del Estado de México, Secretaría de Finanzas, Coordinación Administrativa, en el que señale, bajo protesta de decir verdad, que para efectos de oír y recibir notificaciones de cualquier naturaleza cuenta con alguno de los siguientes: ✓ Domicilio dentro del territorio del Estado de México, con el apercibimiento que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones podrán realizarse mediante estrados ubicados en las oficinas que ocupa la Subdirección de Adquisiciones, sito en la calle de Juan Aldama Nte. Nº 114, 3er. Piso, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México. ✓ O en su caso, el correo electrónico o domicilio en donde podrán efectuarse por correo certificado con acuse de recibo, y mencionar que este(os) mismo(s) se asentará(n) en el contrato correspondiente en caso de resultar adjudicado.
Carta de sostenimiento de ofertas.	➢ Revisar que el proveedor o prestador de servicios acepte la ampliación y refiera que sostiene las misma condiciones técnicas y económicas del contrato de origen.

FORMATO DE NOTIFICACIÓN PARA JURÍDICO COLECTIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

Oficio Número (1)
Toluca Estado de México
(2)

(3)
(4)
Y/O QUIEN REPRESENTE SUS INTERESES LEGALES
DOM: (5)
TEL: (6)
E-MAIL: (7)
P R E S E N T E

Por medio del presente y en cumplimiento al resolutivo primero, del acuerdo de fecha (8), se informa en vía de notificación que resultó adjudicado para la (10) a través del área de invitaciones del Departamento de Concursos de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa, con fundamento en lo previsto por los artículos 48 fracción XI, 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 141 del Reglamento de la Ley antes referida.

Por lo anterior, solicito a usted, se sirva presentar el día **(09)**, en punto de las **(11) horas**, en el Departamento de Concursos de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con domicilio en la calle (12).

Asimismo, para estar en condiciones de suscribir el contrato pedido deberá enviar vía E-mail **(13)**, la documentación que enseguida se precisa; misma que el día de la cita se requiere presente:

1. **En original o copia certificada y copia simple para su cotejo:**

   - ✓ Acta Constitutiva.
   - ✓ Poder expedido por notario o corredor público, donde demuestre sus facultades legales suficientes para ostentarse con dicho carácter y este facultado para suscribir contratos.
   - ✓ Identificación oficial vigente.
   - ✓ Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.

2. **En original:** escrito elaborado en papel membretado del proveedor, suscrito por su representante legal o por quien tenga la facultad legal para ello y dirigido al Gobierno del Estado de México, Secretaría de Finanzas, Coordinación Administrativa, en el que señale bajo protesta de decir verdad, que cuenta con domicilio dentro del territorio del Estado de México, para efectos de recibir notificaciones de cualquier naturaleza, o en su caso, el domicilio en donde podrán efectuarse por correo certificado con acuse de recibo y mencionar que este (os) mismo (s) se asentará (n) en el contrato correspondiente en caso de resultar adjudicado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace el apercibimiento que para el caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones podrán realizarse mediante correo electrónico que para tal efecto se señaló en el proceso administrativo (contrato pedido).

Asimismo, deberá de entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los **bienes**, la garantía contra defectos o vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el contrato (solo aplica para el caso de adjudicación de bienes).

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Juan Aldama Nte. No. 114, 3° Piso, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tel. (01-722) 213-0141 y 214-1288

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

También, se hace de su conocimiento que tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control, por el incumplimiento de obligaciones que hubiere advertido durante el tiempo que tuvo contacto con los servidores públicos.

Usted podrá consultar nuestro aviso de privacidad en:

(14)

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

(15)

(16)
(17)

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Juan Aldama Nte. No. 114, 3° Piso, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tel. (01-722) 213-0141 y 214-1288

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE NOTIFICACIÓN PARA FIRMA DE CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA

Instructivo para llenar el formato: "Oficio citatorio para firma de contrato pedido de adquisición de bienes o prestación de servicios para persona jurídico colectiva".

Objetivo: Enterar al proveedor o prestador de servicios adjudicado sobre el día y hora en que deberá presentarse para llevar a cabo la suscripción del contrato pedido.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original.

1 El original se archiva en el expediente del proceso adquisitivo correspondiente.

2 Se escanea el original y se envía al proveedor y a las áreas requirentes de ser el caso.

No.	Concepto	Descripción
1	**Número de oficio.**	Número de oficio de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
2	**Fecha de elaboración.**	Fecha en que se elabora el oficio (dd-mm-aaaa).
3	**Nombre de quien suscribió la cotización del proveedor o prestador de servicios que se adjudica.**	Nombre de quien suscribió la cotización del proveedor y/o prestador de servicios que se adjudica.
4	**Nombre, denominación o razón social de quien se adjudica el(los) bien(es) y/o servicio(s).**	Escribir el nombre del proveedor y/o prestador de servicios adjudicado de forma idéntica como aparece en el RFC, acta constitutiva.
5	**Domicilio Fiscal.**	Escribir el domicilio completo del proveedor y/o prestador de servicios adjudicado que aparece en el R.F.C.
6	**Teléfono.**	Escribir el número(s) telefónico(s) del proveedor y/o prestador de servicios adjudicado, anotados en la cotización o invitación.
7	**E-mail.**	Escribir el(los) correo(s) electrónico(s) que aparezcan en la cotización o invitación del proveedor y/o prestador de servicios adjudicado.
8	**Acuerdo de fecha.**	Colocar la fecha del acuerdo con letra.
9	**Presentarse el día.**	Colocar la fecha en que se debe presentar en letra.
10	**Prestación del servicio y/o entrega de los bienes.**	Anotar si se trata de prestación de servicios y/o entrega de bienes.
11	**En punto de las.**	Escribir la hora en que se cita al proveedor adjudicado en números.
12	**Domicilio de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.**	Juan Aldama Nte. N° 114, 3er. Piso, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, de ser caso.
13	**Enviar vía E-mail.**	Anotar correo electrónico al que el proveedor adjudicado tiene que enviar la documentación solicitada para la suscripción del contrato pedido.
14	**Aviso de privacidad.**	Anotar el link del aviso de privacidad.
15	**Subdirección de Adquisiciones.**	Anotar el nombre y en la parte inferior, el cargo de la o del titular de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
16	**Abreviaturas.**	Nombre de la o del titular de la Coordinación Administrativa, de la o del titular de la Subdirección de Adquisiciones y persona servidora pública del área de elaboración, suscripción de contratos pedido o convenio modificatorio
17	**Número de Control.**	Escribir el número del contrato pedido.

FORMATO DE NOTIFICACIÓN PARA PERSONA FÍSICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

Oficio Número (1)
Toluca Estado de México
(2)

(3)
(4)
Y/O QUIEN REPRESENTE SUS INTERESES LEGALES
DOM: (5)
TEL: (6)
E-MAIL: (7)
P R E S E N T E

Por medio del presente y en cumplimiento al resolutivo primero, del acuerdo de fecha (8), se informa en vía de notificación que resultó adjudicada para la (10) a través del área de invitaciones del Departamento de Concursos de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa, con fundamento en lo previsto por los artículos 48 fracción XI, 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 141 del Reglamento de la Ley antes referida.

Por lo anterior, solicito a usted, se sirva presentar el día **(9)**, en punto de las **(11) horas**, en el Departamento de Concursos de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con domicilio en la calle (12).

Asimismo, para estar en condiciones de suscribir el contrato pedido deberá enviar vía E-mail **(13)**, la documentación que enseguida se precisa; misma que el día de la cita se requiere presente:

1. **En original o copia certificada y copia simple para su cotejo:**

   - ✓ Original o copia certificada y copia simple para su cotejo del Acta de nacimiento.
   - ✓ Original o copia certificada y copia simple para su cotejo, de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
   - ✓ Identificación oficial vigente;
   - ✓ O por conducto de su representante con facultades legales suficientes, acreditando dicho carácter con poder original o copia certificada y copia simple para su cotejo, expedido por notario o corredor público en funciones e identificación oficial vigente del representante legal.

2. **En original:** escrito elaborado en papel membretado del proveedor, suscrito por su representante legal o por quien tenga la facultad legal para ello, y dirigido al Gobierno del Estado de México, Secretaría de Finanzas, Coordinación Administrativa, en el que señale, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con domicilio dentro del territorio del Estado de México, para efectos de recibir notificaciones de cualquier naturaleza, o en su caso, el domicilio en donde podrán efectuarse por correo certificado con acuse de recibo y mencionar que este (os) mismo (s) se asentará (n) en el contrato correspondiente en caso de resultar adjudicado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace el apercibimiento que para el caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones podrán realizarse mediante correo electrónico que para tal efecto se señaló en el proceso administrativo (Contrato pedido).

FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Juan Aldama Nte. No. 114, 3° Piso, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tel. (01-722) 213-0141 y 214-1288

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

Asimismo, deberá de entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los **bienes**, la garantía contra defectos o vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el contrato (solo para el caso de adjudicación de bienes).

También, se hace de su conocimiento que tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control, por el incumplimiento de obligaciones que hubiere advertido durante el tiempo que tuvo contacto con los servidores públicos.

Usted podrá consultar nuestro aviso de privacidad en:

(14).

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

(15)

(16)
(17)

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Juan Aldama Nte. No. 114, 3° Piso, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tel. (01-722) 213-0141 y 214-1288

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE NOTIFICACIÓN PARA FIRMA DE CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONA FÍSICA

Instructivo para llenar el formato: “Oficio citatorio para firma de contrato pedido de adquisición de bienes o prestación de servicios para persona física”.

Objetivo: Enterar al proveedor o prestador del servicio adjudicado sobre el día y hora en que deberá presentarse para llevar a cabo la suscripción del contrato pedido.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original.

1 El original se archiva en el expediente del proceso adquisitivo correspondiente.

2 Se escanea el original y se envía al proveedor y a las áreas requirentes de ser el caso.

No.	Concepto	Descripción
1	**Número de oficio.**	Número de oficio de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
2	**Fecha de elaboración.**	Fecha en que se elabora el oficio (dd-mm-aaaa).
3	**Nombre de quien suscribió la cotización del proveedor y/o prestador de servicios que se adjudica.**	Nombre de la persona que suscribió la cotización del proveedor y/o prestador de servicios que se adjudica.
4	**Nombre, denominación o razón social de quien se adjudica el(los) bien(es) y/o servicio(s).**	Escribir el nombre del proveedor y/o prestador de servicios adjudicado de forma idéntica como aparece en el RFC, acta constitutiva.
5	**Domicilio Fiscal.**	Escribir el domicilio completo del proveedor y/o prestador de servicios adjudicado que aparece en el R.F.C.
6	**Teléfono.**	Escribir el número(s) telefónico(s) del proveedor y/o prestador de servicios adjudicado, anotados en la cotización o invitación.
7	**E-mail:**	Escribir el(los) correo(s) electrónico(s) que aparezcan en la cotización o invitación del proveedor y/o prestador de servicios adjudicado.
8	**Acuerdo de fecha.**	Colocar la fecha del acuerdo con letra.
9	**Presentarse el día.**	Colocar la fecha en que se debe presentar en letra.
10	**Prestación del servicio y/o entrega de los bienes.**	Anotar si se trata de prestación de servicios y/o entrega de bienes.
11	**En punto de las.**	Escribir la hora en que se cita al proveedor adjudicado en números.
12	**Domicilio de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.**	Juan Aldama Nte. N° 114, 3er. Piso, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, de ser caso.
13	**Enviar vía E-mail.**	Anotar correo electrónico al que el proveedor adjudicado tiene que enviar la documentación solicitada para la suscripción del contrato pedido.
14	**Aviso de privacidad.**	Anotar el link del aviso de privacidad.
15	**Subdirección de Adquisiciones.**	Anotar el nombre y en la parte inferior, el cargo de la o del titular de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
16	**Abreviaturas.**	Nombre de la o del titular de la Coordinación Administrativa, de la o del titular de la Subdirección de Adquisiciones y nombre de la persona servidora pública encargada del área de contratos.
17	**Número de Control.**	Escribir el número del contrato pedido.

FORMATO DE LISTA DE ASISTENCIA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO PEDIDO O CONVENIO MODIFICATORIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

LISTA DE ASISTENCIA AL ACTO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PEDIDO O COVENIO MODIFICATORIO NÚMERO (1); REUNIÓN DEL DÍA (3)

NOMBRE	PROCEDENCIA	FIRMA
(5)	(10)	(5)

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Juan Aldama Nte. No. 114, 3° Piso, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tel. (01-722) 213-0141 y 214-1288

FORMATO DE MINUTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO PEDIDO O CONVENIO MODIFICATORIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

MINUTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO PEDIDO O CONVENIO MODIFICATORIO (1)

En la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las **(2) horas** del día **(3)**, reunidos en la sala de juntas que ocupa la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, sita en Juan Aldama Norte número 114, Tercer Piso, Colonia Centro, Toluca, México, los CC., representantes de las áreas usuarias relacionadas con la contratación y/o adquisición y el **(4)**, servidor público de la Subdirección de Adquisiciones; a efecto de llevar a cabo la firma de los contratos pedido, con la empresa y/o persona física denominada **"(5)";** con fundamento en lo previsto en el numeral 17 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por el que se expide el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales e Internacionales, publicado en la Gaceta del Gobierno el 23 de septiembre de 2015, así como lo establecido en el numeral 14 del mencionado Acuerdo, se hace del conocimiento que la conversación será videograbada, procediéndose a hacer constar el desahogo de la misma conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha **(3)**, se notificó mediante oficio identificado bajo el numeral **(6)**, a la persona física y/o empresa denominada "**(5)**"; a fin de que se presentara el día y hora indicado para la suscripción del contrato pedido.

Se notificó el oficio número **(6)**, de fecha **(3)**, al titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México con la finalidad de que nombre a un representante de esa unidad administrativa para que asista al acto que nos ocupa.

El titular del Área de Auditoría en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número **(6)** comisionó al servidor público para asistir el presente acto.

Con fecha **(3)**, se llevó a cabo la consulta en el Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y Otras Entidades de la empresa y/o persona física **"(5)"**; la cual no se encuentra registrada en el mismo.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA O REUNIÓN

El servidor público **(4)**, adscrito a la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, manifiesta que se levanta la presente minuta conforme al siguiente orden del día:

1.- Lista de asistencia.
2.- Firma del contrato pedido o convenio modificatorio.

- En desahogo del primer punto, se da lectura a la lista de asistencia.
- En desahogo del segundo punto, se lleva a cabo la firma del siguiente contrato pedido o convenio modificatorio:

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Juan Aldama Nte. No. 114, 3° Piso, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tel. (01-722) 213-0141 y 214-1288

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO	CONCEPTO A CONTRATAR
(5)	(7)

Así mismo, se le hace saber a la empresa denominada **"(5)",** que deberá de presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los **bienes**, la garantía contra defectos o vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el contrato. **(8)**

El representante del Órgano Interno de Control, manifestó que la participación en este acto es para testificar el cumplimiento a los numerales 17 y 20 del multicitado Acuerdo del Ejecutivo; asimismo, manifiesta que no tiene ninguna observación al respecto derivado de que las personas físicas y/o empresa denominada **"(5)"**, comenta que no tiene ninguna observación o queja al respecto; asimismo, refiere que la participación del Órgano Interno de Control en el presente acto, es únicamente con la finalidad de testificar la suscripción de los contratos o convenio modificatorio descritos en la presente minuta; por lo que la integración de los expedientes documentales de los procedimientos adquisitivos de referencia, serán bajo la absoluta responsabilidad de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas.

Se contó con la asistencia del representante del Órgano Interno de Control, de los servidores públicos de las áreas usuarias relacionadas con la contratación, que acreditan su participación en esta reunión mediante la hoja de asistencia anexa, que forma parte integral de la misma.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del citado Acuerdo del Ejecutivo Estatal, el servidor público **(4)**, le informa a las personas físicas y/o empresa denominada **"(5)",** sobre el derecho que tienen de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas respecto del incumplimiento de obligaciones que hubieren advertido durante el tiempo que tuvieron contacto con el mismo.

Así mismo, se informa que la videofilmación del acto será remitida vía correo electrónico, a la dirección proporcionada por el Órgano Interno de Control (9). Lo anterior a efecto de dar cumplimiento al Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales y en lo dispuesto por las Medidas de austeridad y contención al gasto público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente reunión, firmando al calce, los que en ella intervinieron para debida constancia y efectos procedentes, **reunión iniciada y concluida el día (3), siendo las (2) horas.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS (5).	**REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA RELACIONADA CON LA ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN.**
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.	**(4) REPRESENTANTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.**

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Juan Aldama Nte. No. 114, 3° Piso, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tel. (01-722) 213-0141 y 214-1288

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE LISTA DE ASISTENCIA Y MINUTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO PEDIDO O CONVENIO MODIFICATORIO

Instructivo para llenar el formato: “Formato de lista de asistencia y minuta para la firma del contrato pedido o convenio modificatorio”.

Objetivo: Dar cumplimiento al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prorrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales e Internacionales.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original.

1 El original se archiva en el expediente del proceso adquisitivo.

3 Se escanea el original y se envía a las áreas requirentes y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

No.	Concepto	Descripción
1	**Número de contrato pedido o convenio modificatorio.**	Anotar el número de contrato pedido o convenio modificatorio que le corresponda.
2	**Horas.**	Escribir la hora en que inicia la minuta para firma de contrato pedido o convenio modificatorio en números.
3	**Fecha de suscripción de la minuta para firma de contrato pedido o convenio modificatorio.**	Fecha en que se suscribe la minuta para firma de contrato pedido o convenio modificatorio con letras.
4	**Nombre.**	Nombre completo de la persona servidora pública del área de elaboración y suscripción de contratos, adscrito a la Subdirección de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
5	**Nombre, denominación o razón social de quien se adjudica el(los) bien(es) y/o servicio(s).**	Escribir el nombre del proveedor o prestador de servicios adjudicado de forma idéntica como aparece en el RFC.
6	**Número de oficio.**	Número de oficio de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
7	**Concepto a contratar.**	Anotar el nombre genérico del bien o servicio (de acuerdo la solicitud e invitación y dictamen técnico).
8	**Hacer del conocimiento al proveedor o prestador de servicios sobre la presentación de la garantía contra defectos o vicios ocultos de ser el caso.**	Así mismo, se le hace saber a la empresa o persona física denominada “_____”, que deberá de entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los bienes, las garantías contra defectos o vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el contrato. En el caso de prestación de servicios, se elimina dicho párrafo.
9	**E-mail:**	Escribir el correo electrónico que proporcionó el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
10	**Procedencia.**	Escribir el nombre del proveedor o prestador de servicios adjudicado de forma idéntica como aparece en el RFC.

FORMATO DE CONVENIO MODIFICATORIO A CONTRATO PEDIDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

1

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONVENIO DE MODIFICATORIO AL CONTRATO PEDIDO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CONVENIO NÚMERO (2) DEL CONTRATO NÚMERO (3)
(1)	(1)	(1)		

(4) CONVENIO DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **(3)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, REPRESENTADA POR LA TITULAR **(5)** Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA **(6)** "**(7)**" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **"(8)"**; QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "DE LAS PARTES":

A). QUE EL DÍA **(1)**, "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CELEBRARON EL CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, NUMERO **(3)**, PARA LA **(6)**, RELATIVO AL SERVICIO DE **(9)**, POR UN IMPORTE TOTAL DE **(10)** I.V.A. INCLUIDO.

B). QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, ES EL MISMO QUE HA QUEDADO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PRIMARIO.

C). EN TAL VIRTUD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. 9 FRACCIÓN XVII Y 41 FRACCIONES XIX Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; ASÍ COMO EN EL NUMERAL 065 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL PODER EJECUTIVO ESTADO DE MÉXICO, LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DETERMINA PROCEDENTE LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN PARA ATENDER LA SOLICITUD DE LA **(6)**, AL CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS YA REFERIDO.

II. "DEL CONTRATANTE":

A). QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **(1)**, SE RESOLVIÓ PROCEDENTE FORMALIZAR LA AMPLIACIÓN **(11)** ES DECIR, EL **(12)** DEL CONTRATO PEDIDO **(3)**, PARA ATENDER LA PETICIÓN DE LA **(6)**, QUIEN CUENTA CON UN MONTO COMPROMETIDO DE **(10)** I.V.A INCLUIDO, CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

III. "DEL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A). QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN **(11)** ES DECIR, EL **(12)** CON LA **"CONTRATANTE"**; ASIMISMO, QUE EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, YA OBRAN DOCUMENTOS QUE ACREDITAN SU CARÁCTER.

B). QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA **(1)**, SUSCRITO POR LA REPRESENTANTE LEGAL, ACEPTA LA AMPLIACIÓN POR INCREMENTO **(11)**, RESPECTO DE LA CLAVE DE VERIFICACIÓN NÚMERO **(13)**, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES DEL CONTRATO DE ORIGEN NÚMERO **(3)**.

C). QUE CONOCE EL ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN Y QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y TÉCNICOS PARA CUMPLIR CON ESTA.

VALIDACIÓN DEL CONVENIO		
POR LA CONTRATANTE	**POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA**	**POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS**
(5)	**(7)** **(6)**	**(14)**

LERDO PONIENTE No. 300 , COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. MEZANINE, PUERTA 143, TEL. Y FAX (01722) 226 29 54
www.edomex.gob.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMEX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

2

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONVENIO DE MODIFICATORIO AL CONTRATO PEDIDO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CONVENIO NÚMERO (2) DEL CONTRATO NÚMERO (3)
(1)	(1)	(1)		

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN CONSISTE EN:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.
EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN CONSISTE EN LA **(4)** MODIFICACIÓN POR INCREMENTO AL CONTRATO PEDIDO NUMERO **(3)**, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "**(9)**"

SEGUNDA: MODIFICACIÓN EN EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS.
SE MODIFICA EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CON CLAVE DE VERIFICACIÓN **(13)**.

TERCERA: MODIFICACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.
SE MODIFICA EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **(3)**, QUE FUE SUSCRITO EL DÍA **(1)**, POR UN IMPORTE DE **(10)** I.V.A. INCLUIDO, PARA QUE AHORA CON EL INCREMENTO SOLICITADO POR LA **(6)** DE **(10) I.V.A. INCLUIDO,** SEA UN IMPORTE TOTAL DE **(10)** I.V.A. INCLUIDO, RESPETANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL MULTICITADO CONTRATO DE ORIGEN.

CUARTA: TÉRMINOS DEL CONVENIO.
CON EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, IDENTIFICADO BAJO EL NUMERAL **(3)**.

VALIDACIÓN DEL CONVENIO		
POR LA CONTRATANTE	**POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA**	**POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS**
(5)	**(7)** **(6)**	**(14)**

LERDO PONIENTE No. 300 , COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 MEZANINE, PUERTA 143, TEL. Y FAX (01722) 226 29 54
www.edomex.gob.mx

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PEDIDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Instructivo para llenar el formato: “Convenio modificatorio al contrato Pedido de prestación de servicios”.

Objetivo: Formalizar el acto de prestación de servicios mediante el convenio modificatorio al contrato pedido.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original.

2 El original se archiva en el expediente del proceso adquisitivo.

3 Se escanea el original y se envía al proveedor y a las áreas requirentes.

No.	Concepto	Descripción
1	**Fecha de suscripción.**	Colocar la fecha en que se elabora el convenio modificatorio al contrato pedido (dd-mm-aaaa).
2	**Número de control interno (convenio número).**	Anotar y verificara el número de convenio modificatorio que le corresponde.
3	**Número de control interno (contrato número).**	Anotar y verificara el número de contrato pedido que se va a ampliar en base al Título noveno de los contratos Artículo 125, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
4	**Número de ampliación.**	Anotar si es “primera, segunda, etc), modificación al contrato pedido.
5	**Nombre completo.**	Escribir el nombre completo de la o del titular de la Coordinación Administrativa.
6	**Unidad administrativa.**	Escribir el nombre de las unidades administrativas requirentes.
7	**Nombre completo.**	Escribir el nombre completo de la o del titular de las unidades administrativas requirentes.
8	**Nombre, denominación o razón social.**	Escribir el nombre del prestador de servicios de forma idéntica como aparece en el contrato pedido.
9	**Tipo de servicio.**	Anotar el nombre genérico de la prestación del servicio (de acuerdo la solicitud e invitación y dictamen técnico).
10	**Importe total del contrato pedido.**	Anotar la cantidad del importe total I.V.A., incluido con número y letra del contrato pedido.
11	**30% o dentro del 30%.**	Anotar si se trata del 30% o dentro del 30% para ampliar el contrato pedido.
12	**Porcentaje que representa la ampliación.**	Porcentaje que representa la ampliación del contrato pedido, obtenido mediante la regla de 3.
13	**Clave de verificación.**	Anotar la clave de verificación de cada uno de los servicios adjudicados.
14	**Prestador de servicios adjudicado.**	Anotar el nombre del prestador de servicios de forma idéntica como aparece en el RFC, acta constitutiva o acta de nacimiento.

FORMATO DE ACUERDO PARA CONVENIO MODIFICATORIO DE CONTRATO PEDIDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Acuerdo por el que se determina procedente celebrar el **(1)** convenio modificatorio al contrato pedido de prestación de servicios número **(2)**, correspondiente a la solicitud número **(3)** presentada por la **(4)**, relativa a la prestación del servicio de **(5).**

VISTO para resolver el contenido de la Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios número **(2)**, presentada por la **(4)**; se solicita la ampliación **(6)** del contrato pedido de prestación de servicios número **(2)**, suscrito con el prestador de servicios **"(7)".**

RESULTANDO

1. Que el contrato pedido de prestación de servicio número **(2)**, fue suscrito el día **(8)**, por un importe de **(9) I.V.A. Incluido,** con clave de verificación número **(10)**.

2. Que mediante escrito de **(8)**, suscrito por la representante legal de la empresa denominada "**(7)**", acepta la ampliación **(6)** es decir, el **(11)** %, respecto de la clave de verificación número **(10)**, bajo las mismas condiciones técnicas y comerciales del contrato de origen número **(2)**.

3. Que mediante oficio **(12)**, suscrito por el titular y Delegado Administrativo, ambos, de la **(4)**, se emite la certificación de suficiencia presupuestaria, con el objeto de llevar a cabo la ampliación del contrato pedido de prestación de servicios **(2)**, **(6)** del monto total de dicho contrato.

C O N S I D E R A N D O

I. Que de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se actualizan los supuestos siguientes:

- Que la ampliación al contrato referido, asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento y oportunidad porque se sostienen precios ofertados en **(13)**.

- Que el contrato pedido, se encuentra vigente y dentro de los doce meses de la fecha de suscripción del contrato de origen, efectuada el **(8)**; asimismo, que el monto de la ampliación, se encuentra **(6)** es decir, el **(11)** del importe del contrato de origen.

- Que se cuenta con suficiencia presupuestaria para llevar a cabo dicha ampliación.

II. En tal virtud y con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9 fracción XVII y 41 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; así como en el numeral 065 del Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estado de México, la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, determina procedente llevar a cabo la ampliación del contrato de referencia, para atender la solicitud efectuada por la **(4)**.

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, Puerta 143, Mezanine
Tel. (01722) 226 29 54

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Por lo expuesto y fundado, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Es procedente formalizar la ampliación **(6)** es decir, el **(11)** del contrato, para atender la petición de la **(4)**, quien cuenta con un monto comprometido de **(9)** I.V.A Incluido, con la empresa denominada **"(7)"**. ----------

SEGUNDO.- Se modifica el **(14)** con clave de verificación **(10)**. ----------

TERCERO.- Se modifica el importe del contrato pedido de prestación de servicio número **(2)**, que fue suscrito el día **(8)**, por un importe de **(9)** I.V.A. Incluido, para que ahora con el incremento solicitado por la **(4)** de **(9) I.V.A. Incluido**, sea un importe total de **(9)** I.V.A. Incluido, respetando las condiciones contractuales establecidas en el multicitado contrato de origen. ----------

CUARTO.- Notifíquese al representante legal y/o a quien represente los intereses legales de la empresa denominada **"(7)"** la fecha y hora en la que debe asistir para firmar el convenio modificatorio de ampliación correspondiente. ----------

Así lo acordó y firma, el **(8)**, la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

(15)

(16)
(2)

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, Puerta 143, Mezanine
Tel. (01722) 226 29 54

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ACUERDO MODIFICATORIO AL CONTRATO PEDIDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Instructivo para llenar el formato: “Acuerdo de modificatorio al contrato pedido de prestación de servicios”.

Objetivo: Formalizar el acto de modificación al contrato pedido de prestación de servicios.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original.

1 El original se archiva en el expediente del proceso adquisitivo.

No.	Concepto	Descripción
1	**Número de ampliación.**	Anotar si es “primera, segunda, etc.), modificación al contrato pedido.
2	**Número de contrato pedido.**	Anotar y verificara el número de contrato pedido que se va a ampliar en base al Título noveno de los contratos Artículo 125, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
3	**Número de requisición o solicitud de adquisición de bienes y servicios.**	Escribir el número de control interno de la requisición (SF-CA- /aaaa).
4	**Áreas requirentes.**	Escribir el nombre de las unidades administrativas requirentes.
5	**Tipo de servicio.**	Anotar el nombre genérico de la prestación del servicio (de acuerdo la solicitud e invitación y dictamen técnico).
6	**30% o dentro del 30%.**	Anotar si se trata del 30% o dentro del 30% para ampliar el contrato pedido.
7	**Prestador de servicios adjudicado.**	Anotar el nombre del prestador de servicios de forma idéntica como aparece en el RFC, acta constitutiva o acta de nacimiento.
8	**Fecha.**	Anotar fecha (dd-mm-aaaa).
9	**Importe del contrato pedido.**	Anotar la cantidad del importe total I.V.A., incluido con número y letra del contrato pedido.
10	**Clave de verificación.**	Anotar la clave de verificación de cada uno de los servicios adjudicados.
11	**Porcentaje que representa la ampliación.**	Porcentaje que representa la ampliación del contrato pedido, obtenido mediante la regla de 3.
12	**Oficio.**	Anotar el número de oficio de las áreas requirentes.
13	**Fecha de suscripción del contrato pedido.**	Anotar mes y año de suscripción del contrato pedido (mm-aaaa).
14	**Se modifica.**	Anotar que se modifica o amplia del contrato pedido.
15	**Coordinación Administrativa de la secretaría de finanzas del Gobierno del Estado de México.**	Anotar el nombre y en la parte inferior, el cargo de la o del titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
16	**Abreviaturas.**	Nombre de la o del titular de la Coordinación Administrativa, de la o del titular de la Subdirección de Adquisiciones, de la o del titular del Departamento y nombre de la persona servidora pública del área de elaboración y suscripción de contratos pedido.

FORMATO DE NOTIFICACIÓN PARA PERSONA FÍSICA O JURÍDICO COLECTIVA PARA FIRMA DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PEDIDO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Oficio Número (1)
Toluca Estado de México
(2)

(3)
(4)
Y/O QUIEN REPRESENTE SUS INTERESES LEGALES
DOM: (5)
TEL: (6)
E-MAIL: (7)
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito informarle que la **(8)** ampliación al contrato pedido identificado bajo el numeral **(9)**, para atender el requerimiento de la **(10)**, resultó procedente formalizarla.

Por lo anterior, solicito a usted, se sirva presentar el día **(11)**, en punto de las **(12) horas**, en el Departamento de Concursos de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con domicilio en la calle de Juan Aldama Nte. Nº 114, 3er. piso, Col. Centro C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, a fin de llevar a cabo la suscripción del segundo convenio modificatorio correspondiente.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

(13)

(14)
(9)

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Juan Aldama Nte. No. 114, 3° Piso, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tel. (01-722) 213-0141 y 214-1288

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE NOTIFICACIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONA FÍSICA O JURÍDICO COLECTIVA

Instructivo para llenar el formato: “Oficio citatorio para firma de convenio modificatorio al contrato pedido de adquisición de bienes o prestación de servicios para persona física o jurídico colectiva”.

Objetivo: Enterar al proveedor o prestador de servicios adjudicado sobre el día y hora en que deberá presentarse para llevar a cabo la suscripción del convenio modificatorio al contrato pedido.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original.

1 El original se archiva en el expediente del proceso adquisitivo correspondiente.

2 Se escanea el original y se envía al proveedor y a las áreas requirentes de ser el caso.

No.	Concepto	Descripción
1	**Número de oficio.**	Número de oficio de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
2	**Fecha de elaboración.**	Fecha en que se elabora el oficio (dd-mm-aaaa).
3	**Nombre de quien suscribió el contrato pedido.**	Escribir el nombre del proveedor o prestador de servicios de forma idéntica como aparece en el contrato pedido.
4	**Nombre, denominación o razón social de quien suscribió el contrato pedido.**	Escribir el nombre del proveedor o prestador de servicios de forma idéntica como aparece en el contrato pedido.
5	**Domicilio.**	Escribir el domicilio completo del proveedor o prestador de servicios de forma idéntica como aparece en el contrato pedido.
6	**Teléfono.**	Escribir el número(s) telefónico(s) del proveedor o prestador de servicios forma idéntica como aparece en el contrato pedido.
7	**E-mail.**	Escribir el E-mail del proveedor o prestador de servicios forma idéntica como aparece en el contrato pedido.
8	**Número de ampliación.**	Anotar si es “primera, segunda, etc), modificación al contrato pedido.
9	**Número de contrato pedido.**	Escribir y verificara el número de contrato pedido que se va a ampliar en base al Título noveno de los contratos Artículo 125, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
10	**Área requirente.**	Escribir los nombres de las unidades administrativas requirentes sin abreviaturas.
11	**Presentarse el día.**	Colocar la fecha en que se debe presentar el proveedor o prestador de servicios en letra.
12	**En punto de las.**	Escribir la hora en que se cita al proveedor o prestador de servicios en números.
13	**Subdirección de Adquisiciones.**	Anotar el nombre y en la parte inferior, el cargo de la o del titular de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
14	**Abreviaturas.**	Nombre de la persona titular de la Coordinación Administrativa, de la persona titular Subdirección de Adquisiciones, de la persona titular del Departamento de concurso y Servidor público del área de elaboración y suscripción de contratos pedido.

FORMATO DE NOTIFICACIÓN PARA ÁREAS REQUIRENTES Y ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Oficio Número (1)
Toluca Estado de México
(2)

(3)
(4)
P R E S E N T E

Con fundamento en la sección IV, numerales 15 y 16 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se expide el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prorrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales e Internacionales, publicado en la Gaceta del Gobierno el 23 de septiembre de 2015, **me permito comunicarle que el día (2)**, en punto de las **(3) horas**, se llevará a cabo el acto de firma de modificación al contrato pedido de bienes y/o prestación de servicios en las oficinas que ocupa la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, sita en Juan Aldama Norte, No. 114, Tercer Piso, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVCIOS ADJUDICADO	CONCEPTO A CONTRATAR
(5)	(6)

Atento a lo anterior, se solicita designe al servidor público representante de esa unidad administrativa a su cargo, para que asista al referido acto.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

(7)

(8)
(9)

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Juan Aldama Nte. No. 114, 3° Piso, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tel. (01-722) 213-0141 y 214-1288

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE NOTIFICACIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ÁREAS REQUIRENTES Y ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Instructivo para llenar el formato: "Oficio citatorio para firma de convenio modificatorio al contrato pedido de adquisición de bienes o prestación de servicios para áreas requirentes y Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México".

Objetivo: Enterar a las áreas requirentes y Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México sobre el día y hora en que deberán presentarse para llevar a cabo la suscripción del convenio modificatorio al contrato pedido.

Distribución y Destinatario: Los formatos se generan en original.

1 Los originales se archivan en el expediente del proceso adquisitivo correspondiente.

2 Se escanean los originales y se envían a las áreas requirentes y Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, de ser el caso.

No.	Concepto	Descripción
1	**Número de oficio.**	Número de oficio de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
2	**Fecha de elaboración.**	Fecha en que se elabora el oficio (dd-mm-aaaa).
3	**Nombre del Delegado Administrativo o equivalente del área requirente o nombre del titular del Órgano Interno de control en la secretaría de finanzas del Gobierno del Estado de México.**	Escribir el nombre completo de la o del titular de la Delegación Administrativa o equivalente del área requirente o nombre completo de la o del titular del Órgano Interno de control en la secretaría de finanzas del Gobierno del Estado de México.
4	**Cargo y nombre del área requirente o cargo del titular del Órgano Interno de control en la secretaría de finanzas del Gobierno del Estado de México.**	Escribir el cargo de la persona titular de la Delegación Administrativa o equivalente del área requirente o cargo del titular del Órgano Interno de control en la secretaría de finanzas del Gobierno del Estado de México.
5	**Nombre del proveedor o prestador de servicios.**	Escribir el nombre del proveedor o prestador de servicios de forma idéntica como aparece en el contrato pedido.
6	**Concepto a contratar.**	Anotar el nombre genérico de los bienes o prestación del servicio de forma idéntica como aparece en el contrato pedido.
7	**Subdirección de Adquisiciones.**	Anotar el nombre y en la parte inferior, el cargo de la o del titular de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
8	**Abreviaturas.**	Nombre de la o del titular de la Coordinación Administrativa, titular de la Subdirección de Adquisiciones, titular del Departamento de concursos y nombre de la persona servidora pública del área de elaboración y suscripción de contratos pedido.
9	**Número de contrato pedido.**	Escribir y verificara el número de contrato pedido que se va a ampliar en base al Título noveno de los contratos Artículo 125, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

FORMATO DE CONVENIO MODIFICATORIO A CONTRATO PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

1

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONVENIO DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO PEDIDO.	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CONVENIO NÚMERO (2) DEL CONTRATO NÚMERO (3)
(1)	(1)	(1)		

(4) CONVENIO DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO **(3)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, REPRESENTADA POR LA TITULAR **(5)** Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA: **(6)** "**(7)**" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "**(8)**"; QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "DE LAS PARTES":

A). QUE EL DÍA **(1)**, EN SU MOMENTO LA **(7)** "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", CELEBRARON EL CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO **(3)**, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE **(9)**; POR UN IMPORTE TOTAL DE **(10)** I.V.A. INCLUIDO, CON LAS CLAVES DE VERIFICACIÓN **(13)**.

B). QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, ES EL MISMO QUE HA QUEDADO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PRIMARIO.

C). CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 9 FRACCIÓN XVII Y 41 FRACCIONES XIX Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 065 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL PODER EJECUTIVO ESTADO DE MÉXICO, LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DETERMINA PROCEDENTE LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN PARA ATENDER LA SOLICITUD DE LA **(6)**, AL CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES YA REFERIDO.

II. "DEL CONTRATANTE":

A). QUE MEDIANTE ACUERDO DE **(1)**, SE DETERMINÓ PROCEDENTE FORMALIZAR LA AMPLIACIÓN **(11);** ES DECIR, EL **(12)** DEL CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES **(3)**, PARA ATENDER LA PETICIÓN DE LA **(7)**, QUIEN CUENTAN CON UN MONTO COMPROMETIDO DE **(10)** I.V.A INCLUIDO.

III. "DEL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A). QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN **(11);** ES DECIR, EL **(12)** ASIMISMO, QUE EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, YA OBRAN DOCUMENTOS QUE ACREDITAN SU CARÁCTER.

B). QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA **(14)**, SUSCRITO SU REPRESENTANTE LEGAL, ACEPTA LA AMPLIACIÓN POR INCREMENTO **(11)**; ES DECIR, EL **(12)**, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES DEL CONTRATO DE ORIGEN NÚMERO **(3)**.

C). QUE CONOCE EL ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN Y QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y TÉCNICOS PARA CUMPLIR CON ÉSTA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN CONSISTE EN:

PRIMERA: MODIFICACIÓN EN LA CANTIDAD DE BIENES.
SE MODIFICA LA CANTIDAD DE BIENES DE LAS **CLAVES DE VERIFICACIÓN (13)**.

POR LA CONTRATANTE	POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA	POR EL PROVEEDOR
(5)	(6) (7)	(18)

LERDO PONIENTE No. 300 , COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000. MEZANINE, PUERTA 143 TEL. Y FAX (01722) 226 29 54
www.edomex.gob.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

2

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONVENIO DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO PEDIDO.	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CONVENIO NÚMERO (2) DEL CONTRATO NÚMERO (3)
(1)	(1)	(1)		

SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.
SE MODIFICA EL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO **(3)**, DE **(10)** I.V.A. INCLUIDO; MÁS EL INCREMENTO SOLICITADO POR LA **(7)** POR **(15) I.V.A. INCLUIDO**, SUMAN UN TOTAL DE **(16)** I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA: MODIFICACIÓN EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.
SE MODIFICA EL PLAZO DE ENTREGA PARA INCORPORAR EL CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE LAS CLAVES DE VERIFICACIÓN **(13)**, SIENDO "DENTRO **(17)** A LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO".

CUARTA: MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO.
SE MODIFICA LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS PARA QUEDAR COMO SIGUE: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" DEBE ENTREGAR EL ENDOSO MODIFICATORIO A LA PÓLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONTRATO NÚMERO **(3)**; PARA TAL EFECTO, AL MONTO AFIANZADO ORIGINALMENTE, SE LE DEBERÁ INCREMENTAR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% ANTES DE IVA DEL IMPORTE DE LO INCREMENTADO EN EL PRESENTE CONVENIO; ASÍ MISMO, LA VIGENCIA DEBE EXTENDERSE POR UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

QUINTA: TÉRMINOS DEL CONVENIO.
CON EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, IDENTIFICADO BAJO EL NUMERAL **(3)**.

POR LA CONTRATANTE	POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA	POR EL PROVEEDOR
(5)	(6) (7)	(18)

LERDO PONIENTE No. 300 , COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, MEZANINE, PUERTA 143, TEL. Y FAX (01722) 226 29 54
www.edomex.gob.mx

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES.

Instructivo para llenar el formato: “Convenio modificatorio al contrato Pedido de bienes”.

Objetivo: Formalizar el acto de modificación al contrato pedido (bienes).

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original.

1 El original se archiva en el expediente del proceso adquisitivo.

2 Se escanea el original y se envía al proveedor y a las áreas requirentes.

No.	Concepto	Descripción
1	**Fecha de suscripción.**	Colocar la fecha en que se elabora el convenio modificatorio al contrato pedido (dd-mm-aaaa).
2	**Número de control interno (convenio número).**	Anotar y verificara el número de convenio modificatorio que le corresponde.
3	**Número de control interno (contrato número).**	Anotar y verificara el número de contrato pedido que se va a ampliar en base al Título noveno de los contratos Artículo 125, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
4	**Número de ampliación.**	Anotar si es “primera, segunda, etc), modificación al contrato pedido.
5	**Nombre completo.**	Escribir el nombre completo de la o del titular de la Coordinación Administrativa.
6	**Unidad administrativa.**	Escribir el nombre de las unidades administrativas requirentes.
7	**Nombre completo.**	Escribir el nombre completo de la o del titular de las áreas requirentes.
8	**Nombre, denominación o razón social.**	Escribir el nombre del proveedor de forma idéntica como aparece en el contrato pedido.
9	**Tipo de bienes.**	Anotar el nombre genérico de los bienes (de acuerdo la solicitud e invitación y dictamen técnico).
10	**Importe total del contrato pedido.**	Anotar la cantidad del importe total I.V.A., incluido con número y letra del contrato pedido.
11	**30% o dentro del 30%.**	Anotar si se trata del 30% o dentro del 30% para ampliar el contrato pedido.
12	**Porcentaje que representa la ampliación.**	Porcentaje que representa la ampliación del contrato pedido, obtenido mediante la regla de 3.
13	**Clave de verificación.**	Anotar la clave de verificación de cada uno de los bienes adjudicados.
14	**Escrito de fecha.**	Anotar la fecha del escrito del proveedor donde refiere aceptar la ampliación al contrato pedido en las mismas condiciones técnicas y económicas.
15	**Incremento solicitado.**	Anotar la cantidad del importe total I.V.A., incluido con número y letra del incremento solicitado por las áreas requirentes.
16	**Suman un total de.**	Se anota la suma total del contrato pedido más el incremento solicitado por las áreas requirentes en muero y letra.
17	**Plazo de entrega de los bienes.**	Anotar el plazo de entrega de los bienes.
18	**Proveedor adjudicado.**	Anotar el nombre del proveedor de forma idéntica como aparece en el RFC, acta constitutiva o acta de nacimiento.

FORMATO DE ACUERDO PARA CONVENIO MODIFICATORIO DE CONTRATO PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Acuerdo por el que se determina procedente celebrar el **(1)** convenio de modificación al contrato pedido de adquisición de bienes número **(2)**, correspondiente a la solicitud número **(3)**, presentada por la **(4)**; relativa a la adquisición de **(5)**.

VISTO para resolver el contenido de la Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios número **(2)**, presentada por la **(4)**; se solicita la ampliación **(6)** del contrato pedido de adquisición de bienes número **(2)**, suscrito con la empresa **"(7)"**.

RESULTANDO

1. Que el día **(8)**, en su momento la **(4)** entonces "la contratante" y "el proveedor", celebraron el contrato pedido de adquisición de bienes, numero **(2)**, relativo a la adquisición de **(5)**; por un importe total de **(9) I.V.A. Incluido**, con las claves de verificación números **(10)**.

2. Que mediante escrito de fecha **(8)**, suscrito por su representante; acepta la ampliación **(6);** es decir, el **(11)**, bajo las mismas condiciones técnicas y comerciales del contrato de origen número **(2)**.

3. Que el **(8)**, se recibió la solicitud **(3)**, presentada por la **(4)**, para atender dicho requerimiento, se inició el procedimiento de ampliación de contrato**.**

4. Que mediante oficio **(12)**, suscrito por el **(13)**, certifican la existencia de los recursos para la adquisición de los bienes.

C O N S I D E R A N D O

I. Que de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se actualizan los supuestos siguientes:

- Que la ampliación al contrato referido asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad porque se sostienen los precios ofertados en **(14)**.

- Que el contrato pedido de adquisición de bienes, se encuentra vigente y dentro de los doce meses de la fecha de suscripción del contrato de origen, efectuada el seis de diciembre de dos mil diecinueve; asimismo, que el monto de la ampliación es **(6);** es decir, el **(11)%** del importe del contrato de origen.

- Que se cuenta con suficiencia presupuestaria para llevar a cabo dicha ampliación.

II. En tal virtud y con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 9 fracción XVII y 41 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; así como en el numeral 065 del Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estado de México, la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, determina procedente llevar a cabo la ampliación del contrato de referencia, para atender la petición efectuada por la **(4).**

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, Puerta 143, Mezanine
Tel. (01722) 226 29 54

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente formalizar la ampliación dentro (6)%; es decir, el **(11)**% del contrato número **(2)**, para atender la petición de la **(4)**, quien cuenta con un monto comprometido de **(15)** I.V.A. Incluido, con la empresa "**(7)**". ----------

SEGUNDO. Se modifica la cantidad de bienes de las claves de **verificación (10)**, originalmente **más (16)**, suman un **total de (17)**. ----------

TERCERO. Se modifica el importe original del contrato pedido de adquisición de bienes número **(2)**, de **(9)** I.V.A. Incluido; más el incremento solicitado por la **(4)** por **(19)** I.V.A. Incluido, suman un total de **(18)** I.V.A. Incluido, respetando las mismas condiciones contractuales establecidas en el multicitado contrato de origen. ----------

CUARTO: Se modifica el plazo de entrega de los bienes para incorporar el correspondiente a las claves de verificación **(10)**, siendo "**(19)** a la firma del convenio modificatorio". ----------

QUINTO. Se modifica la garantía contra defectos o vicios ocultos para quedar como sigue: garantía contra defectos o vicios ocultos: "el proveedor" debe entregar el endoso modificatorio a la póliza de fianza correspondiente, en los términos que establece el contrato número (2); para tal efecto, al monto afianzado originalmente, se le deberá incrementar una cantidad equivalente al 5% antes de IVA del importe de lo incrementado en el convenio; así mismo, la vigencia debe extenderse por un plazo de 12 meses a partir de la recepción de los bienes. ----------

SEXTO. Notifíquese al representante legal y/o a quien represente los intereses legales de la empresa "**(7)**" la fecha y hora en la que debe asistir para firmar el convenio modificatorio de ampliación correspondiente. ----------

Así lo acordó y firma, el **(20)** del dos mil veinte, la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

(21)

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Col. Centro, Toluca, Estado de México. C.P. 50000. Puerta 143, Mezanine
Tel. (01722) 226 26 64

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ACUERDO MODIFICATORIO AL CONTRATO PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES.

Instructivo para llenar el formato: “Acuerdo de modificatorio al contrato pedido de bienes”.

Objetivo: Formalizar el acto de modificación al contrato pedido de bienes.

Distribución y destinatario: el formato se genera en original.

1 El original se archiva en el expediente del proceso adquisitivo.

Núm.	Concepto	Descripción
1.	**Número de ampliación.**	Anotar si es “primera, segunda, etc), modificación al contrato pedido.
2.	**Número de contrato pedido.**	Anotar y verificara el número de contrato pedido que se va ampliar en base al Título noveno de los contratos Artículo 125, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
3.	**Número de requisición o solicitud de adquisición de bienes y servicios.**	Escribir el número de control interno de la requisición (SF-CA- /aaaa).
4.	**Áreas requirentes.**	Escribir el nombre de las áreas requirentes.
5.	**Tipo de bien.**	Anotar el nombre genérico de los bienes (de acuerdo la solicitud e invitación y dictamen técnico).
6.	**30% o dentro del 30%.**	Anotar si se trata del 30% o dentro del 30% para ampliar el contrato pedido.
7.	**Proveedor.**	Anotar el nombre del prestador de servicios de forma idéntica como aparece en el RFC, acta constitutiva o acta de nacimiento.
8.	**Fecha.**	Anotar fecha (dd-mm-aaaa).
9.	**Importe del contrato pedido.**	Anotar la cantidad del importe total I.V.A., incluido con número y letra del contrato pedido.
10.	**Clave de verificación.**	Anotar la clave de verificación de cada uno de los servicios adjudicados.
11.	**Porcentaje que representa la ampliación.**	Porcentaje que representa la ampliación del contrato pedido, obtenido mediante la regla de 3.
12.	**Oficio.**	Anotar el número de oficio de las áreas requirentes.
13.	**Nombre del titular y cargo del área requirente.**	Anotar nombre completo y cargo de os que firman el oficio de certificación de recursos.
14.	**Precios ofertados.**	Anotar mes y año de suscripción del contrato pedido.
15.	**Monto comprometido.**	Anotar cantidad con número y letra.
16.	**Cantidad de bienes.**	Cantidad de bienes adjudicados y unidad de medida.
17.	**Suma un total de.**	Corresponde a la suma total de los bienes adjudicados en el contrato pedido más los solicitados por las áreas requirentes y la unidad de medida.
18.	**Suma de importe total.**	Anotar la cantidad del importe total I.V.A., incluido con número y letra del contrato pedido más la ampliación solicitada por las áreas requirentes.
19.	**Plazo de entrega de los bienes.**	Anotar el plazo de la entrega de los bienes del convenio modificatorio al contrato pedido.
20.	**Fecha de elaboración.**	Anotar la fecha de elaboración del convenio modificatorio al contrato pedido.
21.	**Coordinación Administrativa de la secretaría de finanzas del Gobierno del Estado de México.**	Anotar el nombre y en la parte inferior, el cargo de la o del titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
22.	**Abreviaturas.**	Nombre de la o del titular de la Coordinación Administrativa, titular de la Subdirección de Adquisiciones, titular de la o del Departamento de Concursos y nombre de la persona servidora pública del área de elaboración y suscripción de contratos pedido.

PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE CONTRATOS PEDIDO Y RECEPCIÓN DE GARANTÍAS.

OBJETIVO

Asegurar que los contratos pedido cumplan con la normatividad vigente que los regula, mediante el registro, revisión, análisis e integración de la información relacionada con el cumplimiento o incumplimiento; en este último supuesto para enviar al área legalmente facultada para sancionar.

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas a la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa y de las delegaciones administrativas o equivalentes de las unidades administrativas usuarias de la Secretaría de Finanzas que tengan a su cargo y responsabilidad llevar a cabo el seguimiento de los contratos pedido.

REFERENCIAS

- *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Título Segundo, Capítulo Segundo, Sección II, Artículo 36, fracción III inciso b, Diario Oficial de la Federación, 04 de abril de 2013, reformas y adiciones.*

- *Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Capítulo Octavo, De los contratos, Artículo 70, Capítulo Noveno, De las garantías, Artículo 76, Gaceta del Gobierno, 3 de mayo de 2013, reformas, adiciones y derogaciones.*

- *Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Título Noveno, De los contratos, Artículo 127; Título Décimo, De las garantías Capítulo Primero, De las clases de garantías, Artículo 128, fracción III; Capítulo Segundo, De la constitución de las garantías, Artículos 129, 130, fracción IV y 132; Capítulo Tercero, De los ajustes y devolución de garantías, Artículos 134 y 135; Gaceta del Gobierno, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.*

- *Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Título II, Capítulo II, De los Directores Generales, Procurador Fiscal, Contador General Gubernamental y Coordinadores, Artículo 9, fracción VIII. Gaceta del Gobierno, 5 de julio de 2006, reformas y adiciones*

- *Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, II Adquisiciones y Servicios, POBALINES-066 y -068). Gaceta del Gobierno, 9 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.*

- *Acuerdo por el que emiten las Normas para la operación de fianzas en la Administración Pública del Estado de México, numeral 6. Gaceta del Gobierno, 1 de noviembre de 2010.*

- *Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, apartado VII: Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 20700002000000S Coordinación Administrativa, Función seis; 20700002000600S Subdirección de Adquisiciones Función cuarta, quinta y onceava; 20700002000601S Departamento de Concursos, Función tercera y cuarta; Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 20 de mayo de 2021.*

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa es la unidad interna responsable de realizar el seguimiento de los contratos pedido y recepción de garantías.

La persona titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas deberá:

- Firmar de manera autógrafa los oficios dirigidos a la o al titular de la Caja General de Gobierno.
- Firmar de manera autógrafa los oficios a través de los cuales se requiere a los proveedores y/o prestadores de servicios, que den cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas de los contratos pedido.
- Firmar de manera autógrafa el acuerdo del presunto incumplimiento.
- Firmar de manera autógrafa el oficio a través del cual se remiten las documentales que acreditan el presunto incumplimiento.

- Certificar las documentales que acreditan el presunto incumplimiento.
- Firmar de manera autógrafa los oficios dirigidos a las afianzadoras

La persona titular de la Subdirección de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas deberá:

- Firmar de manera autógrafa los oficios dirigidos a las o los titulares de las delegaciones administrativas o equivalentes.
- Firmar de manera autógrafa los oficios dirigidos a la o al titular de la Dirección General de Recursos Materiales.
- Validar y rubricar los oficios dirigidos a la o al titular de la Caja General de Gobierno.
- Validar y rubricar los oficios a través de los cuales se requiere a los proveedores y/o prestadores de servicios, que den cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas de los contratos pedido.
- Validar y rubricar el acuerdo de presunto incumplimiento.
- Validar y rubricar el oficio a través del cual se remiten las documentales que acreditan el presunto incumplimiento.
- Validar y rubricar la certificación de las documentales que acreditan el presunto incumplimiento.
- Validar y rubricar los oficios dirigidos a las afianzadoras.

La persona titular del Departamento de Concursos deberá:

- Firmar de manera autógrafa los oficios de devolución de garantías dirigidos a los proveedores y/o prestadores de servicios.
- Revisar y rubricar los oficios dirigidos a las y los titulares de las delegaciones administrativas o equivalentes.
- Revisar y rubricar los oficios dirigidos a la o al titular de la Dirección General de Recursos Materiales.
- Revisar y rubricar los oficios dirigidos a la o al titular de la Caja General de Gobierno.
- Revisar y rubricar los oficios a través de los cuales se requiere a los proveedores y/o prestadores de servicios, que den cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas de los contratos pedido.
- Revisar y rubricar el acuerdo de presunto incumplimiento.
- Revisar y rubricar el oficio a través del cual se remiten las documentales que acreditan el presunto incumplimiento.
- Revisar y rubricar la certificación de las documentales que acreditan el presunto incumplimiento.
- Revisar y rubricar los oficios dirigidos a las afianzadoras.
- Revisar el registro en el formato de “Seguimiento de Contratos Pedido” e integración, en el expediente del proceso adquisitivo respectivo, de los oficios de las unidades administrativas en los que informan el cumplimiento o incumplimiento.
- Validar el envío del correo electrónico a los proveedores que suscribieron contratos pedido, recordándoles la fecha límite de entrega de la garantía de vicios ocultos.

La persona titular de la Delegación Administrativa o equivalente de la unidad administrativa usuaria deberá:

- Enviar oficios de cumplimiento o incumplimiento y, en su caso, copia de la (s) factura(s) o remisión(es) de los contratos pedido, a la Subdirección de Adquisiciones.
- Enviar oficio de respuesta a la solicitud de documentación y/o información omitida, aclaratoria y/o complementaria requerida por la o el titular de la Subdirección de Adquisiciones.
- Informar mediante oficio los incumplimientos (tiempo, forma, la omisión de entrega o de prestación) por parte del proveedor y/o prestador de servicios a la Subdirección de Adquisiciones, anexando documentales.

Las personas servidoras públicas asignadas al Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías deberán:

- Registrar y mantener actualizado el formato electrónico de “Seguimiento de Contratos Pedido”.
- Corroborar que se cuenta oportunamente con la documentación e información relacionada con el cumplimiento; y detectar posible omisión en el envío de ésta, por parte de las unidades administrativas usuarias.
- Revisar las documentales relativas a los contratos pedido, que las unidades administrativas envían a la Subdirección de Adquisiciones.
- Verificar que la información proporcionada sobre el cumplimiento o incumplimiento, sea acorde a los términos pactados en los citados instrumentos contractuales.

- Registrar, el mismo día en que se efectúa la revisión, los resultados de ésta en el formato electrónico de “Seguimiento de Contratos Pedido”:
- Comunicar mediante correo electrónico a la o al titular del Departamento de Concursos, cuando transcurrido el plazo legal en que las áreas administrativas usuarias deben reportar el cumplimiento o incumplimiento, no hayan enviado la información.
- Elaborar y rubricar los oficios dirigidos a las o los titulares de las Delegaciones Administrativas o equivalentes, en los que se les solicita la documentación y/o información omitida, o bien aquella aclaratoria o complementaria para acreditar el cumplimiento o incumplimiento del contrato pedido.
- Enviar correo electrónico a los proveedores que suscribieron contratos pedido, recordándoles la fecha límite de entrega de la garantía de vicios ocultos.
- Recibir la garantía de defectos o vicios ocultos y anotar fecha, hora firma de recepción tanto en la copia que se agrega al expediente del proceso adquisitivo como en la que entrega al proveedor.
- Verificar que la garantía entregada se encuentra dentro del plazo legal y pactado en el contrato pedido y cumpla los requisitos establecidos en la invitación y/o contrato correspondiente.
- Comunicar al proveedor en el mismo momento de la recepción para que se modifique, en caso de que no cumpla con algunos de los requisitos o el monto no sea correcto.
- Integrar la documentación, elaborar la certificación, el acuerdo y oficio de remisión al área legalmente facultada para sancionar, en caso de que la entrega de la garantía se haya efectuado de forma extemporánea.
- Recibir y resguardar, hasta en tanto se envían a las instancias respectivas, las garantías de defectos o vicios ocultos.
- Elaborar y rubricar los oficios dirigidos a la o al titular de la Dirección General de Recursos Materiales, en los que se envían durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior al en que se recibieron, las fianzas originales de los proveedores y/o prestadores de servicios adjudicados, para su custodia; así como solicitar la devolución de las mimas concluida su vigencia.
- Elaborar y rubricar los oficios dirigidos a las instituciones correspondientes (afianzadoras), para informar el cumplimiento de la obligación garantizada.
- Elaborar y rubricar los oficios dirigidos a la o al titular de la Caja General de Gobierno, en los que se envían los cheques certificados y/o de caja originales de los proveedores y/o prestadores de servicios, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior al en que se recibieron, para su custodia o se solicita la devolución cuando la vigencia de la garantía se hubiere cumplido.
- Elaborar y rubricar los oficios de devolución de garantías dirigidos a los proveedores y/o prestadores de servicios.
- Cuando se reporte por parte de la unidad usuaria respectiva, incumplimiento en la entrega y/o calidad de los bienes o servicios, elaborar el oficio a través del cual se requiere al proveedor y/o prestador de servicios, dé cabal cumplimiento a las obligaciones y términos del contrato.
- Dar seguimiento a la atención de los requerimientos que se efectúen a la unidad administrativa usuaria, proveedor y/o prestador de servicios.
- Hacer el análisis de la información y documentación que remitan las unidades administrativas usuarias, proveedor y/o prestador de servicios, en respuesta a los requerimientos que se les realicen e informar los resultados de éste a la o al titular del Departamento de Concursos.
- En caso de acreditarse, presunto incumplimiento a las cláusulas y términos de los contratos pedido, llevar a cabo la integración, folio y leyenda de certificación de las documentales que se enviarán al área legalmente facultada para sancionar.
- Elaborar el acuerdo y oficio, a través de los cuales se remiten las documentales que acreditan el presunto incumplimiento, al área legalmente facultada para sancionar.
- Integrar, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se reciben y/o formalizan, el expediente del proceso adquisitivo correspondiente en orden cronológico.

DEFINICIONES

Proveedor: Persona que celebra contratos pedido de adquisición de bienes con la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas.

Prestador de servicios: Persona que celebra contrato pedido de prestación de servicios con la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas.

Unidad administrativa usuaria: Unidad encargada de solicitar, tramitar y requerir la adquisición de bienes o la prestación de servicios conforme a los expedientes que integren para atender los programas que tienen bajo su responsabilidad.

Contratos pedido: Instrumentos que permiten a la Secretaría de Finanzas adquirir bienes o contratar servicios por una cantidad que no exceda los montos establecidos para la adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en la fracción XI del artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Garantía de defectos o vicios ocultos: Es el documento que debe presentar el proveedor a nombre del Gobierno del Estado de México, para proteger contra algún defecto o vicio oculto que pudiesen presentar los bienes que entrega.

Cheque certificado: Es aquel que expide una institución bancaria, certificando que hay poder de fondos suficientes para pagarlo. La sola firma del banco en el cheque hace la certificación.

Cheque de caja: Es una orden de pago que el banco realiza para que sea cobrada ahí mismo o, en su caso, para que su importe sea depositado en la cuenta bancaria que el beneficiario tenga en esa Institución.

Fianza: Documento emitido por una Institución de Fianzas, en virtud del cual se compromete a garantizar el cumplimiento de obligaciones con contenido económico, contraídas por una persona física o moral ante otra persona física o moral privada o pública, en caso de que ella no cumpliere.

INSUMOS

- Copia de los contratos pedido debidamente formalizados.
- Oficios de cumplimiento o incumplimiento y documentales que lo acrediten.
- Garantías de vicios o vicios ocultos, en su caso.
- Copia de facturas y/o notas de remisión selladas en su caso.

RESULTADOS

- Seguimiento en tiempo y forma de los contratos pedido y, en su caso, envío de la documentación que acredita el incumplimiento al área legalmente facultada para sancionar.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento de elaboración y suscripción de contratos pedido.
- Procedimiento administrativo sancionador.

POLÍTICAS

Una vez suscrito el contrato pedido, la persona servidora pública responsable del seguimiento de contratos pedido y recepción de garantías, deberá:

- Registrar los contratos pedido formalizados en el formato electrónico “Seguimiento de contratos pedido” dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción.
- Reiterar al proveedor, vía correo electrónico, el plazo para la entrega de la garantía de vicios ocultos que refiere el artículo 128 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y que su incumplimiento podrá ser sancionado de conformidad al artículo 163 del Reglamento referido.
- Recibir las garantías de los contratos pedido, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.
- Mensualmente dentro de los primeros 5 días hábiles, del mes inmediato posterior a su recepción, elaborar oficios de remisión de garantías a la Dirección General de Recursos Materiales (Fianzas) y Caja General de Gobierno (Cheques) para su custodia correspondiente.
- Solicitar la devolución de garantías a la unidad administrativa correspondiente, mensualmente dentro de los 5 días del mes inmediato posterior, concluido el plazo de su vigencia.

Las unidades administrativas usuarias, por conducto de las delegaciones administrativas o equivalentes deberán informar por escrito a la Subdirección de Adquisiciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir

de la fecha indicada para el suministro de los bienes o prestación del servicio, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en los contratos pedido respectivos.

En caso de incumplimiento, deberán precisar la o las condiciones o especificaciones que se incumplen y adjuntar original o copia certificada (por la persona servidora pública que tenga facultades para ello de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas) de los documentos que así lo acrediten.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.

Núm.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	**Viene del Procedimiento de elaboración y suscripción de contratos pedido.** Recibe vía correo electrónico el contrato pedido formalizado por parte del Área de Elaboración y Suscripción de Contratos, dentro de los 3 días hábiles siguientes registra los datos correspondientes en el formato electrónico “Seguimiento de contratos pedido”, espera de parte de la unidad administrativa solicitante el informe de cumplimiento o incumplimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha indicada para el suministro de los bienes o prestación del servicio, determina: **¿Recibe el informe de las unidades administrativas dentro del plazo establecido?**
2	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	**No recibe informe dentro del plazo establecido.** Envía correo electrónico a la o al titular del Departamento de Concursos para comunicar qué unidades administrativas no han informado el cumplimiento o incumplimiento por contratos suscritos.
3	Departamento de Concursos / Titular	Recibe comunicado vía correo electrónico, realiza llamada a las unidades administrativas y solicita se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento a los contratos que hayan suscrito, en apego a lo establecido en los artículos 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 127 y 132 de su Reglamento.
4	Delegación Administrativa o equivalente de la Unidad Administrativa / Titular	En atención a la llamada, envía oficio para informar al Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías el cumplimiento con factura(s) o remisión(es), o el incumplimiento en el suministro de los bienes o prestación del servicio.
5	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	**Sí recibe informe dentro del plazo establecido.** Recibe oficio por medio del cual se informa el cumplimiento con factura(s) o remisión(es), o el incumplimiento en el suministro de los bienes o prestación del servicio, lo revisa y determina: **¿Es informe de cumplimiento?** **(No, es informe de incumplimiento.** Se conecta con la operación número 108.)

Núm.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
6	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	**Sí, es informe de cumplimiento.** Revisa que el informe de cumplimiento considere las disposiciones establecidas en los artículos 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 127 y 132 de su Reglamento, y determina: **¿El informe de cumplimiento considera las disposiciones establecidas?** **(El informe de cumplimiento sí considera las disposiciones establecidas.** Se conecta con la operación número 23.)
7	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	**El informe de cumplimiento no considera las disposiciones establecidas.** Elabora oficio de solicitud de documentación y/o información omitida, aclaratoria y/o complementaria a la unidad administrativa correspondiente y lo envía por correo electrónico a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión. Resguarda, en su caso, copia de la(s) factura(s) o remisión(es) de los contratos pedido en el expediente del Proceso Adquisitivo.
8	Departamento de Concursos / Titular	Recibe oficio vía correo electrónico, lo revisa y determina: **¿Hay modificaciones en el oficio?**
9	Departamento de Concursos / Titular	**Sí hay modificaciones en el oficio.** Marca las modificaciones en el oficio y lo envía por correo electrónico a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
10	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe oficio con las correcciones o modificaciones vía correo electrónico, las realiza y lo envía por el mismo medio a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión. Se conecta con la operación número 8.
11	Departamento de Concursos / Titular	**No hay modificaciones en el oficio.** Vía telefónica lo hace de conocimiento de la o del Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
12	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Se entera, imprime oficio, rubrica y remite a la o al titular del Departamento de Concursos.
13	Departamento de Concursos / Titular	Recibe oficio, rubrica y lo pasa a firma de la o del titular de la Subdirección de Adquisiciones.
14	Subdirección de Adquisiciones / Titular	Recibe oficio, lo revisa y determina: **¿Hay modificaciones en el oficio?**
15	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**Sí hay modificaciones en el oficio.**

Núm.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		Marca las modificaciones en el oficio y lo devuelve a la o al titular del Departamento de Concursos, para su entrega a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
16	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe oficio con las correcciones o modificaciones señaladas, las realiza, imprime, rubrica y lo remite a la o al titular del Departamento de Concursos. Se conecta con la operación número 13.
17	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**No hay modificaciones en el oficio.** Firma el oficio y lo devuelve a la o al titular del Departamento de Concursos, para su entrega a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
18	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe oficio firmado, obtiene copia del oficio para acuse y turna original y copia a la o al Responsable del Área de Correspondencia para su entrega.
19	Área de Correspondencia / Responsable	Recibe oficio original y copia, lo entrega a la unidad administrativa que corresponda y remite el acuse a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías. Se conecta con la operación número 21.
20	Delegación Administrativa o equivalente de la Unidad Administrativa / Titular	Recibe oficio de solicitud de documentación y/o información omitida, aclaratoria y/o complementaria. Elabora oficio de respuesta y envía al Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías. Se conecta con la operación número 22.
21	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe acuse del oficio, registra en el “Seguimiento de contratos pedido”, lo archiva en el expediente del proceso adquisitivo correspondiente y espera respuesta.
22	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe el oficio de respuesta de la unidad administrativa, a la solicitud de documentación y/o información omitida, aclaratoria y/o complementaria de su informe de cumplimiento; revisa que el informe de cumplimiento considere las disposiciones establecidas en los artículos 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 127 y 132 de su Reglamento, y determina: **¿El informe de cumplimiento considera las disposiciones establecidas?** **(El informe de cumplimiento no considera las disposiciones establecidas.** Se conecta con la operación número 7.)
23	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	**Viene de la operación número 6.** **El informe de cumplimiento sí considera las disposiciones establecidas.** Registra en el formato “Seguimiento de contratos pedido” y archiva, en su caso, en el expediente del proceso adquisitivo los documentales remitidos por las unidades administrativas.

Núm.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
24	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	En su caso, envía correo electrónico a los proveedores que suscribieron contratos pedido, recordándoles la fecha límite de entrega de la garantía de defectos o vicios ocultos, confirmando vía telefónica la recepción del mismo y registra en el formato “Bitácora de llamadas a proveedores o prestadores de servicios” la llamada y espera.
25	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe la garantía de defectos o vicios ocultos (cheque certificado, cheque de caja o póliza de fianza original) de parte de los proveedores que suscribieron contratos pedido, vía correo electrónico o de manera física y procede según corresponda. **¿Recibió entrega física de la garantía o vía correo electrónico?**
26	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	**Sí recibió de forma física la garantía.** Anota la fecha, hora y firma de recepción tanto en la copia que se agrega al expediente del proceso adquisitivo, como en la que entrega al proveedor, y resguarda la garantía para su envío a las instancias correspondientes. Se conecta con la operación número 28.
27	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	**Recibió vía correo electrónico la garantía.** Imprime la póliza de fianza y corrobora su validez a través de las líneas de validación que indican las diversas afianzadoras en la página web **http://www.amexig.com/1_vf.htm**, y la agrega al expediente del proceso adquisitivo.
28	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Registra la garantía en el “Seguimiento de contratos pedido”, verifica si se encuentra dentro del plazo legal pactado y cumple los requisitos y vigencia establecidos en la invitación y/o contrato correspondiente, y determina: **¿La garantía está dentro del plazo legal pactado?** **(La garantía sí está dentro del plazo.** Se conecta con la operación número 47.)
29	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	**La garantía no está dentro del plazo.** Con base en los formatos establecidos, integra, folia y elabora la certificación de los documentales, el acuerdo para el envío al área legalmente facultada para sancionar, y el oficio; y remite vía correo electrónico a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión.
30	Departamento de Concursos / Titular	Recibe vía correo electrónico acuerdo, oficio y certificación, los revisa y determina: **¿Hay modificaciones?**
31	Departamento de Concursos / Titular	**Sí hay modificaciones.** Marca las modificaciones en los documentos y los envía por correo electrónico a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.

Núm.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
32	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe los documentos con las correcciones o modificaciones vía correo electrónico, las realiza y envía por el mismo medio a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión. Se conecta con la operación número 30.
33	Departamento de Concursos / Titular	**No hay modificaciones.** Vía telefónica lo hace de conocimiento de la o del Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
34	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Se entera, imprime, rubrica y remite acuerdo, oficio y certificación a la o al titular del Departamento de Concursos.
35	Departamento de Concursos / Titular	Recibe acuerdo, oficio y certificación, rubrica y los pasa a validación de la o del titular de la Subdirección de Adquisiciones.
36	Subdirección de Adquisiciones / Titular	Recibe acuerdo, oficio y certificación, los revisa y determina: **¿Hay modificaciones?**
37	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**Sí hay modificaciones.** Marca las modificaciones en los documentos y los devuelve a la o al titular del Departamento de Concursos, para su entrega a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
38	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe documentos con las correcciones o modificaciones señaladas, las realiza, imprime, rubrica y los remite a la o al titular del Departamento de Concursos. Se conecta con la operación número 35.
39	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**No hay modificaciones.** Rubrica acuerdo, oficio y certificación, los pasa a firma de la o del titular de la Coordinación Administrativa.
40	Coordinación Administrativa / Titular	Recibe acuerdo, oficio, y certificación, los revisa y determina: **¿Hay modificaciones?**
41	Coordinación Administrativa / Titular	**Sí hay modificaciones.** Marca las modificaciones en los documentos y los devuelve a la o al titular de la Subdirección de Adquisiciones, para su entrega a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
42	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe los documentos con las correcciones o modificaciones señaladas, las realiza, imprime, rubrica y remite a la o al titular del Departamento de Concursos. Se conecta con la operación número 35.
43	Coordinación Administrativa / Titular	**No hay modificaciones.**

Núm.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		Firma acuerdo, oficio y certificación, y los devuelve a la o al titular de la Subdirección de Adquisiciones, para su entrega a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
44	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe acuerdo, oficio y certificación firmados, obtiene una copia de los documentos para el acuse; turna originales, copias y expediente con los documentales a la o al Responsable del Área de Correspondencia para su entrega al área legalmente facultada para sancionar.
45	Área de Correspondencia / Responsable	Recibe acuerdo, oficio y certificación en original y copia, así como expediente con los documentales y los entrega al área legalmente facultada para sancionar, remite el acuse a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
46	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe acuse de oficio, lo registra en el “Seguimiento de contratos pedido” y procede a su archivo. Se conecta con la operación número 147.
47	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	**Viene de la operación número 28.** **La garantía sí está dentro del plazo.** Con base en el documento que se recibió como garantía de defectos o vicios ocultos, determina: **¿Se recibió póliza de fianza o cheque certificado y/o de caja como garantía?** **(Se recibió cheque certificado o de caja como garantía.** Se conecta con la operación número 81.)
48	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	**Se recibió póliza de fianza como garantía.** Elabora los oficios durante los primeros cinco días hábiles de cada mes dirigidos a la o al titular de la Dirección General de Recursos Materiales, donde se informa sobre las fianzas recibidas en la Subdirección de Adquisiciones y/o para solicitar la devolución cuando la vigencia de la garantía se hubiere cumplido, de conformidad a las Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 1 de noviembre de 2010. Los envía por correo electrónico a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión.
49	Departamento de Concursos / Titular	Recibe oficios vía correo electrónico, los revisa y determina: **¿Hay modificaciones?**
50	Departamento de Concursos / Titular	**Sí hay modificaciones.** Marca las modificaciones en los oficios y los envía por correo electrónico a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.

Núm.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
51	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe oficios con las correcciones o modificaciones vía correo electrónico, las realiza y los envía por el mismo medio a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión. Se conecta con la operación número 49.
52	Departamento de Concursos / Titular	**No hay modificaciones.** Vía telefónica lo hace de conocimiento de la o del Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
53	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Se entera, imprime oficios, rubrica y remite a la o al titular del Departamento de Concursos.
54	Departamento de Concursos / Titular	Recibe oficios, rubrica y los pasa a firma de la o del titular de la Subdirección de Adquisiciones.
55	Subdirección de Adquisiciones / Titular	Recibe oficios, los revisa y determina: **¿Hay modificaciones?**
56	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**Sí hay modificaciones.** Marca las modificaciones en los oficios y los devuelve a la o al titular del Departamento de Concursos, para su entrega a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
57	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe oficios con las correcciones o modificaciones señaladas, las realiza, imprime, rubrica y los remite a la o al titular del Departamento de Concursos. Se conecta con la operación número 54.
58	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**No hay modificaciones.** Firma los oficios y los devuelve a la o al titular del Departamento de Concursos, para su entrega a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
59	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe oficios firmados, obtiene una copia de los oficios para los acuses y turna originales, copias y garantías resguardadas a la o al Responsable del Área de Correspondencia para su entrega.
60	Área de Correspondencia / Responsable	Recibe oficios originales, copias y garantías, los entrega a la Dirección General de Recursos Materiales y remite los acuses a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías. Se conecta con la operación número 62.
61	Dirección General de Recursos Materiales / Titular	Recibe oficios de informe y/o devolución de garantías cuando la vigencia de la garantía se hubiere cumplido. Elabora oficio de respuesta y devuelve garantías al Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías. Se conecta con la operación número 63.

Núm.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
62	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe acuses de los oficios, los archiva en el expediente correspondiente y espera garantías.
63	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe las garantías devueltas por la Dirección General de Recursos Materiales, elabora oficios para informar a las instituciones correspondientes el cumplimiento de la obligación garantizada, con fundamento al numeral 44 de las Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México publicado en el Gaceta del gobierno el 1 de noviembre de 2010, los envía por correo electrónico a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión.
64	Departamento de Concursos / Titular	Recibe oficios vía correo electrónico, los revisa y determina: **¿Hay modificaciones?**
65	Departamento de Concursos / Titular	**Sí hay modificaciones.** Marca las modificaciones en los oficios y los envía por correo electrónico a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
66	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe los oficios con las correcciones o modificaciones vía correo electrónico, las realiza y los envía por el mismo medio a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión. Se conecta con la operación número 64.
67	Departamento de Concursos / Titular	**No hay modificaciones.** Vía telefónica lo hace de conocimiento de la o del Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
68	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Se entera, imprime oficios, rubrica y remite a la o al titular del Departamento de Concursos.
69	Departamento de Concursos / Titular	Recibe oficios, rubrica y los pasa a validación de la o del titular de la Subdirección de Adquisiciones.
70	Subdirección de Adquisiciones / Titular	Recibe oficios, los revisa y determina: **¿Hay modificaciones?**
71	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**Sí hay modificaciones.** Marca las modificaciones en los oficios y los devuelve a la o al titular del Departamento de Concursos, para su entrega a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
72	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe oficios con las correcciones o modificaciones señaladas, las realiza, imprime, rubrica y los remite a la o al titular del Departamento de Concursos. Se conecta con la operación número 69.

Núm.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
73	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**No hay modificaciones.** Rubrica oficios y los pasa a firma de la o del titular de la Coordinación Administrativa.
74	Coordinación Administrativa / Titular	Recibe oficios, los revisa y determina: **¿Hay modificaciones?**
75	Coordinación Administrativa / Titular	**Sí hay modificaciones.** Marca las modificaciones en los oficios y los devuelve a la o al titular de la Subdirección de Adquisiciones, para su entrega a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
76	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe los oficios con las correcciones o modificaciones señaladas, las realiza, imprime, rubrica y los remite a la o al titular del Departamento de Concursos. Se conecta con la operación número 69.
77	Coordinación Administrativa / Titular	**No hay modificaciones.** Firma oficios y los devuelve a la o al titular de la Subdirección de Adquisiciones, para su entrega a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
78	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe oficios firmados, obtiene una copia de los oficios para los acuses y turna originales y copias a la o al Responsable del Área de Correspondencia para su entrega.
79	Área de Correspondencia / Responsable	Recibe oficios originales y copias, los entrega a las Instituciones correspondientes y remite los acuses a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
80	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe acuses de los oficios y procede a su archivo. Se conecta con la operación número 147.
81	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	**Viene de la operación número 47.** **Se recibió cheque certificado o de caja como garantía.** Durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior en que se recibieron los cheques certificados y/o de caja originales por parte de los proveedores y/o prestadores de servicios, elabora oficios dirigidos a la o al titular de la Caja General de Gobierno, para solicitar su custodia y/o devolución cuando la vigencia de la garantía se hubiere cumplido, los remite vía correo electrónico a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión.
82	Departamento de Concursos / Titular	Recibe oficios vía correo electrónico, los revisa y determina: **¿Hay modificaciones?**

Núm.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
83	Departamento de Concursos / Titular	**Sí hay modificaciones.** Marca las modificaciones en los oficios y los envía por correo electrónico a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
84	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe oficios con las correcciones o modificaciones vía correo electrónico, las realiza y envía por el mismo medio a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión. Se conecta con la operación número 82.
85	Departamento de Concursos / Titular	**No hay modificaciones.** Vía telefónica lo hace de conocimiento de la o del Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
86	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Se entera, imprime oficios, rubrica y remite a la o al titular del Departamento de Concursos.
87	Departamento de Concursos / Titular	Recibe oficios, rubrica y los pasa a validación de la o del titular de la Subdirección de Adquisiciones.
88	Subdirección de Adquisiciones / Titular	Recibe oficios, los revisa y determina: **¿Hay modificaciones?**
89	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**Sí hay modificaciones.** Marca las modificaciones en los oficios y los devuelve a la o al titular del Departamento de Concursos, para su entrega a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
90	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe oficios con las correcciones o modificaciones señaladas, las realiza, imprime, rubrica y los remite a la o al titular del Departamento de Concursos. Se conecta con la operación número 87.
91	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**No hay modificaciones.** Rubrica oficios y los pasa a firma de la o del titular de la Coordinación Administrativa.
92	Coordinación Administrativa / Titular	Recibe oficios, los revisa y determina: **¿Hay modificaciones?** **No hay modificaciones.** Se conecta con la operación número 95.
93	Coordinación Administrativa / Titular	**Sí hay modificaciones.** Marca las modificaciones en los oficios y los devuelve a la o al titular de la Subdirección de Adquisiciones, para su entrega a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
94	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe oficios con las correcciones o modificaciones señaladas, las realiza, imprime, rubrica y remite a la o al titular del Departamento de Concursos.

Núm.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		Se conecta con la operación número 87.
95	Coordinación Administrativa / Titular	**No hay modificaciones.** Firma oficios y los devuelve a la o al titular de la Subdirección de Adquisiciones, para su entrega a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
96	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe oficios firmados, obtiene una copia de los oficios para los acuses y turna originales, copias y garantías resguardadas a la o al Responsable del Área de Correspondencia para su entrega.
97	Área de Correspondencia / Responsable	Recibe oficios originales, copias y garantías, los entrega a la o al titular de la Caja General de Gobierno, remite los acuses a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías. Se conecta con la operación número 99.
98	Caja General de Gobierno / Titular	Recibe oficios de solicitud de custodia de los cheques y/o devolución cuando la vigencia de la garantía se hubiere cumplido. Elabora oficio de respuesta y devuelve las garantías al Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías. Se conecta con la operación número 100.
99	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe acuses de los oficios, los archiva en el expediente correspondiente y espera garantías.
100	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe las garantías devueltas por la Caja General de Gobierno, envía correo a los proveedores y/o prestadores de servicios indicándoles que pueden recoger el original de su garantía, elabora los oficios de devolución de garantías (sin asignar número de oficio) y los remite vía correo electrónico a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión.
101	Departamento de Concursos / Titular	Recibe oficios vía correo electrónico, los revisa y determina: **¿Hay modificaciones?**
102	Departamento de Concursos / Titular	**Sí hay modificaciones.** Marca las modificaciones en los oficios y envía por correo electrónico a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
103	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe oficios con las correcciones o modificaciones vía correo electrónico, las realiza y envía por el mismo medio a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión. Se conecta con la operación número 101.
104	Departamento de Concursos / Titular	**No hay modificaciones.** Vía telefónica lo hace de conocimiento a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.

Núm.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
105	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Se entera, espera y una vez que acude el proveedor y/o prestador de servicios asigna el número de oficio, lo imprime, rubrica y remite oficio a la o al titular del Departamento de Concursos para su firma.
106	Departamento de Concursos / Titular	Recibe oficio, firma y lo devuelve a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
107	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe oficio firmado, obtiene una copia para el acuse y lo entrega junto con la garantía original al proveedor y/o prestador de servicios quien firma el acuse y procede a su archivo. Se conecta con la operación número 147.
108	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	**Viene de la operación número 5.** **Es informe de incumplimiento.** Elabora oficio al proveedor y/o prestador de servicios, exhortándolo a que cumpla con lo pactado en el contrato que le fue adjudicado, envía el oficio por correo electrónico a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión.
109	Departamento de Concursos / Titular	Recibe oficio vía correo electrónico, lo revisa y determina: **¿Hay modificaciones?**
110	Departamento de Concursos / Titular	**Sí hay modificaciones.** Marca las modificaciones en el oficio y lo envía por correo electrónico a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
111	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe oficio con las correcciones o modificaciones vía correo electrónico, las realiza y lo envía por el mismo medio a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión. Se conecta con la operación número 109.
112	Departamento de Concursos / Titular	**No hay modificaciones.** Vía telefónica lo hace de conocimiento de la o del Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
113	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Se entera, imprime oficio, rubrica y remite a la o al titular del Departamento de Concursos.
114	Departamento de Concursos / Titular	Recibe oficio, rubrica y lo pasa a validación de la o del titular de la Subdirección de Adquisiciones.
115	Subdirección de Adquisiciones / Titular	Recibe oficio, lo revisa y determina: **¿Hay modificaciones?**
116	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**Sí hay modificaciones.**

Núm.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		Marca las modificaciones en el oficio y lo devuelve a la o al titular del Departamento de Concursos, para su entrega a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
117	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe oficio con las correcciones o modificaciones señaladas, las realiza, imprime, rubrica y lo remite a la o al titular del Departamento de Concursos. Se conecta con la operación número 114.
118	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**No hay modificaciones.** Rubrica el oficio y lo pasa a firma de la o al titular de la Coordinación Administrativa.
119	Coordinación Administrativa / Titular	Recibe oficio, lo revisa y determina: **¿Hay modificaciones?**
120	Coordinación Administrativa / Titular	**Sí hay modificaciones.** Marca las modificaciones en el oficio y lo devuelve a la o al titular de la Subdirección de Adquisiciones, para su entrega a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
121	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe oficio con las correcciones o modificaciones señaladas, las realiza, imprime, rubrica y lo remite a la o al titular del Departamento de Concursos. Se conecta con la operación número 114.
122	Coordinación Administrativa / Titular	**No hay modificaciones.** Firma el oficio y lo devuelve a la o al titular de la Subdirección de Adquisiciones, para su entrega a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
123	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe oficio firmado, obtiene copia del oficio para acuse y turna original y copia a la o al Responsable del Área de Correspondencia para su entrega.
124	Área de Correspondencia / Responsable	Recibe oficio original y copia, acude a la dirección de entrega proporcionada por el proveedor y/o prestador de servicios, entrega y obtiene acuse o, en su caso, registra que no fue posible realizar la notificación personal y procede según sea el contexto: **¿Fue posible realizar la notificación personal?**
125	Área de Correspondencia / Responsable	**Sí fue posible realizar la notificación personal.** Remite a la o el Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías el acuse.
126	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe acuse del oficio, registra en el formato “Seguimiento de contratos pedido”, lo archiva en el expediente del proceso adquisitivo correspondiente y espera.

Núm.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		Se conecta con la operación número 129.
127	Área de Correspondencia / Responsable	**No fue posible realizar la notificación personal.** Informa a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías que no fue posible realizar la notificación personal, devuelve oficio original y copia.
128	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe oficio original y copia, realiza la notificación por correo a la dirección electrónica manifestada para oír y recibir notificaciones, y espera.
129	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe por parte del proveedor o prestador de servicios y/o unidad administrativa, oficio y documentales del presunto incumplimiento. Integra, folia y elabora la certificación de los documentales, elabora acuerdo para envío al área legalmente facultada para sancionar, y elabora el oficio; los remite vía correo electrónico a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión.
130	Departamento de Concursos / Titular	Recibe vía correo electrónico acuerdo, oficio y certificación, los revisa y determina: **¿Hay modificaciones?**
131	Departamento de Concursos / Titular	**Sí hay modificaciones.** Marca las modificaciones en los documentos y los envía por correo electrónico a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
132	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe los documentos con las correcciones o modificaciones vía correo electrónico, las realiza y envía por el mismo medio a la o al titular del Departamento de Concursos para su revisión y validación. Se conecta con la operación número 130.
133	Departamento de Concursos / Titular	**No hay modificaciones.** Vía telefónica lo hace de conocimiento a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
134	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Se entera, imprime, rubrica y remite acuerdo, oficio y certificación a la o al titular del Departamento de Concursos.
135	Departamento de Concursos / Titular	Recibe acuerdo, oficio y certificación, rubrica y los pasa a validación de la o del titular de la Subdirección de Adquisiciones.
136	Subdirección de Adquisiciones / Titular	Recibe acuerdo, oficio y certificación, los revisa y determina: **¿Hay modificaciones?**
137	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**Sí hay modificaciones.** Marca las modificaciones en los documentos y los devuelve a la o al titular del Departamento de Concursos, para su entrega al Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.

Núm.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
138	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe los documentos con las correcciones o modificaciones señaladas, las realiza, imprime, rubrica y remite a la o al titular del Departamento de Concursos. Se conecta con la operación número 135.
139	Subdirección de Adquisiciones / Titular	**No hay modificaciones.** Rubrica acuerdo, oficio y certificación, los pasa a validación de la o del titular de la Coordinación Administrativa.
140	Coordinación Administrativa / Titular	Recibe acuerdo, oficio, y certificación, los revisa y determina: **¿Hay modificaciones?**
141	Coordinación Administrativa / Titular	**Sí hay modificaciones.** Marca las modificaciones en los documentos y los devuelve a la o al titular de la Subdirección de Adquisiciones, para su entrega a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
142	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe los documentos con las correcciones o modificaciones señaladas, las realiza, imprime, rubrica y remite a la o al titular del Departamento de Concursos. Se conecta con la operación número 135.
143	Coordinación Administrativa / Titular	**No hay modificaciones.** Firma acuerdo, oficio y certificación, y los devuelve a la o al titular de la Subdirección de Adquisiciones, para su entrega a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
144	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe acuerdo, oficio y certificación firmados, obtiene una copia de los documentos para el acuse; turna originales, copias y expediente con los documentales, a la o al Responsable del Área de Correspondencia para su entrega al área legalmente facultada para sancionar.
145	Área de Correspondencia / Responsable	Recibe acuerdo, oficio y certificación en originales y copias, así como expediente con los documentales y los entrega al área legalmente facultada para sancionar, remite el acuse a la o al Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.
146	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	Recibe acuse de oficio, lo registra en el formato “Seguimiento de contratos pedido” y procede a su archivo.
147	Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista	**Viene de la operación número 46.** **Viene de la operación número 80.** **Viene de la operación número 107.** Archiva acuse(s) en el expediente del proceso adquisitivo correspondiente o minutario.

DIAGRAMA:

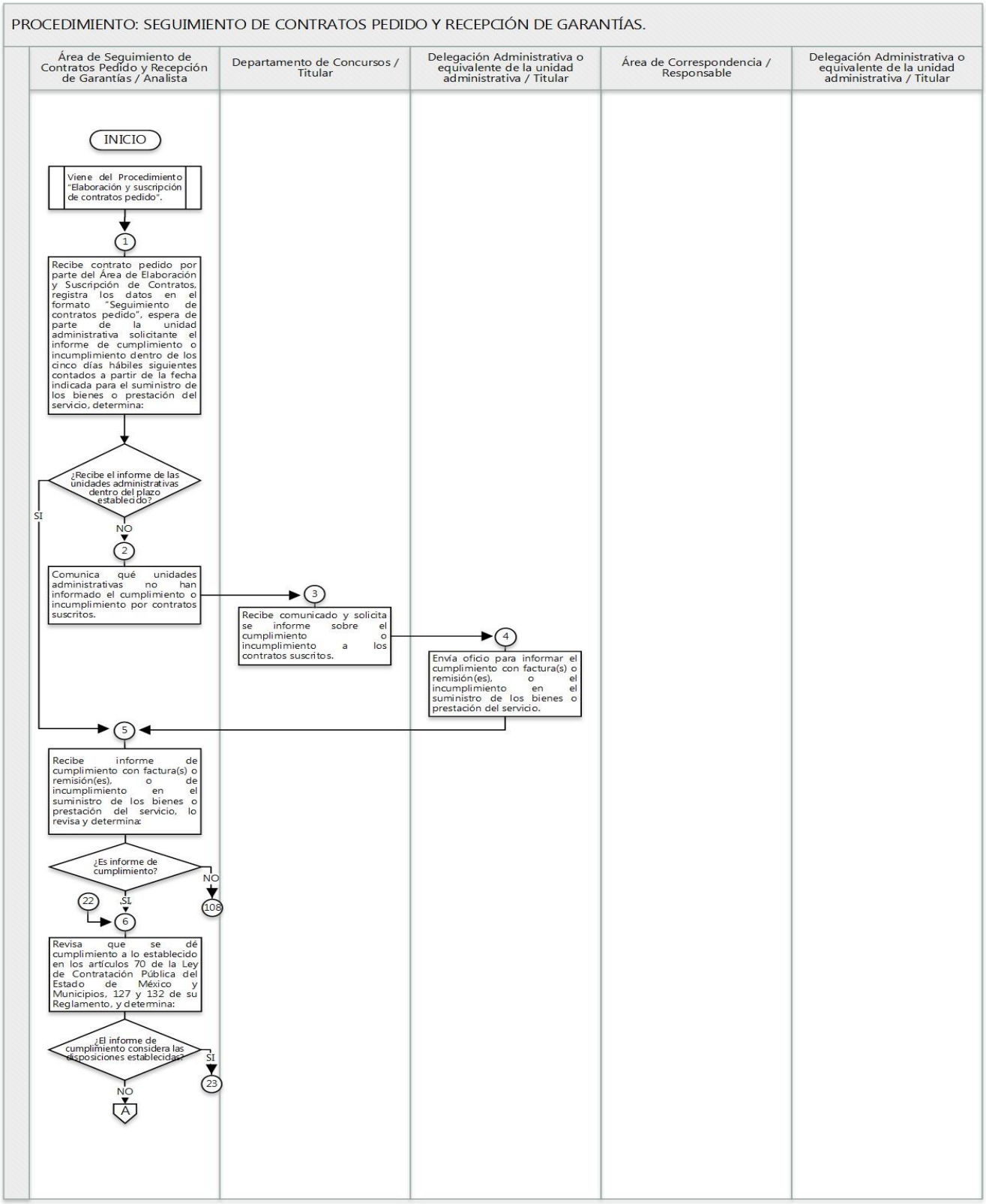
PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE CONTRATOS PEDIDO Y RECEPCIÓN DE GARANTÍAS.
Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista
Departamento de Concursos / Titular
Delegación Administrativa o equivalente de la unidad administrativa / Titular
Área de Correspondencia / Responsable
Delegación Administrativa o equivalente de la unidad administrativa / Titular
INICIO
Viene del Procedimiento "Elaboración y suscripción de contratos pedido".
1
Recibe contrato pedido por parte del Área de Elaboración y Suscripción de Contratos, registra los datos en el formato "Seguimiento de contratos pedido", espera de parte de la unidad administrativa solicitante el informe de cumplimiento o incumplimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha indicada para el suministro de los bienes o prestación del servicio, determina:
¿Recibe el informe de las unidades administrativas dentro del plazo establecido?
SI
NO
2
Comunica qué unidades administrativas no han informado el cumplimiento o incumplimiento por contratos suscritos.
3
Recibe comunicado y solicita se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento a los contratos suscritos.
4
Envía oficio para informar el cumplimiento con factura(s) o remisión(es), o el incumplimiento en el suministro de los bienes o prestación del servicio.
5
Recibe informe de cumplimiento con factura(s) o remisión(es), o de incumplimiento en el suministro de los bienes o prestación del servicio, lo revisa y determina:
¿Es informe de cumplimiento?
NO
108
SI
22
6
Revisa que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 127 y 132 de su Reglamento, y determina:
¿El informe de cumplimiento considera las disposiciones establecidas?
SI
23
NO
A

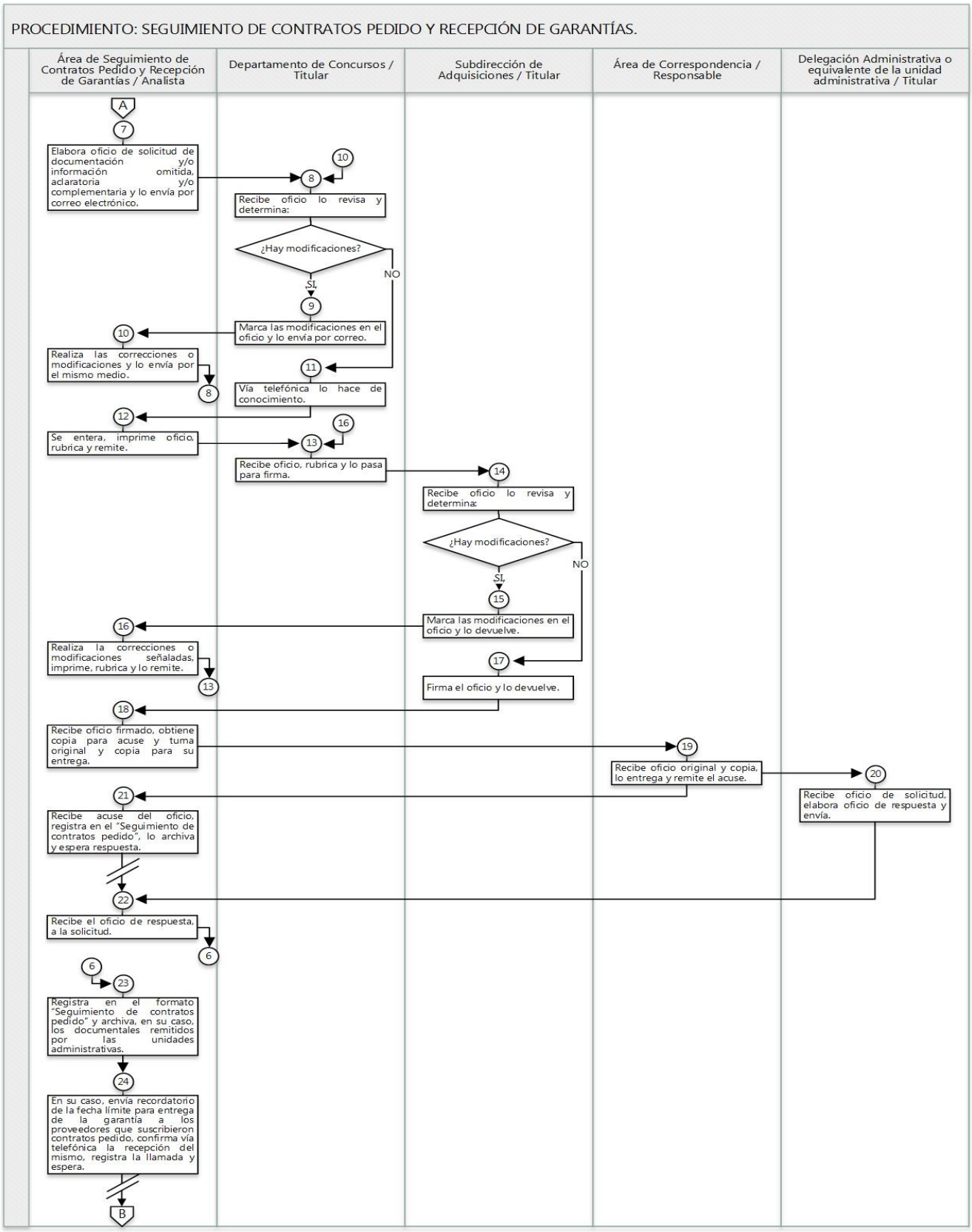
PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE CONTRATOS PEDIDO Y RECEPCIÓN DE GARANTÍAS.
Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista
Departamento de Concursos / Titular
Subdirección de Adquisiciones / Titular
Área de Correspondencia / Responsable
Delegación Administrativa o equivalente de la unidad administrativa / Titular
A
7
Elabora oficio de solicitud de documentación y/o información omitida, aclaratoria y/o complementaria y lo envía por correo electrónico.
10
8
Recibe oficio lo revisa y determina:
¿Hay modificaciones?
SI
NO
9
Marca las modificaciones en el oficio y lo envía por correo.
10
Realiza las correcciones o modificaciones y lo envía por el mismo medio.
8
11
Vía telefónica lo hace de conocimiento.
12
Se entera, imprime oficio, rubrica y remite.
16
13
Recibe oficio, rubrica y lo pasa para firma.
14
Recibe oficio lo revisa y determina:
¿Hay modificaciones?
SI
NO
15
Marca las modificaciones en el oficio y lo devuelve.
16
Realiza la correcciones o modificaciones señaladas, imprime, rubrica y lo remite.
13
17
Firma el oficio y lo devuelve.
18
Recibe oficio firmado, obtiene copia para acuse y turna original y copia para su entrega.
19
Recibe oficio original y copia, lo entrega y remite el acuse.
20
Recibe oficio de solicitud, elabora oficio de respuesta y envía.
21
Recibe acuse del oficio, registra en el "Seguimiento de contratos pedido", lo archiva y espera respuesta.
22
Recibe el oficio de respuesta, a la solicitud.
6
6
23
Registra en el formato "Seguimiento de contratos pedido" y archiva, en su caso, los documentales remitidos por las unidades administrativas.
24
En su caso, envía recordatorio de la fecha límite para entrega de la garantía a los proveedores que suscribieron contratos pedido, confirma vía telefónica la recepción del mismo, registra la llamada y espera.
B

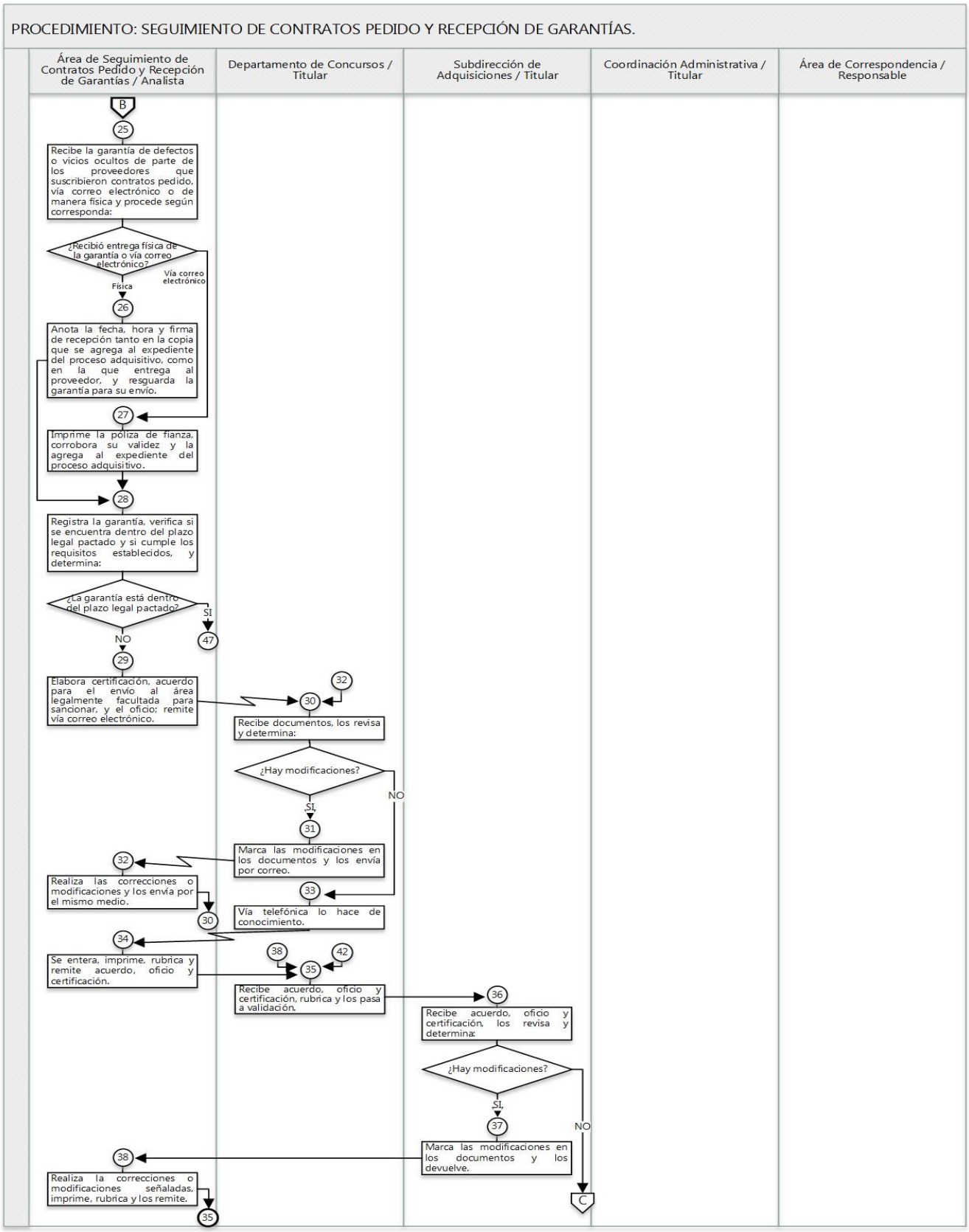
PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE CONTRATOS PEDIDO Y RECEPCIÓN DE GARANTÍAS.
Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista
Departamento de Concursos / Titular
Subdirección de Adquisiciones / Titular
Coordinación Administrativa / Titular
Área de Correspondencia / Responsable
B
25
Recibe la garantía de defectos o vicios ocultos de parte de los proveedores que suscribieron contratos pedido, vía correo electrónico o de manera física y procede según corresponda:
¿Recibió entrega física de la garantía o vía correo electrónico?
Física
Vía correo electrónico
26
Anota la fecha, hora y firma de recepción tanto en la copia que se agrega al expediente del proceso adquisitivo, como en la que entrega al proveedor, y resguarda la garantía para su envío.
27
Imprime la póliza de fianza, corrobora su validez y la agrega al expediente del proceso adquisitivo.
28
Registra la garantía, verifica si se encuentra dentro del plazo legal pactado y si cumple los requisitos establecidos, y determina:
¿La garantía está dentro del plazo legal pactado?
SI
47
NO
29
Elabora certificación, acuerdo para el envío al área legalmente facultada para sancionar, y el oficio; remite vía correo electrónico.
32
30
Recibe documentos, los revisa y determina:
¿Hay modificaciones?
NO
SI
31
Marca las modificaciones en los documentos y los envía por correo.
32
Realiza las correcciones o modificaciones y los envía por el mismo medio.
30
33
Vía telefónica lo hace de conocimiento.
34
Se entera, imprime, rubrica y remite acuerdo, oficio y certificación.
38
42
35
Recibe acuerdo, oficio y certificación, rubrica y los pasa a validación.
36
Recibe acuerdo, oficio y certificación, los revisa y determina:
¿Hay modificaciones?
SI
37
NO
Marca las modificaciones en los documentos y los devuelve.
38
Realiza la correcciones o modificaciones señaladas, imprime, rubrica y los remite.
35
C

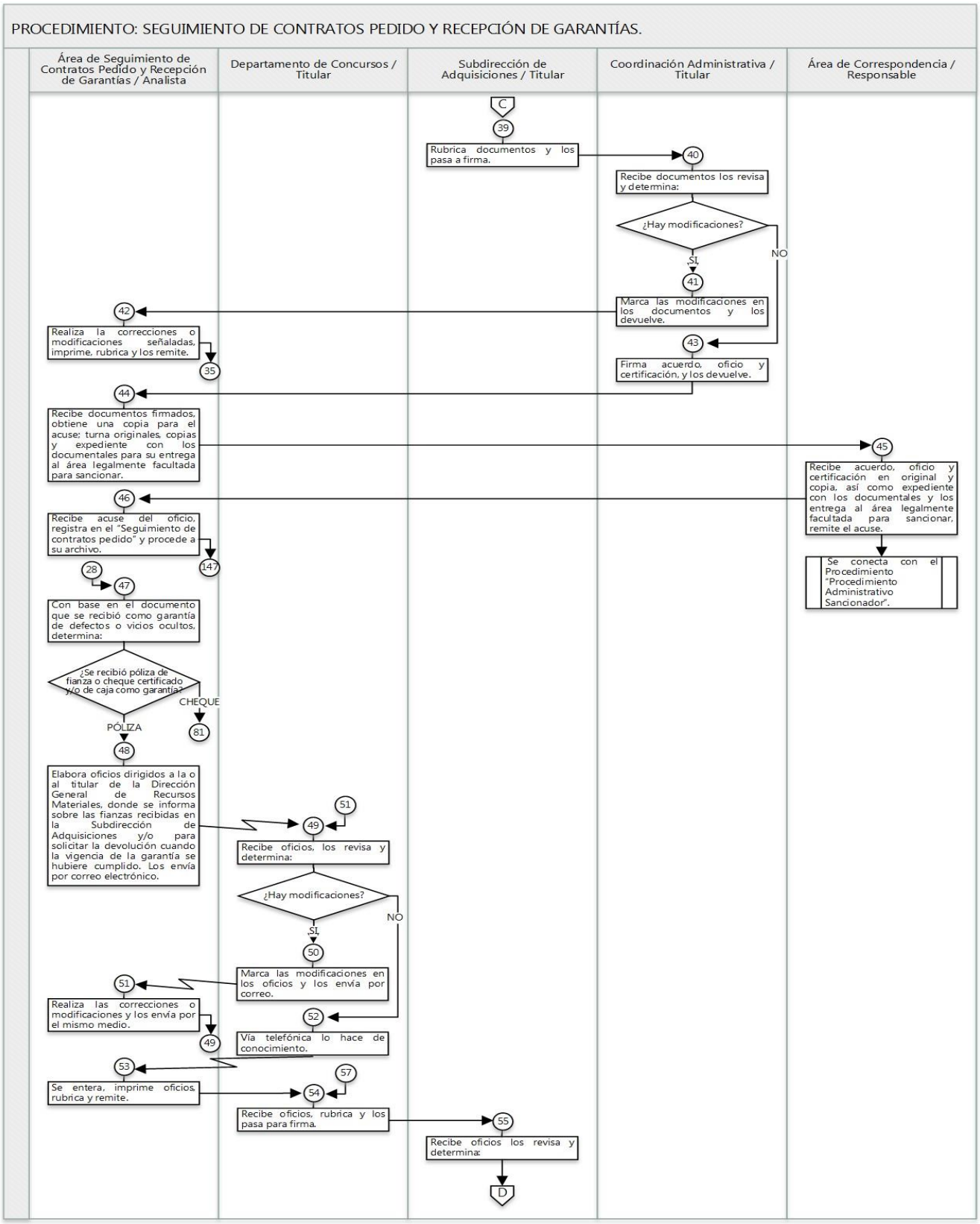
PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE CONTRATOS PEDIDO Y RECEPCIÓN DE GARANTÍAS.
Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista
Departamento de Concursos / Titular
Subdirección de Adquisiciones / Titular
Coordinación Administrativa / Titular
Área de Correspondencia / Responsable
C
39
Rubrica documentos y los pasa a firma.
40
Recibe documentos los revisa y determina:
¿Hay modificaciones?
SI
NO
41
Marca las modificaciones en los documentos y los devuelve.
42
Realiza la correcciones o modificaciones señaladas, imprime, rubrica y los remite.
35
43
Firma acuerdo, oficio y certificación, y los devuelve.
44
Recibe documentos firmados, obtiene una copia para el acuse; turna originales, copias y expediente con los documentales para su entrega al área legalmente facultada para sancionar.
45
Recibe acuerdo, oficio y certificación en original y copia, así como expediente con los documentales y los entrega al área legalmente facultada para sancionar, remite el acuse.
Se conecta con el Procedimiento "Procedimiento Administrativo Sancionador".
46
Recibe acuse del oficio, registra en el "Seguimiento de contratos pedido" y procede a su archivo.
147
28
47
Con base en el documento que se recibió como garantía de defectos o vicios ocultos, determina:
¿Se recibió póliza de fianza o cheque certificado y/o de caja como garantía?
CHEQUE
81
PÓLIZA
48
Elabora oficios dirigidos a la o al titular de la Dirección General de Recursos Materiales, donde se informa sobre las fianzas recibidas en la Subdirección de Adquisiciones y/o para solicitar la devolución cuando la vigencia de la garantía se hubiere cumplido. Los envía por correo electrónico.
51
49
Recibe oficios, los revisa y determina:
¿Hay modificaciones?
SI
NO
50
Marca las modificaciones en los oficios y los envía por correo.
51
Realiza las correcciones o modificaciones y los envía por el mismo medio.
49
52
Vía telefónica lo hace de conocimiento.
53
Se entera, imprime oficios, rubrica y remite.
57
54
Recibe oficios, rubrica y los pasa para firma.
55
Recibe oficios los revisa y determina:
D

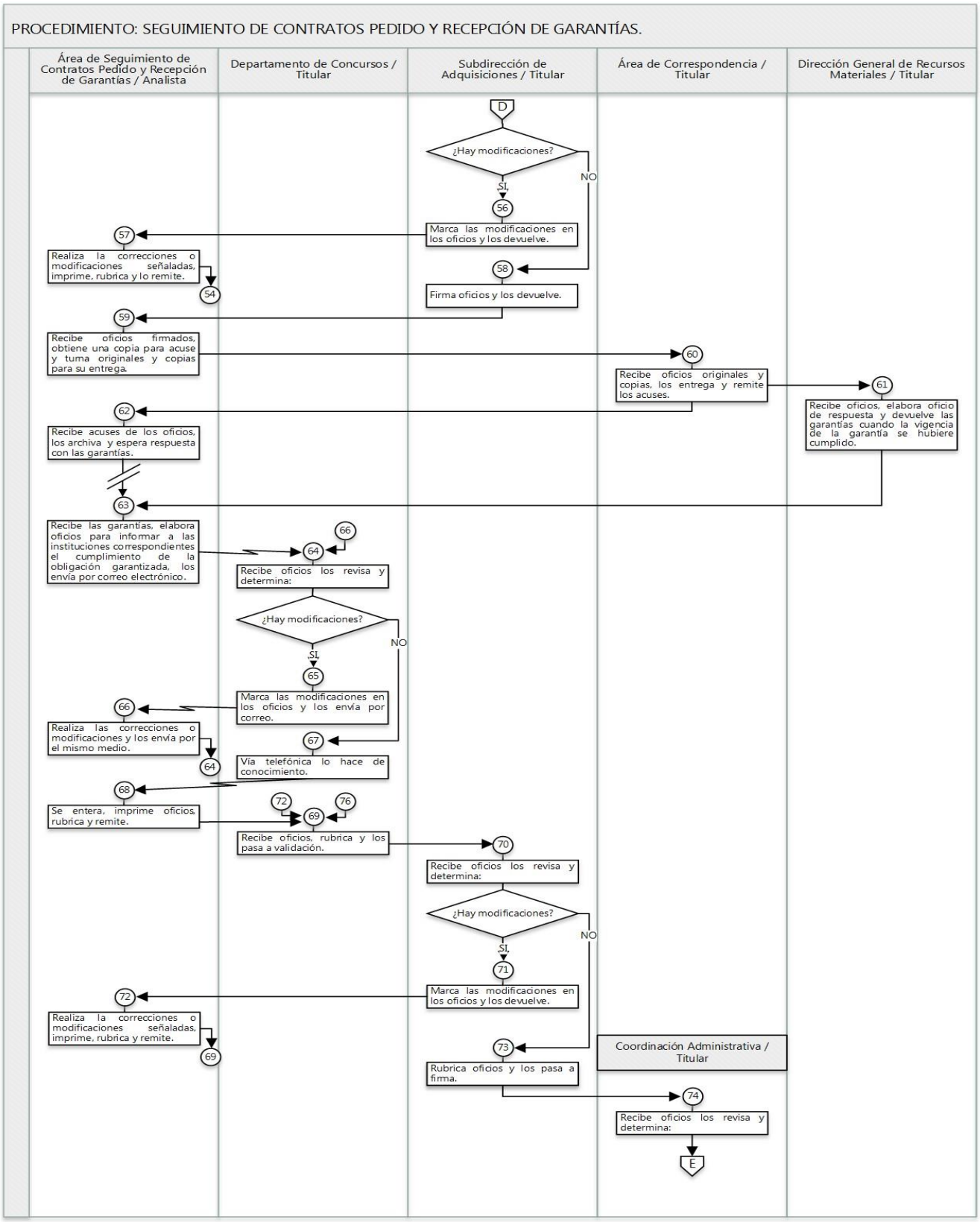
PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE CONTRATOS PEDIDO Y RECEPCIÓN DE GARANTÍAS.
Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista
Departamento de Concursos / Titular
Subdirección de Adquisiciones / Titular
Área de Correspondencia / Titular
Dirección General de Recursos Materiales / Titular
D
¿Hay modificaciones?
NO
SI
56
Marca las modificaciones en los oficios y los devuelve.
57
Realiza la correcciones o modificaciones señaladas, imprime, rubrica y lo remite.
54
58
Firma oficios y los devuelve.
59
Recibe oficios firmados, obtiene una copia para acuse y tuma originales y copias para su entrega.
60
Recibe oficios originales y copias, los entrega y remite los acuses.
61
Recibe oficios, elabora oficio de respuesta y devuelve las garantías cuando la vigencia de la garantía se hubiere cumplido.
62
Recibe acuses de los oficios, los archiva y espera respuesta con las garantías.
63
Recibe las garantías, elabora oficios para informar a las instituciones correspondientes el cumplimiento de la obligación garantizada, los envía por correo electrónico.
66
64
Recibe oficios los revisa y determina:
¿Hay modificaciones?
NO
SI
65
Marca las modificaciones en los oficios y los envía por correo.
66
Realiza las correcciones o modificaciones y los envía por el mismo medio.
64
67
Vía telefónica lo hace de conocimiento.
68
Se entera, imprime oficios, rubrica y remite.
72
76
69
Recibe oficios, rubrica y los pasa a validación.
70
Recibe oficios los revisa y determina:
¿Hay modificaciones?
NO
SI
71
Marca las modificaciones en los oficios y los devuelve.
72
Realiza la correcciones o modificaciones señaladas, imprime, rubrica y remite.
69
73
Rubrica oficios y los pasa a firma.
Coordinación Administrativa / Titular
74
Recibe oficios los revisa y determina:
E

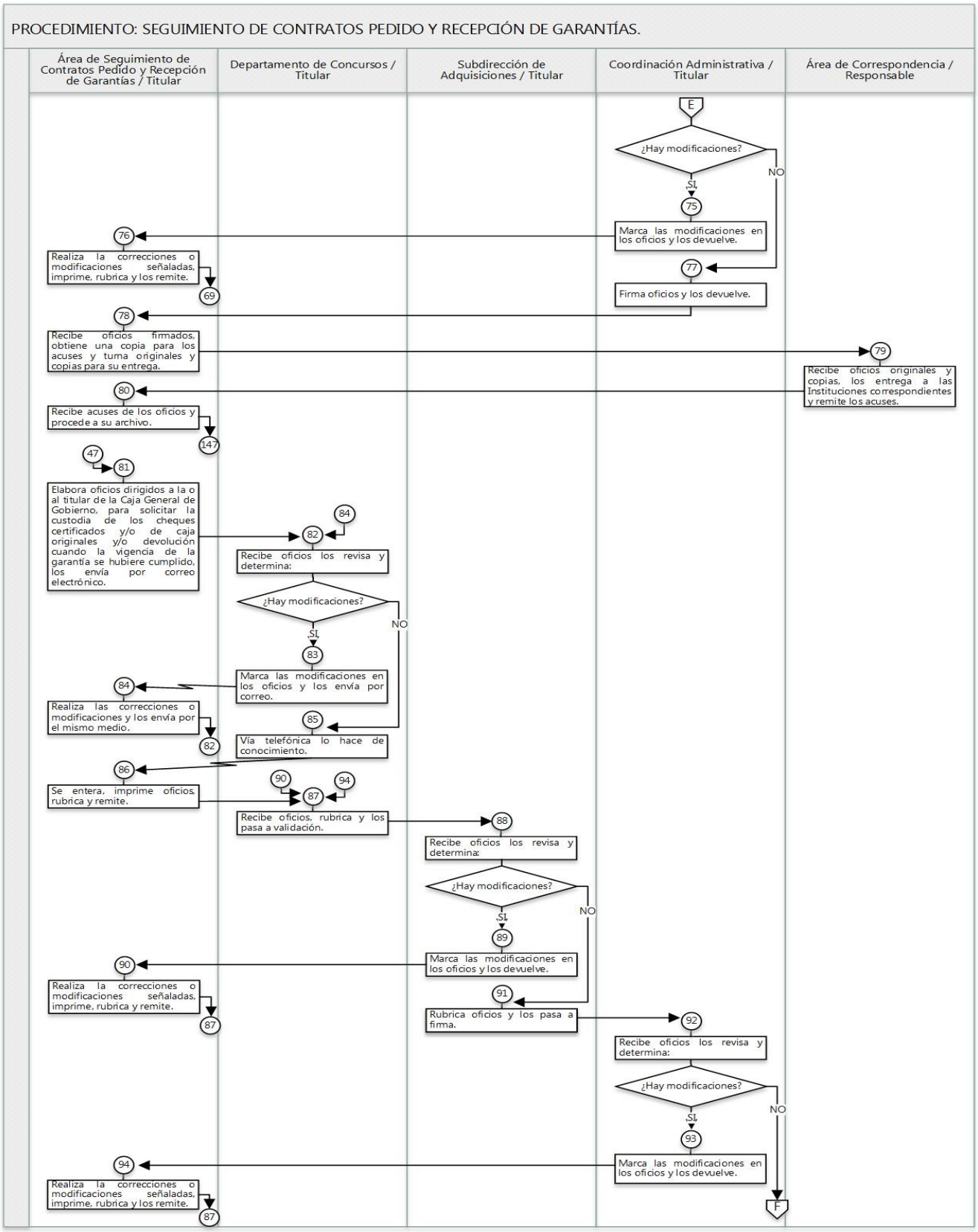
PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE CONTRATOS PEDIDO Y RECEPCIÓN DE GARANTÍAS.
Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Titular
Departamento de Concursos / Titular
Subdirección de Adquisiciones / Titular
Coordinación Administrativa / Titular
Área de Correspondencia / Responsable
E
¿Hay modificaciones?
SI
NO
75
Marca las modificaciones en los oficios y los devuelve.
76
Realiza la correcciones o modificaciones señaladas, imprime, rubrica y los remite.
69
77
Firma oficios y los devuelve.
78
Recibe oficios firmados, obtiene una copia para los acuses y turna originales y copias para su entrega.
79
Recibe oficios originales y copias, los entrega a las Instituciones correspondientes y remite los acuses.
80
Recibe acuses de los oficios y procede a su archivo.
147
47
81
Elabora oficios dirigidos a la o al titular de la Caja General de Gobierno, para solicitar la custodia de los cheques certificados y/o de caja originales y/o devolución cuando la vigencia de la garantía se hubiere cumplido, los envía por correo electrónico.
84
82
Recibe oficios los revisa y determina:
¿Hay modificaciones?
SI
NO
83
Marca las modificaciones en los oficios y los envía por correo.
84
Realiza las correcciones o modificaciones y los envía por el mismo medio.
82
85
Vía telefónica lo hace de conocimiento.
86
Se entera, imprime oficios, rubrica y remite.
90
94
87
Recibe oficios, rubrica y los pasa a validación.
88
Recibe oficios los revisa y determina:
¿Hay modificaciones?
SI
NO
89
Marca las modificaciones en los oficios y los devuelve.
90
Realiza la correcciones o modificaciones señaladas, imprime, rubrica y remite.
87
91
Rubrica oficios y los pasa a firma.
92
Recibe oficios los revisa y determina:
¿Hay modificaciones?
SI
NO
93
Marca las modificaciones en los oficios y los devuelve.
94
Realiza la correcciones o modificaciones señaladas, imprime, rubrica y los remite.
87
F

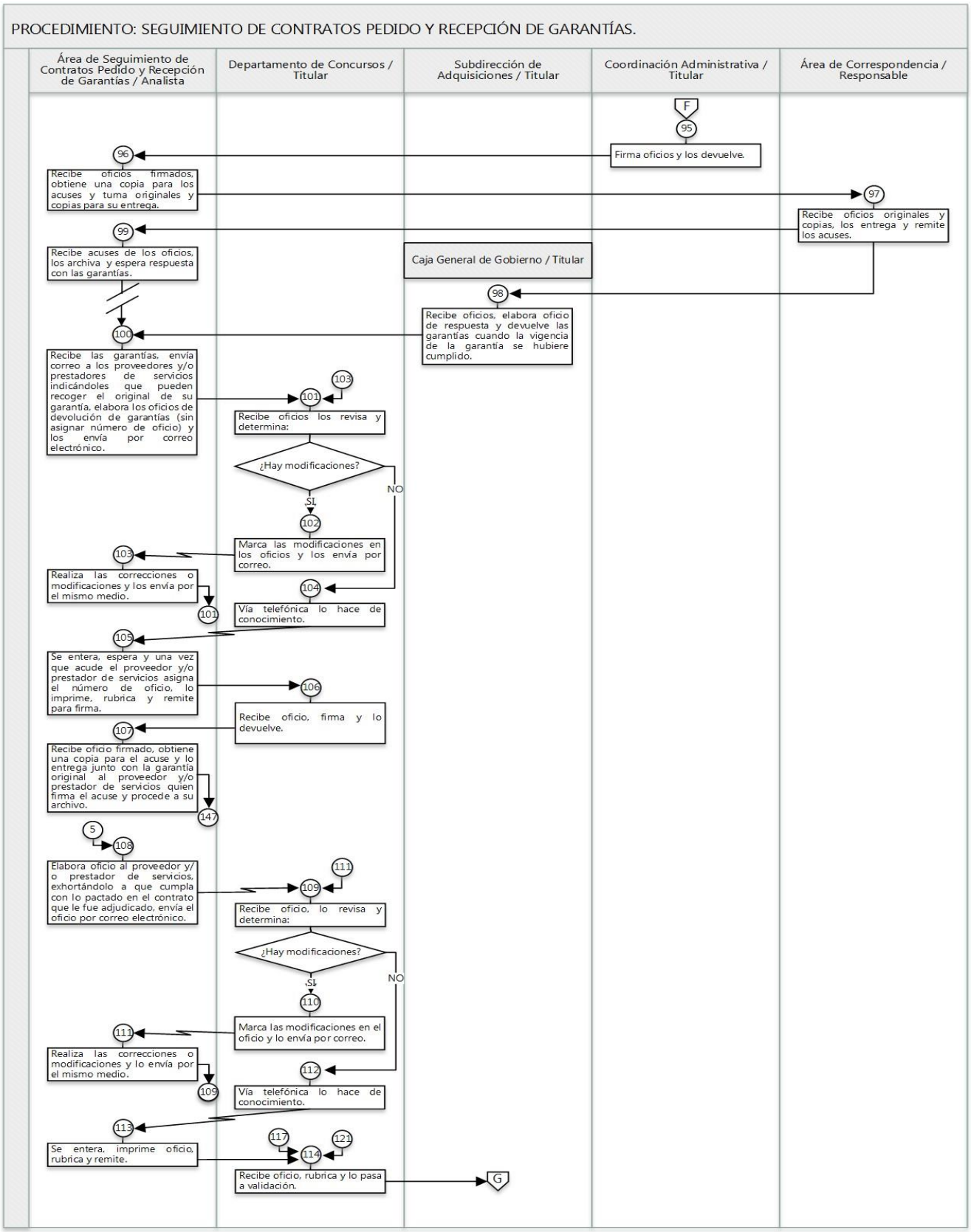
PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE CONTRATOS PEDIDO Y RECEPCIÓN DE GARANTÍAS.
Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista
Departamento de Concursos / Titular
Subdirección de Adquisiciones / Titular
Coordinación Administrativa / Titular
Área de Correspondencia / Responsable
F
95
Firma oficios y los devuelve.
96
Recibe oficios firmados, obtiene una copia para los acuses y turna originales y copias para su entrega.
97
Recibe oficios originales y copias, los entrega y remite los acuses.
99
Recibe acuses de los oficios, los archiva y espera respuesta con las garantías.
Caja General de Gobierno / Titular
98
Recibe oficios, elabora oficio de respuesta y devuelve las garantías cuando la vigencia de la garantía se hubiere cumplido.
100
Recibe las garantías, envía correo a los proveedores y/o prestadores de servicios indicándoles que pueden recoger el original de su garantía, elabora los oficios de devolución de garantías (sin asignar número de oficio) y los envía por correo electrónico.
101
103
Recibe oficios los revisa y determina:
¿Hay modificaciones?
SI
NO
102
Marca las modificaciones en los oficios y los envía por correo.
103
Realiza las correcciones o modificaciones y los envía por el mismo medio.
101
104
Vía telefónica lo hace de conocimiento.
105
Se entera, espera y una vez que acude el proveedor y/o prestador de servicios asigna el número de oficio, lo imprime, rubrica y remite para firma.
106
Recibe oficio, firma y lo devuelve.
107
Recibe oficio firmado, obtiene una copia para el acuse y lo entrega junto con la garantía original al proveedor y/o prestador de servicios quien firma el acuse y procede a su archivo.
147
5
108
Elabora oficio al proveedor y/o prestador de servicios, exhortándolo a que cumpla con lo pactado en el contrato que le fue adjudicado, envía el oficio por correo electrónico.
109
111
Recibe oficio, lo revisa y determina:
¿Hay modificaciones?
SI
NO
110
Marca las modificaciones en el oficio y lo envía por correo.
111
Realiza las correcciones o modificaciones y lo envía por el mismo medio.
109
112
Vía telefónica lo hace de conocimiento.
113
Se entera, imprime oficio, rubrica y remite.
114
117
121
Recibe oficio, rubrica y lo pasa a validación.
G

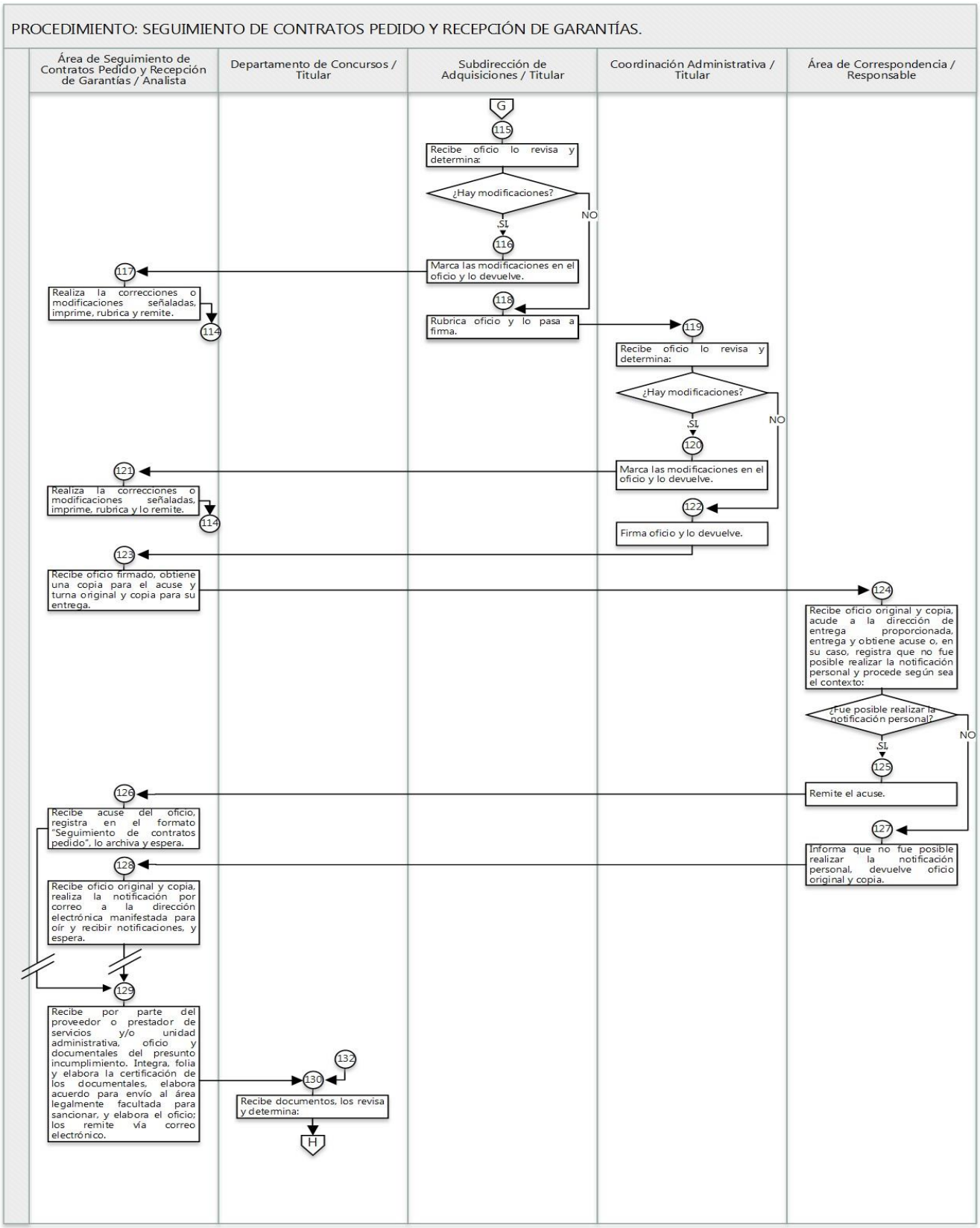
PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE CONTRATOS PEDIDO Y RECEPCIÓN DE GARANTÍAS.
Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista
Departamento de Concursos / Titular
Subdirección de Adquisiciones / Titular
Coordinación Administrativa / Titular
Área de Correspondencia / Responsable
G
115
Recibe oficio lo revisa y determina:
¿Hay modificaciones?
SI
NO
116
Marca las modificaciones en el oficio y lo devuelve.
117
Realiza la correcciones o modificaciones señaladas, imprime, rubrica y remite.
114
118
Rubrica oficio y lo pasa a firma.
119
Recibe oficio lo revisa y determina:
¿Hay modificaciones?
SI
NO
120
Marca las modificaciones en el oficio y lo devuelve.
121
Realiza la correcciones o modificaciones señaladas, imprime, rubrica y lo remite.
114
122
Firma oficio y lo devuelve.
123
Recibe oficio firmado, obtiene una copia para el acuse y turna original y copia para su entrega.
124
Recibe oficio original y copia, acude a la dirección de entrega proporcionada, entrega y obtiene acuse o, en su caso, registra que no fue posible realizar la notificación personal y procede según sea el contexto:
¿Fue posible realizar la notificación personal?
SI
NO
125
Remite el acuse.
126
Recibe acuse del oficio, registra en el formato "Seguimiento de contratos pedido", lo archiva y espera.
127
Informa que no fue posible realizar la notificación personal, devuelve oficio original y copia.
128
Recibe oficio original y copia, realiza la notificación por correo a la dirección electrónica manifestada para oír y recibir notificaciones, y espera.
129
Recibe por parte del proveedor o prestador de servicios y/o unidad administrativa, oficio y documentales del presunto incumplimiento. Integra, folia y elabora la certificación de los documentales, elabora acuerdo para envío al área legalmente facultada para sancionar, y elabora el oficio; los remite vía correo electrónico.
132
130
Recibe documentos, los revisa y determina:
H

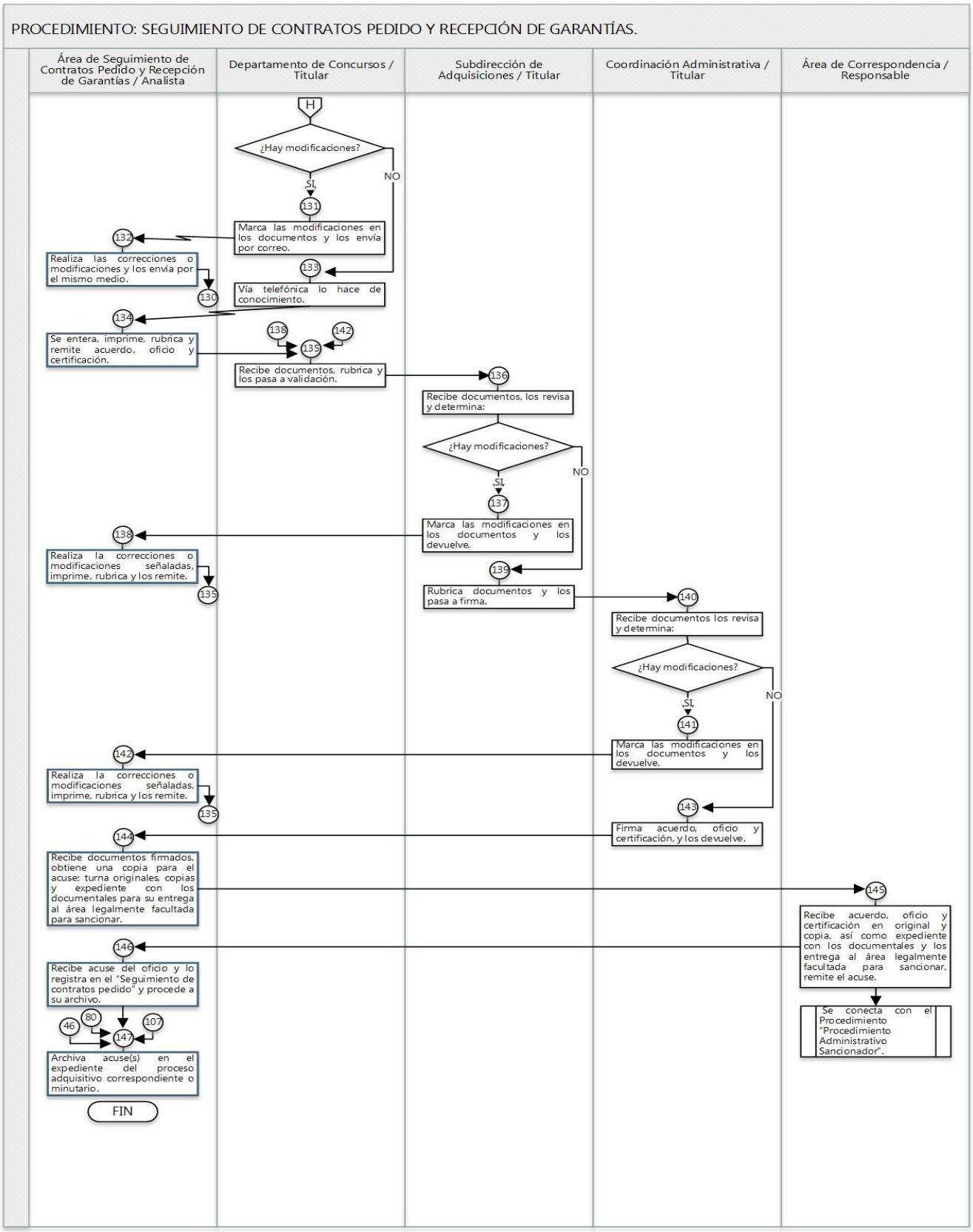
PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE CONTRATOS PEDIDO Y RECEPCIÓN DE GARANTÍAS.
Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías / Analista
Departamento de Concursos / Titular
Subdirección de Adquisiciones / Titular
Coordinación Administrativa / Titular
Área de Correspondencia / Responsable
H
¿Hay modificaciones?
SI
NO
131
Marca las modificaciones en los documentos y los envía por correo.
132
Realiza las correcciones o modificaciones y los envía por el mismo medio.
130
133
Vía telefónica lo hace de conocimiento.
134
Se entera, imprime, rubrica y remite acuerdo, oficio y certificación.
138
142
135
Recibe documentos, rubrica y los pasa a validación.
136
Recibe documentos, los revisa y determina:
¿Hay modificaciones?
SI
NO
137
Marca las modificaciones en los documentos y los devuelve.
138
Realiza la correcciones o modificaciones señaladas, imprime, rubrica y los remite.
135
139
Rubrica documentos y los pasa a firma.
140
Recibe documentos los revisa y determina:
¿Hay modificaciones?
SI
NO
141
Marca las modificaciones en los documentos y los devuelve.
142
Realiza la correcciones o modificaciones señaladas, imprime, rubrica y los remite.
135
143
Firma acuerdo, oficio y certificación, y los devuelve.
144
Recibe documentos firmados, obtiene una copia para el acuse; turna originales, copias y expediente con los documentales para su entrega al área legalmente facultada para sancionar.
145
Recibe acuerdo, oficio y certificación en original y copia, así como expediente con los documentales y los entrega al área legalmente facultada para sancionar, remite el acuse.
Se conecta con el Procedimiento "Procedimiento Administrativo Sancionador".
146
Recibe acuse del oficio y lo registra en el "Seguimiento de contratos pedido" y procede a su archivo.
46
80
107
147
Archiva acuse(s) en el expediente del proceso adquisitivo correspondiente o minutario.
FIN

MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia del cumplimiento por parte de los proveedores o prestadores de servicios.

$$\frac{\text{Número de contratos con cumplimiento por ejercicio}}{\text{Número de contratos formalizados por ejercicio}} \times 100 = \%$$ de contratos con cumplimiento por parte de los proveedores o prestadores de servicios

Indicadores para medir la eficiencia del seguimiento en los contratos pedido.

$$\frac{\text{Número de contratos con seguimiento oportuno}}{\text{Número de contratos formalizados por ejercicio}} \times 100 = \%$$ de contratos con seguimiento oportuno

Registros de evidencias:

- Las evidencias quedan glosadas en el Expediente del Proceso Adquisitivo Correspondiente y en el Formato Electrónico de Seguimiento de Contratos Pedido.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Formato de Seguimiento de Contratos Pedido.
- Formato de Oficio de Probable Infracción al Contrato Pedido de Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios para el Área Legalmente Facultada para Sancionar.
- Formato de Acuerdo para Acreditar la Probable Infracción de Contrato Pedido de Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios.
- Formato de Hojas Certificadas para Acreditar Probable Infracción de Contrato Pedido de Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios.
- Formato de Bitácora de Llamadas a Proveedores o Prestadores de Servicios.

FORMATO DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS PEDIDO

NÚMERO DE CONTRATO (1)	UNIDAD ADMINISTRATIVA (2)	CONTACTO (3)	MONTO DEL CONTRATO $ (4)	FECHA DE FIRMA (5)	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS (6)	REPRESENTANTE LEGAL (7)	TELÉFONO (8)	CORREO (9)	DESCRIPCION DE BIENES O SERVICIOS (10)	FECHA PARA SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO (11)	NÚNERO DE OFICIO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO/ UNIDAD ADMINISTRATIVA (12)	NÚMERO DE FACTURA (13)	FECHA DE FACTURA (14)	IMPORTE FACTURA (15)	DIFERENCIA (16)	GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS (17)	FECHA DE ENTREGA Y VIGENCIA (18)	OBSERVACIONES (19)

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS PEDIDO		
Objetivo: mantener un registro y control de los contratos pedido que se suscriben en la Subdirección de Adquisiciones.		
Distribución y destinatario: existe un solo formato electrónico de captura y su resguardo está a cargo de la o del Analista del Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.		
Núm.	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Número de contrato	Anotar el número de contrato plasmado en el expediente del contrato pedido.
2	Unidad Administrativa	Especificar el nombre de la unidad administrativa solicitante.
3	Contacto	Anotar el nombre del contacto de la persona de la unidad administrativa.
4	Monto del contrato	Plasmar el monto total del contrato con número.
5	Fecha de firma	Especificar la fecha de firma de suscripción del contrato pedido.
6	Proveedor y/o Prestador de Servicios	Anotar el nombre del proveedor y/o prestador de servicios adjudicado.
7	Representante legal	Escribir el nombre de la o del representante legal del proveedor y/o prestador de servicios.
8	Teléfono	Registrar el número de teléfono con clave lada.
9	Correo	Anotar el correo electrónico del representante legal.
10	Descripción de bienes o servicios	Plasmar una breve descripción de los bienes y/o servicios.
11	Fecha para suministro de bienes o prestación del servicio	Escribir la fecha para suministro del bien o prestación del servicio, de acuerdo al párrafo de los ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del Contrato Pedido “Tiempo de entrega de los bienes o prestación del servicio”.
12	Número de oficio y fecha de cumplimiento/Unidad Administrativa	Anotar el número de oficio y fecha de cumplimiento entregado por la unidad administrativa.
13	Número de factura	Registrar el número de factura de entrega de los bienes y/o prestación del servicio.
14	Fecha de factura	Registrar la fecha de emisión de la factura.
15	Importe de la factura	Plasmar el importe total de la(s) factura(s) entregadas por la unidad administrativa.
16	Diferencia	Por medio de una formula se van restando las facturas entregadas contra el Importe total del contrato, para validar que no exista diferencia cuando se entregué el totalidad de las facturas.
17	Garantía de defectos o vicios ocultos	Anotar el concepto de la garantía, fecha de entrega del bien, fecha de entrega de la garantía e importe total.
18	Fecha de entrega y vigencia	Anotar la fecha de entrega y vigencia de la garantía.
19	Observaciones	Asentar datos relacionados con el contrato pedido, como término del contrato, documentos faltantes cuando sea el caso, si existe incumplimiento al término del Contrato, se plasman los datos del envío al área legalmente facultada para sancionar; y en el caso de que se haya cumplido en tiempo y forma anota la leyenda de “COMPLETO”.

FORMATO DE OFICIO DE PROBABLE INFRACCIÓN AL CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ÁREA LEGALMENTE FACULTADA PARA SANCIONAR

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Oficio Número 20700002S/(1)/(2)
Toluca Estado de México
(3) de (3) de (3).

LICENCIADO
(4) NOMBRE DEL TITULAR
DEL ÁREA LEGALMENTE FACULTADA PARA SANCIONAR
P R E S E N T E

Adjunto al presente, remito a usted, copias certificadas de los documentos de los contratos pedidos que a continuación se relacionan, de los cuales se desprenden hechos presumiblemente constitutivos de infracción a los términos pactados contractualmente, que encuadran en lo dispuesto por los artículos 128 fracción III y 163 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, en relación con la cláusula contractual, que en los acuerdos correspondientes (se adjunta en original) se precisan.

No.	No. de Contrato	Proveedor	Copias certificadas	Acuerdo
1	SF-(5)/0000	(6)	(7)	(8) foja
2	SF-(5)/0000	(6)	(7)	(8) foja

Lo anterior, de conformidad con las facultades conferidas a la unidad administrativa a su digno cargo para determinar lo legalmente conducente.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

(9) RÚBRICA

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, Puerta 43, Mezanine
Tel. (01 722) 226 29 54

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO DE OFICIO DE PROBABLE INFRACCIÓN AL CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ÁREA LEGALMENTE FACULTADA PARA SANCIONAR		
Objetivo: enterar a la autoridad normativa sobre la probable infracción del (os) proveedor (es) adjudicado (os).		
Distribución y destinatario: el formato se genera en original y se remite al área legalmente facultada para sancionar.		
Núm.	**Concepto**	**Descripción**
18	**Número de oficio.**	Anotar número de oficio de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
19	**Año de elaboración**	Escribir el año en que se elabora el oficio.
20	**Fecha de elaboración.**	Escribir fecha en que se elabora el oficio.

21	**Nombre del titular de la Unidad Administrativa**	Escribir el nombre de la o del titular de la unidad administrativa que se le remite.
22	**Numero de contrato**	Escribir el número (s) de contrato (s).
23	**Nombre del proveedor**	Escribir el nombre (s) de (s) proveedor adjudicado (s).
24	**Copias certificadas**	Escribir el número de copias certificadas.
25	**Acuerdo**	Escribir el número(s) de foja (s) que integran el acuerdo.
26	**Coordinación Administrativa**	Anotar el nombre y en la parte inferior, el cargo de la o del titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

FORMATO DE ACUERDO PARA ACREDITAR LA PROBABLE INFRACCIÓN DE CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Vistas las constancias que integran el expediente del Contrato Pedido de Adquisición de Bienes SF- **(1)** /0000, celebrado con la empresa "**(3)**", se advierte:

1.- En fecha diecisiete de diciembre de 2021 la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación Administrativa, celebró el Contrato Pedido de Adquisición de Bienes número SF- **(1)** /0000, con la empresa "**(3)**".

2.- De conformidad con la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del contrato SF- **(1)** /0000 así como el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN, relativa a la GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, la empresa "**(3)**" se obligó a presentar la respectiva garantía dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los bienes.

3.- Mediante oficios números 000000000/0000/0000 suscrito por la **(4)**, en su calidad de área requirente, refieren que el suministro de los bienes se realizó el veintidós de ciciembre de 2021; por lo tanto la fecha límite para presentar la garantía referida fue el doce de enero de 2022; sin embargo, el proveedor la presentó el trece de enero del año en curso, por lo que se advierte el desfasamiento de un día hábil.

Atento a lo anterior, se determina procedente la integración de la documentación correspondiente en copia certificada que acredita la probable infracción a lo establecido en el artículo128 Fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** y el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato SF-110/2021, de acuerdo a lo dispuesto el artículo 163 del reglamento antes citado, para que se continúe con los trámites legales correspondientes.

Así lo acordó y firma la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México a los **(2)** días del mes de **(2)** de dos mil **(2)**.

C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, Puerta 143, Mezanine
Tel. (01722) 226 29 54

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE ACUERDO PARA ACREDITAR LA PROBABLE INFRACCIÓN DE CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Objetivo: enterar a la autoridad normativa sobre la probable infracción en que incurrió el proveedor (es) adjudicado (os).		
Distribución y destinatario: el formato se genera en original y se remite al área legalmente facultada para sancionar.		
Núm.	**Concepto**	**Descripción**
18	**Número de control.**	Escribir el número del contrato pedido.
19	**Fecha de elaboración.**	Fecha en que se elabora el acuerdo.
20	**Nombre del proveedor.**	Escribir el nombre del proveedor adjudicado.
21	**Unidad Administrativa**	Escribir el nombre completo de la unidad administrativa y el número de oficio.
22	**Coordinación Administrativa**	Anotar el nombre y en la parte inferior, el cargo de la o del titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

FORMATO DE HOJAS CERTIFICADAS PARA ACREDITAR PROBABLE INFRACCIÓN DE CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **(1)** días del mes de **(1)** de dos mil **(1)**, la suscrita (o) C.P. **(2)**, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, hace constar y ----------
---

CERTIFICA

Que las presentes **09** (nueve) fojas las número **(3)** impresas por un solo lado y **(3)** por ambos lados, son copia fiel y exacta de las documentales que integran el expediente del contrato pedido número **(4)**, que se tuvieron a la vista y que obran en el archivo de la Subdirección de Adquisiciones, adscrita a esta Coordinación Administrativa, se expide para los efectos legales conducentes. ----------
---

RÚBRICA

(5)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE HOJAS CERTIFICADAS PARA ACREDITAR PROBABLE INFRACCIÓN DE CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Objetivo: enterar a la autoridad normativa con copias certificadas de los documentos que integran el contrato pedido, la probable infracción en que incurrió el proveedor (es) adjudicado (os).		
Distribución y destinatario: el formato se genera en original y se remite al área legalmente facultada para sancionar.		
Núm.	**Concepto**	**Descripción**
1	**Fecha de elaboración.**	Escribir la fecha en que se elabora la certificación
2	**Número de control.**	Escribir el número del contrato pedido.
3	**Fojas.**	Escribir el número de fojas con número y letra con la descripción completa
4	**Número de control.**	Escribir el nombre del proveedor adjudicado.
5	**Unidad Administrativa**	Escribir el número de contrato pedido.
6	**Coordinación Administrativa**	Anotar el nombre y en la parte inferior, el cargo del (la) Coordinador (a) Administrativo (a) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

FORMATO DE BITÁCORA DE LLAMADAS A PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

BITÁCORA DE LLAMADAS
ÁREA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS Y RECEPCIÓN DE GARANTÍAS

PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS (1)	NÚMERO TELEFÓNICO (2)	FECHA (3)	HORA (4)	MOTIVO DE LA LLAMADA (5)	¿NECESITA SEGUIMIENTO? (6)	
					SI	NO

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Juan Aldama Norte No. 114, 3° Piso, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, Tel. (01722) 214 12 88 y 213 01 41

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: DE BITÁCORA DE LLAMADAS A PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS		
Objetivo: control de llamadas a proveedores y prestadores de servicios.		
Distribución y destinatario: el formato se genera en original y se resguarda en el Área de Seguimiento de Contratos Pedido y Recepción de Garantías.		
Núm.	**Concepto**	**Descripción**
1	**Proveedor o prestador de servicios.**	Colocar el nombre del proveedor o prestador de servicios a los que se les llama.
2	**Número telefónico.**	Anotar el número de teléfono del proveedor o prestador de servicios.
3	**Fecha.**	Anotar la fecha de llamada
4	**Hora.**	Anotar la hora en que se realiza la llamada.
5	**Motivo de la llamada.**	Anotar el motivo de la llamada realizada.
6	**¿Necesita seguimiento?**	Marcar con una X la opción que corresponda.

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
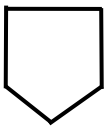	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra “A” para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
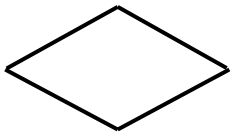	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
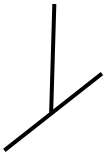	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
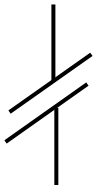	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.

Símbolo	Representa
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
	Conector de Procedimiento. Este símbolo se emplea para indicar que existe relación de un procedimiento con otro y que continúa el desarrollo de actividades.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición marzo de 2023: Elaboración del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas.

DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en resguardo de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1. Departamento de Concursos.

VALIDACIÓN

C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ
Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas
(Rúbrica).

LIC. NORMA VELÁZQUEZ ESCAMILLA
Titular de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas
(Rúbrica).

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

La que suscribe Maestra en Derecho **María del Pilar Arellano Rodríguez**, titular de la **Notaría Pública 118 del Estado de México**, con residencia en el municipio de Huixquilucan, que por Acuerdo del Ejecutivo de esta entidad con fecha 22 de junio del 2023, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Tomo CCXV, Número 112, del día 23 de junio del mismo año, se autorizó la reubicación de la notaría pública 118 con residencia en Chimalhuacán al municipio de Huixquilucan, de la que soy titular, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 18, fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México**, informo que con fecha **10 de julio del 2023**, iniciaré funciones en la oficina ubicada en **Avenida Loma Real Manzana XI, Lote 1-A, Local 101 Piso 1, colonia Conjunto Urbano Bosque Real, código postal 52774, en Huixquilucan, Estado de México,** con un horario de atención de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

ATENTAMENTE.- M. EN D. MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 118 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA MAESTRA EN DERECHO MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIECIOCHO; Y, POR OTRA PARTE EL LICENCIADO JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- En virtud del presente convenio, la maestra en derecho MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ y el licenciado JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI, notarios públicos titulares de las notarías 118 y 140, ambos con residencia en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, convienen en suplirse recíprocamente en sus ausencias temporales de conformidad a lo establecido por los artículos veintitrés y veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus funciones como suplentes, los notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que señalan la Ley del Notariado del Estado de México, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables a la función notarial.

TERCERA.- Los Notarios firmantes están de acuerdo en que el presente convenio tendrá una duración indefinida en tanto no se celebre otro en contrario por los mismos, o alguno de los dos cese en su calidad de notario público del Estado de México.

CUARTA.- Ambos notarios están de acuerdo, en que el presente convenio se referirá única y exclusivamente al desempeño de la función notarial, sin que el notario suplente deba tomar a su cargo responsabilidad de carácter pecuniario del notario en suplencia, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo treinta de la Ley del Notariado del Estado de México.

En Huixquilucan, Estado de México, a 10 de julio del 2023.

M. en D. MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.- Titular de la Notaría Pública número 118 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan.- Rúbrica.

Licenciado JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI.- Titular de la Notaría Pública número 140 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan.- Rúbrica.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O

SYNKRO S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MOISÉS TUACHI TUACHI, TERESA SHAMOSH HELFON, ISAAC DABAH HELFON, CLARIS HELFON ROFEE por conducto de su apoderada legal SANDRA ELENA PONCE ALCÁNTARA le demanda a INMOBILIARIA SAWE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SYNKRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, NOTARIO PÚBLICO 89 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 297/2022, diversas prestaciones, siendo que a SYNKRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE le demandó las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de nulidad del contrato de compraventa del terreno identificado como lote 13 (trece) de la manzana V (cinco romano), del Fraccionamiento “Parque Industrial la Luz”, ubicado en la Avenida de la Luz, sin número, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 9,751.95 m2 (Nueve mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados noventa y cinco centésimos) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 65.00 m con Avenida de la Luz; Al Sur en 65 m con Lote número 4; Al Oriente en 150.04 m con Lote número 12; Al Poniente con Lote número 14; de fecha once de julio del año dos mil uno, contenido en la escritura pública número 88,493 (ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres), de fecha once de julio de dos mil uno, de la que también demando su nulidad.

B) La declaración judicial de nulidad de la Escritura Pública 88,493 (ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres), de fecha once de julio de dos mil uno, tirada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de la Ciudad de México, por contener la protocolización de un acto nulo.

C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, mismas que serán cuantificadas en ejecución de sentencia.

Dicha demanda se basa en hechos consistentes en:

1. En fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta, los suscritos celebramos contrato de compraventa (denominado promesa de venta), con la moral denominada Cannon Mills, S.A. (ahora llamada SYNKRO S.A. de C.V.). respecto del inmueble identificado como "Lote trece de la Manzana V, del Fraccionamiento Parque Industrial la Luz, Cuautitlán Izcalli, Estado de México”, con una superficie de 9,751.95 m2 (Nueve mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados noventa y cinco centésimos) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 65.00 m con Avenida de la Luz; Al Sur en 65 m con Lote número 4; Al Oriente en 150.04 m con Lote número 12; Al Poniente con Lote número 14.

2. En fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho, los suscritos demandamos de la vendedora (Cannon Mills, S.A. ahora llamada SYNKRO S.A. de C.V.), el otorgamiento y firma de escritura para formalizar la venta del inmueble identificado como: Lote trece, de la manzana V, del Fraccionamiento Parque Industrial la Luz, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 9,751.95 m2 (Nueve mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados noventa y cinco centésimos) con medidas y colindancias: Al Norte en 65.00 m con Avenida de la Luz; Al Sur en 65 m con Lote número 4; Al Oriente en 150.04 m con Lote número 12; Al Poniente con Lote número 14.

3. Se destaca que con la resolución dictada en fecha veinticuatro de febrero del dos mil, por la Primera Sala Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en el toca de apelación tramitado con el número 231/1999, de la que se observa que fue dictada en cumplimiento a la ejecutoria del amparo número 173/1999, de fecha veinticinco de enero de dos mil, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, el Ad quem al validar la determinación del Juez de Primera Instancia sostiene que el acto jurídico de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta, se trata de una compraventa, que surtió plenamente sus efectos y que dichos efectos no se pierden ni limitan con el tiempo, lo que claramente acredita la existencia del documento base de esta acción y hace prueba plena de dicha documental ante su Señoría.

4. En fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, se acudió al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a tramitar un certificado de libertad de gravámenes del inmueble identificado como Lote trece de la Manzana V, del Fraccionamiento Parque Industrial la Luz, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 9,751.95 m2 (Nueve mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados noventa y cinco centésimos) con medidas y colindancias: Al Norte en 65.00 m con Avenida de la Luz; Al Sur en 65 m con Lote número 4; Al Oriente en 150.04 m con Lote número 12; Al Poniente con Lote número 14; al consultar vía electrónica el folio real electrónico número 00313501 perteneciente a nuestro inmueble, es que conocimos que nuestro inmueble estaba registrado a nombre de la moral denominada "INMOBILIARIA SAWE, S.A. DE C.V.”, y que supuestamente fue adquirido mediante la escritura pública número 88,493, pasada ante la fe del Notario Público número 89 del D.F. Gerardo Correa Etchegaray.

5. En fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se acudió al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a solicitar una certificación literal del folio electrónico número 00313501 perteneciente a nuestro inmueble identificado como Lote trece de la Manzana V, del Fraccionamiento Parque Industrial la Luz, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 9,751.95 m2 (Nueve mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados noventa y cinco centésimos) con medidas y colindancias: Al Norte en 65.00 m con Avenida de

la Luz; Al Sur en 65 m con Lote número 4; Al Oriente en 150.04 m con Lote número 12; Al Poniente con Lote número 14; así como un juego de copias certificadas de la escritura pública 88,493, inscrita en el folio real antes referido.

6. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 7.549, 7.552 y 7.553 del Código Civil del Estado de México, venimos a demandar la declaración judicial de nulidad de la compraventa de fecha once de julio del año dos mil uno y como consecuencia la nulidad de la escritura pública número ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres de fecha once de julio de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público número ochenta y nueve del entonces Distrito Federal, Licenciado Gerardo Correo Etchegaray, que contiene la indebida compraventa de nuestro terreno identificado como “LOTE TRECE de la MANZANA V (cinco romano) del FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL LA LUZ, ubicado en la AVENIDA DE LA LUZ sin número, en el MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO”, con medidas y colindancias: Al Norte en 65.00 m con Avenida de la Luz; Al Sur en 65 m con Lote número 4; Al Oriente en 150.04 m con Lote número 12; Al Poniente con Lote número 14, respectivamente, la primera por realizarse en contravención de la prohibición de venta de cosa ajena, contenida en el artículo 7.552 del Código Civil del Estado de México, pues claramente se observa que nosotros los legítimos propietarios de dicho inmueble no intervenimos en dicha compraventa, ni dimos nuestro consentimiento para la que la misma se realizara, y la segunda por ser consecuencia de actos viciados de origen y protocolizar actos realizados al tenor de leyes prohibitivas.

En cumplimiento a los autos de fecha diecinueve, dieciocho y dieciséis todos de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a SYNKRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado la resolución que lo ordena por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISEIS, DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

3831.- 20, 29 junio y 10 julio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. CAROLINA LOPEZ OLVERA.

En el expediente 919/2016, RAUL EDUARDO LOPEZ LOZANO por su propio derecho, demandó a SILVIA OLVERA CAMACHO, LORENA BERENICE y CAROLINA; ambas de apellidos LÓPEZ OLVERA, en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR; la cancelación definitiva de la pensión alimenticia en favor de las codemandadas; correspondiente al 45% de los ingresos del actor, así como el pago de gastos y costas, fundándose en los siguientes HECHOS: en fecha 11 de septiembre de 1997, mediante resolución judicial definitiva, se condeno al actor al pago de pensión alimenticia del 45% en favor de las codemandadas. Asimismo, a partir del 24 de junio de 1998, se ha descontado al actor el 45% de sus ingresos ordinarios y extraordinarios que percibe como empleado del Colegio de Posgraduados. Por otra parte, en la actualidad, las circunstancias que dieron origen a lo anterior han cambiado, toda vez que las C. LORENA BERENICE y CAROLINA; ambas de apellidos LÓPEZ OLVERA son mayores de edad, y tienen una vida realizada, así como ingresos suficientes, y la señora SILVIA OLVERA CAMACHO se encuentra física y mentalmente sana, por lo tanto, en aptitud de realizar un trabajo remunerativo para solventar sus gastos. De igual forma, el actor actualmente tiene dos acreedores alimentarios menores de edad. En ese sentido, después de varias diligencias ordenadas para dar con el paradero de CAROLINA LOPEZ OLVERA, sin obtener dato alguno, por auto de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la demandada CAROLINA LOPEZ OLVERA por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, a los CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; CINCO 05 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3836.- 20, 29 junio y 10 julio.

JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE NOTIFICA SOBRE EL PRESENTE JUICIO A LUCIO PALMA MARTÍNEZ.

En el expediente 1214/2022, que se encuentra radicado en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUANA MARTINEZ SILVA denunciado por DANIEL ROBERTO GALICIA ALDAMA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE EDUARDO SATILLAN CORREA, se denuncio el presente juicio dado que el promovente tiene interés en que se nombre albacea o

interventor basándose en los siguientes hechos: El 7 DE NOVIEMBRE DE 1998 falleció la autora de la presente sucesión, misma que estuvo casada con ROBERTO PALMA APARICIO, quien falleció también, la autora de la sucesión tuvo dos hijos de nombres JUAN Y LUCIO AMBOS DE APELLIDOS PALMA MARTINEZ sin que haya sido posible localizar al segundo de ellos; se acordó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.1, 5.2 fracción I, 5.3, 5.40 y 5.41 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se admite a trámite que hace valer DANIEL ROBERTO GALICIA ALDAMA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE EDUARDO SATILLAN CORREA. AUTO. En Chalco, México a 19 de mayo de 2022 visto su contenido y atendiendo al estado procesal de autos, como lo solicita el promovente y en virtud de que no fue posible localizar el domicilio o paradero en el cual pueda ser llamada a juicio a LUCIO PALMA MARTÍNEZ a pesar de haberse agotado las medidas pertinentes para su búsqueda y localización, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165, 1.167 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, procédase a notificar a LUCIO PALMA MARTÍNEZ por edictos que contengan una relación sucinta del escrito inicial, mismos que deberán publicarse por TRES VECES de SIETE en SIETE días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a desahogar la vista ordenada en autos por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, durante el tiempo en que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría, las copias simples de traslados selladas y cotejadas. Dado en Chalco, México el 12 de junio de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, REYNA BARRON GUTIERREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA REYNA BARRON GUTIERREZ, PROCEDE A FIJAR EN LA TABLA DE PUBLICACION DE ESTE JUZGADO EL PRESENTE EDICTO EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, REYNA BARRON GUTIERREZ.- RÚBRICA.

3838.- 20, 29 junio y 10 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

(EMPLAZAR).

En los autos del expediente 635/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por EVELIA VERA BARROSO contra ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO; se hace saber que se dictó auto de siete de marzo del año dos mil veintitrés, en el cual se ordenó emplazar por edictos a ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora EVELIA VERA BARROSO la usucapión respecto de una fracción del lote de terreno número 1 de la manzana 207, de la zona 18, colonia Ex ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre el construida, actualmente identificado como lote de terreno número 1 de la manzana 207, de la zona 18, colonia Ex ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre el construida, ubicada en calle Cerro del Arenal 109-1, colonia Doctor Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble. B) La declaración judicial de EVELIA VERA BARROSO, ha adquirido la propiedad de forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación anterior, C) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, de la inscripción, hecha a favor de ROSA BALBUENA HERRERA y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, respecto del inmueble antes señalado, D) La inscripción de la sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de EVELIA VERA BARROSO, la usucapión respecto del inmueble materia de juicio. Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, Diario de mayor circulación, y en el “Boletín Judicial”, que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio SUMARIO DE USUCAPION, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, manifiesten lo que a su derecho corresponda por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; doce de mayo de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

3857.- 20, 29 junio y 10 julio.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 385/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL ÁNGEL CARRASCO PÉREZ en contra de MARIA ANGELICA HERNÁNDEZ ALONSO y FERNANDO ALFREDO SOLIS CUELLAR, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a la

demandada SUCESIÓN A BIENES DE MARIA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONSO también conocida como ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO por conducto de su albacea MISHEL KURT GUADALUPE AVILA TORRES, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda: A) El otorgamiento y firma del instrumento notarial por parte de la C. MARIA ANGELICA HERNÁNDEZ ALONSO, derivado del Contrato de Compraventa de fecha 10 de junio de 2009, B) El pago de gastos y costas. HECHOS: El 10 de junio de 2009, la C. MARIA ANGELICA HERNÁNDEZ ALONSO, y con el consentimiento de su esposo C. FERNANDO ALFREDO SOLIS CUELLAR, celebro contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en el Lote de terreno número 92 de la manzana 201 "A", Sección Séptima y casa construida sobre del mismo fraccionamiento Vista del Valle Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 25.00 mts, colinda con lote 91, SUR: 25.00 mts. Colinda con lote 93, ORIENTE: 10.00 MTS. colinda con acueducto de Xochimilco, PONIENTE: 10.00 MTS. Colinda con zona verde, con una superficie de 250.00 m^2. Asimismo, el precio pactado fue por la cantidad de $850,000.00 pesos. Que la demandada con anuencia de su esposo C. FERNANDO ALFREDO SOLIS CUELLAR, se comprometió hacer la entrega física y jurídica del inmueble, por lo que esta se ha negado a firmar y protocolizar la escritura correspondiente. Se dejan a disposición del representante legal de la demandada mencionada en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de mayo de 2023.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena L. Torres Cobián.-Rúbrica.

1225-A1.- 20, 29 junio y 10 julio.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 2061/2021.

SECRETARIA: “A”.

En los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES NAVARRETE MARTÍNEZ PABLO, expediente número 2061/2021; La C. Juez Décimo Tercero de lo Familiar de la Ciudad de México, ordenó publicar edictos a fin de hacer del conocimiento que con fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, se radicó ante este Juzgado el juicio antes citado, habiendo fallecido el autor de la sucesión el treinta de junio de dos mil veinte, y en cumplimiento a los proveídos dictados con fechas diez y diecinueve de octubre de dos mil veintidós, en los cuales se ordena anunciar la muerte sin testar de NAVARRETE MARTÍNEZ PABLO, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar al de cujus, siendo los denunciantes: FRANCISCA NAVARRETE MARTÍNEZ, JOSÉ IRINEO NAVARRETE MARTÍNEZ Y/O JOSÉ YRINEO NAVARRETE MARTINEZ, en su calidad de hermanos del finado, lo anterior para que comparezcan dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus posibles derechos hereditarios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE MAYO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA ESTELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación de DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

4006.- 26 junio y 10 julio.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “A”.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés y seis d septiembre de dos mil veintidós, dictados dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HRC DE ACAPULCO S.A. DE C.V. en contra de RAMIREZ GONZALEZ ANA MARIA ENRIQUETA, expediente número 1363/2012 A sus autos el escrito de cuenta, para la audiencia de remate en primera almoneda se fijan las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO “… …” PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO: LA VIVIENDA EN CONDOMINIO A, LOTE 65, MANZANA 28, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “JOYAS DE CUAUTITLÁN”, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, FRACCIONAMIENTO DE “LA HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS”, QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL, HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO SIERRA

COLORADA, CONDOMINIO “A”, LOTE 65, MANZANA 28, CONJUNTO URBANO JOYAS DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO “LA RAZON”, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera la de jurisdicción de este juzgado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones de los edictos ordenados en este proveído, en los lugares de costumbre de aquella entidad, y hecho que sea se sirva devolverlo a este juzgado por los conductos legales debidamente establecidos. Se hace del conocimiento del juzgado exhortado que deberá devolver el exhorto directamente a este juzgado SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: Doctor Claudio Bernard Número 60, 8o Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México. Se faculta al Juzgado exhortado con plenitud de jurisdicción para el debido cumplimiento de lo solicitado, y con un plazo de TREINTA DÍAS para su diligenciación. Insértese en el exhorto ordenado el nombre de la apoderada legal de la parte actora, así como de las personas que se mencionan en el escrito de cuenta.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- RÚBRICA.

4050.- 28 junio y 10 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. LUIS ESPINOZA LORANCA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 888/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PLACIDO GARRIDO CRUZ contra LUIS ESPINOZA LORANCA, respecto de un terreno QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL EX EJIDO TLAPACOYA II, L0001 (ZONA 05) EN CALLE EMILIANO ZAPATA, ZONA 01 (POL.02), MZA. 3 LT. 14, COL. NUEVA SAN ISIDRO, C.P. 56605, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 149.00 METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 17.60 metros con lote 15; AL SURESTE en 08.50 MTS CON LOTE 14, AL SUROESTE: 15.60 MTS CON LOTE 13 y AL NOROESTE EN 09.60 MTS. CON CALLE EMILIANO ZAPATA, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, por lo que se emplaza al demandado LUIS ESPINOZA LORANCA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los treinta días de mayo del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.- RÚBRICA.

4074.- 29 junio, 10 julio y 3 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A.- En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas VEINTISEIS 26 Y VEINTINUEVE 29 DE MAYO DE DOS MIL VEITNITRÉS 2023, dictados en el expediente número 1069/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JESÚS FRANCISCO JIMÉNEZ CONTRERAS, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de FRANCISCO JIMÉNEZ VELASCO en contra de FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A. E INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: a).- Demando la propiedad por usucapión a favor de la sucesión que represento del LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y TRES (33), DE LA MANZANA DOSCIENTOS TREINTA (230), DE LA COLONIA REFORMA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 34. AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE 32. AL ORIENTE: EN 08.00 METROS CON LOTE 6. AL PONIENTE: EN 08.00 METROS CON CALLE ORIENTE DIECISEIS. CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, la tildación y cancelación del asiento registral que existe a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), para que en el momento procesal oportuno se haga una nueva inscripción a favor de la sucesión que represento en el Registro Público de la Propiedad, con el carácter de propietario del citado inmueble. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio ocasione y para el caso de que se opongan temerariamente a la presente demanda. HECHOS: 1.- Es el caso que en fecha dos (2) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), el señor FRANCISCO

JIMENEZ VELASCO quien en vida utilizaba de manera indistinta el nombre de JAVIER JIMENEZ VELASCO, lo que quedó acreditado dentro de las actuaciones del expediente 1043/2019 radicado ante el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, celebró contrato de compraventa con FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A., respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y TRES (33), DE LA MANZANA DOSCIENTOS TREINTA (230), DE LA COLONIA REFORMA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que se identifica con las medidas, colindancias y superficie que se citan en el proemio del presente escrito, lo que se acredita en términos del documento que se acompaña a la presente demanda. 2.- En la cláusula segunda del referido contrato, se pactó el monto de la compraventa por la cantidad de $16,200.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de esa época, mismos que recibió FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A. de manos del comprador, en mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, atendiendo al precio consignado en dicho contrato y a la superficie del inmueble materia del presente juicio, resulta procedente el trámite del presente juicio en la vía propuesta. 3.- Al momento en que el señor FRANCISCO JIMENEZ VELASCO también conocido como JAVIER JIMENEZ VELASCO, efectuó la operación de compraventa la parte vendedora, FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A., le acredito la legitima propiedad del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita en términos del documento base de la acción y que se acompaña a la presente demanda; por lo cual es evidente la legitimación de FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A. para transmitir la propiedad de dicho inmueble a favor de la sucesión que represento. En ese tenor, desde el dos (2) de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965) y en cumplimiento a la cláusula séptima del contrato antes mencionado, se estableció que el señor FRANCISCO JIMENEZ VELASCO también conocido como JAVIER JIMENEZ VELASCO, recibió la posesión del lote a que se contrae dicho contrato y se estableció que dicho adquirente podría levantar las construcciones que estimara convenientes y que dicho inmueble debía destinarse a un uso residencial, todo lo cual fue cumplido por el autor de la sucesión que represento, pues en el lote de terreno materia del multicitado contrato construyó el inmueble identificado con el número doscientos cuarenta y siete (247) de la calle Oriente dieciséis, de la colonia Reforma en esta Ciudad, lo que se acredita con los recibos de predio y con los recibos por el servicio de agua que acompaño al presente escrito, todos ellos a nombre de la sucesión demandada, con los cuales si bien es cierto no acreditan plenamente la posesión que el señor FRANCISCO JIMENEZ VELASCO también conocido como JAVIER JIMENEZ VELASCO, detentaba del inmueble materia del presente juicio, pero si acreditan que ha realizado actos propios de todo propietario respecto del inmueble en cuestión, como el pago de los impuestos de predio y agua, lo anterior en clara consonancia con lo dispuesto por el artículo 107 del Código Financiero para el Estado de México que establece la obligación de que los poseedores de un bien inmueble deben pagar el impuesto predial correspondiente, respecto del inmueble que poseen, el cual se cita a continuación: "… Artículo 107.- Están obligadas al pago del Impuesto Predial las personas físicas y jurídicas colectivas que sean propietarias o poseedoras, según se trate, de inmuebles en el Estado…" 4.- Como consecuencia de la venta realizada a favor del señor FRANCISCO JIMENEZ VELASCO también conocido como JAVIER JIMENEZ VELASCO y en cumplimiento a la cláusula séptima del contrato base de la acción, en fecha dos (2) de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), le fue entregada la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio y desde la fecha mencionada, dicho autor de la sucesión que represento vivió en dicho inmueble con el carácter de propietario, ostentándose con ese carácter con los vecinos del lugar, posesión esta que mantuvo de forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, es decir, ninguna persona o autoridad lo molestó por la posesión que detentaba, además que dicho autor de la sucesión que represento, hizo mejoras al inmueble, tal y como se acreditara en su oportunidad. 5.- En el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl Estado de México, el inmueble que se pretende usucapir, se encuentra inscrito BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 18019 A FAVOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), lo anterior se acredita en términos del certificado de inscripción que se agrega al presente escrito igualmente y como se acredita con las copias certificadas expedidas por el Registro Público que agregamos al presente escrito, en fecha treinta (30) de marzo de dos mil once (2011) mediante contrato de Donación a título gratuito, el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas en su carácter parte donante, transmitió al INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), la propiedad de una serie de inmuebles de diversas colonias de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, entre los que se encuentra el inmueble materia del presente Juicio ubicado en la colonia Reforma, por lo cual atendiendo a las cláusulas del citado convenio, el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) es quien asume todas las obligaciones jurídicas por lo que hace al inmueble materia del presente juicio. En ese tenor y de una lectura que se haga del antecedente cuatro romano (IV) del citado contrato de donación, se estableció: "…Que a través de la escritura pública número 1,323, volumen 23 de fecha 9 de septiembre de 1981, pasada ante la fe del Notario Público número 29 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, bajo el asiento 142, volumen 137, libro primero, sección primera de fecha 13 de agosto de 1982, se protocolizó, la elevación a escritura pública en la que se hace constar: A. El Convenio de Consolidación de derechos y Asunción de Obligaciones y Extinción del Fideicomiso, que celebraron el Gobierno del Estado de México y "Nacional Financiera" Sociedad Anónima... Que el Gobierno del Estado de México, atendiendo a la circunstancia de que a la fecha ha adquirido el 100% (ciento por ciento) de los derechos que tenían los diversos fideicomisarios en el Contrato de Fideicomiso Ciudad Nezahualcóyotl, y de que era el más capacitado para llevar a cabo en forma armónica la regularización de la tenencia de la tierra en toda la entidad, solicitó de la "Fiduciaria" la celebración de un convenio por el cual se extinguiera el Contrato de Fideicomiso mencionado, toda vez que el "Gobierno" ha consolidado en su favor a todos los derechos y las obligaciones que tenía a su favor la "Fiduciaria", con el propósito de llevar adelante el "Plan Sagitario", que tenía por objeto la regularización de la tenencia de la tierra en las Colonias ubicadas en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, así como la introducción de los servicios municipales correspondientes... VI. Que en el Decreto número 188 expedido por la XLVIII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 6 de diciembre de 1983, se lee lo siguientes: ARTICULO PRIMERO.- Para dar cumplimiento a la regularización de la tenencia de la tierra, se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir a favor de los colonos adquirentes la propiedad de lotes de terrenos, dispersos en varias colonias que se autorizaron en el Municipio de Nezahualcóyotl y que fueron afectos al contrato de Fideicomiso ciudad Nezahualcóyotl, celebrado con fecha 27 de marzo de 1973, publicado en la Gaceta del Gobierno, de fecha 7 de julio del mismo año; ahora propiedad del Gobierno del Estado, en virtud de la extinción del Fideicomiso aludido..." En la declaración I.3 del citado contrato de donación, se estableció: "…Que el Gobierno del Estado de México es propietario de los inmuebles referidos en el antecedente IV del presente Instrumento, localizados en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y que se relacionan en la escritura pública referida, y que a continuación se lista "… 32.- Escritura número 46, de 10 de diciembre de 1977, celebrada con Fraccionamientos y Construcciones Reforma S.A. Grupo "A" representada por la Señora Rosa María Torre Viuda de Villaseñor Moore, en relación con la cartera de crédito del Fraccionamiento y la Colonia Reforma, a la que se alude en la cláusula quinta, inciso V) del Contrato Constitutivo del Fideicomiso…" Asimismo, en la cláusula primera del multicitado contrato de DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, se estableció que… "EL DONANTE" dona la propiedad a "EL DONATARIO" de los inmuebles adquiridos por el Gobierno del Estado de México, de acuerdo con lo estipulado en el "Convenio de Consolidación de derechos y Asunción de Obligaciones y Extinción del

Fideicomiso" que fue protocolizado en la escritura pública número 1,323, volumen 23, de fecha 9 de septiembre de 1981, pasada ante la fe del Notario Público número 29 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México. Sirviendo el presente documento como acta de entrega-recepción… "Por lo cual, atendiendo a la transmisión de derechos que fuera realizada a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), es obvio que dicho organismo es quien deberá hacerse cargo de las obligaciones jurídicas contraídas con FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A. y el señor FRANCISCO JIMENEZ VELASCO también conocido como JAVIER JIMENEZ VELASCO, sin que pase desapercibida la legitimación pasiva que tiene dicho organismo en términos de lo dispuesto por el artículo 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, que establece que la usucapión de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad. 6.- Como consecuencia del contrato de compraventa de fecha dos (2) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), el señor FRANCISCO JIMENEZ VELASCO también conocido como JAVIER JIMENEZ VELASCO, venía poseyendo el inmueble en cuestión a título de propietario y con dicho documento se justifica el origen de su posesión, satisfaciendo de esta manera todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala para la procedencia de la usucapión, es la razón por la que se acude ante su Señoría a solicitarla en los términos del presente escrito, para que en su oportunidad se resuelva que el autor de la sucesión que represento, se ha convertido en el único y absoluto propietario del inmueble materia del presente juicio.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del requerimiento de pago al enjuiciado. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TRECE 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MILO VEINTITRÉS. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTISEIS 26 Y VEINTINUEVE 29 DE MAYO DE DOS MIL VEITNITRÉS 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

4078.- 29 junio, 10 y 19 julio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LORENZO PAZ HERNÁNDEZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 972/2020, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por YESSICA VICTORIA TORRES CHANEZ, en contra de LORENZO PAZ HERNÁNDEZ; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: **A.** La prescripción por USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en Zona 10, manzana 791, lote 2, perteneciente al Ex Ejido denominado Ayotla, actualmente identificado en calle Norte 12, Zona 10, manzana 791, lote 2, colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco1Solidaridad, Estado de México, mismo que adquirió mi señora madre a favor de la suscrita por compra venta que realizo con el señor LORENZO PAZ HERNÁNDEZ, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 10.00 metros con calle Norte Doce; Al Sureste: 19.00 metros con Lote Tres; Al Suroeste: 10.00 metros con Lote 12; Al Noroeste: 19.00 metros con Lote Uno; mismo que tiene una superficie aproximada de 190 metros cuadrados y un valor catastral de $231,330.00 (Doscientos treinta y un mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), como se advierte del pago del impuesto predial del presente año 2020; razones por las que no es procedente su tramitación bajo las reglas del Juicio Ordinario Civil de Usucapión; **B.** Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación parcial que se deberá hacer en los antecedentes registrales, por el tenedor del Instituto de la Función Registral, con residencia en el Municipio de Chalco, Estado de México, la cual se haya bajo la partida número 12670, volumen 96, libro primero, sección primera, de fecha 20 de febrero del año de 1991 (folio real electrónico 00123782) e inscripción a mi favor como única y legitima propietaria de dicho inmueble. **C.** El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio, para el caso de que la parte demandada se oponga temerariamente al mismo. HECHOS **1.-** El señor LORENZO PAZ HERNÁNDEZ, es dueño del bien inmueble denominado Ejido Ayotla ubicado en zona 10, manzana 791, lote 2, Municipio de Chalco, Estado de México; actualmente identificado como Zona 10, manzana 791, lote 2 (calle Norte 12), colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; el cual cuenta con medidas y colindancias: descritas en líneas anteriores, dicho predio se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral con residencia en el Municipio de Chalco, Estado de México, bajo la partida número 12670, volumen 96, libro primero, sección primera, de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno (actualmente folio real electrónico 00123782), a favor de LORENZO PAZ HERNÁNDEZ, como me permito acreditarlo con el certificado de inscripción que me fue expedido por el C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, Estado de México. **2.-** Con fecha siete de enero del año de mil novecientos noventa y nueve, mi señora madre JULIA CHANEZ GÓNZALEZ realizo contrato de compra venta a favor de la suscrita con el señor LORENZO PAZ HERNÁNDEZ, dada mi minoría de edad para ese entones; respecto del bien inmueble antes descrito; misma compra venta que se llevó a cabo por la cantidad de $120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), precio que mi señora madre cubrió en su totalidad a favor de la parte vendedora al momento de la operación, por lo que esté le hizo entrega real y material de la posesión del inmueble a mi progenitora y que desde esa fecha es que entro mi señora madre a poseer dicho inmueble con el carácter de representante de la propietaria, esto es, de la que suscribe, lo cual constituye la causa generadora de mi posesión en términos de los artículos 765, 773 y 781 primer párrafo del Código Civil abrogado aplicado retroactivamente, tal y como me permito acreditarlo con el contrato privado de compraventa. **3.-** El vendedor LORENZO PAZ HERNÁNDEZ me asegura mi señora madre JULIA CHANEZ GÓNZALEZ cuando celebraron el contrato privado de compraventa, respecto del inmueble motivo de este juicio, se comprometió de forma verbal a comparecer las veces que fueran necesarias para tramitar la escritura pública de compra venta ante la Fe del Notario Público que mi progenitora eligiera, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la celebración del contrato privado de compra-venta, pero es el caso de que no fue posible por causas ajenas a la voluntad de mi madre, motivo por el cual me veo en la necesidad de promover el presente juicio para que previos los trámites legales a que haya lugar se me declare judicialmente dueña del lote de terreno con casa habitación que poseo. **4.** La posesión que ostento sobre el inmueble que ha quedado debidamente identificado, la he detentado en forma

pacífica, continua, pública, de buena fe, cierta e ininterrumpidamente y en concepto de dueña desde el día en que entro a poseerlo mi señora madre y la suscrita a partir de que adquirí la mayoría de edad, esto es, desde hace más de catorce años, fecha en que adquirí la propiedad y consecuentemente me encuentro dentro de lo establecido por la Fracción I del artículo 912 del Código Civil abrogado para el Estado de México, que a la letra dice: "Que los bienes inmuebles se adquieren por usucapión en cinco años, cuando se poseen en concepto de propietario, de buena fe, pacifica, continua y públicamente; aunado a que siempre he dado cumplimiento con los demás requisitos que la Ley exige, pues nunca se me ha interrumpido en mi posesión que ostento sobre mi inmueble", como lo acredito con el pago del impuesto predial del año 2020, *el cual se encuentra en mi poder* en virtud de que la que suscribe erogo los pagos de impuesto predial del inmueble que se pretende usucapir de ahí el hecho de que los tenga bajo mi resguardo; por lo que consecuentemente pido a su Señoría que previos los trámites legales correspondientes, se me declare judicialmente propietaria de la casa habitación con terreno que menciono y la sentencia definitiva me sirva como título de propiedad, pedimentando de Usía decrete procedente la acción que oportuna y legalmente ejercitó en contra del hoy demandado, por asistirme el derecho de convertir mi carácter de poseedora al de PROPIETARIA, del inmueble base de la presente acción, hechos los anteriores que les constan a mis testigos de nombres ROSA MARÍA MARTÍNEZ ANDRADE, JOSÉ JAIME ENRIQUEZ RODRÍGUEZ e ISABEL IGNACIO CORDOBA. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día trece de junio del año dos mil veintitrés.

Fecha del Acuerdo: dos de junio del año dos mil veintitrés.- Lic. Javier Olivares Castillo.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

4083.- 29 junio, 10 julio y 3 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. LUIS MENDOZA RIVERA:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1285/2022, Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ANGÉLICA ORTEGA PÉREZ IVONNE, en contra de LUIS MENDOZA RIVERA; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: DEL CODEMANDADO FÍSICO. 1.- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído la suscrita accionante el inmueble sito en calle 10, manzana 148, lote 06, número oficial 49, colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, código postal 57200 por más de diez años y que esa posesión ha sido durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley por tanto me HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPIÓN del terreno y casa sobre el construida. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie total de doscientos metros (200.50 m2), Al Norte colinda en 20.75 metros con lote 5 (cinco). Al Sur colinda en 20.75 metros con lote 7 (siete). Al Oriente colinda en 10 metros con lote 21 (veintiuno). Al Poniente colinda en 10 metros con calle 10. DEL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. 2.- Que, como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor del C. LUIS MENDOZA RIVERA, predio que se encuentra inscrito bajo la partida 3325 (tres, tres, dos, cinco), del volumen 133 (uno, tres, tres), AUX. 5 (cinco), libro PRIMERO, sección PRIMERA, de fecha 9 DE JUNIO DE 1982 (mil novecientos ochenta y dos). Folio real electrónico 00183284 (cero, cero, uno, ocho, tres, dos, ocho, cuatro. 3.- Por consiguiente, de lo antes mencionado ordene inscribir en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, la sentencia declarando a la suscrita como única y legítima propietaria del inmueble mencionado ya descrito en el punto uno arábigo de este apartado, acreditando mi legitimación activa en este acto ofrezco el contrato privado de compra-venta, así como el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con relación al referido inmueble por usucapir, para evidenciar que se reconviene a la persona indicada y correcta. Así como los documentos que se anexan al presente y descritos en el capítulo de pruebas que se ofrecen para acreditar mi legitimación activa, así como para acreditar que la prescripción adquisitiva que promuevo ha sido a través de una forma pública, pacífica, en calidad de dueño y por más de diez años. HECHOS: 1.- En fecha 10 (diez) de enero del año 2010 (dos mil diez), celebré contrato privado de compraventa respecto de la casa descrita en la prestación 1. II.- El referido contrato identificado en el punto inmediato anterior fue celebrado por el demandado C. LUIS MENDOZA RIVERA, como VENDEDOR y, la suscrita ANGÉLICA IVONNE PÉREZ ORTEGA en calidad de COMPRADORA. III.- En la cláusula SEXTA del referido contrato se señala explícitamente que la parte vendedora, transmite a la suscrita compradora, en forma inmediata, todos los derechos de propiedad y posesión que le correspondieron a aquél, con relación al ya referido inmueble. IV.- Una vez perfeccionado el contrato de compraventa con la satisfacción del pago pactado y firmando las partes ante la presencia de dos testigos que asistieron, de nombres ULISES ADRIAN CORREA TORRES Y GERARDO CASILLAS MARTÍNEZ, tomé posesión física, real y jurídica del inmueble descrito. V.- Una vez que empecé a habitar el inmueble motivo del presente juicio en calidad de propietaria desde el propio diez de enero del año dos mil diez, luego que a la fecha habito en forma PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO. APARTADO ESPECIAL A LOS HECHOS MARCADOS CON EL NUMERO IV y V. Aunque, si bien es cierto que la posesión de la suscrita ANGÉLICA IVONNE PÉREZ ORTEGA ha sido de buena fe, la prescripción adquisitiva que se demanda en su favor, se promueve mediante la acción de usucapión por más de diez años; es decir debe referirse al estudio bajo el concepto de mala fe, en términos del numeral 5.130 fracción II, del Código Civil del Estado de México; sobre la base que el documento basal de la acción intentada (contrato de compraventa) es suficiente para acreditar que el acto en que se funda la posesión existe y que dicho acto es apto para transmitir el dominio (acto traslativo de propiedad), es decir, es objetivamente válido por reunir todos los requisitos que el derecho y la acción de usucapión para la adquisición del dominio y para su transmisión; documento que se

exhibe para que este H. juzgador conozca el hecho que produjo el acto generador de la posesión a título de dueño y por el tiempo previsto en la legislación vigente y así poder determinar la calidad de la posesión que lo es en calidad de propietario (dominador del inmueble), originaria y el momento en que debe contar el plazo de la prescripción como medio de adquisición de dominio, teniendo como presupuesto la inercia del auténtico propietario del bien inmueble a usucapir.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 15 de junio de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

4084.- 29 junio, 10 julio y 3 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS SOCIEDAD ANÓNIMA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 05 cinco de junio del año 2023 dos mil veintitrés, dictados en el expediente número 0014/2022, relativo al Juicio ORDINARIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por EVA ESTRADA FLORES, en contra de PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS SOCIEDAD ANÓNIMA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: I) La Usucapión o Prescripción adquisitiva sobre el inmueble denominado CASA DUPLEX 1, UBICADO EN CALLE PLAZA DE TLAXCOAQUE, MANZANA 2, LOTE 48, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; II) La cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de la demandada y en su lugar se haga inscripción a favor de la parte actora sobre el inmueble mencionado. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha 14 catorce de Mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, a través del Secretario General José Carmen Reyes Sánchez, le solicito al C.P. Roberto Soto Prieto en su carácter de Jefe de la Unidad de Vivienda, Petróleos Mexicanos, que se le hiciere asignación de vivienda a favor de la parte actora; luego, con fecha 22 de julio de 1997, mediante oficio librado por el jefe de la Unidad C.P. Roberto Soto Prieto, al C. Senador Carlos Romero Deschamps, Secretario General del Comité Ejecutivo General del S.T.P.R.M., se ordenó que hiciera el depósito de la cantidad de Seis Mil Setecientos Sesenta y Seis Pesos, por concepto del importe total del pago del inmueble que me había sido otorgada, por haberlo financiado el sindicato por ser empleada de esa institución; posteriormente, tomó posesión del inmueble en fecha 22 de julio de 1997, por virtud de la adjudicación que le hizo el S.T.R.P.R.M., a través de la Dirección Corporativa de Administración Subdirección Corporatia de Relaciones Laborales Unidad de Vivienda, a través del financiamiento precisamente de la compraventa del inmueble referido, y mediante oficio que le fue entregado a la parte actora dándole la posesión material del inmueble.- Luego tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 16 dieciséis días del mes de Junio de 2023 dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la Publicación: 05 de junio de 2023. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

4085.- 29 junio, 10 julio y 3 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona moral a emplazar: Edificadora Mercurio, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en autos del expediente 1050/2022, respecto al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por PATRICIA TERESA CORREA ANCONA también conocida como PATRICIA CORREA ANCONA DE GUZMÁN en contra de EDIFICADORA MERCURIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tramitando en el Juzgado Cuarto Civil Del Distrito Judicial De Tlalnepantla, Con Residencia En Naucalpan De Juárez, Estado De México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demandada **PRESTACIONES: a).** La Declaración Judicial mediante sentencia definitiva de que por estar en posesión material del inmueble LOTE NUMERO UNO, MANZANA CINCO (V) ubicado en el fraccionamiento “JARDINES DE SATELITE”, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, ha operado a mi favor la usucapión o prescripción adquisitiva de buena fe. **b).** Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y tildación del asiento registral FOLIO REAL ELECTRONICO: 00166871, LIBRO:

PRIMERO, SECCIÓN: PRIMERA, VOLUMEN: 357, PARTIDA: 811, en el que aparece como propietaria la persona jurídica-colectiva "EDIFICADORA MERCURIO, S.A. DE C.V." y en su lugar se asiente mi nombre, PATRICIA TERESA CORREA ANCONA. **c).** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.- -

Basándose en los siguientes **HECHOS: 1.** Con fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos, en esta Ciudad Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, celebramos contrato preparatorio de compraventa entre "EDIFICADORA MERCURIO" S.A. de C.V, en su carácter de "VENDEDORA" y "PROPIETARIA" con la suscrita (PATRICIA TERESA CORREA ANCONA), TAMBIEN CONOCIDA COMO PATRICIA CORREA ANCONA DE GUZMAN en su carácter de "COMPRADORA" del inmueble LOTE NUMERO UNO, MANZANA CINCO (V) ubicado en el fraccionamiento "JARDINES DE SATELITE", MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: a). NORESTE: VEINTE PUNTO CERO, CERO, CERO (20.000) METROS CON LOTE NUMERO DOS. b). NOROESTE: OCHO PUNTO CERO, CERO, CERO (8.000) METROS CON AREA DE SERVICIO. c). SUROESTE: VEINTE PUNTO QUINIENTOS SESENTA (20.560) METROS CON ZONA CONDOMINAL. d). SURESTE: UNO PUNTO CIENTO UNO (1.101) METROS CON AVENIDA ANDROMEDA. e). La C. SURESTE: SIETE PUNTO CIENTO OCHO (7.108) METROS CON AVENIDA ANDROMEDA. Con una SUPERFICIE de CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO OCHOCIENTOS SESENTA (161.86) METROS CUADRADOS. Dándome posesión del inmueble materia de la compraventa a la firma del contrato privado de compraventa. Sometiéndose para su interpretación y cumplimiento a los Tribunales del Estado de México. **2.** El precio de la operación de compraventa fue en la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 70/100 ($881,327.70). **3.** Por lo anterior, con el objeto de regularizar mi posesión del inmueble ubicado en LOTE NUMERO UNO, MANZANA CINCO (V) ubicado en el fraccionamiento "JARDINES DE SATELITE", MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, solicite con fecha diecisiete de octubre de este año dos mil veintidós al Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, certificado de inscripción, quien me lo expidió con fecha treinta y uno de octubre de este año dos mil veintidós, en el que consta que se encuentra inscrito a nombre de la persona jurídico colectica "EDIFICADORA MERCURIO, S.A. DE C.V." **4.** Como consecuencia de lo anterior, la suscrita PATRICIA TERESA CORREA ANCONA, TAMBIEN CONOCIDA COMO PATRICIA CORREA ANCONA DE GUZMAN estoy en posesión material del inmueble o LOTE NUMERO UNO, MANZANA CINCO (V) ubicado en el fraccionamiento "JARDINES DE SATELITE", MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO a título de propietaria, pacíficamente, públicamente, de buena fe, continuamente e ininterrumpidamente ante la vista de los vecinos y testigos que les constan dichos hechos, desde el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos, hasta la fecha de presentación de ésta demanda primero de diciembre del año dos mil veintidós, transcurriendo más de diez años, plazo contemplado por la ley para usucapir de buena fe. --

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Edificadora Mercurio, Sociedad Anónima de Capital Variable, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. --

Se expide para su publicación a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Validación: El dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

4094.- 29 junio, 10 julio y 3 agosto.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1391/2022 relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), promovido por RAUL CARMONA SANDOVAL en contra de ANTONIO CARMONA SANDOVAL y MANUEL JASSO demandando las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial que el suscrito ha adquirido por USUCAPIÓN una fracción del inmueble DENOMINADO PREDIO RUSTICO LLAMADO RANCHO EL GAVILAN, UBICADO EN COLONIA: NO CONSTA, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 0.0 M2 NO CONSTA Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LA PORCION DE TERRENO QUE DE PRINCIPIO EN LA REUNION DE LOS DOS RIOS, EL GRANDE DE CUAUTITLAN Y EL DEL MOLINO VIEJO TIRANDOSE UNA LINEA RECTA POR LA LOMA DEL POTRERO, DONDE SE PONDRAN LAS MOHONERAS CONVENIENTES HASTA EL BORDO DE LA PRESA QUE TENIA EL AGUA PARA LA FABRICA DE SAN IDELFONSO: DESDE DICHA PRESA SEGUIRA LA LINEA DIVISORIA PARA EL CENTRO DE LA CAJA DEL RIO GRANDE CUAUTITLAN PARA ABAJO HASTA EL PUENTE DE ESTE MISMO RIO QUE CONDUCE AL PUEBLO DE SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, DONDE SE PONDRA UNA MOHONERA; DESDE ESTE LUGAR SEGUIRA LA LINEA DIVISORIA POR EL CAMINO DE DICHO PUEBLO HASTA LLEGAR AL PUENTE DEL RIO DEL GAVILAN Y DESDE AHÍ CONTINUARA POR EL CENTRO DE LA CAJA DE RIO PARA ARRIBA A ENCONTRARSE CON EL LINDERO DE LA HACIENDA LA ENCARNACION, CONTINUANDOSE ESTE A LA DERECHA PARA SEGUIR DESPUES POR EL MENCIONADO PUEBLO DE SAN PEDRO Y LUEGO CON EL DE LA HACIENDA DE GUADALUPE TEPOJACO QUE VA ACABARSE DE FORMAR CON LA CERCA DE PIEDRA QUE BAJA A LA CITADA REUNION DE LOS DOS RIOS, CON LO CUAL QUEDA CERRADA LA LINEA EN ESTE PUNTO QUE

ES EL MISMO DE DONDE PARA ESTA DIVISION, actualmente ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO COLONIA HIDALGO PRIMERA SECCION, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO con una SUPERFICIE A USUCAPIR DE 113.05 M2 (CIENTO TRECE CON PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS) y para su completa identificación con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE: 19.90 METROS COLINDA CON SALON HIDALGO, ACUALMENTE ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ; AL SUR: 15.02 METROS Y 4.43 METROS COLINDA CON JUANA ROSA, ACTUALMENTE SERGIO GARCIA ROA; AL ORIENTE: 6.00 METROS COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL PONIENTE: .67 Y 5.28 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE GABINO JASSO AGUIRRE. El cual aparece inscrito a favor de MANUEL JASSO ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO en TLALNEPANTLA DE BAZ. Bajo el folio real electrónico 00049169. B. Que se declare, así mismo que RAUL CARMONA SANDOVAL, tiene el pleno dominio y que es el único y legítimo propietario del terreno descrito en renglones anteriores, oponible a terceros. C. La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito al Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, con los siguientes ANTECEDENTES REGÍSTRALES a saber. D. LA INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en TLALNEPANTLA DE BAZ, de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y ordenar a quien corresponda que la resolución que se dicte y así purgar toda clase de vicios ocultos a mi propiedad y posesión del bien antes indicado a mi favor toda vez y hasta la fecha no tengo título representativo de poseedor y propietario. E. El pago de los gastos y costas que se originen. HECHOS: 1. Como lo acredito con la documental privada consistente en un Contrato Privado de Compraventa de fecha 26 de Septiembre de 2014, el suscrito adquirió del señor ANTONIO CARMONA SANDOVAL la fracción de terreno ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO COLONIA HIDALGO PRIMERA SECCION, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 113.05 M^2 (CIENTO TRECE CON PUNTO CERO CINCO CUADRADOS) y para su completa identificación las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.90 METROS COLINDA CON SALON HIDALGO, ACUALMENTE ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ; AL SUR: 15.02 METROS Y 4.43 METROS COLINDA CON JUANA ROSA, ACTUALMENTE SERGIO GARCIA ROA; AL ORIENTE: 6.00 METROS COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL PONIENTE: .67 Y 5.28 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE GABINO JASSO AGUIRRE. 2. LA POSESIÓN: La Prescripción Adquisitiva requiere un hecho entrega material del inmueble objeto de este juicio. En efecto, el vendedor hizo entrega física y material del predio que se describe en el hecho precedente el día 26 de SEPTIEMBRE de 2014, y desde entonces y hasta el día de hoy, lo ha venido poseyendo a título de dueño (propietario), merced de título suficiente para concederle tal derecho, como lo es el citado contrato de compraventa, además la posesión del bien inmueble lo he tenido con todos los atributos, condiciones y requisitos que exige la ley, como lo son: LA BUENA FE, DE FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PÚBLICA (RES, HABILIS, TITULOS, FIDES, POSESSIO, TEMPOS), y nunca he sido perturbado de ella, aclarando que desde que lo adquirí y hasta el día de hoy, lo he venido habitando, hecho que le consta a varias personas. 3. Es necesario precisar MANUEL JASSO del bien inmueble a USUCAPIR, en la época de la enajenación era legítimo propietario del lote de terreno materia del presente juicio, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción del IFREM en TLALNEPANTLA DE BAZ a favor del mismo. 4. ANTECEDENTES REGISTRALES DEL BIEN INMUEBLE OBJETO O MATERIA DE ESTE JUICIO: El lote de terreno que nos ocupa se encuentra inscrito en el IFREM: EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00049169, A FAVOR DE MANUEL JASSO, inmueble DENOMINADO PREDIO RUSTICO LLAMADO RANCHO EL GAVILAN, UBICADO EN COLONIA: NO CONSTA, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 0.0 M2 NO CONSTA Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LA PORCION DE TERRENO QUE DE PRINCIPIO EN LA REUNION DE LOS DOS RIOS, EL GRANDE DE CUAUTITLAN Y EL DEL MOLINO VIEJO TIRANDOSE UNA LINEA RECTA POR LA LOMA DEL POTRERO, DONDE SE PONDRAN LAS MOHONERAS CONVENIENTES HASTA EL BORDO DE LA PRESA QUE TENIA EL AGUA PARA LA FABRICA DE SAN IDELFONSO: DESDE DICHA PRESA SEGUIRA LA LINEA DIVISORIA PARA EL CENTRO DE LA CAJA DEL RIO GRANDE CUAUTITLAN PARA ABAJO HASTA EL PUENTE DE ESTE MISMO RIO QUE CONDUCE AL PUEBLO DE SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, DONDE SE PONDRA UNA MOHONERA; DESDE ESTE LUGAR SEGUIRA LA LINEA DIVISORIA POR EL CAMINO DE DICHO PUEBLO HASTA LLEGAR AL PUENTE DEL RIO DEL GAVILAN Y DESDE AHÍ CONTINUARA POR EL CENTRO DE LA CAJA DE RIO PARA ARRIBA A ENCONTRARSE CON EL LINDERO DE LA HACIENDA LA ENCARNACION, CONTINUANDOSE ESTE A LA DERECHA PARA SEGUIR DESPUES POR EL MENCIONADO PUEBLO DE SAN PEDRO Y LUEGO CON EL DE LA HACIENDA DE GUADALUPE TEPOJACO QUE VA ACABARSE DE FORMAR CON LA CERCA DE PIEDRA QUE BAJA A LA CITADA REUNION DE LOS DOS RIOS, CON LO CUAL QUEDA CERRADA LA LINEA EN ESTE PUNTO QUE ES EL MISMO DE DONDE PARA ESTA DIVISION, la FRACCION a USUCAPIR actualmente se ubicada en CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO COLONIA HIDALGO PRIMERA SECCION, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO con una SUPERFICIE A USUCAPIR DE 113.05 M2 (CIENTO TRECE CON PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS), CON SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS DESCRITOS EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EL CUAL FUE EXPEDIDO POR EL IFREM DE TLALNEPANTLA DE BAZ. Por tanto, en concepto de quién esto describe, por ser de estricto derecho y de justicia, procede que se dicte Sentencia declarándose al suscrito, propietario del inmueble materia del presente juicio y ordenar a quien corresponda que la resolución que se dicte con posterioridad designe y así purgar toda clase de vicios ocultos a mi propiedad y posesión del bien antes indicado a mi favor toda vez y hasta la fecha no tengo título representativo de poseedor y propietario sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, sirviéndole de TITULO DE PROPIEDAD.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en posibilidad de emplazar a MANUEL JASSO y se presente ante este H. Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado se seguirá el juicio en rebeldía.

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

4095.- 29 junio, 10 julio y 3 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: José Guillermo Escobar Romo.

Que en los autos del expediente número 614/2022, relativo al Juicio Ordinario Usucapión, promovido por HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ CASTRO Y MA. XÓCHILT MARTÍNEZ TEJEDA, en contra JOSÉ GUILLERMO ESCOBAR ROMO la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de abril del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a José Guillermo Escobar Romo, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación suscinta de la demanda: PRESTACIONES: A.- La declaración que dicte su señoría mediante Sentencia a favor de los C.C. Héctor Manuel Sánchez Castro y Ma. Xóchitl Martínez Tejeda como poseedores durante el tiempo y conforme a los lineamientos que establece el Código Civil adjetivo a la materia vigente en la entidad, así como la declaración que se dicte por su Señoría como Legítimos Propietarios del inmueble denominado "Finca Urbana" ubicada en Calle Paseo del Faisán N 188, Lomas Verdes Primera Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, México, C.P. 53129, con una superficie de 128 m2 (ciento veintiocho metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 8.00 (ocho) metros con lote 34; al Sueste 8.00 (ocho) metros con Calle Paseo del Faisán; al Noreste: 16.00 (dieciséis) metros con el lote 186; al Suroeste: 16.00 (dieciséis) metros con el lote 190. B.- Por consiguiente, se ordene mediante sentencia la inscripción a nombre de los actores del inmueble denominado "Finca Urbana" ubicada en Calle Paseo del Faisán N 188, Lomas Verdes Primera Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, México, C.P. 53129, con una superficie de 128 m2 (ciento veintiocho metros cuadrados) ante el Instituto de la Función Registral (IFREM) del Estado de México.

HECHOS: 1.- En fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno se realizo la compraventa entre José Guillermo Escobar Romano en su carácter de "vendedor" y los señores Héctor Manuel Sánchez y Ma. Xóchitl Martínez Tejada en su carácter de "compradores" del inmueble denominado "Finca Urbana" ubicada en Calle Paseo del Faisán N 188, Lomas Verdes Primera Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, México C.P. 53129, con una superficie de 128 m2 (ciento veintiocho metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Noroeste: 8.00 (ocho) metros con lote 34; al Sueste 8.00 (ocho) metros con Calle Paseo del Faisán; al Noreste: 16.00 (dieciséis) metros con el lote 186, al Suroeste: 16.00 (dieciséis) metros con el lote 190. 2.- Manifestando bajo protesta de decir verdad que las cantidades descritas en la cláusula segunda del contrato de compraventa antes referido se encuentran totalmente pagadas. 3.- Desde fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y uno hasta la interposición del presente juicio los señores Héctor Manuel Sánchez y Ma. Xóchitl Martínez Tejada se encontraban con la posesión real, jurídica virtual y material del bien inmueble objeto de juicio; así como que lo han poseído desde el seis de marzo de mil novecientos noventa y uno de manera pública, continua, pacifica, de buena fe y con carácter de propietarios toda vez que han ejercitado actos de dominio, mismos que se derivaron del contrato de compraventa realizado por dicho inmueble, 4.- Quedando plenamente acreditado mediante la exhibición catastral, recibos de impuesto de pago predial, recibos de servicios telefónico de la propiedad en cuestión todos en conjunto que acompaño al ocurso y con lo que acredito la totalidad del inmueble que se encuentra debidamente registrado en el padrón catastral municipal de predios a nombre de los actores. PRUEBAS: A.- DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el contrato de compraventa de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno; B.- DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en los recibos de pago predial y manifestación catastral de los años (2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022); C.- DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en recibos de agua de los años (2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022); DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en el Certificado de Inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral (IFREM).

Se expide para su publicación el diecinueve de junio del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: En fecha dieciocho de abril del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretaria de Acuerdos, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

4103.- 29 junio, 10 julio y 3 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ERE, SOCIEDAD ANÓNIMA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2169/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GERARDO GONZÁLEZ CARDENAS, en contra de BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ERE, SOCIEDAD ANÓNIMA, se dictó auto de fecha seis (06) de Junio de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha doce (12) de Junio de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por haber operado a

favor de la parte actora del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 49, DE LA MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuya dirección oficial es Calle José Clemente Orozco, lote 49, Manzana 10, número exterior 75, Fraccionamiento Indeco Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 126 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18 metros con lote 50, AL SUR 18 metros con lote 48, AL ORIENTE 7 metros con calle José Clemente Orozco y AL PONIENTE 7 metros con lote 21. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: El inmueble descrito anterior mente se encuentra debidamente registrado ante el IFREM bajo el folio real 00380484, en fecha 18 de enero del 2011, la parte actora celebro un contrato de compraventa con la hoy demandada adquiriendo los derechos de propiedad respecto del inmueble descrito, gozando y ejerciendo la calidad de propietario de manera pacífica y de buena fe, como propietarias se han realizado diversos actos de dominio y pago de servicios. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ERE, SOCIEDAD ANÓNIMA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de junio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación Seis de Junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

4111.- 29 junio, 10 julio y 3 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

- - - JUAN MANUEL PÉREZ PÉREZ. En el expediente número 994/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por RODOLFO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, en contra de JUAN MANUEL PÉREZ PÉREZ y que en forma suscinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que es propietario de la casa y terreno ubicados en CALLE RANCHO GRANDE MANZANA 16, LOTE 38, VIVIENDA "A", COLONIA RANCHO SAN BLAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MEXICO; b).- La desocupación y entrega al actor del inmueble mencionado en el inciso anterior con sus frutos, accesiones y los frutos de los frutos; c) El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al codemandado JUAN MANUEL PÉREZ PÉREZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaria fijar en la puerta o en lugar visible de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4112.- 29 junio, 10 julio y 3 agosto.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. MERCEDES BELTRAN MONALVO.

En el expediente 869/2022, JERONIMO MARTINEZ ESPEJEL por su propio derecho, solicito de MERCEDES BELTRAN MONALVO la Disolución del Vínculo Matrimonial, en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía del PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, y por medio del presente se le hace saber a MERCEDES BELTRAN MONALVO de la existencia de este procedimiento. En el que se exhibió copia certificada del atestado de matrimonio de siete (07) de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal. Manifestando bajo protesta de decir verdad que el solicitante y la citada procrearon cinco hijos de nombres EDITH, JANET, GABRIELA, JESUS IVAN Y JERONIMO todos de apellidos MARTINEZ

BELTRAN. Que durante su matrimonio NO adquirieron ningún bien. Que no se otorgaran alimentos entre los cónyuges, ya que ambos solventaran sus necesidades y que tienen aproximadamente 38 años de separados. Solicitando como medidas precautorias, se aperciba a la señora MERCEDES BELTRAN MONALVO se abstenga de molestar a JERONIMO MARTINEZ ESPEJEL. Exhibiendo propuesta de convenio en los siguientes términos: **PRIMERA:** El C. JERONIMO MARTINEZ ESPEJEL y la C. MERCEDES BELTRAN MONALVO, se encuentran casados civilmente bajo el régimen de sociedad conyugal. **SEGUNDA:** Ambos cónyuges procrearon cinco hijos de nombre EDITH, JANET, GABRIELA, JESUS IVAN Y JERONIMO todos de apellidos MARTINEZ BELTRAN todos mayores de edad. **TERCERA:** Ambos conyugues tuvieron como último domicilio conyugal el ubicado en CALLE JACARANDAS, EDIFICIO 12, DEPARTAMENTO 202, UNIDAD ISSSTE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. **CUARTA:** Durante su matrimonio no adquirieron bien sujeto de liquidación de la sociedad conyugal. CLAUSULAS: Las partes quedan de común acuerdo no darse algún tipo de ayuda económica. En fecha quince de junio de dos mil veintidós, se admitió a trámite el presente procedimiento especial de divorcio incausado, mediante el cual se ordenó girar oficios a diversas instituciones a efecto de avocarse a la búsqueda y localización de MERCEDES BELTRAN MONALVO, mismos que manifestaron no haber obtenido información alguna. En autos de fecha veinticuatro de abril y veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó dar vista por medio de edictos a MERCEDES BELTRAN MONALVO, para que en el plazo de tres días manifieste mediante el escrito correspondiente, lo que a su derecho corresponda, respecto a la solicitud de divorcio, formulada por la parte solicitante, asimismo con fundamento en el artículo 1.170 del Código adjetivo, se previene a la cónyuge citada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia Xocotlán o Colonia Centro, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín judicial, haciendo saber que los edictos ordenados, se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que el plazo para desahogar la vista comenzará a correr a partir del siguiente al de la última publicación; la secretaria fijará además en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del desahogo de vista.

SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

4113.- 29 junio, 10 julio y 3 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 846/2023, MA. ISABEL CRUZ ALMARAZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LOCALIDAD DE LAS MANZANAS SEGUNDA MANZANA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-031-14-27-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 637.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON SIMON ARANDA SÁNCHEZ, AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON JUAN RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 65.40 METROS COLINDA CON MA DOLORES CRUZ CRUZ Y EVELIA LOZANO CRUZ, AL PONIENTE: 62.00 METROS COLINDA CON SIMON ARANDA SÁNCHEZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de diecinueve (19) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

84.- 5 y 10 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 815/2023, CÁNDIDA ARCE ARCE, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble denominado LA CUEVA, UBICADO EN EL XHITEY, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 4,918.37 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 50.00 METROS, COLINDA CON CAMINO DE 8.00 METROS DE ANCHO, AL SUR: 50.00 METROS, COLINDA CON CALLE DE 8.00 METROS DE ANCHO, AL ORIENTE: 100.00 METROS, COLINDA CON CAMINO DE 8.00 METROS DE ANCHO, AL PONIENTE: 100.00 METROS, COLINDA CON JUANA ARCE MARTÍNEZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con

intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

84.- 5 y 10 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 626/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; IRMA CELIA POPOCA DELGADO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Juárez sur, sin número y/o carretera Federal Toluca Ixtapan de la Sal, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 8.02 metros con Daniel Sotelo Ayala; al Sur: 10.48 metros con carretera Federal Toluca Ixtapan; al Oriente: 35.52 metros con Yasminda Sotelo Díaz Leal y al Poniente: Tres líneas, una de 17.01 metros, 14.97 metros y 11.56 metros con Ricardo Sotelo Díaz Leal; con una superficie aproximada de 314 m^2 (trescientos catorce metros cuadrados) y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que mediante proveído de fecha siete de junio del año dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día veintiuno del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos siete de junio del año dos mil veintitrés.- Firmando el presente oficio el Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, en cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, M. en D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

85.- 5 y 10 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

C. LUZ MARIA GARCIA BELTRAN, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 542/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto de una fracción del inmueble denominado "COLOXTITLA", UBICADO EN AVENIDA MÉXICO NORTE, SIN NUMERO, LOCALIDAD DE JALTEPEC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO; en fecha diez 10 de abril del año dos mil diez 2010, la accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con el C. CARLOS GARCIA JUAREZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 151.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.93 METROS, COLINDA CON JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ AGUILAR ACTUALMENTE CON DOMINGA ROSA MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ. AL SUR 6.72 METROS CON AVENIDA MÉXICO NORTE. AL ORIENTE EN 22.74 METROS CON CARLOS GARCÍA JUÁREZ ACTUALMENTE CON DOLORES CASTELAN APARICIO. AL PONIENTE EN 21.84 METROS COLINDA CON CARLOS GARCÍA JUÁREZ ACTUALMENTE CON ELVIA IVON MELESIO GONZÁLEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintisiete 27 de junio de dos mil veintitrés 2023. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, 29 DE JUNIO DE 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.- RÚBRICA.

86.- 5 y 10 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

JUAN ANTONIO TESILLO CERVANTES, bajo el expediente número 719/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, por lo que su ubicación actual es: Avenida de las Cruces, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 7.80 metros con Lucio Tesillo Cervantes; AL SUR.- En 7.80 metros con Rubén Tesillo Cervantes; AL ORIENTE: En 9.75 metros con Callejón privado; AL PONIENTE.- En 9.75 metros con Lucio Tesillo Jaltenco; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 76.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: QUINCE (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

87.- 5 y 10 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1248/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JOSÉ LUIS ROMERO ORDOÑEZ, respecto de una fracción del inmueble denominado “EL BERRINCHE”, ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha catorce (14) de abril del año dos mil veintidós (2022), lo adquirió de la persona jurídico colectiva SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ESTRATEGIAS TURISTICAS TEOTIHUACÁN S.A. DE C.V., mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fe, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 33.68 metros y colinda con ESTRATEGIAS TURISTICAS TEOTIHUACÁN S.A. DE C.V.; AL SUR 28.91 metros y colinda con ESTRATEGIAS TURISTICAS TEOTIHUACÁN S.A. DE C.V.; AL ORIENTE 70.00 metros y colinda con ESTRATEGIAS TURISTICAS TEOTIHUACÁN S.A. DE C.V.; AL PONIENTE 70.00 metros y colinda con ESTRATEGIAS TURISTICAS TEOTIHUACÁN S.A. DE C.V., con una superficie de total aproximada de 2,190.65 metros cuadrados (dos mil ciento noventa punto sesenta y cinco metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMÍNGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

88.- 5 y 10 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1374/2023, ECIYLOELT SAN JUAN HERNANDEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE DENOMINADO "EL BERRINCHE", ubicado en CAMINO MEXTITLAN, SIN NUMERO, PUXTLA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con la persona jurídico colectiva, sociedad anónima denominada ESTRATEGIAS TURÍSTICAS TEOTIHUACÁN S.A. DE C.V., por conducto de su administrador único el C. LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PATIÑO, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 VEINTE METROS PUNTO CERO CENTÍMETROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA.

AL SUR: 19.29 DIECINUEVE METROS PUNTO VEINTINUEVE CENTÍMETROS Y COLINDA CON COMPLEJO BUENA VISTA S.A. DE C.V.:

AL ORIENTE: 40.18 CUARENTA METROS PUNTO DIECIOCHO CENTÍMETROS Y COLINDA CON ESTRATEGIAS TURÍSTICAS TEOTIHUACÁN S.A. DE C.V.

AL PONIENTE: 34.72 TREINTA Y CUATRO METROS PUNTO SETENTA Y DOS CENTÍMETROS Y COLINDA CON IRVING ALEJANDRO GALICIA ARTEAGA.

Teniendo una superficie aproximada de 722.55 (SETECIENTOS VEINTIDOS METROS PUNTO CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) y QUINCE (15) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

89.- 5 y 10 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 654/2023, VICTOR ANDRE SANTIBAÑEZ LEON promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble denominado "CERCA o NEXTLALPAN" ubicado actualmente en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha tres (03) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ELOYDA PÉREZ HERNÁNDEZ, EDUARDO y NICOLAS GUILLERMO de apellidos GALINDO MENDOZA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 80.00 METROS Y LINDA CON OCTAVIO GERMAN OLIVEROS actualmente VICTOR ANDRE SANTIBAÑEZ LEON.

AL SUR EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 17.95, LA SEGUNDA DE 10.48, Y LA TERCERA 50.64 METROS Y LINDA CON FLORENTINO LAVIN SALINAS.

ORIENTE: 326.57 METROS Y LINDA CON ANTERIORMENTE CON VÍAS DEL TREN, ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE EN SEIS LINEAS, LA PRIMERA DE 25.00 METROS Y LINDA CON ANTERIORMENTE YOLANDA VILLALOBOS PÉREZ, ACTUALMENTE CON MARIA YOLANDA VILLALOBOS PEREZ, LA SEGUNDA EN 115.81 METROS LINDA CON EDUARDO GALINDO MENDOZA, LA TERCERA EN 49.18 METROS LINDA CON OLEGARIO SÁNCHEZ QUEZADA, LA CUARTA EN 60.52 METROS LINDA CON OLEGARIO SANCHEZ QUEZADA, LA QUINTA EN 46.76 METROS LINDA CON OLEGARIO SANCHEZ QUEZADA, LA SEXTA EN 85.77 LINDA CON VICTOR ANDRE SANTIBAÑEZ LEÓN.

Teniendo una superficie de 20,573.22 metros cuadrados aproximadamente.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Jueza ordenó por auto de fecha seis (06) de junio de dos mil veintitrés, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LUIS ÁNGEL GUTIERREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

90.- 5 y 10 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 636/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por OSCAR DANIEL CRUZ MARTÍNEZ Y LESLIE CONSUELO CARMONA DIEGO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno de los denominados de propiedad privada, ubicado en Carretera el Capulín – Chalmal s/n, en la comunidad de San Sebastián, Municipio de Malinalco, Distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 061 04 036 01 00 0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.80, metros con SABINO SIMEÓN MANCIO; AL SUR: en cuatro líneas de 24.25 metros, 2.80 metros, 12.20 metros y 24.90 metros con EVIA SIMEÓN ORIHUELA; AL ORIENTE: 14.85 metros con Camino Real; AL PONIENTE: 29.70 metros con Carretera el Capulín – Chalma, con una superficie total de: 999.89 metros, y mediante resolución judicial solicita, se les declare propietarios de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha diez de enero de dos mil diecisiete, mediante contrato de compraventa celebrado con los señores EUGENIO GARCÍA MUNGUÍA y MARTHA SÁNCHEZ LANDEROS; y que por proveído de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes

diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

102.- 5 y 10 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 464/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo MIGUEL ÁNGEL ARAUJO AGUILAR en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de SALVIO CARLOS ARAUJO GARCÍA, en términos del auto de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en la esquina que forman las calles Río Papaloapan y Reforma, sin número en Santa Cruz Atzcapotzaltongo, del Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 48.00 metros y colinda con Avenida Río Papaloapan; AL SUR: 48.00 metros y colinda con Isidro García Maldonado; AL ORIENTE: 23.65 metros colinda con María Guadalupe Dorantes Soria; AL PONIENTE: 32.70 metros y colinda con calle Reforma, con una superficie total aproximada de 1,341 metros cuadrados. En fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez Salvio Carlos Araujo García, entró en posesión mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor Francisco Araujo García, del inmueble que se encuentra localizado en inmueble ubicado en la esquina que forman las calles Río Papaloapan y Reforma, sin número en Santa Cruz Atzcapotzaltongo, del Municipio de Toluca, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

103.- 5 y 10 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este conducto se hace saber que en el expediente número 293/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ROGELIO MORENO ÁLVARO, respecto del inmueble, ubicado en Calle Carlos Hank González sin número, en la población de San José Mezapa, sección II (segunda Sección), Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con una superficie de 400 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 10.00 metros y colinda con el señor Jaime Avila Aguilar antes con Juan Avila; al sur: 10.00 metros y colinda con Calle Carlos Hank González; al Oriente: 40.00 metros y colinda con Rosa María Ricarda Peña y Davel Jair Olvera Avila; al Poniente 40.00 colinda con Angelica Avila Gallardo antes con Daniel Avila Izquierdo. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 30 de Junio de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintiséis de junio de dos mil veintitrés.- Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

104.- 5 y 10 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 844/2023, el señor MARIO ORTEGA PÉREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, Colonia el Chiquinte, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuya medidas y colindancias son: al noreste: 13.29 metros linda con entrada privada de 6.00 metros de ancho, al sureste: 14.52 metros linda con Raúl Ortega Pérez, al noreste: 16.53 metros, linda con Raúl Ortega Pérez, al suroeste: 15.98 metros linda con calle Emiliano Zapata, con una Superficie de 225.88 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

105.- 5 y 10 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 181/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIA DEL SOCORRO ROJAS BRICEÑO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Hidalgo, Número 6, Colonia Centro, Municipio de Aculco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2.20 METROS COLINDA CON CALLE HIDALGO, 4.40 METROS Y 2.56 METROS COLINDA CON RAÚL GONZÁLEZ ANDRADE; AL SUR: 8.93 METROS COLINDA CON JULIETA GONZÁLEZ ANDRADE, 0.27 METROS, 0.73 METROS Y 0.26 METROS COLINDA CON JOSÉ TRINIDAD SÁNCHEZ ANDRADE; AL ORIENTE: 5.68 METROS Y 6.55 METROS COLINDA CON RÁUL GONZÁLEZ ANDRADE, 6.40 METROS COLINDA CON ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 5.30 METROS, 6.54 METROS, 2.50 METROS, 4.77 METROS COLINDA CON JOSÉ TRINIDAD SÁNCHEZ ANDRADE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 119.00 (CIENTO DIECINUEVE) METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

106.- 5 y 10 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 462/2023.

MARIA BARBARA GUADALUPE VELÁZQUEZ ROMERO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACION DE DOMINIO) RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO CHACALCO UBICADO EN CALLE CHACALCO, SIN NUMERO DE LA PURIFICACION TEPETITLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 81.60 METROS COLINDA CON RIGOBERTO FLORES SÁNCHEZ; Y LA SEGUNDA DE 1.22 METROS CON MARÍA BÁRBARA GUADALUPE VELÁZQUEZ ROMERO MISMA COMPRADORA: AL SUR EN CUATRO LÍNEAS LA PRIMERA DE 17.52 METROS COLINDA CON CALLE SAN BLAS, LA SEGUNDA DE 10.00 METROS COLINDANDO CON CALLE CHACALCO; LA TERCERA DE 4.86 COLINDANDO CON CALLE CHACALCO; Y LA CUARTA DE 40.84 COLINDANDO CON CALLE CHACALCO; AL ORIENTE EN SEIS LÍNEAS LA PRIMERA DE 5.26 METROS, LA SEGUNDA DE 42.19 METROS, LA TERCERA DE 8.47 METROS, LA CUARTA DE 7.01 METROS Y LA QUINTA DE 6.91 METROS COLINDANDO TODAS CON CALLE CHACALCO; Y LA SEXTA DE 39.00 METROS COLINDANDO CON BLANCA MARGARITA AGUILERA MEDINA Y AL PONIENTE: EN CUATRO LINEAS LA PRIMERA DE 48.38 METROS COLINDANDO CON JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ; LA SEGUNDA DE 10.39 METROS CON MARÍA BÁRBARA GUADALUPE VELÁZQUEZ ROMERO MISMA PROPIETARIA, LA TERCERA DE 38.00 METROS COLINDANDO CON ARNULFO CORIA ARROYO Y LA CUARTA DE 39.00 METROS COLINDANDO CON BLANCA MARGARITA AGUILERA MEDINA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA 6,496.00 METROS CUADRADOS. Como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, el cuatro de junio del año dos mil nueve, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

107.- 5 y 10 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 402/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por DIONISIO VENDRELL GARCÍA, respecto de un terreno ubicado en Prolongación Avenida 8, sin número, Llano de Tultitlán actualmente Avenida de las Mercedes, número 829 Norte, colonia San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.70 metros con Zenón Rodríguez Ordoñez; AL SUR: 7.88 metros con Familia Romero Reyes actualmente Francisco López Nieto; AL ORIENTE: en 2 líneas de 16.18 metros y 21.42 metros ambas suman 37.60 metros con Calle Pública Prolongación Avenida 8, actualmente Avenida de las Mercedes, y AL PONIENTE: 39.41 metros con Juana de Arco Pichardo actualmente Francisco López Nieto, con una superficie de 353.23 metros cuadrados, con clave catastral 103 08 141 84 00 0000 arrojando una superficie de 355.00 metros cuadrados, terreno que adquirió mediante contrato de compra venta en fecha treinta de abril de dos mil dieciséis que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veintitrés de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

108.- 5 y 10 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 402/2023, promovido por ZENÓN RODRÍGUEZ ORDOÑEZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en Prolongación Avenida 8, sin número; Llano de Tultitlán, actualmente Avenida de las Mercedes número 863 Norte, Colonia San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguiente superficie, medidas y colindancias: AL NORTE: 12.43 METROS, CON NORMA LILIA ESPINOZA BECERRIL; AL SUR: 10.70 METROS, CON DIONISIO VENDRELL GARCÍA; AL ORIENTE: 22.01 METROS, CON CALLE PÚBLICA PROLONGACIÓN AVENIDA 8, ACTUALMENTE AVENIDA DE LAS MERCEDES; AL PONIENTE: 22.12 METROS, CON JUANA DE ARCO PICHARDO, ACTUALMENTE FRANCISCO LOPEZ NIETO; Con una superficie aproximada de 254.51 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los treinta días del mes de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

108.- 5 y 10 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. J. GUADALUPE ALBERTO JIMÉNEZ ROJAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 770/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto de una fracción del terreno ubicado en “CALLE 21 DE MARZO, BARRIO LA ASCENCIÓN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE 21 DE MARZO, NÚMERO 1, BARRIO LA ASCENSIÓN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO”, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.95 metros y linda con Máximo Jiménez Rojas; AL NORTE.- 01.54 metros y colinda con servidumbre de paso (propiedad de Martín

Jiménez Rojas); AL SUR.- 14.26 metros y linda con Aurelio Valencia; AL SUR.- 01.70 metros y colinda con Candelaria Pineda Germán; AL ORIENTE.- 09.93 metros y linda con Rosa Rojas Malva actualmente Oliva Rosa María Jiménez Rojas y Lourdes Estela Jiménez Rojas; AL PONIENTE.- 08.12 metros y linda con Oscar Limas Jiménez; AL PONIENTE.- 01.72 metros y colinda con Máximo Jiménez Rojas, con una superficie aproximada de 134.37 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día tres de marzo de dos mil seis, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ROSA ROJAS MALVA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

110.- 5 y 10 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 770/2023.

MARTÍN JIMÉNEZ ROJAS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado “TECTOMA” ubicado en Calle 21 de Marzo, barrio La Ascención, Municipio de Tezoyuca, Estado de México (actualmente calle 21 de Marzo, número 01, barrio La Ascención, Municipio de Tezoyuca, Estado de México) cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 14.83 METROS Y LINDA CON CLEMENTE VALENCIA DE LA CRUZ; AL SUR: 14.53 METROS Y LINDA CON ROSA ROJAS MALVA ACTUALMENTE OLIVA ROSA MARIA JIMÉNEZ ROJAS Y LOURDES ESTELA JIMÉNEZ ROJAS; AL ORIENTE: 11.30 METROS Y LINDA CON CALLE 21 DE MARZO; AL PONIENTE: 11.30 METROS Y LINDA CON MÁXIMO JIMÉNEZ ROJAS. Con una superficie total aproximada de 167.57 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico que en fecha tres de julio de dos mil catorce, el actor celebró contrato privado de compraventa con ROSA ROJAS MALVA, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del veintiocho de junio del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

111.- 5 y 10 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. REBECA REYES VENEGAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 647/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO “BUENAVISTA”, UBICADO EN AVENIDA DE LAS FLORES, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 metros y linda con avenida de las Flores; AL SUR: 32.00 metros y linda con José Chávez, actualmente Elías Flores Conde; AL ORIENTE: 63.30 metros y linda con Artemio Guzmán Caballero; y, AL PONIENTE: 63.70 metros y linda con Bernardino Carmona Herrera; con una superficie de 2,032.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que en fecha siete de junio del año dos mil quince, celebro un contrato privado de donación respecto del inmueble de referencia con ABEL REYES VELAZQUEZ y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS (6) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) Y VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

113.- 5 y 10 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

TAIZ PEREZ DIAZ, bajo el expediente número 717/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE AVENIDA FERROCARRIL, SIN NÚMERO, BARRIO DEL REFUGIO TEQUIXQUIAC, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.00 metros con Camino Vecinal; AL SUR: En 8.00 metros con Camino Vecinal; AL ORIENTE En 18.00 metros con Ezequiel Talonia Gaspar; AL PONIENTE En 18.00 metros con Tomas Talonia Gaspar; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 144.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: VEINTIOCHO (28) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

115.- 5 y 10 julio.

JUZGADO MIXTO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 613/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PEDRO AGUIRRE AGUILAR, la Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en CASAS VIEJAS, EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: EN TRES LINEAS DE 18.816, 44.138 Y 58.163 METROS Y COLINDA CON VICTOR LÒPEZ RODRIGUEZ; AL SURESTE: EN 109.571 METROS Y COLINDA CON CONSUELO MAGAÑA CARRANZA; AL SUROESTE: EN 18.140 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; Y, AL NORESTE: EN CUATRO LINEAS DE 27.797, 32.054, 9.169 Y 3.279 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE. CON SUPERFICIE DE 4,323.799 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el veinte de septiembre de dos mil trece, mediante contrato de compraventa, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veintisiete de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo veintidós de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LUCIA MARTÌNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

117.- 5 y 10 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

LAURA ZARATE MATIAS, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 725/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DE LOS ANGELES, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 15.35 metros con ABRAHAM ESTRADA JUÁREZ; AL SUR: En 15.00 metros con AVENIDA DE LOS ANGELES; AL ORIENTE: En 16.00 metros con CAYETANO ESTRADA JUÁREZ; AL PONIENTE: En 16.00 metros con CERRADA DEL TRABAJO; CON UNA SUPERFICIE DE 243.13 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

14-A1.- 5 y 10 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - - - WILBERTO MONROY HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 648/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA ENLACE-APAXCO, SIN NÚMERO, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.00 METROS CON CARRETERA ENLACE-APAXCO; AL SUR: 41.50 METROS CON ARMANDO VALENCIA ARELLANO; AL ORIENTE: 115.34 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 97.20 METROS CON HUMBERTO GUTIERREZ CASTRO; con una superficie de 395.92 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de Junio del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

15-A1.- 5 y 10 julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

RAUL CERVANTES AYALA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 520/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "LA CANTERA" UBICADO EN QUINTA CERRADA SINALOA NUMERO 22, BARRIO TLATENCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 15.00 metros y colinda con CAMINO PUBLICO (ACTUAMENTE QUINTA CERRADA SINALOA); AL SUR mide 15.00 metros y colinda con GRACIELA AYALA RODRIGUEZ (ACTUALMENTE SUCESIÓN A BIENES DE GRACIELA AYALA DE CERVANTES); AL ORIENTE mide 40.00 metros y colinda con ANDRES PALMA PINEDA, ANSELMO CABRERA HERNANDEZ y BERTIN GARCIA MENDOZA (ACTUAMENTE ENRIQUE QUIÑONES PARRA); AL PONIENTE mide 40.00 metros y colinda con GRACIELA AYALA RODRIGUEZ (ACTUALMENTE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE GRACIELA AYALA DE CERVANTES); Con una superficie de 600.00 metros cuadrados. Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de treinta de mayo y veinticuatro de abril ambos de dos mil veintitrés.

Publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

16-A1.- 5 y 10 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1219/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MONICA RICO FUENTES, promoviendo en su calidad de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE PETRA FUENTES FRAGOSO, respecto del inmueble ubicado en: SOR JUANA INES DE LA CRUZ NÚMERO 28, COLONIA JAJALPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 21.10 metros, colinda con CESAR GERMÁN MARTÍNEZ FUENTES; AL SUR: 21.10 metros, colinda con DOMINGO FLORES G. Y ESPOSA; AL ORIENTE: 19.75 metros, colinda con CALLE IGNACIO RAMÍREZ; AL PONIENTE: 19.75 metros, colinda con CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ. Con una superficie total de 416.70 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha trece de septiembre del dos mil veintidós y seis de junio del dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

21-A1.- 5 y 10 julio.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; en contra de VAZQUEZ HERNANDEZ AARON Y VAZQUEZ LARA MA. ELENA, expediente 741/2020, el juez dictó un auto de fecha diez de mayo de dos mil veintitrés, que a la letra dice: ----------

Ciudad de México diez de mayo de dos mil veintitrés. ----------

Agréguese al expediente número 741/2020, el escrito de la mandataria judicial de la parte actora. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CASA UNO MODULO UNO, CUADRUPLEX, CONDOMINIO HORIZONTAL, CONSTUIDO SOBRE EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO CUARENTA Y NUEVE, CALLE CARLOS HANK GONZALEZ, FRACCIONAMIENTO VILLAS GIGANTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL BONITO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOSABAL ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate seis días hábiles y en el periódico “EL ECONOMISTA”, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesados a fin de que alcancen su objetivo. En los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería de esta Ciudad y el Boletín Judicial; sirviendo de base para el remate la cantidad de $958,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es $638,666.66 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, $95,800.00 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Que deberán exhibir mediante billete de depósito. Tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que, por su conducto, ordene realizar las publicaciones de los edictos correspondientes conforme a la periodicidad ya señalada en los lugares de costumbre de su entidad, facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para su trámite. Se deja insubsistente el día y hora señalados en auto de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés. Notifíquese. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DOCTORA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México 24 de mayo del año 2023.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.- RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate seis días hábiles y en el periódico “EL ECONOMISTA”. En los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

182.- 10 julio.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 29º. de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señalo en auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintitrés, las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F385, en contra de GAMBOA OLIVERA LUIS FERNANDO, expediente 373/2016, respecto del bien inmueble ubicado en “VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO 3 (TRES) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 3 (TRES) DE LA MANZANA 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO), SECTOR 44 (CUARENTA Y CUATRO) PERTENECIENTE A LA SECCIÓN TERCERA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE “LOS HEROES” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO”, sirviendo de base para el remate la cantidad de $537,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Ciudad de México, a 21 de junio del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN Y FIJACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR CINCO DIAS ANTES DE LA FECHA DEL REMATE.

183.- 10 julio.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARÍA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDECOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00247 EN CONTRA DE MARCO ANTONIO ESPINOZA LÓPEZ, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1208/2019; EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTÓ PROVEÍDOS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS Y VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, DONDE CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, IDENTIFICADO COMO: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: CASA "A" NUMERO 8, UBICADA EN LA CALLE COLINAS DEL CALVARIO, DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 29, DE LA MANZANA 7, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO CON DERECHO A USO EXCLUSIVO DE UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN ÁREA COMÚN DEL CONDOMINIO, SEÑALÁNDOSE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO DEL MISMO, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS; SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PRECIO DESIGNADO POR EL PERITO VALUADOR DE LA PARTE ACTORA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 573 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

ASIMISMO, SE ORDENÓ CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, DEBERÁN LOS LICITADORES CONSIGNAR PREVIAMENTE, POR MEDIO DE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL BIEN QUE SE FIJO DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL ANTES INVOCADO.

ATENTO A QUE EL INMUEBLE HIPOTECADO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 105 Y 109 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL ANTES INVOCADO, SE ORDENÓ GIRAR EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE SIRVA PUBLICAR EDICTOS CONVOCANDO POSTORES AL REMATE DE REFERENCIA EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE QUEL LUGAR, OBSERVÁNDOSE LA PERIODICIDAD CITADA CON ANTERIORIDAD.

CIUDAD DE MÉXICO A 5 DE JUNIO DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA ANALLELY GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

184.- 10 julio y 4 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente número 748/2023 que tramita en este juzgado, JOSEFINA CORREA ZEPEDA, promoviendo por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en San José del Sitio, Municipio de Jiquipilco, México, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.55 Metros y linda con camino vecinal; AL SUR: 24.55 Metros y linda con terreno del señor ISAAC MEJIA MONDRAGÓN; AL ORIENTE: 16.00 Metros y colinda con terreno del señor ANGEL SORIANO RICARDO; AL PONIENTE: 16.00 Metros y colinda con terreno de la señora MAYTE DELGADO SILVA, con una superficie aproximada de 368.00 metros cuadrados; al lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha de la publicación del acuerdo.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO. AUTORIZADA PARA FIRMAR EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

185.- 10 y 13 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, UBICADO EN "RANCHO EL PARAÍSO" UBICADO EN CALLE LOMAS DE SAN MIGUEL, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JOSÉ DEL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como LA PUERTA Y LAS MAJAS O CAÑADA DEL MUERTO SIN NÚMERO, CAHUACÁN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como LA PUERTA DE LAS MAJADAS O CAÑADA DEL MUERTO ubicando en COLONIA CAHUACÁN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CAMINO DE TERRACERÍA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Se hace saber que los LICENCIADOS MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo Expediente número 04/2021, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de GONZALO MURRIETA BECERRA, en su calidad de propietaria registral, en su calidad de propietario y/o QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEAN O DETENTEN El INMUEBLE ubicado en "RANCHO EL PARAÍSO" UBICADO EN CALLE LOMAS DE SAN MIGUEL, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JOSÉ DEL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como LA PUERTA Y LAS MAJAS O CAÑADA DEL MUERTO SIN NÚMERO, CAHUACÁN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como LA PUERTA DE LAS MAJADAS O CAÑADA DEL MUERTO ubicando en COLONIA CAHUACÁN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CAMINO DE TERRACERÍA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO Demandándoles las siguientes prestaciones: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble denominado como RANCHO EL PARAÍSO UBICADO EN CALLE LOMAS DE SAN MIGUEL SIN NUMERO, COLONIA SAN JOSÉ EL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo), también conocido como LA PUERTA Y LAS MAJAS O CAÑADA DEL MUERTO SIN NÚMERO COLONIA CAHUACÁN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al certificado de clave y valor catastral), de igual manera identificado como LA PUERTA DE LAS MAJADAS O CAÑADA DEL MUERTO ubicado en COLONIA CAHUACÁN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al certificado de inscripción), e identificado como CAMINO DE TERRACERÍA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al dictamen de topografía), en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, inciso d), 3 y 7, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final del inmueble, de conformidad con los artículos 212 y 214 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 5. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: HECHOS. 1. En fecha 16 de abril de 2020 se ejecutó la orden de cateo por elementos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el inmueble denominado "Rancho el Paraíso" ubicado en Lomas de San Miguel, sin número, colonia San José el Vidrio en Nicolás Romero, con la finalidad de aprehender al C. José Antonio Valerio Cruz y dar cumplimiento a la orden de aprehensión por el hecho delictuoso de homicidio calificado. 2. Al ingresar al domicilio se encontró el estupefaciente denominado por la Ley General de Salud como "cannabis". 3. La Cannabis considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud, que fue encontrada en el interior del citado inmueble fue de un peso total neto de 3,394.71 g (tres mil seiscientos noventa y cuatro punto setenta y un gramos). 4. El inmueble fue asegurado por el agente del Ministerio Público Investigador, al haber sido utilizado como instrumento del hecho ilícito que nos ocupa, dentro de la carpeta de investigación TLA/TLA/TLA/104/098140/20/04, inmueble que se ubica en RANCHO EL PARAÍSO UBICADO EN CALLE LOMAS DE SAN MIGUEL SIN NUMERO COLONIA SAN JOSÉ EL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo a la acta circunstanciada de cateo), también conocido como LA PUERTA Y LAS MAJAS O CAÑADA DEL MUERTO SIN NUMERO COLONIA CAHUACÁN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al certificado de clave y valor catastral), de igual manera identificado como LA PUERTA DE LAS MAJADAS O CAÑADA DEL MUERTO ubicado en COLONIA CAHUACÁN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo con el certificado de inscripción), e identificado como CAMINO DE TERRACERÍA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al dictamen de topografía), al ser utilizado como instrumento para la comisión de delitos contra la salud. 5. El inmueble en comento cuenta con clave catastral 0991201640000000, en el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México con ubicación en LA PUERTA Y LAS MAJAS O CAÑADA DEL MUERTO, SIN NUMERO, CAHUACÁN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. 6. El citado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00150473. 7. El demandado celebró un contrato privado de compraventa, intentado demostrar que el mismo es de fecha cierta, realizando un cotejo ante Notario Público, sin embargo, la certificación no implica un título de propiedad, además de que la certificación no avala autenticidad, validez o licitud del mismo, sin que se otorgue o confiera derechos diferentes ni exime el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el mencionado contrato. 8. El demandado no ha comprobado, ni comprobará la legitima procedencia del bien a su favor. 9. El citado inmueble se encuentra plenamente identificado con el certificado de valor y clave catastral; con la inspección del lugar de los hechos y acuerdo de aseguramiento del inmueble, de fecha 16 de abril del año 2020 por parte del agente del Ministerio Público; así como con el dictamen en materia de topografía emitido por perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, documentos que sustentan la identidad y que la propiedad se encuentra a favor del demandado, ahondando que, al momento en que se cometió el hecho ilícito tipificado delitos contra la salud, el demandado ejercía un derecho real respecto del bien inmueble material de la presente litis. Cabe hacer mención que el inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00150473. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio

respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la procedencia de la extinción de dominio en los siguientes términos: 1. La existencia de bienes de carácter patrimonial; ya que no es un bien que esté destinado directamente al uso público o afectado a un servicio público, lo cual se demostrará en su momento procesal oportuno. 2.- Que esos bienes de carácter patrimonial se encuentran relacionados con la investigación de uno de los delitos a que se refiere el artículo 22 Constitucional; resaltando el hecho que en el presente asunto el inmueble fue utilizado como instrumento PARA LA COMISIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, contemplados en la Ley General de Salud en el Título Décimo Octavo, hechos que se acreditarán en su momento procesal oportuno; 3. Que no se acredite la legítima procedencia de aquellos bienes; y que será acreditado durante la secuela procedimental, ya que el demandado no puede comprobar ni podrá comprobar la misma. Las promoventes, solicitan como medidas cautelares las siguientes: 1. CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE: "RANCHO EL PARAÍSO" UBICADO EN CALLE LOMAS DE SAN MIGUEL, SIN NUMERO, COLONIA SAN JOSÉ EL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo a la acta circunstanciada de cateo), también conocido como LA PUERTA Y LAS MAJAS O CAÑADA DEL MUERTO, SIN NUMERO, COLONIA CAHUACÁN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al certificado de clave y valor catastral), de igual manera identificado como LA PUERTA DE LAS MAJADAS O CAÑADA DEL MUERTO ubicado en COLONIA CAHUACÁN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo con el certificado de inscripción), e identificado como CAMINO DE TERRACERÍA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al dictamen de topografía). Que fue ASEGURADO, el 16 de abril de 2020, por el Licenciado Antonio Trejo Ocampo, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Tlalnepantla de Baz del Estado de México, motivo por el cual se solicita que se mantenga en el estado en que se encuentra, en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente. 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, solicito a su Señoría, gire el oficio de estilo al Registrador Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, del Estado de México, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble, inscrito en el folio real electrónico 00150473. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA DEL ESTADO.

AUTO.- TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; A DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. En atención al escrito de cuenta, que se presenta la Licenciada MONSERRAT HERNANDEZ ORTIZ, con su escrito y anexos de cuenta, promoviendo en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, actuando en nombre de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, personalidad acreditada y reconocida en términos de la copia certificada de sus nombramientos, que acompaña al escrito de cuenta, quienes en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO demandan a: 1. GONZALO MURRIETA BECERRA, en su calidad de poseedor y propietario del bien inmueble sujeto a extinción de dominio, Rancho el Paraíso, ubicado en: Calle Lomas de San Miguel, sin número, colonia San José el Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, también conocido como La Puerta o Las Majas o Cañada del Muerto sin número, colonia Cahuaca, o La Puerta de las Majas o Cañada del Muerto ubicado en colonia Cahuaca, Municipio de Nicolás Romero, e identificado como camino de terracería sin nombre, sin número, colonia sin nombre en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 2.- A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE LOS BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN, quienes deberán ser notificados por medio de edictos en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 87, 88 y 91 de le Ley Nacional de Extinción de Dominio. De quienes reclama las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en: Rancho el Paraíso, ubicado en: Calle Lomas de San Miguel, sin número, colonia San José el Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, también conocido como La Puerta o Las Majas o Cañada del Muerto sin número, colonia Cahuaca o La Puerta de las Majas o Cañada del Muerto ubicado en colonia Cahuaca, Municipio de Nicolás Romero, e identificado como camino de terracería sin nombre, sin número, colonia sin nombre en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 2. La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble afecto. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a la legislación aplicable. Fundándose para ello en los hechos y razonamientos lógico jurídicos que estimo aplicables al caso, derivadas de las actuaciones ministeriales que se acompañan al escrito de cuenta, con los que pretende acreditar que el hecho ilícito sucedió y que el bien se ubica dentro de los supuesto del artículo 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. REGÍSTRESE, FÓRMESE EXPEDIENTE Y DÉSE AVISO AL SUPERIOR JERÁRQUICO DE SU INICIACIÓN. Con fundamento en el artículo 22, segundo párrafo, fracciones I, II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado de México; con apoyo en los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7, 9, 11, 15, 17, 25, 173, 174, 180, 191, 192, 195, 240, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio del Estado de México, se admite la demanda en contra de GONZALO MURRIETA BECERRA, en su calidad de poseedora, que es precisamente el inmueble sujeto a extinción de dominio; y, contra de quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción, por lo anterior, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, emplácese a la demandada GONZALO MURRIETA BECERRA, en el domicilio señalado en la demanda que se provee, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de que surta efectos la notificación, comparezcan por escrito a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, opongan las excepciones y defensas que tuvieren y ofrezcan las pruebas conducentes, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para ello, así mismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro del lugar de residencia de este Juzgado que lo es la Colonia Los Reyes Iztacala, en este Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán mediante publicación por lista, conforme al numeral 36 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Como el domicilio de la demanda se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con base en los ordinales con fundamento el artículo 3 fracción II de Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con los preceptos 1.141 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México de aplicación supletoria a la mencionada Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese exhorto al Juez Civiles de Primera Instancia de Nicolás Romero, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, den cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, facultando a la

autoridad exhortada para acordar todo de tipo de promociones conducentes a la diligenciación de tal medio de comunicación procesa, incluso para que aplique medidas de apremio, dejándose a disposición de los promoventes el exhorto respectivo, se concede el plazo de treinta días.

Se hace del conocimiento de la promovente, que, como el exhorto se remite de manera electrónica, deberá comparecer en el plazo de cinco días, al juzgado para integrar las copias de traslado. En cumplimiento a la tesis con registro 2022118, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, corresponde al Ejecutor y/o Notificador, del Juzgado exhortado, realizar el cotejo de los documentos con que se corre traslado al demandado. Por otro lado, a fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con los preceptos con los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con el 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído los edictos ordenados en el Diario Oficial de la Federación y por Internet en la página oficial de la Fiscalía, por tres veces consecutivas llamando a las víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA DÍAS hábiles siguientes a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga…" PRUEBAS. Se consideran anunciadas las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, para ser acordadas una vez concluidos los términos que señala el artículo 99 de esta Ley. MEDIAS CAUTELARES. En cuanto a las MEDIDAS CAUTELARES que solicitan, se provee lo siguiente: PRIMERO.- Con apoyo en el ordinal 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se RATIFICA EL ASEGURAMIENTO del inmueble que fue instrumento del hecho ilícito que se ubica en: Rancho el Paraíso, ubicado en: Calle Lomas de San Miguel, sin número, colonia San José el Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, también conocido como La Puerta o Las Majas o Cañada del Muerto sin número, colonia Cahuaca, o La Puerta de las Majas o Cañada del Muerto ubicado en colonia Cahuaca, Municipio de Nicolás Romero, e identificado como camino de terracería sin nombre, sin número, colonia sin nombre en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que decreta el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros Valle de Toluca LICENCIADO ANTONIO TREJO OCAMPO, el dieciséis de abril de dos mil veinte, Gírese oficio a la Fiscalía de Secuestros Valle de Toluca, en el domicilio que se indica, para que el LICENCIADO ANTONIO TREJO OCAMPO, informe a este juzgado sobre la determinación de mantener el aseguramiento del bien afectado. Remítase oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, para que lleve a cabo la anotación preventiva de la medida cautelar, en el folio electrónico que se indica. Finalmente, como domicilio que indican para oír y recibir notificaciones esta fuera de la Colonia de este tribunal, practíqueseles aún las de carácter personal mediante LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL y se autorizan a los Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio que se mencionan en el escrito de cuenta, para oír notificaciones, documentos en nombre y representación del actor, lo anterior con fundamento en los artículos 1.170 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, señalada como página de internet para efectos de ordenar la publicación de las notificaciones y avisos que establece la Ley de la materia. Por señalado el correo electrónico que se indica para notificaciones personales. Guárdese en el secreto del juzgado los documentos exhibidos. NOTIFÍQUESE ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO SOCORRO HERNÁNDEZ OLIVAREZ, JUEZA PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO CIVIL, ALICIA ZANABRIA CALIXTO, QUE PROYECA Y DA FE. DOY FE.

Por medio de auto de fecha DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

La Secretario fijará en la puerta de acceso a este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada Sandra Méndez Juárez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el nueve (09) de Junio del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (10) diez de enero de dos mil veintidós (2022).-PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

187.- 10, 11 y 12 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 05/2021 E.D.

EMPLAZAMIENTO A QUIEN SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico en la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 05/201 E.D. promovido AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA en contra de JORGE ARMANDO BONILLA ORTIZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BENJAMÍN HILL, NUMERO 23 DE LA COLONIA GUADALUPE VICTORIA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo a la inspección del lugar de los hechos), también conocido como BENJAMÍN HILL, NUMERO 23, COLONIA PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al certificado de clave y valor catastral, así como el dictamen de topografía). Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de Topografía y que en su momento será desahogada ante esta autoridad jurisdiccional. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Toda vez que se encuentra relacionado con un hecho delictuoso, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 párrafo segundo, inciso i), 3 y 7, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final del inmueble, de conformidad con los artículos 212 y 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 5. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final del inmueble, de conformidad con los artículos 212 y 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 5. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. DE VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 3 DE LA COLONIA GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. b). De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número SJ/UEIPF/06/2016, que serán detalladas en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la carpeta de Investigación 655690830023114, las cuales se encuentran enunciadas como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el capítulo respectivo. HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN 1. Que en fecha 11 de abril de 2014 se realizó la persecución y el aseguramiento de diversas personas entre ellas el demandado JORGE ARMANDO BONILLA ORTIZ, ya que momentos previos el demando en compañía de otras robaron un vehículo de la marca NISSAN tipo NP 300, modelo 2014, color blanco. 2. Que la detención del demandado se realizó en el inmueble ubicado en CALLE BENJAMÍN HILL, NUMERO 23 DE LA COLONIA GUADALUPE VICTORIA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 3. En misma fecha 11 de abril de 2014, Domingo Montes de Oca realiza su denuncia por el hecho delictuoso de robo de vehículo en su agravio y en contra de JORGE ARMANDO BONILLA ORTIZ. 4. El agente del Ministerio Público se constituyó en el domicilio CALLE BENJAMÍN HILL, 4. El agente del Ministerio Público se constituyó en el domicilio CALLE BENJAMÍN HILL, NUMERO 23 DE LA COLONIA GUADALUPE VICTORIA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y realizó la inspección del lugar de los hechos. 5. En el interior del inmueble fueron encontradas autopartes y dos motonetas con huellas de desmantelamiento y en mal estado de uso y conservación, las cuales contaban con reporte de robo vigente. 6. El inmueble fue asegurado por el agente del Ministerio Público Investigador, al haber sido utilizado para ocultar bienes producto del delito de robo de vehículo, dentro de la carpeta de investigación 655690830023114, inmueble que se ubica en CALLE BENJAMÍN HILL, NUMERO 23 DE LA COLONIA GUADALUPE VICTORIA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, al ser utilizado para, 7. El Juez de control dicto auto de no vinculación a proceso y el agente del Ministerio Público investigador impugno dicho auto de no vinculación a proceso a favor del demandado y la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec, revoca el auto de no vinculación a proceso, decretándose en contra de JORGE ARMANDO BONILLA ORTIZ auto de vinculación a proceso, y ordenándose por ende la reaprehensión del mismo, la cual a la fecha no se ha cumplimentado. 8. El inmueble en comento cuenta con clave catastral 094 09 025 01 00 0000, en el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México con ubicación en CALLE BENJAMÍN HILL NUMERO 23, COLONIA PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 9. El citado inmueble se encuentra plenamente identificado con el certificado de valor y clave catastral; con la inspección del lugar de los hechos y acuerdo de aseguramiento del inmueble, de fecha 11 de abril del año 2014 por parte del agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en combate al robo de vehículos, zona oriente, Estado de México; así como con el dictamen en materia de topografía de fecha 31 de agosto de 2021 emitido por perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, documentos que sustentan la identidad y que la propiedad se encuentra a favor del demandado, ahondando que, al momento en que se cometió el hecho ilícito tipificado como robo de vehículo, el demandado ejercía un derecho real respecto del bien inmueble material de la presente litis. Cabe hacer mención que el inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral. 400 10. La Dirección de Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México remitió a esta Unidad copia de un contrato de compraventa que supuestamente celebró el, 10. La Dirección de Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México remitió a esta Unidad copia de un contrato de compraventa que supuestamente celebró el demandado JORGE ARMANDO BONILLA ORTIZ, el cual no se comprueba que sea de fecha cierta. 11. En el domicilio CALLE BENJAMÍN HILL NUMERO 23, COLONIA PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO habitaba el propietario de nombre JORGE ARMANDO BONILLA ORTIZ, así como su esposa, mamá e hijas. Delegación del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, sin embargo, el trámite no se llevó a cabo porque no se pudo constatar la posesión del inmueble por parte del demandado. 13. El demandado no ha comprobado, ni comprobará la legitima procedencia del bien a su favor. 14. El demandado cuenta con antecedentes penales por los delitos de ROBO DE VEHÍCULO y ENCUBRIMIENTO.

Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces consecutivas en el Diario Oficial de Federación o Gaceta o Periódico Oficial de Gobierno del Estado de México y por internet a cargo del Ministerio Público, para lo cual la Fiscalía General de Justicia del Estado de México deberá habilitar un sitio especial en su portal de Internet a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere esta fracción por cualquier interesado, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la acción a fin de que acrediten su interés jurídico, expresen lo que a su derecho convenga y hagan valer los argumentos tendientes a que les sean reconocidos sus derechos sobre el bien materia de la extinción de dominio y ofrezcan pruebas, se expide a los ocho días de junio de dos mil veintitrés.

ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑOS DOS MIL VEINTITRÉS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

188.- 10, 11 y 12 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, UBICADO EN CALLE DEL ÁRBOL, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO Y/O “CHILACOTLA”, UBICADO EN COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE DEL ÁRBOL, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, LOCALIDAD SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y/O FRACCIÓN DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO “CHILACOTLA”, MISMO QUE SE UBICA EN LA COLONIA GUADALUPE, CONOCIDA ANTERIORMENTE COMO BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO. Se hace saber que los LICENCIADOS MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 13/2022, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de MARÍA TERESA DE JESÚS PÉREZ ZACARÍAS, en su calidad de poseedora y propietaria, GUILLERMO PACHECO FLORES, en su calidad de propietario catastral y/o QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEAN O DETENTEN El INMUEBLE ubicado en CALLE DEL ÁRBOL, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO Y/O “CHILACOTLA”, UBICADO EN COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE DEL ÁRBOL, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, LOCALIDAD SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y/O FRACCIÓN DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO “CHILACOTLA”, MISMO QUE SE UBICA EN LA COLONIA GUADALUPE, CONOCIDA ANTERIORMENTE COMO BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO. Demandándoles las siguientes prestaciones: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto, respecto de una fracción consistente en 151.00 metros cuadrados, del bien inmueble ubicado en CALLE DEL ÁRBOL, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, y/o también conocido como “CHILACOTLA”, UBICADO EN COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, y/o CALLE DEL ÁRBOL, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, LOCALIDAD SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, y/o UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO “CHILACOTLA”, MISMO QUE SE UBICA EN LA COLONIA GUADALUPE, CONOCIDA ANTERIORMENTE COMO BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, inciso d), 3 y 7, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se gire oficio al Instituto para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio, en términos de lo dispuesto en la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en la legislación que resulte aplicable, a fin de que el mismo sea transferido para su administración, en términos de lo previsto por los artículos 229 y 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: HECHOS. 1.- El 06 de agosto de 2019, una persona del sexo femenino, denunció de manera anónima que, en la CALLE DEL ÁRBOL, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, un sujeto apodado “EL COCOL” se dedicaba a vender marihuana y cocaína, a todas horas y que llegaban muchachos en motos a comprar y se quedaban a consumir los narcóticos. 2.- El 07 de agosto de 2019, el Policía de Investigación Marlon Borgonio Romano, se constituyó en el inmueble ubicado en calle del Árbol, Barrio San Juan, Municipio de Chiautla, Estado de México, y observó que una persona llegó al inmueble a bordo de una motocicleta de color amarillo y enseguida salió un hombre del inmueble, le hizo entrega de un objeto, a su vez el sujeto de la moto le entregó un billete, pero el sujeto de la moto al percatarse de la presencia del policía, huyó cayéndosele el objeto que le entregaron, enseguida el policía levantó dicho objeto y se percató que se trataba de una bolsa de plástico transparente que en su interior contenía hierba verde seca con características de la marihuana. 3.- Derivado de la investigación, el 09 de agosto de 2019, se ejecutó el cateo número 000138/2019 por elementos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el inmueble denominado calle del Árbol, sin número, Barrio San Juan, Municipio de Chiautla, Estado de México, con la finalidad de localizar los estupefacientes referidos por la denunciante anónima; por lo que, elementos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, al constituirse en el lugar se acercaron a quienes dijeron llamarse Alicia Yáñez Pérez y la demandada María Teresa Pérez Zacarías, mismas que permitieron el acceso al inmueble siendo Miguel Ángel Yáñez Pérez, hijo de la demandada, quien abrió la puerta, es entonces que en el interior del inmueble específicamente en la primera habitación, que tenía muebles propios de una recamara, se observó un tocador, y se localizó una báscula tipo gramera de color blanco, así como una bolsa de plástico color verde que en su interior tenía catorce bolsas de plástico con hierba verde

y seca, además papel higiénico de color blanco el cual contenía hierba verde y seca, una caja de plástico, color café con tapa transparente que contenía hierba verde seca, de igual forma, en una segunda habitación utilizada como recamara, con muebles propios de la misma, se observó encima de un buró una figura de yeso color verde y rosa con figura de flor de loto que contenía residuos de hierba verde, una concha de mar, que contenía residuos carbonizados, así como una colilla, un hueso que contenía en uno de sus extremos hierba carbonizada, una bolsa de plástico transparente con hierba verde seca, indicios que, posterior a la intervención pericial en materia de química de fecha diez de agosto de dos mil diecinueve, se determinó como el estupefaciente denominado cannabis sativa, considerado así por la Ley General de Salud, con gramaje neto de 182.8 g. (ciento ochenta y dos gramos). De igual forma se localizó una bolsa de plástico color verde, que contenía numerario en diversas denominaciones, veinte grupos de diez monedas de la denominación de $0.50 centavos (cincuenta centavos) adheridas a cinta adhesiva transparente, dieciocho grupos de diez monedas de color plateado de la denominación de $0.50 (cincuenta centavos), adheridos a cinta adhesiva transparente, siendo un total de $190.00 (ciento noventa pesos 00/100 M.N.). 4.- Al haber localizado en el interior del inmueble indicios cuya posesión, suministro o comercialización es considerada como una conducta atípica y punible, el policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, realizó la detención de Miguel Ángel Yáñez Pérez, hijo de la demandada, motivando la creación de la carpeta de investigación TEX/TEX/AMEX/100/224722/19/08. 5.- El 09 de agosto de 2019, el inmueble fue asegurado por el agente del Ministerio Público Investigador, al encontrarse relacionado con una investigación respecto del hecho ilícito de delitos contra la salud y, por lo tanto, haber sido utilizado como instrumento para comercializar estupefacientes. 6.- El inmueble consistente en una fracción de 151 metros cuadrados, ubicado en CALLE DEL ÁRBOL, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, LOCALIDAD SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con clave catastral 082 01 124 09 00 0000, en el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, lo que se corrobora con el certificado de clave y valor catastral, de fecha 15 de febrero de 2021, expedido por Francisco López Anzurez, Jefe de Catastro del Municipio de Chiautla, Estado de México, a través del cual se certifica que el predio con una superficie de 151.00 metros cuadrados, se encuentra registrado a nombre de María Teresa de Jesús Pérez Zacarías, y para corroborar la identidad del inmueble se corrobora con la copia certificada del plano que se encuentra en la carpeta manzanera y certificado de plano manzanero; así como con el dictamen en materia de topografía de 11 de abril de 2022, emitido por el Ingeniero Carlos Javier Robles Córdova, Perito Oficial adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales, región Ecatepec – Texcoco, Estado de México, quien dictaminó que el inmueble descrito en el contrato de compraventa, respecto de una fracción de 151 metros cuadrados, se identifica en superficie, medidas y colindancias, siendo su ubicación correcta en CALLE DEL ÁRBOL, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO. Cabe mencionar que, al momento en que se cometió el hecho ilícito de delitos contra la salud, la demandada ejercía un derecho real respecto del bien inmueble materia de la presente litis. 7.- La demandada el 18 de junio de 2016, celebró un contrato privado de compraventa, respecto del inmueble con el Señor Guillermo Pacheco Flores, por la cantidad de $106,000.00 (ciento seis mil pesos 00/100 MN), intentado demostrar que el mismo es de fecha cierta, sin embargo, el documento con el cual pretende demostrar que es la propietaria, no implica un título de propiedad, toda vez que el mismo no fue celebrado ante Notario Público, constituyendo un documento que carece de valor jurídico, ello en razón de que no cumple con la formalidad de la compraventa de inmueble, puesto que, si se trata de bienes inmuebles, la compraventa debe otorgarse en escritura pública, concluyendo que dicho contrato privado de compraventa no avala la autenticidad, validez o licitud del mismo. Asimismo, conforme al artículo 183, del Código Financiero del Estado de México, la inscripción de un inmueble en el padrón catastral municipal, no genera por sí misma, ningún derecho de propiedad o posesión en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito, aunado a que la demandada, no ha realizado las gestiones necesarias para realizar la subdivisión del inmueble, para realizar el registro correspondiente ante el Instituto de la Función Registral, puesto que, el inmueble forma parte de un predio de mayor superficie que se encuentra registrado a favor de Guillermo Flores Pacheco. 8.- Asimismo, del análisis realizado se tuvo conocimiento que la demandada María Teresa de Jesús Pérez Zacarías, carece de registro en Instituciones Sociales, es decir en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, registros de los que se desprenda que percibía ingresos económicos formales o informales al momento que adquirió el inmueble y que pueda acreditar la legítima procedencia. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la procedencia de la extinción de dominio en los siguientes términos: 1. La existencia de bienes de carácter patrimonial; ya que no es un bien que esté destinado directamente al uso público o afectado a un servicio público, lo cual se demostrará en su momento procesal oportuno. 2.- Que esos bienes de carácter patrimonial se encuentran relacionados con la investigación de uno de los hechos ilícitos a que se refiere el artículo 22 Constitucional; resaltando el hecho que en el presente asunto el inmueble fue utilizado como instrumento PARA LA COMISIÓN DEL HECHO ILÍCITO DE DELITOS CONTRA LA SALUD, hechos que se acreditarán en su momento procesal oportuno; 3. Que no se acredite la legítima procedencia de aquellos bienes; y que será acreditado durante la secuela procedimental, ya que la demandada hasta este momento no ha acreditado, ni podrá acreditar durante el juicio la legal procedencia del inmueble afecto, dado que carece de título jurídico que la legitime como propietaria registrada e inscrita ante la autoridad competente, el mismo se acreditará durante la secuela procedimental con los medios de prueba ofertados en la presente, para tal efecto. Las promoventes, solicitan como medidas cautelares las siguientes: 1. RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE: El cual es una fracción de 151.00 m2. del inmueble ubicado CALLE DEL ÁRBOL, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como “CHILACOTLA”, UBICADO EN COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como CALLE DEL ÁRBOL, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, LOCALIDAD SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, también ubicado como UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO “CHILACOTLA”, MISMO QUE SE UBICA EN LA COLONIA GUADALUPE, CONOCIDA ANTERIORMENTE COMO BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO. Se solicita LA RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO, a fin de que tenga a bien imponer esta medida cautelar, con el fin de garantizar la conservación del inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio o su equivalente, en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Una vez autorizada dicha medida, solicito atentamente a su Señoría sirva se girar oficio al Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Cuarta de Trámite en Texcoco, Estado de México, quien tiene su domicilio en Carretera Tenería, sin número, colonia Barrio “La Conchita”, Unidad Habitacional ISSEMYM, Municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, lo anterior con la finalidad de informar la ratificación de la medida cautelar y, por ende, se abstenga de realizar la devolución del inmueble. 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, Con el propósito de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, solicito a su Señoría, tenga a bien girar el oficio de estilo a la Dirección de Catastro de Chiautla, Estado de México, y se realice la anotación en la clave catastral 082 01 124 09 00 0000, la medida cautelar consistente en el aseguramiento del inmueble. De igual forma solicito se gire oficio de estilo al Instituto de la Función Registral a fin de que realice la

anotación consistente en el aseguramiento respecto de la fracción de 151 metros cuadrados en el Folio Real Electrónico 111784, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.45 m. con propiedad privada. AL SUR: 8.00 m. con calle del Árbol. AL ORIENTE: 21.00 m. con propiedad privada. AL PONIENTE: 21.00 m. con propiedad privada. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Haciéndole saber a DE QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO que cuentan con un plazo de 30 días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; así también se les previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo la subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PUBLICO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

189.- 10, 11 y 12 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

LICENCIADOS GAMBOA SÁNCHEZ KATERIN YOVANA, GARCÍA GARCÍA ANGÉLICA, SOLANO CRUZ EVELYN, HERNÁNDEZ ORTIZ MONSERRAT, GARCÍA RODRÍGUEZ OMAR RAFAEL, Y MOLINA JULIO EDUARDO AMAURY, RODRIGO ABDIEL NAVA BALCÁZAR, (TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA), ZARA CRUZ SANTIAGO, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, REBECA LIRA MORALES, GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ, MAGDALENA GISELA RÍOS REYES, SARAÍ PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, DAVID ROMERO CHÁVEZ Y MIRTHA OLALLA SÁNCHEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrito a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 15/2023, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de DARÍO BUENO CANTE, en su calidad de propietario Y/O QUIEN(ES) SE OSTENTE(N), COMPORTE(N), COMO DUEÑO(S) O ACREDITE(N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO. Demandándole las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de Extinción de Dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del numerario consistente en la cantidad de $235,000.00. (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Los cuales consistieron en ochenta y cinco billetes de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), y trescientos billetes de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), numerario cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de contabilidad de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, el cual arrojó como cantidad asegurada la suma de $235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), así como con la inspección de objeto de la cual se desprende que los billetes que constituyen el objeto de la presente acción son auténticos, lo que en su momento será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional; elementos que en su conjunto permiten la identificación de dicho numerario, en términos de la fracción II del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, girar oficio al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que realice los trámites legales necesarios para pasar el numerario a favor del Gobierno del Estado, y determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así mismo se transmite la relación sucinta respecto de los HECHOS: 1. El dieciséis de noviembre del dos mil veintidós, los elementos de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, de nombres Roberto Blancas Arredondo, Jesús Víctor Castañeda y Francisco Javier Morales, se encontraban realizando inspección de vigilancia y seguridad ciudadana, lo anterior dentro de un operativo denominado PISTON en coordinación con la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, operativo que consistía en la revisión para verificar de manera aleatoria que los medios de identificación de vehículos no se encontraran alterados y descartar que tuvieran reporte de robo, por lo que al estar situados sobre la carretera Lechería-Texcoco, colonia San Francisco, Acuexcomac, Municipio de Atenco, Estado de México, tuvieron a la vista un vehículo de la marca Chevrolet, submarca Aveo, color gris, modelo 2012, con placas de circulación MKS2843 del Estado de México, con las ventanas, parabrisas y medallón polarizados, impidiendo la vista al interior del mismo, por tal situación decidieron interceptarlo identificándose como elementos de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, encontrando a tres sujetos del sexo masculino dentro del vehículo los cuales se identificaron con los nombres de Gerardo Osorio Aburto, Jorge Ríos Hernández y Darío Bueno Cante, a los cuales se les indicó que se encontraban realizando un operativo y que se realizaría una inspección a su vehículo, situación a la que accedieron de manera voluntaria, es así que se percatan que al interior del vehículo, en los asientos traseros se encontraba una mochila de color negro que en el interior contenía la cantidad de $235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en billetes de la denominación de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) y $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.). 2. Con base a lo anterior, los elementos de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, cuestionaron a Gerardo Osorio Aburto, Jorge Ríos Hernández y Darío Bueno Cante, a fin de verificar si tenían manera de acreditar la procedencia lícita de ese dinero, a lo que refirieron que no, es así que se les informó que serían remitidos a la

agencia del Ministerio Público a fin de que se resolviera su situación jurídica, por lo que fue realizado el aseguramiento del numerario equivalente a la cantidad de $235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Y del vehículo marca Chevrolet, submarca Aveo, color gris, modelo 2012, con placas de circulación MKS2843 del Estado de México, dando Inicio a la carpeta de investigación TEX/TEX/TEX/100/334901/22/11. El trece de diciembre del dos mil veintidós, Darío Bueno Cante, se presentó ante la licenciada Olga Lidia Amado Guillermo, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México, lo anterior a fin de presentar escrito de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, donde pretendió acreditar la procedencia lícita del numerario refiriendo que el mismo, lo obtuvo derivado de la compraventa del vehículo marca Chevrolet, tipo Express Van Paq. C. 15 pasajeros, color blanco, número de serie 1GAHG39K281175420, 4 puertas, 8 cilindros, modelo 2008, compraventa que efectuó con el señor Cristóbal Efrén Chanes Sánchez, exhibiendo a su vez diversas documentales y haciendo mención que realizaron una responsiva de compraventa, quedándose su original con el comprador y una copia con el vendedor. El dieciocho de enero del dos mil veintitrés, por oficio 20703002020101L-1986/2023, la C. Catalina Palma Díaz, Directora de Procedimientos Legales y Normativos de la Dirección General de Fiscalización, refiere que se le solicitó informara si Darío Bueno Cante, se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria y de ser afirmativo proporcionará el régimen de incorporación Fiscal, la cédula de inscripción al RFC y constancia de situación fiscal, fecha de alta y baja, cambios de actividad física, precise el tipo de actividad comercial y estatus de la actividad, e informe si la persona física ha sido objeto de revisión por parte de la autoridad tributaria, a lo cual informó que del análisis a la base de datos, consulta y búsqueda a los sistemas, registros y archivos con los que cuenta dicha dirección en su calidad de autoridad Fiscal Estatal, no se encontró registro de la persona solicitada. El veinticinco de enero del dos mil veintitrés, el perito oficial L. en C. Yesica Suárez Fernández, perito en materia contable comisionada a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió dictamen pericial en materia contable, concluyendo que se determinó que el numerario asegurado suma la cantidad de $235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), monto obtenido de los 85 billetes de mil y trescientos billetes de quinientos pesos. El veintisiete de enero del dos mil veintitrés, fue remitido al Director General de la Bodega de Evidencias, el Numerario identificado como indicio uno, relacionado con la carpeta de investigación materia de la presente, a fin de que quedara bajo resguardo y custodia. El trece de abril del dos mil veintitrés, se recabó entrevista a Darío Bueno Cante, por parte de la agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, a fin de que acreditara la procedencia lícita del numerario, confirmando que el mismo lo adquirió derivado de la compraventa de un vehículo, asimismo indicó que es comerciante y que la forma en como adquirió dicho dinero fue a través de las ganancias obtenidas desde hace tres años en su negocio de batas de baño y pijamas así como de la venta de vehículos, ahorrando con apoyo de tandas, aclarando que al ser un negocio informal, no cuenta con documentación para acreditar que se dedica a la venta referida. El veintiséis de abril del dos mil veintitrés, vía correo institucional, fue remitido informe a través de oficio número 0954624A22/5446, signado por el Maestro Gustavo David Naranjo Alegría, subjefe de División de la Dirección Jurídica, Unidad de investigaciones y Procesos Jurídicos de la Coordinación de investigación y asuntos de defraudación, División de Control de Procedimientos del Instituto Mexicano del Seguro Social adscrito a la Oficina del Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que no se localizó registro del C. Darío Bueno Cante. El veintisiete de abril del dos mil veintitrés, vía correo institucional, fue remitido informe a través de oficio número 120.121/SAVD/JSCOSNAV/11788/2023, por el licenciado José Carlos Sánchez Yllanes, Jefe de Servicios de la Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones, subdirección de afiliación y vigencia de derechos, jefatura de Servicios de Coordinación Operativa del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), informó que no se localizaron antecedentes de registro del C. Darío Bueno Cante, en la institución a su cargo, solicitando la parte actora las medidas cautelares se RATIFIQUE Y PREVALEZCA EL ASEGURAMIENTO decretado sobre el numerario consistente en la cantidad de $235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), consistente en ochenta y cinco billetes de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), y trescientos billetes de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.); en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que se mantenga en el estado que guarde, a efecto de evitar que se altere, destruya o desaparezca. Por lo que solicito a su Señoría gire oficio al licenciado Rafael Rodrigo Benet Rosillo, Director General de la Bodega de Evidencias, o al agente del Ministerio Público licenciado Daniel Guadarrama Martínez, adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, lo anterior a fin de informar la medida cautelar y, por ende, se abstenga de realizar la devolución del numerario.

Haciéndole saber a QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN LA Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y por Internet en la página https://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

190.- 10, 11 y 12 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, EL UBICADO EN CALLE CIRCUITO ACOLHUACAN, LOTE 12, COLONIA LOMAS DE CRISTO EN TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO. LICENCIADA ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, en su carácter de AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, bajo el expediente número 06/2023, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de OLGA JAIMES

ALANIS, AARÓN CASTRO MÉNDEZ, MARÍA SOCORRO PÉREZ GONZÁLEZ Y JOEL SOLÍS MARTÍNEZ, en su calidad de propietarios del inmueble y de quien se ostente, comporte como dueño, o por cualquier circunstancia posea o detente el inmueble sujeto a extinción UBICADO EN CALLE CIRCUITO ACOLHUACAN, LOTE 12, COLONIA LOMAS DE CRISTO EN TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, demandándoles las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "El inmueble". Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de Topografía y que en su momento será desahogada ante esta autoridad jurisdiccional. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3. Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo al artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Texcoco, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. 5. El Registro del bien declarado extinto, ante of Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 6. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, solicito que el inmueble afecto, se gire oficio al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, a fin de que realice los trámites necesarios para que el inmueble materia de la Litis sea registrado a favor del Gobierno del Estado de México, así mismo se pronuncie si estima factible la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así mismo, se transmite la relación sucinta respecto de los hechos: 1) El diez de marzo de dos mil veintiuno, el C. Julio César/Mendoza Estrada, elemento de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, al estar realizando funciones propias de su cargo, y circular sobre la Calle Circuito Acolhuacan, Cologia Lomas de Cristo en Texcoco de Mora, Estado de México, se percató que un sujeto del sexo masculino, el cual respondía al nombre de Alexis Miguel Montes Flores, se dirigió a un domicilio con tabique rústico, donde tocó una puerta del fondo y le hicieron entrega de una bolsa de plástico transparente, a cambio de un billete de $50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), por lo que al acercarse dicho elemento de seguridad, Alexis Miguel Montes Flores, le refirió que era su toque, entregándole la bolsa de plástico transparente, que en su interior contenía hierba verde seca con las características propias de la marihuana, por lo que aseguró a dicha persona. Lo anterior, se acredita con la entrevista del C. Julio Cesar Mendoza Estrada, elemento de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, rendida ante el licenciado Bryan Lagunes Rodríguez, agente del Ministerio Público de Investigación adscrito a la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México, así como con el acta de inspección del lugar de intervención y la inspección del objeto. 2. El diez de marzo de dos mil veintiuno, el C. Alexis Miguel Montes Flores, manifestó ante el licenciado Bryan Lagunes Rodríguez, agente del Ministerio Público de Investigación adscrito a la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México, que desde hace un año es consumidor de marihuana, pero desde hace tres meses sus amigos lo llevaron a comprar la marihuana a "El inmueble". 3. El diez de marzo de dos mil veintiuno, en entrevista con el agente del Ministerio Público de Investigación adscrito a la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México, el C. Julio César Rosales Hernández, que se encontraba caminando hacia su domicilio ubicado en Circuito de Acolhuacan, manzana 7, lote 3, colonia Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, en el que habita hace aproximadamente diez años y se le acercaron los elementos de la Policía de Investigación, preguntándole quien vivía en el inmueble ubicado en calle Acolhuacan, manzana 7, lote 12, colonia Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, a lo que les respondió que en un principio vivía una señora de la tercera edad, pero a principios del año ya no se veía la señora, y actualmente se ven tres jóvenes, los cuales son muy conflictivos, ya que en ocasiones se escuchan detonaciones de arma de fuego por la noche, además que los vecinos han visto que venden droga a los moto taxistas, y algunos jóvenes que van a pie. 4. El diez de marzo de dos mil veintiuno, el licenciado Pablo López Almanza, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México, llevó a cabo la diligencia de cateo número 000022/2021, autorizada por el Doctor Alfredo Blaz Hernández, Juez de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea, del Poder Judicial del Estado de México, en "El inmueble", con la finalidad de localizar estupefaciente denominado cannabis sativa y objetos que sirvan para la comercialización de narcóticos, localizando en el interior de dicho inmueble una bolsa de plástico en color amarillo, con hierba verde seca en su interior, por lo anterior se decretó el aseguramiento del inmueble materia de la Litis. 5. El dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, la demandada Olga Jaimes Alanís, rindió su entrevista ante el licenciado Ricardo Granados Caballero, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Texcoco, Estado de México, quien manifestó ser la legítima propietaria de "El inmueble" el cual adquirió a través contrato de compraventa de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, exhibiendo copia certificada de dicho contrato ante el Notario Público número 57, de la Ciudad de México, de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, asimismo manifestó que el veintidós de febrero de dos mil uno, su entonces esposo Aarón Castro Méndez, le cedió los derechos que le correspondían, esto es del cincuenta por ciento del citado inmueble, exhibiendo contrato de la liquidación de bienes de dicho inmueble. 6. El treinta de junio de dos mil veintidós la demandada Olga Jaimes Alanís, rindió su entrevista ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, y manifestó ser la propietaria de "El inmueble", y que lo adquirió de manera conjunta con su esposo, de nombre Aarón Castro Méndez, refiriendo que ella fue servidor público pues laboraba como agente del Ministerio Público en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y para la adquisición del inmueble celebró contrato de compraventa con fecha diez de septiembre de 1996, con los CC. María Socorro Pérez y Joel Solís Martínez, y en dicho contrato se estableció que el inmueble costaría $230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 MN, los cuales serían distribuidos en pagos, dando un primer pago de $100,00.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), los cuales refiere haberlos reunido del dinero que tenía de la venta del vehículo de su esposo, de los sueldos de ambos, ya que los dos son abogados, y de lo que les dio su papá ya finado, quedando pendiente el pago de $130,000.00 (ciento treinta al pesos 00/100 M.N.), en el término de seis meses, y en caso de incumplir se pagaría la cantidad de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), exhibiendo copia certificada del Contrato de Compraventa de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el notario David Figueroa Márquez, Notario Público Número 57 de la Ciudad de México, escritura Pública número 589, de fecha veintinueve de junio de/mil novecientos noventa y seis, expedidas por el Licenciado Carlos Enrique Valdez Ramírez, Notario Número 16, del Estado de México, copia certificada de la Cesión de Derechos de fecha veintidós de febrero de dos mil uno, suscrito por el demandado Aarón Castro Méndez, a favor de la demandada Olga Jaimes Alanís, ante el notario David Figueroa Márquez, Notario Público Número 57 de la Ciudad de México, quedando la C. Olga Jaimes/Alanís, como única propietaria de "El inmueble", también que ya lo terminó de pagar, sin embargo ante el IFREM sigue a nombre de la C. María Socorro Pérez González, por lo que interpuso un juicio de otorgamiento de escritura ante el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México. 7. A través de oficio 198/1.3.3./C.M/2021 el C. Raúl Rodríguez Rico, Director de Catastro Municipal de Texcoco, Estado de México, informó que el inmueble ubicado en calle Circuito Acolhuacan, manzana 7, lote 12, colonia Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, se encuentra a nombre de la Tercero interesado Olga Jaimes Alanís y

otro, contando con la clave catastral 079 40 023 27 00 0000, anexando certificado de clave y valor catastral de fecha diez de junio de dos mil veintiuno y plano manzanero de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, sin embargo, la inscripción de un inmueble en el padrón catastral municipal, no genera por sí mismo, ningún derecho de propiedad o posesión en favor de la persona cuyo nombre aparezca inscrito de conformidad con el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México. 8. “El inmueble”, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio electrónico 00174387, con número de serie 00001000000500654054, a nombre de María Socorro Pérez González. 9. El doce de diciembre de dos mil veintidós, el Doctor David Figueroa Márquez, Notario número 57 de la Ciudad de México, a través de escrito rindió informe a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, en el que refirió respecto del Contrato de Compraventa de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, presentado por la demandada Olga Jaimes Alanís que su contenido y firmas no fueron ratificados ante él; la supuesta certificación que obra en el mismo no corresponde a la notaria asa cargo, carece de número y de libro en que debiera constar, la firma que obra no es de él; y el sello que aparece impreso, no es el que utiliza la notaria a su cargo, además de que el grade académico que aparece en el sello lo adquirió hace más de cinco años posterior a la fecha de la aludida certificación. 10. El doce de diciembre de dos mil veintidós, el Doctor David Figueroa Márquez, Notario número 57, de la Ciudad de México, a través de escrito rindió informe a esta Unidad, en el que refirió que la Cesión de Derechos celebrada entre los demandados Olga Jaimes Alanís y Aarón Castro Méndez, que su contenido y firmas no fueron ratificados ante él; la supuesta certificación que obra en el mismo no corresponde a la notaría a su cargo, carece de número y de libro en que debiera constar; la firma que obra no es de él; y el sello que aparece impreso, no es el que utiliza la notaría su cargo, además de que el grado académico que aparece en el sello lo adquirió hace más de cinco años posterior a la fecha de la aludida certificación. 11. El veinte de febrero de dos mil veintitrés, la licenciada Santos Aidé Blancas Frutero, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, informó a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera que, dentro del Juzgado obra el procedimiento Ordinario Civil sobre el otorgamiento de firma y escritura promovido por la demandada Jaimes Alanís Olga, en contra de Pérez González María Socorro y Solís Martínez Joel, bajo el número de expediente 1648/2021, respecto de “El inmueble”, remitiendo vía correo electrónico copia con firma electrónica de los acuerdos de fecha cinco y dieciocho ambos de marzo de dos mil veintiuno, copia del contrato privado de compraventa celebrado por Pérez González María Socorro y Solís Martínez Joel, como vendedores con los demandados Jaimes Alanís Olga y Castro Méndez Aarón, como compradores, documento base de la acción del cual se desprende la certificación del Notario Público Número 57 de la Ciudad de México, de igual forma el mismo se encuentra como asunto concluido ya que la demandada no dio cumplimento a la prevención ordenada por el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, por lo que se desechó la demanda, por lo que no acredita la legitima procedencia, pues no existe el pronunciamiento del juez en el que se haya otorgado la escritura a su nombre. 12. Mediante oficio número 120.121/SAVD/ISCOSNAV/03548/2023, de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por José Carlos Sánchez Yllanes, Jefe de Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; informó que la & Jaimes Alanís Olga, no cuenta con registro en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado así como con el oficio número 6954624A22/2098/2023, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, suscrito pora Lic. Georgina Salomé Osorio Méndez, Titular de División del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informó que los demandados Jaimes Alanís Olga y Castro Méndez Aarón no cuentan con registros en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e Instituto Mexicano del Seguro Social, de los cuales se desprenda que contaban con prestaciones económicas a su favor, que les permitiera realizar la adquisición de “El inmueble” en cita. 13. En cuanto al registro del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través de oficio número 207C0401020103S/1166/2023, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, el C. Gabriel Pichardo Camacho, Jefe del Departamento de Asuntos Judiciales de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, informo que el demandado Aarón Castro Méndez, no cuenta con registro. 14. Ahora bien, en cuanto a la demandada Olga Jaimes Alanís el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través de oficio número 207 C04010201035/5991/2022, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, informó que cuenta con un Registro de Alta de fecha dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y nueve. 15. El trece de diciembre de dos mil veintidós, a través oficio número 21800002A/3014/2022, la Maestra en Derecho, Guadalupe Ruiz Velázquez, Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió en copia certificadas las manifestaciones de Bienes a nombre de la demandada Olga Jaimes Alanís, de los años 1989, 1990, 1996 y 1997, de las cuales no se desprende la manifestación del inmueble materia de la Litis. 16. Por lo anterior, los demandados Olga Jaimes Alanis y Aarón Castro Méndez, no acreditaron ni acreditaran en juicio la legitima procedencia del bien inmueble materia de la Litis, ya que carecen de título jurídico que los legitime como propietarios registrales ante autoridad competente, aunado a que la demandada Olga Jaimes Alanis, no declaro la adquisición de dicho inmueble en la manifestación de bienes a la cual está obligada como servidor público. De los anteriores hechos, se pude concluir que se acreditan los elementos que establece el artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la procedencia de la extinción de dominio en los siguientes términos: 1. La existencia de bienes de carácter patrimonial; ya que no es un bien que esté destinado directamente al uso público o afectado/a un servicio público, lo cual se demostrará en su momento procesal oportuno. 2. Que esos bienes de carácter patrimonial se encuentran relacionados con la investigación de uno de los hechos ilícitos a que se refiere el artículo 22 Constitucional; resaltando el hecho que en el presente asunto el inmueble fue utilizado como instrumento para la comisión del hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD, tal y como se desprende de las diversas diligencias que integran la carpeta de investigación con TEX/TEX/AMX/100/062943/21/03/ hechos que se acreditarán en su momento procesal oportuno; 3. Que no se acredite la legítima procedencia de aquellos bienes; y que será acreditado durante la secuela procedimental, ya que los demandados Olga Jaimes Alanís y Aarón Castro Méndez, hasta este momento no han acreditado, ni podrá acreditar durante el juicio la legal procedencia del inmueble afecto, dado que carece de título jurídico que la legitime como propietaria registrada e inscrita ante la autoridad competente, y no cumple con los requisitos que establece el artículo 15 de la Ley de la materia. La promovente solicita como MEDIDAS CAUTELARES 1. se ratifique y prevalezca el aseguramiento decretado sobre “El inmueble”, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 174 DE LA Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente, 2. Inscripción de la medida cautelar. Con el propósito de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, solicito tenga a bien girar el oficio de estilo al Registrador Público de la Propiedad de Texcoco del Estado de México. Haciéndole saber a QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, que deberá presentarse a dar constatación a la demanda instaurara en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad par oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo la subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

191.- 10, 11 y 12 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 7/2023, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, MAGDALENA GISELA RÍOS REYES, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, REBECA LIRA MORALES, GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ, DAVID ROMERO CHAVEZ Y MIRTHA OLALLA SÁNCHEZ GÓMEZ**,** AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de HERMELINDA DE PAZ RODRÍGUEZ, DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE, O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION DE DOMINIO como tercero afectado EULOGIO ESTRADA MUNGUIA, de quien demandan las siguientes prestaciones: La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, de una superficie de 93.90 metros cuadrados de la parcela 314/1 del ejido La Compañía, Municipio de Valle de Bravo, de acuerdo al dictamen pericial en materia de topografía, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, rendido por el perito oficial, ingeniero Oscar Ruiz Flores, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, también identificado como domicilio conocido como La Compañía, El Fresno, Valle de Bravo, de acuerdo al cateo de ocho de mayo de dos mil veintiuno. Predio cuya identidad se acreditará también con el dictamen pericial en materia de topografía que, en su momento, será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional. Elementos que permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el multicitado bien inmueble. 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233, primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Las cuales se reclaman en contra de: DEMANDADOS: a) HERMELINDA DE PAZ RODRÍGUEZ, derivado del contrato de cesión de derechos, de veintidós de enero de dos mil diez, respecto de una fracción de terreno de cuatrocientos metros cuadrados de la parcela 314/1, ubicada en el paraje conocido como El Fresno, ejido de La Compañía, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. Con domicilio ubicado en Santa Magdalena Tiloxtoc, sin número, localidad de Santa Magdalena Tiloxtoc, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien(es) deberá(n) ser notificado(s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea(n) llamado(s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. TERCERO AFECTADO: a) EULOGIO ESTRADA MUNGUIA, derivado del registro a su favor en el Registro Agrario Nacional, de la parcela 314 P1/1 del ejido La Compañía, Municipio de Valle de Bravo. Con domicilio ubicado en conocido en la localidad El Fresno, Municipio de Valle de Bravo; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87, párrafo Segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción de dominio: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/174/2021, que serán detalladas en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran las carpetas de investigación con números de NUC: VAL/VAL/FC3/033/065278/18/03 y VAL/VAL/VBR/111/124336/21/05, esta última, iniciada por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD, las cuales se encuentran enunciadas como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el capítulo respectivo. HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN: 1. El ocho de mayo de dos mil veintiuno, se ejecutó orden de cateo en el inmueble ubicado en domicilio conocido como La Compañía, El Fresno, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. 2. Con motivo de la ejecución del cateo ejecutado el ocho de mayo de dos mil veintiuno, en el inmueble mencionado en el hecho que antecede, se localizó en su interior, precisamente en una habitación, sobre una caja negra, una bolsa de asa color blanco semitransparente que en su interior contenía vegetal verde y seco con las características de la marihuana. 3. El vegetal verde y seco localizado en el interior del inmueble afecto, correspondía al género cannabis, considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud. 4. Derivado de la localización del estupefaciente referido en el hecho que antecede, en fecha ocho de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó el aseguramiento del inmueble afecto. 5. El inmueble afecto tiene las siguientes características, inmueble con la parte frontal de su fachada color naranja y la otra parte inmueble, en obra negra, de un nivel, destinado a casa habitación, construido por materiales sólidos, específicamente block, madera y techo de lámina, con una vía de acceso consistente en una puerta de herrería en color negro de aproximadamente un metro con veinte centímetros de ancho por un metro noventa centímetros de altura, con dos ventanas en la parte superior de la puerta, de aproximadamente treinta centímetros de ancho por treinta centímetros de altura. 6. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo con la pericial en materia de topografía de dieciséis de junio de dos mil veintidós, emitida por el ingeniero Oscar Ruiz Flores, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales. 7. El inmueble afecto se encuentra dentro del ejido denominado La Compañía, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, bajo el régimen parcelario, dentro de la parcela 314 P1/1. 8. La parcela 314 P1/1, del ejido denominado La Compañía, Municipio de Valle de Bravo, se encuentra registrada bajo el número de certificado 27574, a favor de Eulogio Estrada Munguía. 9. El derecho real que reclama la demandada Hermelinda de Paz Rodríguez, sobre le bien inmueble afecto, lo hace en relación a un contrato de cesión de derechos de fecha veintidós de enero de dos mil diez, celebrado con Eulogio Estrada Munguía, respecto de una fracción de cuatrocientos metros de la parcela 314 P1/1, del ejido denominado La Compañía, Municipio de Valle de Bravo. 10. La demandada Hermelinda de Paz Rodríguez, no acreditará la legítima procedencia del bien

inmueble afecto, puesto que en ningún momento cumple con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley Agraria, y por ende del artículo 22 Constitucional. 11. El contrato de cesión de derechos referido en el hecho 9, no reúne los requisitos de validez en la enajenación de derechos parcelarios, establecidos en el artículo 80 de la Ley Agraria. 12. El contrato de cesión de derechos referido en el hecho 9, no fue registrado ante el Registro Agrario Nacional. 13. En el Registro Agrario Nacional, no obra legalmente inscrita acta de asamblea de elección de integrantes de los órganos de representación del Ejido de La Compañía, Municipio de Valle de Bravo, del periodo de enero de 2010. 14. El contrato de cesión de derechos referido en el hecho 9, carece de fecha cierta, autenticidad, legalidad y legitimidad, como quedará evidenciado durante la secuela procedimental del presente asunto. 15. La demandada Hermelinda de Paz Rodríguez, no tiene calidad de avecindada, ni ejidataria dentro del ejido de La Compañía, Municipio de Valle de Bravo, que le permitiera gozar de la adquisición de derechos, sobre las tierras del ejido en cita. 16. La demandada no cuenta con registro dentro de las instituciones de seguridad social, de las que se advierta la obtención de ingresos económicos, para la adquisición lícita del inmueble afecto. En ese sentido, la presente demanda es procedente, pues como elementos de la Acción de Extinción de Dominio, cuenta con los siguientes: Se trata de un bien de carácter patrimonial (bien tangible susceptible de apropiación por parte de particulares). Dicho bien (inmueble) está relacionado con la investigación de delitos contra la salud, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental. La C. HERMELINDA RODRIGUEZ DE PAZ, no podrá justificar la legítima procedencia del bien inmueble afecto, cabe aclarar que la legítima procedencia corresponde acreditarla a la parte demandada, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.

En el presente quedará demostrado que la demanda no podrá acreditar la legítima procedencia del bien materia del presente juicio. A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, victimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS HABILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

192.- 10, 11 y 12 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 27/2023, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los MAGDALENA GISELA RIOS REYES, REBECA LIRA MORALES**,** GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ, JESUS FELIPE CANO ARROYO, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN CONTRA DE JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de tercero afectado, y/o quien (es) se ostente (n) o comporte (n) como dueño (s)., de quien demandan las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del vehículo Volkswagen, tipo pointer, color blanco, serie 9BWDC05X41T209035, placas NCA9212. Vehículo que no se encuentra alterado en sus medios de identificación como se acreditará en su momento procesal oportuno. Elemento que permite su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre el vehículo afecto. 3. La aplicación del bien a favor del Gobierno del Estado de México, por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de acuerdo al artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Las cuales se reclaman en contra de: a) JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por argumentar tener derechos reales sobre el vehículo Volkswagen, tipo pointer, color blanco, serie 9BWDC05X41T209035, placas NCA9212, de acuerdo a la entrevista del demandado de catorce de abril de dos mil veintitrés, ante el agente del Ministerio Público Investigador, prueba marcada con el número uno. Señalando como lugar de emplazamiento el ubicado en calle 16 de Septiembre, sin número, casi esquina con carretera Toluca-Naucalpan, paraje Las Rajas, Colonia La Lupita, Casas Viejas, Lerma, Estado de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre bien inmueble sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y por Internet en la Página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción de dominio: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/92/2019, que serán detallados en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran la carpeta de investigación TOL/FRV/VRT/107/123377/19/04, iniciada por el hecho ilícito de ROBO DE VEHICULO. HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN: 1. El día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, aproximadamente las seis horas, sobre la carretera Toluca-Naucalpan entre el kilómetro 30 y 33, colonia Paraje Las Mesas Huitzizilapan, Municipio de Lerma, Estado de México, el denunciante Jaime Sánchez Gómez, fue desapoderado del vehículo de la marca Izuzu, submarca, Elf 400, modelo 2008, color blanco, mismo que tenía acoplada la caja seca con serie JALC4B16387006442, placas 66EU8 del Servicio Público Federal. 2. El desapoderamiento referido en el hecho que antecede, lo fue por cuatro sujetos del sexo masculino quienes portaban armas de fuego y viajaban en un vehículo de la marca Volkwagen, tipo pointer, color blanco con el cofre color negro. 3. En el vehículo referido en el hecho que antecede fue subido el denunciante Jaime Sánchez Gómez, mientras otros dos sujetos de los cuatro mencionados tomaron control del vehículo materia del

latrocinio. 4. El vehículo de la marca Izuzu, submarca, Elf 400, modelo 2008, color blanco, mismo que tenía acoplada la caja seca con serie JALC4B16387006442, placas 66EU8 del Servicio Público Federal (vehículo robado), el cual es propiedad de Eduardo Castillo Gutiérrez. 5. Derivado del desapoderamiento del vehículo referido en el hecho que antecede, el denunciante Jaime Sánchez Gómez realizo la denuncia correspondiente, con lo que se inició la carpeta de investigación TOL/FRV/VRT/107/123377/19/04. 6. El veintisiete de abril de dos mil diecinueve, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación del delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepantla, Estado de México, ejecutó el cateo número 10/2019, autorizado por el Juez de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea, en el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre sin número esquina con carretera Toluca-Naucalpan, Paraje Las Rajas, Colonia La Lupita, Casas Viejas, Municipio de Lerma, Estado de México. 7. En relación al hecho que antecede, en el cateo de referencia, fue encontrado el vehículo de la marca Volkwagen, tipo poninter, color blanco, número de serie 9BWDC05X4TT209035, placa NCA9212 del Estado de México. 8. El vehículo afecto fue asegurado el veintisiete de abril de dos mil diecinueve, por el licenciado Rafael Garay Moreno, en su carácter de agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación del delito de Robo de Vehículo Toluca-Tlalnepantla, Estado de México. 9. El aseguramiento referido en el hecho que antecede, lo fue derivado de la relación del vehículo afecto con el hecho ilícito de Robo de Vehículo, pues sirvió como instrumento en su comisión. 10. El vehículo afecto es propiedad de Juan Hernández Hernández, de acuerdo a lo referido por éste, en su entrevista de dieciséis de abril de dos mil veintitrés, ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. 11. Mediante entrevista de dieciséis de abril de dos mil veintitrés, el demandado Juan Hernández Hernández, exhibió una carta responsiva de compraventa del vehículo afecto, de ocho de diciembre de dos mil dieciocho, celebrada entre el demandado y Enrique Chávez Godínez. 12. El vehículo afecto, carece de reporte de robo, como se acreditará en su momento procesal oportuno. 13. El vehículo afecto se encuentra plenamente identificado y carece de alteración en sus medios de identificación, como se acreditará en su momento procesal oportuno. 14. El demandado Juan Hernández Hernández, legalmente no acreditó ante la etapa de investigación, ni acreditará en el juicio el origen lícito o legítimo del vehículo afecto, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción. 15. Respecto del vehículo de la marca Volkwagen, tipo pointer, color blanco, número de serie 9BWDC05X4TT209035, placa NCA9212 del Estado de México, el demandado no acredito en la etapa de investigación, ni acreditara en el juicio la legítima procedencia del mismo. Del artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: La existencia de un bien carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno; Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de hechos señalados en el propio artículo 22 Constitucional, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental; Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, cabe aclarar que la acreditación de la legítima procedencia corresponde al demandado, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Publíquese con la debida oportunidad por tres veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, victimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS HABILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

193.- 10, 11 y 12 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL VEHÍCULO MARCA ITALIKA, MOTONETA, MODELO 2019, MOTOR LC157QMJK6602037, SERIE 3SCTWSEAXK1013933, PLACAS DE CIRCULACIÓN 3Y7XL, BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

LICENCIADA ANGELICA GARCÍA GARCÍA, en su carácter de AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 16/2023, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTE COMO DUEÑO O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE VEHÍCULO MARCA ITALIKA, MOTONETA, MODELO 2019, MOTOR LC157QMJK6602037, SERIE 3SCTWSEAXK1013933, PLACAS DE CIRCULACIÓN 3Y7XL. Demandándoles las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este el vehículo marca Italika, motoneta, modelo 2019, motor LC157QMJK6602037, serie 3SCTWSEAXK1013933, placas de circulación 3Y7XL, automotor que se encuentra en resguardo al interior del corralón denominado “CORPORATIVO DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORA MOCTEZUMA S. DE R.L.” con domicilio ubicado en kilómetro 18, carretera México Texcoco, Francisco I. Madero, sin número, Los Reyes la Paz, Estado de México, código postal 56400, bajo el número de inventario 3054, de doce de abril del dos mil veintiuno. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, poner a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: HECHOS. 1.- El doce de abril del dos mil veintiuno, a las diecisiete horas con cuarenta minutos, la víctima de identidad reservada con iniciales J. J. D. S., acudió ante el licenciado Miguel Ángel Méndez Virgilio, agente del Ministerio Público, adscrito al centro de Justicia de Nezahualcóyotl, Estado de México, para manifestar que, se desempeña como chofer de la unidad del servicio público, prestando sus servicios en la ruta 08 de Nezahualcóyotl, Estado de México, y que el veintinueve de marzo del dos mil veintiuno, a las diecinueve horas con cincuenta minutos, recibió una llamada telefónica de un sujeto del sexo masculino, quien se identificó como el “Chilin”, persona que conoce como checador del metro Pantitlán,

mismo que le indicó que tenía que darle la cantidad de tres mil pesos, para que pudiera seguir trabajando en la ruta, de lo contrario quemaría la camioneta, cantidad que tenía que entregar al siguiente día a las seis de la tarde, tratando la víctima de negociar para que le diera más tiempo y juntar el dinero, pero dicho sujeto le dijo que ya no había trato y que como se había tardado tenía que dar más dinero, motivo por el cual la víctima puso en modo avión su teléfono, hasta el cuatro de abril del dos mil veintiuno, a las diecinueve horas, al encontrarse en su domicilio, recibió un mensaje de texto, donde lo amenazaban por no haber hablado por teléfono; por lo que, puso nuevamente su teléfono en modo avión, y fue hasta el doce de abril del mismo año, ante el temor que cumplieran las amenazas, le escribió a dicho sujeto, para decirle que ya tenía su dinero, posteriormente la víctima se dirigió al lugar indicado por éste, y aproximadamente a las doce horas con veinte minutos, al ir caminando sobre la calle Andrés Molina esquina con avenida Texcoco, colonia Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a la altura del verificentro, lugar donde le indicaron que iba a entregar el dinero, observando que cuatro sujetos del sexo masculino se acercan a él, mismos que le mostraron que estaban armados, por lo que les entregó en una bolsa de plástico transparente la cantidad de cuatro mil quinientos pesos, viendo que uno de ellos se subió a una motocicleta color amarillo con negro, la cual se encontraba en la esquina y al darse la vuelta la víctima y caminar unos metros, vio a una patrulla y solicitó el auxilio, cabe hacer mención que a dichos sujetos los identifica porque, eran checadores en el paradero de Pantitlán. 2.- Mediante entrevista del doce de abril del dos mil veintiuno, comparecieron Juan Gonzalo Gordillo Almaguer y Jesús Armando Francia Nava, elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México; así como Filiberto Gaeta Hernández y Pedro López González, elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ante el licenciado Miguel Ángel Méndez Virgilio, agente del Ministerio Público, del Centro de Justicia de Neza-Palacio, Estado de México, quienes manifestaron que el doce de abril del dos mil veintiuno, aproximadamente a las doce horas con veinte minutos, circulaban sobre la avenida Texcoco, a la altura de la calle Andrés Molina Enríquez, colonia Valle de los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, observando que una persona del sexo masculino, le hizo señas, indicándoles que los sujetos que aún se encontraban en la esquina, lo acaban de extorsionar y les había entregado la cantidad cuatro mil quinientos pesos; por lo que dichos sujetos al ver la presencia de los policías los sujetos intentaron dispersarse, logrando el aseguramiento de Daniel Martínez Rodríguez, Inocente Martínez Rodríguez, quien portaba una cangurera color negro, y al interior una bolsa de plástico transparente con la cantidad de cuatro mil quinientos pesos, Luis Raúl Carbajal López y Alejandro Martínez Rodríguez, este último a bordo de la motocicleta marca Italika, motoneta, modelo 2019, motor LC157QMJK6602037, serie 3SCTWSEAXK1013933, placas de circulación 3Y7XL, del Estado de México, quien intentaba ingresar al verificentro, reconociendo la víctima de identidad reservada con iniciales J. J. D. S., como los mismos sujetos que momentos antes lo habían extorsionado, por lo que dichos sujetos son asegurados y puestos a disposición de la autoridad correspondiente, y se dio inicio la carpeta de investigación NEZ/NEZ/NZI/062/096377/21/04, por el hecho ilícito de Extorsión. 3.- El doce de abril del dos mil veintiuno, el policía de investigación Filiberto Gaeta Hernández, adscrito al Grupo Táctico Operativo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, realizó la inspección de la motocicleta marca Italika, motoneta, modelo 2019, motor LC157QMJK6602037, serie 3SCTWSEAXK1013933, placas de circulación 3Y7XL, la cual era conducida por Alejandro Martínez Rodríguez, al momento de cometer el hecho ilícito de Extorsión. 4.- El doce de abril del dos mil veintiuno, a las veinte horas con treinta y cinco minutos, el licenciado Miguel Ángel Méndez Virgilio, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza Palacio, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 229 y 240 del Código de Procedimientos Penales, emitió un acuerdo en donde decretó el aseguramiento de la motocicleta marca Italika, motoneta, modelo 2019, motor LC157QMJK6602037, serie 3SCTWSEAXK1013933, placas de circulación 3Y7XL. 5.- A través de la consulta ciudadana en el portal ((https:www.gob.mx/segob/), de fecha veintisiete de abril del dos mil veintiuno, a las dos horas con cincuenta y siete minutos, se observó que el vehículo con número NIV 3SCTWSEAXK1013933, no contaba con reporte de robo. 6.- De igual forma, el veinte de abril del dos mil veintiuno, el maestro en derecho procesal penal Armando Osorio González, Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, decretó auto de vinculación a proceso en contra de Daniel Martínez Rodríguez, Inocente Martínez Rodríguez, Luis Raúl Carbajal López y Alejandro Martínez Rodríguez, por el hecho ilícito de Extorsión con complementación típica con punibilidad autónoma en agravio de la víctima de identidad resguardada con iniciales J. J. D. S., dentro de la causa de control 412/2021. 7.- El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de Jeannete Canales Vallejo, de acuerdo con el oficio 20703001050002L/3091/2021, de veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno, firmado por Ramiro Vera Sanabria, Jefe del Departamento de Inspección y Verificación de la Secretaría de Finanzas del Estado de México. 8.- Derivado de lo anterior, se instruyó a policía de investigación se constituyera en el domicilio ubicado en calle Pensamiento, número 117, colonia Las Flores, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y hacer entrega de la notificación a la hoy demandada Jeannete Canales Vallejo, para dar cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que, el tres de marzo del dos mil veintitrés, el policía de investigación Julio César Flores Ruiz, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en cumplimiento a lo solicitado, rindió informe, en el que se advierte que dicha notificación fue entregada a la C. Jazmín V. Hernández Jacobo, quien dijo ser prima de la buscada. 9.- Mediante constancia del primero de marzo del dos mil veintitrés, la licenciada Angelica García García, adscrita la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, refirió el término otorgado a la C. Jeannete Canales Vallejo, para dar cumplimiento al numeral antes citado, sin que ésta se haya presentado a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera a deducir derechos de la motocicleta marca Italia, motoneta, modelo 2019, motor LC157QMJK6602037, serie 3SCTWSEAXK1013933, placas de circulación 3Y7XL. 10.- Dado lo anterior, la demandada Jeannete Canales Vallejo, y en virtud de la incomparecencia de ésta, no acreditó ni acreditará la procedencia lícita o legítima del vehículo afecto. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del bien mueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: 1. Que sean bienes de carácter patrimonial; se trata del vehículo MARCA ITALIKA, MOTONETA, MODELO 2019, MOTOR LC157QMJK6602037, SERIE 3SCTWSEAXK1013933, PLACAS DE CIRCULACIÓN 3Y7XL, propiedad de la demandada JEANNETE CANALES VALLEJO, lo que se acreditara en su momento procesal oportuno, 2. Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, lo que quedará evidenciado durante la secuela procesal, pues el demandado no acreditará la procedencia lícita del bien registrado a su favor; elemento que de acuerdo a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 100/2019, corre a cargo del demandado, 3. Que los bienes de los cuales se solicite su extinción se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos ilícitos, entre otros, de EXTORSIÓN, lo cual se acredita con las constancias que integran la carpeta de investigación NEZ/NEZ/NZI/062/096377/21/04, iniciada por el licenciado Miguel Ángel Méndez Virgilio, agente del Ministerio Público del Centro de Justicia de Nezahualcóyotl; así como el auto de vinculación a proceso, deducido de la causa de control 412/2021. La promovente, solicita como MEDIDAS CAUTELARES, 1. Se ratifique el aseguramiento del vehículo marca Italika, motoneta, modelo 2019, motor LC157QMJK6602037, serie 3SCTWSEAXK1013933, placas de circulación 3Y7XL, con el fin de garantizar la conservación de dicho bien y evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente, 2. Gire oficio al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, a fin que el mismo, sea transferido para su administración.

Haciéndole saber a QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.171, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y POR INTERNET EN LA PAGINA DE LA FISCALIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 08 OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

194.- 10, 11 y 12 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN.

LICENCIADOS EVELYN SOLANO CRUZ, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS, en contra de MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco Estado de México, bajo el expediente número 1/2023, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, quien le demanda las siguientes prestaciones: a). LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en calle cerrada del Puerto, manzana 2, lote 18, colonia Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México (de conformidad con el acta circunstancia de cateo de once de mayo de dos mil dieciséis), también identificado como: cerrada del Puerto, manzana 2, lote 18, s/n, colonia Xochiaca 1A sección, localidad Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México (como se advierte del certificado de clave y valor catastral de veintisiete de agosto de dos mil veintidós), asimismo identificado como calle cerrada del Puerto, número 18, manzana 2, lote 18, Barrio Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México (de acuerdo al Dictamen Pericial en materia de Topografía, emitido por el Perito adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México). Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de Topografía y que en su momento será desahogada ante esta autoridad jurisdiccional. b) La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. c) La aplicación del bien descrito, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. d) Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima factible la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, determine el destino final que habrá de darse a los mismos, de conformidad con los artículos 212 y 214 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. e) Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, para que otorgue clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble. Quedando bajo los siguientes hechos: 1. El veintisiete de abril de dos mil dieciséis, se encontraba el C. M. Héctor Vázquez Badillo, a bordo del vehículo de la marca Nissan, Tipo Tsuru III, color blanco, con toldo, cofre y tapa de cajuela color rosa (taxi de la Ciudad de México), modelo 2007, con número de placas de circulación A27516, del servicio público y del Distrito Federal, número de serie 3N1EB31S07K354785, número de motor GA16-725841W, (propiedad del C. Esaú Caleb Villaseñor Beltrán), el cual dejó estacionado en la calle de Carmelo Pérez esquina Mañanitas, colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, pero al volver por el vehículo se percató que este ya no se encontraba. 2. El treinta de abril de dos mil dieciséis, los C.C. Ulises Javier Hernández Ruiz y Oscar Eduardo Robles Estrada, elementos de la Policía de Investigación adscritos a la antes Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se encontraban circulando sobre la calle cerrada del Puerto, Barrio Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, momento en que se percataron que a las afueras de un inmueble marcado con el número 18, salían dos sujetos (de nombres Mauricio Martínez Martínez y Cristian Geovanny Sánchez Porras), cargando un monoblock, el cual trataban de ingresar al interior de una camioneta tipo Hiace, color negro, sin placas de circulación (estacionada sobre la misma calle), instante en el que Mauricio Martínez Martínez y Cristian Geovanny Sánchez, se percataron de la presencia de los elementos de la Policía, tirando al piso el monoblock, para darse a la fuga, sin embargo; fueron detenidos por los oficiales, quienes a su vez se percataron que al interior del inmueble marcado con el número 18, en un área destinada a patio, se apreció un vehículo automotor de la marca Nissan, Tipo Tsuru, color blanco con rosa, pintado en su extremo derecho parte trasera, con el número de placas de circulación A27516, con huellas de desvalijamiento y a una distancia de tres metros, apoyadas sobre la pared, se observan un par de puertas de vehículo en color blanco con rosa, con la leyenda "TAXI". Ante ello, proceden a revisar el monoblock, al cual le observan el número GA16-725841, y al investigarlo en la base de datos de vehículos robados, les arrojó un reporte de robo vigente y pendiente por localizar, relacionado con la carpeta de investigación 655730830075616, asimismo, se percataron que las placas de circulación que arroja el reporte de robo coinciden con las del vehículo observado al interior del inmueble. 3. La agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en la Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados de Neza la Perla, Estado de México, en compañía del oficial remitente de nombre Ulises Javier Hernández Ruiz, se constituyó plena y legalmente en el lugar señalado como de los hechos, donde al interior del inmueble, se encontraba un vehículo automotor de la marca Nissan Tsuru, color blanco con rosa, modelo 2007, mismo que en su parte trasera, de lado derecho, se apreciaban unas letras color blanco con la leyenda A27516, con huellas de desmantelamiento, por lo que "el inmueble" fue asegurado. 4. El uno de mayo de dos mil dieciséis, el C. Ezau Caleb Villaseñor Beltrán, se presentó en las oficinas de la agencia Especializada en la Investigación de Robo de Vehículos Zona Oriente, con sede en Neza la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl,

Estado de México, con la finalidad de acreditar la propiedad del vehículo automotor antes mencionado. 5. El dos de mayo de dos mil dieciséis, el C. Mauricio Martínez Martínez, rindió entrevista ante el licenciado Rogelio Omar García Sánchez, agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en la Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados de Neza la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, manifestando que el vehículo relacionado con su detención lo compró a un sujeto llamado Gasca Galindo Antonio de Jesús; 6. El once de mayo de dos mil dieciséis, el licenciado José Luis Yáñez López, llevó a cabo la diligencia de cateo número 000076/16, ordenada por el licenciado Rafael Gómez Tinoco, Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el inmueble ubicado en cerrada del Puerto, manzana 2, lote 18, colonia Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con la finalidad de localizar el vehículo automotor de la Marca Nissan Tsuru, color blanco con rosa, modelo 2007, con la leyenda A27516, en color blanco, en su parte trasera, de lado derecho, localizando en el interior de dicho inmueble un cascarón del Vehículo Nissan Tsuru, color blanco con rosa, sin llantas, sin puertas, sin cofre de motor, sin asientos, sin motor, en un rotulado con el número de matrícula A27516, del lado norte recargadas junto a la pared se percatan de dos puertas con la calcomanía reflejante Ciudad de México, barra estabilizadora de torción, complemento de tablero, más adelante encuentra dos puertas más de color blanco con rosa y calcomanías reflejantes de Ciudad de México y complementos de tablero, junto las puertas encontraron una placa VIN con el número 3N1EB31507K354785; 7. El tres de mayo de dos mil dieciséis, el licenciado en Derecho Rogelio Maldonado, Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, no calificó ni ratificó de legal la detención de Mauricio Martínez Martínez y Giovanni Sánchez Porras, dentro de la carpeta administrativa 374/2016, por el delito de encubrimiento por receptación, en agravio de la administración de justicia. 8. El seis de diciembre de dos mil dieciséis, el licenciado Rogelio Omar García Sánchez, agente del Ministerio Público, adscrito a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, acordó levantar el aseguramiento de “el inmueble”; 9. El seis de febrero de dos mil diecinueve, el C. Francisco Moran Amador Calvo, Gerente General de Automotriz Kioto S.A. de C.V, informó a esta Unidad Especializada que la factura 14723-B, de veintiséis de junio de dos mil siete, fue expedida a favor del C. Ezau Caleb Villaseñor Beltrán; 10. El primero de diciembre de dos mil veinte, el C. Mauricio Martínez Martínez, se presentó en esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, y manifestó ser el propietario del inmueble ubicado en calle cerrada del Puerto, manzana 2, lote 18, colonia Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, acreditando la propiedad a través del contrato de compraventa de fecha quince de enero de mil novecientos ochenta; 11. El inmueble ubicado en cerrada del Puerto, Manzana 2, lote 18, colonia Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de Mauricio Martínez Martínez, con clave catastral número 0850712304000000; 12. El C. Marcos Gil Rosales, Jefe de la Oficina de Catastro número 1, del Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, remitió el certificado de clave y valor catastral; 13. El veintiuno de octubre de dos mil veinte, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, remitió Certificado de no Inscripción respecto del inmueble; 14. El inmueble se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de Topografía de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós; 15. El treinta de marzo de dos mil veintiuno, el C. Raúl Jesús Reyes Cerezo, encargado del Despacho de la Unidad de Mandamientos Judiciales, informó que al realizar una búsqueda en los archivos a su cargo, localizó una orden de reaprehensión en contra del C. Mauricio Martínez Martínez; 16. Mauricio Martínez Martínez, no tiene registro en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; 17. Del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de oficio la Lic. Georgina Salome Osorio Méndez, Titular de la División de Control de Procedimientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, refiere que localizó registro del C. Mauricio Martínez Martínez. Hechos que en su momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, pues el bien inmueble materia de la litis no es un bien demanial, es decir no pertenece a la administración pública, ya que no es afecto al uso general o al servicio público, pues el mismo se encuentra registrado ante Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a nombre de Mauricio Martínez Martínez, lo cual evidencia que se trata de un bien que puede ser comercializado. 2. Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que el demandado no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien materia de la litis. Toda vez que el demandado no cumple con los requisitos señalados en el artículo 15, fracciones I y II de la Ley Nacional De Extinción de Dominio, aunado a que el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México, establece que la inscripción de un inmueble en el Padrón Catastral Municipal no genera por sí misma, ningún derecho de propiedad o posesión en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito. 3. Y se encuentren relacionados con la investigación de hechos ilícitos de Robo de vehículo y encubrimiento por receptación, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, únicamente resalta el hecho que, el inmueble afecto, fue utilizado en el evento delictivo de encubrimiento por receptación, tal y como se desprende de las diversas diligencias que integran la carpeta de investigación 655720430119016. Medida provisional a solicitar. La anotación preventiva de la demanda en la clave catastral 0850712304000000, por lo que solicito se gire para tal efecto el oficio correspondiente a Tesorería del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, lo anterior en términos del artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Solicitud de MEDIDAS CAUTELARES A efecto de preservar el estado en que se encuentra el bien inmueble objeto del presente juicio, solicitamos a su Señoría tenga a bien decretar las siguientes medidas cautelares en VÍA INCIDENTAL: 1. EL ASEGURAMIENTO del inmueble ubicado en calle cerrada del Puerto, manzana 2, lote 18, colonia Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, solicito a su Señoría, gire el oficio de estilo a Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

Haciéndole saber a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que sí dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA PÁGINA DE INTERNET http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes_extinción_dominio. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

195.- 10, 11 y 12 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 08/2023 E.D.

EMPLAZAMIENTO A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE, O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, O A TODA PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 08/2023 E.D. promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA en contra de SILVIA YAÑEZ RUBIO, (en su calidad de propietaria), TERESA SÁNCHEZ DE DELFÍN (en su calidad de propietaria registral y catastral), por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1. La declaración judicial de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA, MANZANA 65, LOTE 10, COLONIA NUEVA ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo), también conocido como COLONIA NUEVA ARAGÓN, MANZANA 65, LOTE 26, CALLE FRANCISCO VILLA, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al contrato privado de compraventa), también conocido como CALLE FRANCISCO VILLA, MANZANA 65, LOTE 26, COLONIA NUEVA ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al certificado de clave catastral 094 38 132 04 00 0000), también conocido como MANZANA 65, LOTE 26, COLONIA NUEVA ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (de acuerdo al certificado de inscripción descrito en el Folio Real Electrónico 00384526), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.92 mts. AL SUR: 18.90 mts. AL ORIENTE: 8.07 mts. AL PONIENTE: 8.07 mts. Con una superficie total de: 152.68 mts. Inmueble que cuenta con las siguientes coordenadas para su ubicación 19.503606, -99.017783, UTM14 Q498134.00 m E2156552.00 m N. Predio cuya identidad, se acreditará con la prueba pericial en materia de Topografía y que en su momento será desahogada ante esta autoridad jurisdiccional. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3. Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México, por conducto de la autoridad administradora, de acuerdo al artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio, ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. 5. El Registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 6. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima factible la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, determine el destino final que hará de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales y copias autenticadas que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/128/2021, que serán detalladas en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal, se agregan al presente escrito de demanda copias autenticadas de constancias que integran la carpeta de Investigación ECA/ECA/EC1/034/069953/21/03, las cuales se encuentran enunciadas como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el capítulo respectivo. HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN. 1. El diecisiete de marzo de 2021, el C. Israel Osorio Ramírez, se presentó ante el agente del Ministerio Público, adscrito al tercer turno del Centro de Justicia de “San Agustín” de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de hacer de conocimiento que un sujeto conocido como “el tizo” se dedica a la venta de droga en domicilio ubicado en Calle Francisco Villa, manzana 65, lote 10, colonia Nueva Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que precisamente el día catorce de marzo de 2021, al regresar de su trabajo hacia su domicilio vio como había un sujeto de complexión robusta, tez morena y quien vestía una playera tipo polo color azul, pantalón de mezclilla y tenis rojos, el cual estaba tocando a la puerta de la casa de “el tizo”, motivo por el cual se detuvo de manera discreta, sacó su teléfono celular y activo la cámara, momento en el que simuló que estaba haciendo una llamada telefónica, colocándose el teléfono en el oído, mientras que su equipo en realidad se encontraba grabando, logrando capturar en video el momento en que se escuchó la voz de “el tizo” desde el interior del domicilio le contestó ¿qué quieres? y le respondió “me vendes una dura por fa” y el sujeto de complexión robusta se agachó y por debajo de la puerta de acceso a la casa colocó dinero apreciándose un billete y monedas, observando una mano desde el interior la cual jaló el dinero hacia el interior del domicilio y segundos después la mano desde el interior aventó por debajo un papel blanco, el cual recogió del suelo rápidamente. 2. En misma fecha se presentó la C. Laura García Vargas, ante el agente del Ministerio Público, adscrito al tercer turno del Centro de Justicia de “San Agustín” de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien manifestó que tiene un puesto de dulces en la esquina de la calle Francisco Villa, colonia Nueva Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México y siempre se da cuenta que entran muchos jóvenes al domicilio de “el tizo” y que tocan la puerta y uno segundos después por la parte de abajo del zaguán recogen algo del suelo y se retiran del lugar y que algunas veces un grupo de dos a cinco muchachos le chiflaban a “el tizo” y a veces se quedaban en la calle fumando cigarrillos con olor a marihuana y otros más fumaban algo utilizando una lata de refresco. 3. De las entrevistas recabadas, el agente del Ministerio Público, adscrito al Centro de Justicia de “San Agustín”, Ecatepec de Morelos, Estado de México, ordenó llevar a cabo una custodia en el inmueble en cuestión, llevando a cabo tal investigación el Policía de

Investigación Rey Carlos Miranda Rosas, quien en su entrevista manifestó, que se constituyó en el inmueble ubicado en calle Francisco Villa, Manzana 65, lote 10, Colonia Nueva Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México y al encontrarse en el exterior del mismo observó que una persona del sexo masculino llegó caminando al domicilio y toco la puerta, después se agachó y recoge algo del mismo lugar, comenzando a caminar, momento en que encendió la unidad y la sirena del vehículo y siguió a la persona, por lo que está arroja al suelo el objeto que portaba en la mano para así huir corriendo, por lo que desciende la unidad y se acercó hasta al objeto que arrojó, percatándose que se trataba de un envoltorio de papel color blanco, el cual contenía en su interior una sustancia sólida blanquecina con las características propias de la cocaína en piedra. 4. Derivado de la investigación, el dieciocho de marzo de 2021, se ejecutó el cateo número 000069/2021, autorizado por el licenciado Pascual Sánchez Díaz, Juez de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea, del Poder Judicial del Estado de México, por elementos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el inmueble denominado Calle Francisco Villa, Manzana 65, Lote 10, Colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la finalidad de localizar los estupefacientes consistentes en narcóticos, psicotrópicos o similares en específico cannabis sativa conocido como marihuana, o el conocido como cocaína en piedra; por lo que, elementos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, al constituirse en el lugar observaron que se trata de un inmueble destinado a casa habitación y es constituida por planta baja y primer nivel, siendo que la fachada de la planta baja era de color rojo, y la fachada del primer nivel en color blanco y en la planta baja se aprecia un zaguán metálico de color blanco propio para dos hojas, al ingresar al inmueble había unas escaleras que conducen al primer nivel donde se observaron dos recámaras, al ingresar a la primera, la cual está destinada a comedor y sala de la casa, se localizaron 20 bolsas de plástico tipo ziploc, que miden seis por cuatro centímetros cada una, mismas que contenían hierba seca de color verde con las características propias a la marihuana, una bolsa de plástico tipo ziploc que mide cinco por nueve centímetros, que en su interior contenía material sólido de color blanco con las características propias a la cocaína en piedra, una báscula tipo gramera de color gris sin marca visible, un gotero de cristal transparente sin marca visible, bolsas de plástico tipo ziploc. 5. Mediante entrevista realizada el día ocho de noviembre de dos mil veintidós en la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, la demandada Silvia Yáñez Rubio, refirió que el domicilio correcto del inmueble es el ubicado en Calle Francisco Villa, Manzana 65, Lote 26, Colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que celebró un contrato privado de compraventa de fecha 15 de octubre de 1998, con el Señor Silvino Delfín Guzmán, esposo de la señora Teresa Delfín Sánchez, por la cantidad de $160,000.00 (ciento sesenta mil nuevos pesos 00/100 M.N.), intentado demostrar que el mismo es de fecha cierta, sin embargo, el documento con el cual pretende demostrar que es la propietaria, no implica un título de propiedad, toda vez, que el mismo no fue celebrado ante Notario Público, constituyendo un documento que carece de valor jurídico, ello en razón de que no cumple con las formalidades establecidas en la ley para una compraventa de inmueble, puesto que, si se trata de bienes inmuebles, la compraventa debe otorgarse en escritura pública, concluyendo que dicho contrato privado de compraventa no avala la autenticidad, validez o licitud del mismo, aunado a que la demandada no ha realizado las gestiones necesarias y pertinentes para registrar el inmueble a su favor, tanto en las Oficinas Catastrales correspondientes, así como en el Instituto de la Función Registral. Además, refirió que en el inmueble se vendía droga y quien se dedicaba a la venta de la misma era la expareja de su hijo finado Juan Carlos Santiago Yáñez, por lo que, quienes habitaban el inmueble con autorización de la demandada lo era su finado hijo, su expareja y los hijos de esta, circunstancias de hecho que estuvieron en pleno conocimiento de su hija de nombre Gloria Jessica Santiago Yáñez, y que una vez que está le preguntó a la demandada si fue lo que manifestó, refirió que sí. 6. La demandada Silvia Yáñez Rubio, refirió que el inmueble no lo pagó ella, sino su expareja de nombre Rafael Silvestre Santiago, ya que ella no ha tenido un empleo y que siempre se ha dedicado al hogar, lo que efectivamente se acredita toda vez que la demandada Silvia Yáñez Rubio, carece de registro en las Instituciones de Seguridad Social, como son el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, registros de los que no se desprende que percibía ingresos económicos formales o informales al momento que adquirió el inmueble y que pueda acreditar la legítima procedencia. 7. El inmueble ubicado en Calle Francisco Villa, Manzana 65, Lote 26, Colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuenta con clave catastral 094 38 132 04 00 0000, en el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo que se corrobora con el certificado de clave y valor catastral, de fecha ocho de diciembre de 2022, expedido por la L.C.P. Celia Díaz Olea, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a través del cual se certifica que el predio con una superficie de 152.00 metros cuadrados, se encuentra registrado a nombre de Sánchez de Delfín Teresa, cabe mencionar que, de conformidad con el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México, la inscripción de un inmueble en el Padrón Catastral Municipal no genera por sí misma ningún derecho de propiedad o posesión en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito, así mismo al momento en que se cometió el hecho ilícito de delitos contra la salud, la demandada Silvia Yáñez Rubio, ejercía un derecho real respecto del bien inmueble materia de la presente litis, ya que se encontraba en posesión del mismo. 8. Por lo anterior, el inmueble ubicado en ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA, MANZANA 65, LOTE 10, COLONIA NUEVA ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo), también conocido como COLONIA NUEVA ARAGÓN, MANZANA 65, LOTE 26, CALLE FRANCISCO VILLA, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al contrato privado de compraventa), también conocido como CALLE FRANCISCO VILLA, MANZANA 65, LOTE 26, COLONIA NUEVA ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al certificado de clave catastral 094 38 132 04 00 0000), también conocido como MANZANA 65, LOTE 26, COLONIA NUEVA ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (de acuerdo al certificado de inscripción descrito en el Folio Real Electrónico 00384526), se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD dentro de la carpeta de investigación ECA/ECA/EC1/034/069953/21/03, derivado de la utilización del mismo como instrumento ya que era utilizado, como punto de venta de estupefacientes prohibidos de acuerdo a la Ley General de Salud. 9. El inmueble se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00384526. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la procedencia de la extinción de dominio en los siguientes términos: 1. La existencia de bienes de carácter patrimonial; ya que no es un bien que esté destinado directamente al uso público o afectado a un servicio público, lo cual se demostrará en su momento procesal oportuno. 2. Que esos bienes de carácter patrimonial se encuentran relacionados con la investigación de uno de los hechos ilícitos a que se refiere el artículo 22 Constitucional; resaltando el hecho que en el presente asunto el inmueble fue utilizado como instrumento para la comisión del hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD, hechos que se acreditarán en su momento procesal oportuno; 3. Que no se acredite la legítima procedencia de aquellos bienes; y que será acreditado durante la secuela procedimental, ya que la demandada Silvia Yáñez Rubio, hasta este momento no ha acreditado, ni podrá acreditar durante el juicio la legal procedencia del inmueble afecto, dado que carece de título jurídico que la legitime como propietaria registrada e inscrita ante la autoridad competente, y no cumple con los requisitos que establece el artículo 15 de la Ley de la materia. Las promoventes, solicitan como medidas cautelares las siguientes: 1. El Aseguramiento del Inmueble: ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA,

MANZANA 65, LOTE 10, COLONIA NUEVA ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo), también conocido como COLONIA NUEVA ARAGÓN, MANZANA 65, LOTE 26, CALLE FRANCISCO VILLA, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al contrato privado de compraventa), también conocido como CALLE FRANCISCO VILLA, MANZANA 65, LOTE 26, COLONIA NUEVA ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al certificado de clave catastral 094 38 132 04 00 0000), también conocido como MANZANA 65, LOTE 26, COLONIA NUEVA ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (de acuerdo al certificado de inscripción descrito en el Folio Real Electrónico 00384526), toda vez, que la demandada Silvia Yáñez Rubio, al rendir su entrevista ante esta autoridad, refirió que le indicaron que ya podía ingresar a su inmueble, motivo por el cual se solicita dicho aseguramiento del inmueble, con el fin de garantizar la conservación del mismo y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio o su equivalente, en términos de lo previsto en el artículo 173 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. Inscripción de la Medida Cautelar. Con el propósito de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, solicito a su Señoría, tenga a bien girar el oficio de estilo a la Dirección de Tesorería Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble, en la clave catastral 094 38 132 04 00 0000. De igual forma solicito se gire oficio de estilo al Instituto de la Función Registral, en el Folio Real Electrónico 00384526, y de igual forma se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces consecutivas en el Diario Oficial de Federación o Gaceta o Periódico Oficial de Gobierno del Estado de México y por internet a cargo del Ministerio Público, para lo cual la Fiscalía General de Justicia del Estado de México deberá habilitar un sitio especial en su portal de Internet a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere esta fracción por cualquier interesado, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la acción a fin de que acrediten su interés jurídico, expresen lo que a su derecho convenga y hagan valer los argumentos tendientes a que les sean reconocidos sus derechos sobre el bien materia de la extinción de dominio y ofrezcan pruebas, se expide a los doce días del mes de junio de dos mil veintitrés. Doy Fe.

ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: UNO DE MARZO DEL AÑOS DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

196.- 10, 11 y 12 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 06/2023 E.D.

EMPLAZAMIENTO A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE, O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, O A TODA PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 06/2023 E.D. promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA en contra de SABINA FLORES ESTRADA Y GABRIEL CASTILLO RAMÍREZ, en calidad de propietarios catastrales, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA VICENTE VILLADA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ANDRÉS JALTENCO, DEL MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo a la entrevista del primer respondiente), también ubicado como PRIMERA CERRADA DE JOSÉ VICENTE VILLADA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ANDRÉS, EN EL MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al certificado de clave y valor catastral emitido por la Tesorería Municipal de Jaltenco) así como PRIMERA CERRADA DE JOSÉ VICENTE VILLADA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO (de acuerdo con el contrato privado de compra venta de seis de marzo de dos mil dieciocho); con la siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 10.00 m. Con propiedad privada, AL SUR: 10.00 m. Con propiedad privada, AL ORIENTE: 20.00 m. Con propiedad privada, AL PONIENTE: 20.00 Con 1ra cerrada de José Vicente Villada. Superficie total de 200.00 metros cuadrados de terreno. Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de Topografía y que en su momento será desahogada ante esta autoridad jurisdiccional. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, posesión, uso, goce y disfrute sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3. Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México, por conducto de la autoridad administradora, de acuerdo al artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio, ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Jaltenco, Estado de México, para que se proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. 5. El Registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, solicitando sea designado un Folio Real Electrónico Preventivo. 6. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, poner a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima factible la

enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, determine el destino final que hará de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales y copias autenticadas que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/297/2021, que serán detalladas en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal, se agregan al presente escrito de demanda copias autenticadas de constancias que integran la carpeta de Investigación TEX/FTE/ZUM/122/277167/21/10, las cuales se encuentran enunciadas como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el capítulo respectivo. HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN 1. El cinco de octubre de dos mil veintiuno, en ejecución de la Orden de Cateo número 000053/2021, autorizada por la Lic. Ma. Del Rocío Salinas López, Juez de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea, del Poder Judicial del Estado de México; al interior del inmueble ubicado en Cerrada Vicente Villada sin número, Colonia San Andrés Jaltenco del Municipio de Jaltenco en el Estado de México se localizó a los C. Ángel Castillo Flores y C. Sabina Flores Estrada, así como una mariconera, la cual contenía 50 bolsas de plástico transparente que en su interior contenían hierba verde seca con las características propias de la marihuana marcado como INDICIO 1, posterior a ello al pie de la escalera en el segundo nivel se localizaron dos macetas, las cuales contenían cada una planta de color verde con las características propias de la marihuana, marcado como INDICIO 2 que fueron fijados y puestos a disposición mediante la Cadena de Custodia correspondiente. 2. El cinco de octubre de dos mil veintiuno, el bien inmueble motivo de la presente acción de extinción de dominio, fue asegurado por el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro del acta circunstanciada de cateo. 3. Posteriormente el seis de octubre de dos mil veintiuno, se obtuvo el Dictamen Pericial en materia de Química emitido por el Q.F.B Francisco Javier García Martínez, por medio del cual se concluyó que el peso neto recibido respecto de las 50 bolsas de plástico fue de 286.17 gramos y respecto de las dos plantas fue de 635.00 gramos y que dichos indicios daban positivo cannabis sativa, considerado estupefaciente por la Ley General de Salud, motivo por el cual los CC. Ángel Castillo Flores y Sabina Flores Estrada fueron puestos a disposición del agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Zumpango, Estado de México. 4. Mediante oficio TES/JALTENCO/017/2022, signado por el L.C. Espiridión Osvaldo Arrieta Domínguez, Tesorero Municipal de Jaltenco, Estado de México, se informó que “El inmueble”, se encuentra ubicado en Primera Cerrada de José Vicente Villada, sin número, Colonia San Andrés, en el Municipio de Jaltenco, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 118 01 156 04 00 0000, lo que se corrobora con el certificado de clave y valor catastral, de fecha dieciocho de enero de 2022, expedido y agregado a dicho oficio, a través del cual certifica que el predio cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra registrado a nombre de los demandados Sabina Flores Estrada y Gabriel Castillo Ramírez, remitiendo además copia certificada del plano manzanero, así como del contrato privado de compraventa dentro del expediente bajo su resguardo. Cabe mencionar que, de conformidad con el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México, la inscripción de un inmueble en el Padrón Catastral Municipal no genera por sí misma ningún derecho de propiedad o posesión en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito, así mismo al momento en que se cometió el hecho ilícito de delitos contra la salud, los demandados Sabina Flores Estrada y Gabriel Castillo Ramírez, ejercían un derecho real respecto del bien inmueble materia de la presente litis, ya que se encontraban en posesión del mismo. 5. Dentro de la entrevista realizada a los demandados Sabina Flores Estrada y Gabriel Castillo Ramírez, el siete de junio de dos mil veintidós y ocho de julio de mismo año, pretendieron acreditar la propiedad de “El inmueble” exhibiendo un Contrato Privado de Compraventa, celebrado entre la C. Blanca Estela Montes Sáenz en calidad de vendedora y los demandados Sabina Flores Estrada y Gabriel Castillo Ramírez en calidad de compradores, por la cantidad de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 MN), intentado demostrar que el mismo es de fecha cierta, sin embargo, el documento con el cual pretenden demostrar que son los propietarios, no implica un título de propiedad, toda vez, que el mismo no fue celebrado ante Notario Público, constituyendo un documento que carece de valor jurídico, ello en razón de que no cumple con las formalidades establecidas en la ley para una compraventa de inmueble, puesto que, si se trata de bienes inmuebles, la compraventa debe otorgarse en escritura pública, concluyendo que dicho contrato privado de compraventa no avala la autenticidad, validez o licitud del mismo. 6. Por medio de oficio con número 400LJ3020/4541/2022-CVM, de fecha tres de agosto de dos mil veintidós la licenciada Janette Rosiles Redonda, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la oficina Registral de Zumpango, Estado de México, remitió Certificado de NO Inscripción de “El inmueble”, haciendo la aclaración de que la ubicación del mismo se encuentra en Calle Cerrada Vicente Villada, sin número, Colonia San Andrés Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Estado de México, también conocida como Primera Cerrada de José Vicente Villada, sin número, Barrio de San Sebastián, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México. Por lo anterior, el inmueble ubicado en Cerrada Vicente Villada, sin número, Colonia San Andrés Jaltenco del Municipio de Jaltenco, Estado de México, (de acuerdo a la entrevista del primer respondiente); también ubicado como Primera Cerrada de José Vicente Villada, sin número, Colonia San Andrés, en el Municipio de Jaltenco, Estado de México, (de acuerdo Certificado de Clave y Valor Catastral emitido por la Tesorería Municipal de Jaltenco) así como Primera Cerrada de José Vicente Villada, sin número, Barrio San Sebastián, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México (de acuerdo con el Contrato Privado de Compra Venta de seis de marzo de dos mil dieciocho), se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD dentro de la carpeta de investigación TEX/FTE/ZUM/122/277167/21/10, derivado de la utilización del mismo como instrumento ya que era utilizado, como punto de venta de estupefacientes prohibidos de acuerdo a la Ley General de Salud. 7. Los demandados Sabina Flores Estrada y Gabriel Castillo Ramírez carecen de registro en instituciones sociales y como sujetos contribuyentes en el pago de impuestos, de los cuales pudiere desprenderse la obtención de prestaciones económicas o ingresos lícitos registrados. 8. Los demandados Sabina Flores Estrada y Gabriel Castillo Ramírez cuentan con antecedentes penales consistente en la orden de aprehensión girada por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por el delito de FRAUDE GENÉRICO, misma que fue librada para ambos, y cumplida el 07 de diciembre de 2010, por lo tanto, estuvieron recluidos en el Centro Penitenciario lo cual refuerce el hecho que los demandados no pueden demostrar que la adquisición del inmueble sea lícita así como los recursos con los cuales fueron adquiridos puedan ser comprobados. 9. Los demandados Sabina Flores Estrada y Gabriel Castillo Ramírez, no acreditaron, ni acreditarán a su favor, la legítima procedencia de “El inmueble” materia de la presente Litis, ni mucho menos los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la procedencia de la extinción de dominio en los siguientes términos: 1. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en el momento procesal oportuno, pues el bien inmueble materia de la Litis, no es un bien demanial, es decir no pertenece a la administración pública por no ser afecto al uso general o al servicio público, sino que se trata de un bien que pertenece a una persona por encontrarse dentro del comercio y por lo tanto es susceptible de ser intercambiado, comprado o

vendido. 2. Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, elemento que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que los demandados no acreditaron, ni acreditarán la legítima procedencia de los bienes materia de la presente Litis, ni la presunción de buena fe en la adquisición del bien, establecida en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. Y que el bien se encuentre relacionado con la investigación de hechos ilícitos, en el caso en particular el inmueble afecto a la presente acción de extinción de dominio, se encuentra relacionado con el hecho ilícito de Delitos contra la Salud, toda vez que fue el lugar donde se localizaron 50 bolsas de plástico con 286.17 gramos y dos plantas de las que se obtuvieron 635.00 gramos ambos de cannabis sativa, por el que, se aperturó la carpeta de investigación TEX/FTE/ZUM/122/277167/21/10. Las promoventes, solicitan como medidas cautelares las siguientes: 1. EL ASEGURAMIENTO de "El inmueble" toda vez que el mismo se encuentra actualmente habitado, motivo por el cual se solicita dicho aseguramiento, con el fin de garantizar la conservación del mismo y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio o su equivalente, en términos de lo previsto en el artículo 173 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Por lo que solicito a su Señoría se tenga a bien imponer la medida cautelar solicitada. Una vez resuelto el incidente solicitado, solicito gire oficio al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, a fin que el mismo, sea transferido para su administración. 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR. Con el propósito de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, solicito a su Señoría, tenga a bien girar el oficio de estilo a la oficina de Tesorería Municipal de Jaltenco, Estado de México, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble, en la clave catastral 118 01 156 04 00 0000. De igual forma solicitó se gire oficio de estilo al Instituto de la Función Registral, de Zumpango Estado de México, a efecto de que dicho Instituto se abstenga de realizar cualquier tipo de trámite relacionado con dicho inmueble, hasta en tanto se resuelva la presente Litis. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces consecutivas en el Diario Oficial de Federación o Gaceta o Periódico Oficial de Gobierno del Estado de México y por internet a cargo del Ministerio Público, para lo cual la Fiscalía General de Justicia del Estado de México deberá habilitar un sitio especial en su portal de Internet a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere esta fracción por cualquier interesado, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la acción a fin de que acrediten su interés jurídico, expresen lo que a su derecho convenga y hagan valer los argumentos tendientes a que les sean reconocidos sus derechos sobre el bien materia de la extinción de dominio y ofrezcan pruebas. Dado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintitrés. Doy Fe.

ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: UNO DE MARZO DEL AÑOS DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

197.- 10, 11 y 12 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 19/2023, relativo al juicio de extinción de dominio, promovido por los REBECA LIRA MORALES, GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, MAGDALENA GISELA RIOS REYES, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DE MARTHA LETICIA BECERRIL RIVERA: o de quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, de quien demandan las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble Ubicado en Calle Benito Juárez, Colonia Centro, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, con coordenadas 19.6612454, -100.1553236, como se advierte del Acta Circunstanciada de Cateo del veintinueve de enero de dos mil veintiuno y del dictamen en materia de topografía del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, y/o, el que cuenta con las medidas y colindancias descritas en Contrato privado de Compraventa del 10 de enero de 1997. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble citado. 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México y su correspondiente registro ante el Instituto de la Función Registral. 4. Se ordene poner a disposición de la autoridad administradora el inmueble, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Pretensiones que se reclaman en contra de: a) Martha Leticia Becerril Rivera, en su carácter de demandada y quien se ostenta como propietaria del inmueble ubicado en inmueble ubicado en Calle Benito Juárez, Colonia Centro, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, con coordenadas 19.6612454, -100.1553236, como se advierte del Acta circunstanciada de Cateo veintinueve de enero de dos mil veintiuno y del Dictamen en materia de Topografía del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, y/o, el que cuenta con las medidas y colindancias descritas en el Contrato privado de Compraventa del 10 de enero de 1997, señalando como domicilio para ser emplazada a juicio, el ubicado en: Avenida Paseo Mariposa Monarca 147, Localidad San José del Rincón, Municipio San José del Rincón, Estado de México, C.P. 50660, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien(es) deberá(n) ser notificado(s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea(n) llamado(s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES RECABADOS EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes recabados en la preparación de la acción de extinción de dominio, documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/032/2021, que serán detallados en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal constantes en copias certificadas que integran la carpeta de investigación

ORO/ATL/ATA/014/017757/21/01, por el hecho ilícito de Delitos contra la Salud, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo, así como en el respectivo capítulo. HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN: 1.- El veintitrés de enero de dos mil veintiuno, el elemento de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, Mauricio Morales Alejandro, puso a disposición del agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Atlacomulco, a José Darío Velázquez Hernández, por la comisión del hecho ilícito de Delitos contra la Salud, en la modalidad de posesión del estupefaciente denominado cannabis, comúnmente conocido como marihuana, hechos sucedidos en Calle Benito Juárez, Colonia Centro en San José del Rincón, Estado de México, lo que originó el inició la carpeta de investigación ORO/ATL/ATA/014/017757/21/01. 2.- El veintiséis de enero de dos mil veintiuno, se tuvo conocimiento de que, en el inmueble afecto a la presente acción de extinción de dominio, se realizan actos de comercio relacionados con el estupefaciente denominado Cannabis, comúnmente conocido como marihuana. 3.- El veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se ejecutó el cateo número 003/2021, al interior del inmueble ubicado en Calle Benito Juárez, Colonia Centro, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, con coordenadas 19.6612454, -100.1553236, lugar donde se localizó marihuana. 4.- El inmueble afecto se encuentra asegurado al estar relacionado con la investigación derivada de la carpeta de investigación número ORO/ATL/ATA/014/017757/21/01 por el hecho ilícito de Delitos contra la salud, al haber sido utilizado como instrumento para la comisión del hecho ilícito citado. 5.- El inmueble afecto, se encuentra plenamente identificado y localizado conforme al dictamen en materia de Topografía, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, emitido por el perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, inmueble que es coincidente con las medidas y colindancias del bien descrito en el contrato privado de compraventa del 10 de enero de 1997, por lo que se trata del mismo inmueble por el que se ejercita la presente acción de extinción de dominio. 6.- El inmueble afecto no se encuentra inscrito ante ninguna autoridad catastral ni de propiedad, por lo que forma parte de una lotificación irregular perteneciente al Municipio de San José del Rincón, Estado de México. 7.-El inmueble afecto fue adquirido el diez de enero de mil novecientos noventa y siete, por la demandada Martha Leticia Becerril Rivera, a través del Contrato privado de Compra venta, el cual no reúne los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 8.- La demandada Martha Leticia Becerril Rivera carece de registro en instituciones de seguridad social, así como encontrarse sujeta como contribuyente al pago de impuestos, de los que se desprendan prestaciones económicas. 9. La demandada Martha Leticia Becerril Rivera, no acreditó, ni acreditará a su favor, la legítima procedencia de los bienes materia de la presente Litis, ni mucho menos los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Los anteriores hechos, en el momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, la procedencia de la extinción de dominio, mismo que a saber son: Procedente sobre bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en el momento procesal oportuno, pues el bien inmueble materia de la Litis, no es un bien demanial, es decir, no pertenece a la administración pública por no ser afecto al uso general o al servicio público, sino que se trata de un bien que pertenece a una persona por encontrarse dentro del comercio y, por lo tanto, es susceptible de ser intercambiado, comprado o vendido. 2. Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, elemento que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que la demandada, no acredito, ni acreditará la legítima procedencia de los bienes materia de la presente Litis, ni mucho menos la presunción de buena fe en la adquisición del bien, establecida en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 3. Y que el bien se encuentre relacionado con la investigación de hechos ilícitos, en el caso en particular el inmueble afecto a la presente acción de extinción de dominio, se encuentra relacionado con la investigación derivada del hecho ilícito de Delitos contra la Salud, toda vez que fue el lugar donde se localizó el estupefaciente denominado cannabis, comúnmente conocido como marihuana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Publíquese con la debida oportunidad por tres veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, victimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS HABILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta Acción o cuando haya surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- RÚBRICA.

199.- 10, 11 y 12 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 673/2023, MIGUEL MARÍN TRINIDAD, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Bugambilias, sin número, Colonia Rancho Guadalupe, Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 34.60 metros con Autopista Toluca-Ixtapan; al sur: 34.60 metros con Calle Bugambilias; al oriente: 245.00 metros con Senona Camacho; al poniente: 245.00 metros con Heliodoro Bautista. Con una superficie total de 8476.99 m2 (ocho mil cuatrocientos setenta y seis punto noventa y nueve metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (05) cinco de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

200.- 10 y 13 julio.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DANIEL GUIDO TINAJERO, EXPEDIENTE NÚMERO 95/21, el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto de audiencia que a la letra dice: EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS COMO LO SOLICITA NO HABIENDO COMPARECIDO POSTOR ALGUNO DE LA PRESENTE AUDIENCIA, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNIDAD "M3", PRIVADA PATRAS, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TRESCIENTOS CUATRO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO DOCE DE LA MANZANA VEINTICUATRO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "REAL GRANADA SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO Y SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO COMO "M3", SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CONVÓQUESE POSTORES MEDIANTE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $556,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL RESULTANTRE DEL PRECIO DE AVALUÓ EXHIBIDO POR LA PARTE ACTORA $695,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MENOS EL VEINTE PORCIENTO, SUMA QUE SIRVO DE BASE PARA ESTA PRIMER ALMONEDA Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- Con lo que da por concluida la presente audiencia, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando en ella los que intervinieron ANTE EL TITULAR DEL JUZGADO SEPTUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO VICTOR EDUARDO TEJEDA HERNÁNDEZ, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS A POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA MARIA DEL CARMEN MARTINA ESTRADA MONTERO, con quién actúa, autoriza y da fe… OTRO AUTO… En la Ciudad de México a dieciséis de junio de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito presentado por la parte actora, visto su contenido, como lo solicita, ya que diverso proveído dictado en audiencia de cinco de junio de dos mil veintitrés fue omiso en ordenar el exhorto para la preparación de la audiencia de remate en segunda almoneda ahí ordenada, en términos de los artículos 55 y 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se provee sobre lo mismo, en los siguientes términos.- gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en auto dictado en audiencia de cinco de junio de dos mil veintitrés, convocando postores en los lugares de costumbre de dicha entidad, en los de la tesorería o recaudación de Rentas de la entidad, y se le concede al C. Juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma electrónicamente el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, ante la Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Licenciada María del Carmen Martina Estrada Montero, quien autoriza y da fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARIA DEL CARMEN MARTINA ESTRADA MONTERO.-RÚBRICA.

201.- 10 julio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 959/2005 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CÉSAR LÓPEZ SILICEO Y LAURA ALDANA DEL RÍO DE LOPEZ, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vázquez Martínez. Dicto un auto de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: "…a efecto de que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS respecto de la CASA NÚMERO TREINTA Y OCHO UBICADA EN LA AVENIDA MEXICO, FRACCION "B" DEL LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE LA LOTIFICACIÓN DE LA ZONA V, DEL EX-VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; en la cantidad de $448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que resulta después de la rebaja del veinte por ciento, aplicado sobre la suma reportada en el avalúo actualizado por el perito tercero en discordia. Para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico EL SOL DE MEXICO, en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra

fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE CIVIL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles…" Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

202.- 10 julio y 4 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 666/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DE LA LUZ BASTIDA MARÍN, mediante auto de fecha treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diecisiete de enero del dos mil catorce MARIA DE LA LUZ BASTIDA MARÍN, mediante e Compraventa, adquirió de ALICIA NAVARRETE MORENO, el inmueble, ubicado en Libramiento El Oro sin número Cerro Somera, El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 52.00 metros, antes con Jacinto Salinas, actualmente con Roberto Javier Coria Bernal.

AL SUR: en dos medidas, la primera de 11.60 metros y la segunda de 53.70 metros, antes con Jacinto Salinas, actualmente en ambas medidas con Antonio Gómez Rebollo.

AL ORIENTE: en cinco líneas, la primera de 19.50 metros, la segunda de 20.50 metros, la tercera de 20.00 metros, la cuarta de 40.00 metros y la quinta de 35.00 metros, colinda en las cinco medidas con Libramiento El Oro.

AL PONIENTE: en dos medidas, la primera de 51.90 metros y la segunda de 51.80 metros, antes con Jacinto Salinas, actualmente con Roberto Javier Coria Bernal.

Con superficie aproximada de 7,150 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, a cuatro (04) de julio del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SÁNCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

203.- 10 y 14 julio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por NAVARRO BOLIO JOSE ANTONIO en contra de JOSÉ LUIS TORRES YEVER, expediente número 520/1998, la C. Juez QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO NÚMERO 56, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO NÚMERO 27, DE LA CALLE SANTA CRUZ DEL VALLE VERDE, EN LA COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de $972,500 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANÁLOGA A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.

204.- 10 julio y 4 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

OSCAR RAMIREZ ALVARADO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 797/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: 2DA. CERRADA DE MORELOS, SIN NÙMERO, PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÈXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.80 metros con Mario Casasola García; AL SUR: En 10.80 metros con 2da. Cerrada de Morelos; AL ORIENTE: En 19.60 metros con Silvia Casasola Lara ahora con las señoras Margarita Ramírez Casasola y Guadalupe Ramírez Casasola; AL PONIENTE: En 19.60 metros con Jesús Ramírez Casasola ahora con el señor Antonio de Jesús Ramírez Soto; CON UNA SUPERFICIE DE 212.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los (04) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÒN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÀNDEZ JUÀREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

207.- 10 y 13 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ROLANDO GIBRAM RAMÌREZ TORRES promueve por su propio derecho en el expediente número 648/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado “SAN SIMON” ubicado en Carretera Libre México-Pachuca sin número, Pueblo de los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, que desde el día veintidós (22) de octubre del dos mil dieciséis, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con SALVADOR RAMÌREZ CRUZ, siendo esto la causa generadora de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continúa y de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE ahora NORESTE: en 67.50 metros con MARÌA FLORES GALINDO, ahora con el señor MIGUEL LEYVA ROMERO.

AL SUR ahora SUROESTE: en 72.81 metros con EDUARDO GALINDO MENDOZA.

AL ORIENTE: ahora SURESTE: en 11.00 metros con CARRETERA LIBRE MEXICO PACHUCA.

AL PONIENTE ahora NOROESTE: en 13.69 metros con CELESTINA CHAVEZ CANOA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 891.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÌA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÀBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación veintiséis de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZÀLEZ.-RÚBRICA.

208.- 10 y 13 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 826/2023.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

HECTOR CARBAJAL ESPEJEL, promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Calle Morelos, sin número, comunidad de Tequexquináhuac, Municipio de Texcoco, Estado de México, inmueble denominado “ECXOTITLA”, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros y COLINDA CON AMBROSIO MERAZ MORALES; AL SUR: 12.00 metros y COLINDA CON ROSA MORALES HERNANDEZ; AL ORIENTE: 15.00 metros y COLINDA CON CALLE MORELOS; AL PONIENTE: 15.00 metros y COLINDA CON MAURICIO MORALES MORALES; con una superficie aproximada de 180.00 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es ROSA MORALES HERNANDEZ y el comprador es HECTOR CARBAJAL ESPEJEL.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A CINCO (05) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

209.- 10 y 13 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 725/2022.

FENIX MERCURY I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 725/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por PATRICIA RODRIGUEZ GONZÁLEZ, en contra de ROBERTO CARLOS BONILLA VAZQUEZ y FENIX MERCURY I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha diecisiete 17 de junio de dos mil veintidós 2022 y por auto de fecha veintidós 22 de junio del año dos mil veintitrés 2023, por el que mando emplazar al demandado FENIX MERCURY I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVENGA, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, es decir por listas y boletín judicial demandándole como prestaciones: I) La usucapión por prescripción positiva respecto del inmueble descrito o identificado como Casa 15 "A" Dúplex tipo Uno y terreno que ocupa de la Manzana 2, Lote 19, ubicado en Calle Francisco Sarabia, Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México. II) Como consecuencia una vez que cause ejecutoria la resolución que declare que se ha consumado la prescripción positiva por usucapión, en mi favor y se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral a fin de que inscriba el inmueble materia de la presente controversia. III) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a la demanda que inicio en su contra.- HECHOS PRIMERO.- En fecha catorce de agosto del dos mil nueve, celebre contrato privado de compraventa con el hoy demandado ROBERTO CARLOS BONILLA VAZQUEZ, tal como lo acredito con dicho contrato que en original se anexa, la legitima posesión en calidad de dueña, respecto del inmueble Casa 15 "A", Dúplex tipo Uno y terreno que ocupa de la Manzana 2, Lote 19, ubicado en Calle Francisco Sarabia, Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Texcoco corresponden del Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de FENIX MERCURY I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con número de folio real electrónico 00166309 como lo acredito con el certificado de Inscripción expedido electrónicamente por el Registrado en función de la Oficina Registral de Texcoco, y que se anexa al escrito: Inmueble Casa 15 "A". Dúplex tipo Uno y terreno que ocupa de la Manzana 2, Lote 19, ubicado en Calle Francisco Sarabia, Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con Casa A Lote 18: AL SUR: 16.00 metros con casa "A" Lote 20: AL ORIENTE: 8.00 metros con CALLE FRANCISCO SARABIA: AL PONIENTE: 8.00 metros con CASA "A" Lote 5. ABAJO con terreno. ARRIBA con piso de casa "B". Con una superficie de 65.00 metros cuadrados.- SEGUNDO: Manifiesto que el inmueble lo poseo desde hace doce años con nueve meses y veinte días de forma pública, pacifica, continua de buena fe y a la vista de todos en concepto de dueña, rebasándose por lo tanto el termino establecido en el artículo 5.130 del Código Civil vigente en el Estado de México considerando que he cumplido con los requisitos que marca la ley, declaro que desde la fecha que entre a poseer dicho inmueble he estado ejercitando actora de dominio sobre el mismo sin que persona aluna me haya disputo dicha posesión. TERCERO.- La posesión que tengo sobre el referido inmueble ya precisado por ser legitima propietaria, mismo que detento como mencione desde hace doce años con nueve meses y veinte días, de forma pacífica, pública, continua de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueña, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertir mi carácter de poseedora al de propietaria, ejercitando por este conducto y por lo anteriormente expuesto la acción correspondiente en contra de ROBERTO CARLOS BONILLA VAZQUEZ en su calidad de vendedor y quien me dio la posesión del inmueble materia de este juicio y contra FENIX MERCURY I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por aparecer como propietario del inmueble descrito Inmueble Casa 15 "A", Dúplex tipo Uno y terreno que ocupa de la Manzana 2, Lote 19, ubicado en Calle Francisco Sarabia, Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México.

Se deja a disposición de FENIX MERCURY I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, a los VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de fecha veintidós 22 de junio del dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

211.- 10 julio, 3 y 14 agosto.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha dos (02), quince (15) y diecinueve (19) todos del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente 607/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PETICIÓN DE HERENCIA) promovido por SABINO GERARDO GARCÍA PÉREZ, en contra de ALMA LETICIA GÓMEZ REYES y BRUNO GARCÍA GÓMEZ, de quien solicita las siguientes prestaciones:

I. La declaración en sentencia, del reconocimiento del C. SABINO GERARDO GARCÍA PÉREZ como heredero legitimo a bienes de SABINO GARCIA REBOLLO por su parentesco como descendiente directo en línea recta en primer grado.

II. La declaración en sentencia, de dejar sin efectos la declaratoria de herederos pronunaciado por el JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, dentro del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO procedimiento especial, a bienes del de cujus SABINO GARCÍA REBOLLO, bajo el expediente número 935/2018; mediante audiencia de tramitación especial, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho (28/11/2018); para incluir en la misma al accionante como legitimo heredero en igualdad de porcentaje con los coherederos, dado el tipo de parentesco.

III. La declaración en sentencia, de reponer el proceso seguidos ante el JUAZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO dentro del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO procedimiento especial, a bienes del de cujus SABINO GARCÍA REBOLLO, bajo el expediente número 935/2018, para considerar en la adjudicación correspondiente al accionante como heredero legitimo.

IV. La condena de la inmediata restitución al accionante, de los bienes que conforman la masa hereditaria del de cujus SABINO GARCIA REBOLLO, en el porcentaje que corresponda según el número y tipo de coherederos exisitentes; con sus accesorios, frutos y productos y mejoras efectuadas, aun aquellos que no sean propiedad del difunto, sino que esten en posesión de los demandados por cualquier título.

V. La rendición de cuentas por parte de cada demandado respecto a aquellos bienes que conforman la masa hereditaria del de cujus SABINO GARCIA REBOLLO y que le fueron adjudicados y/o que estan en su posesión.

VI. El pago de los daños y perjuicios que a título de indemnización corresponda por la omisión hecha en mi contra como coheredero legitimo a bienes del de cujus SABINO GARCIA REBOLLO; esta prestación se cuantificará en el momento procesal oportuno, mediante el dictamen que emita el perito valuador que en su momento se designe y los medios idóneos correspondientes.

VII. El pago de los gastos y costas que generé el presente proceso.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, debiendo contener dicha publicación una relación sucinta de la demanda inicial, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por boletín judicial. Dejando a disposición de los demandados copias del escrito inicial de la demanda.----------DOY FE----------

VALIDACIÓN: ACUERDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN: DOS (02), QUINCE (15) Y DIECINUEVE (19) TODOS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.- RÚBRICA.

212.- 10 julio, 3 y 14 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “A”.

EXP. No.: 191/2021.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del expediente 191/2021, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de JEANETTE DAMIÁN GALICIA; la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dictó el siguiente auto que en lo conducente se transcribe: ----------

“Ciudad de México a treinta de mayo del año dos mil veintitrés. ----------

Agréguese a los autos del expediente número 191/2021, el escrito de la parte actora, ..(..)..se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose preparar como está ordenado en proveído de trece de octubre del año dos mil veintidós, precisándose que sirve de base para el remate la cantidad de $2´400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- NOTIFÍQUESE.- ..(..)..".----------

Ciudad de México a trece de octubre del año dos mil veintidós. ----------

Agréguese a los autos del expediente número 191/2021, el escrito de la parte actora..(..) . se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble denominado CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS LAS AMERICAS UBICADO EN NUMERO INTERIOR B MANZANA 47 LOTE 39 VIVIENDA B COLONIA LAS AMERICAS MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 72.0 M2 SETENTA Y DOS METROS, según certificado de libertad de gravámenes E IDENTIFICADO SEGUN DOCUMENTO BASE DE LA ACCION COMO la VIVIENDA "B" DUPLEX, CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA UNO DEL LOTE CONDOMINAL TREINTA Y NUEVE, DE LA MANZANA CUARENTA Y SIETE, UBICADA EN LA AVENIDA CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO INSURGENTES, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, ..(..)..; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN en los estrados del juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, y en el periódico LA JORNADA debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; ..(..)..valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por EL BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido. ..(..)- NOTIFÍQUESE" ..(..). ----------

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

"PARA SU PUBLICACIÓN UNA SOLA OCASIÓN EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO LA JORNADA DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES".

213.- 10 julio.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 241/2022.

JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE ESTADO DE INTERDICCIÓN.

NOTIFICAR A PAULINA JIMÉNEZ VARELA y JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ VARELA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de enero del dos mil veintitrés, dictado en el expediente citado, que se tramita en este Juzgado, relativo a la PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE ESTADO DE INTERDICCIÓN, promovido por ROSA MARÍA VARELA RAMÍREZ, en el que se ordenó notificar a PAULINA JIMÉNEZ VARELA Y JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ VARELA, por medio de edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la solicitud haciéndole saber que la actora en él medular solicitó las siguientes prestaciones:

1. Se declare estado de interdicción por falta de facultades mentales necesarias para velar los propios intereses a LAURA ELENA VARELA RAMÍREZ.

2. Se nombre y reconozca como TUTOR DEFINITIVO de su hermana LAURA ELENA VARELA RAMÍREZ, a su hermana MARÍA GUADALUPE VARELA RAMÍREZ.

3. Se nombre y reconozca como TUTOR INTERINO de su hermana LAURA ELENA VARELA RAMÍREZ, a su hermana MARÍA GUADALUPE VARELA RAMÍREZ.

4. Se nombre y reconozca como curador de su hermana LAURA ELENA VARELA RAMÍREZ, a su hermana CLAUDIA VARELA RAMÍREZ.

Basando sus pretensiones en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Que MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ GONZÁLEZ, tuvo siete hijos de nombres LAURA ELENA, MARÍA GUADALUPE, MÓNICA, JORGE EMILIO, CLAUDIA, ELBA PATRICIA Y ROSA MARÍA, todos de apellidos VARELA RAMÍREZ, por tanto, la personalidad que me liga con LAURA ELENA VARELA RAMÍREZ, bajo la figura de hermanas por vínculos de consanguinidad, tal como lo acredito con las actas de nacimiento.

2. Que durante la juventud de mi hermana LAURA ELENA VARELA RAMÍREZ, decide contraer nupcias con JOSE MARÍA JIMÉNEZ IZQUIERDO y de este matrimonio nacen PAULINA y JOSÉ MARÍA ambos de apellidos JIMÉNEZ VARELA. Pero durante el tiempo que duró este matrimonio, mi hermana LAURA ELENA VARELA RAMÍREZ, refería en constantes ocasiones que era víctima de violencia doméstica y que su marido quería matarla, por lo cual apoyamos para que terminara el matrimonio en mención y ella pudiera seguir con su vida. Sin embargo, al paso de los años empezamos a percatarnos que ella no duraba en ningún trabajo, ya que al poco tiempo de encontrarse laborando refería que sus jefes o sus compañeros deseaban asesinarla y es derivado de estas constantes situaciones, además de la creciente preocupación por la estabilidad mental de ella que decidimos llevarla con un profesional medico en materia de psiquiatría para que fuera evaluada, determinando este que mi hermana LAURA ELENA VARELA RAMÍREZ padecía de un trastorno psicótico crónico denominado esquizofrenia (F20), motivo por el cual inicia con tratamiento psiquiátrico y farmacológico.

3. Que derivado de los problemas matrimoniales que había tenido LAURA ELENA VARELA RAMÍREZ con su expareja a causa de la enfermedad psiquiátrica de mi hermana, tanto él, como sus hijos, deciden establecer distancia entre ellos y mi hermana, quedando sin comunicación ni medio de contacto y de quienes se desconoce su paradero.

4. Que derivado de las necesidades de salud de mi hermana LAURA ELENA VARELA RAMIREZ, mi madre MARIA GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ, afilia como dependiente económico a mi hermana ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), estableciendo el mencionado instituto que la afiliación se mantendrá vigente, siempre y cuando "… usted conserve derechos como servidor público o pensionado ante este instituto, en caso contrario será suspendida…"

5. Que siendo el cuatro de marzo del dos mil veintiuno fallece mi madre y por ende mi hermana queda sin atención de seguridad social que requiere y sin persona alguna que pueda cuidar tanto de ella como de sus intereses. Derivado de lo anterior, y con el fin de proteger la integridad física, personal y patrimonial de mi hermana LAURA ELENA VARELA RAMIREZ se hace imperiosa la iniciación de la presente acción.

6. Toda vez que, por acuerdo de unanimidad por parte de los hermanos, se ha determinado que de mi hermana LAURA ELENA VARELA RAMIREZ quede bajo el cuidado y protección de la suscrita, toda vez que es conmigo con quien vive actualmente en el domicilio ubicado en CALLE DISCIPLINA 129, COLONIA LUISA ISABEL CAMPOS, CODIGO POSTAL 52166, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y ser yo quien se hace cargo de las necesidades que se generan derivado de su situación.

7. Que LAURA ELENA VARELA RAMIREZ cuenta con 62 años de edad, diagnosticada con trastorno psicótico crónico denominado esquizofrenia (F20), enfermedad que evita pueda procurase por ella misma, así como mantener un medio laboral que le garantice un nivel de vida digno, por lo cual actualmente se encuentra bajo mi cuidado, además bajo protesta de decir verdad manifiesto que a la actualidad, mi hermana no cuenta con bienes no activos que deban ser protegidos.

Se le hace saber a PAULINA JIMENEZ VARELA Y JOSE MARIA JIMENEZ VARELA, que dentro del plazo de TREINTA DIAS debe apersonarse al presente juicio.

Para su publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se expide en la ciudad de Metepec, México a los tres días del mes de marzo del dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA DIECISEIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

214.- 10, 19 julio y 4 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: Miguel García Gutiérrez.

Que en los autos del expediente número 1175/2018, relativo al Juicio sumario de Usucapión, promovido por MARIA GLORIA VILLALBA GUERRERO, en contra MIGUEL GARCÍA GUTIÉRREZ la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dos de junio del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a MIGUEL GARCÍA GUTIÉRREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación suscinta de la demanda:

PRESTACIONES: A.- La declaración de que ha operado a mi favor la USUCAPION del inmueble resultante de la Subdivisión del Lote denominado "El Llanito y La Pera", que se identifica como el localizado en Calle Ubicado en San Antonio Zomeyucan, Lote 31, Manzana Sin Número, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; HOY BAJO PROTESTA DE

DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE SE IDENTIFICA COMO EL UBICADO en Calle Cerrada de Zomeyucan, Número 62, Lote 31, Manzana Sin Número, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto.

HECHOS: 1.- Con fecha 2 de agosto del año 1987, mediante contrato privado de compraventa celebrado con Miguel García Gutiérrez en su carácter de vendedor adquirió el inmueble resultante de la Subdivisión del Lote denominado "El Llanito y La Pera", que se identifica como el localizado en Calle Ubicado en San Antonio Zomeyucan, Lote 31, Manzana Sin Número, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hoy bajo protesta de decir verdad manifiesto que se identifica como el ubicado en Calle Cerrada de Zomeyucan, Número 62, Lote 31, Manzana Sin Número, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Como se justifica con el documento que se anexa al presente escrito. 2. El terreno y casa construida en el domicilio de referencia y cuya usucapión reclama y que fue objeto de compraventa como lo refirió el hecho que antecede y el cual cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias al NORTE 8.00 metros con Cerrada de Zomeyucan, al SUR en igual medida 8.00 metros con propiedad privada, al ORIENTE 20.00 metros con Lote 30, al PONIENTE en igual medida 20.00 metros con propiedad privada. 3.- Detentando dicho terreno a título de dueña en forma pacífica, continua, pública y de buena fe sin que a la fecha alguien me haya molestado o reclamado la propiedad del referido inmueble desde 1987. 4.- El inmueble materia de juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México bajo el Folio Real Electrónico 00003914; Partida 43, Volumen 752, Libro Primero, Sección Primera de fecha 5 de noviembre de 1986, el cual aparece inscrito a favor de Miguel García Gutiérrez; en su calidad de propietario hecho que se acredito con el certificado de inscripción que se anexo a la demanda en copia debidamente certificada por el organismo registral de referencia. 5.- Por lo antes manifestado se ve en la necesidad de promover el Juicio Sumario de Usucapión demandando de Miguel García Gutiérrez en su calidad de propietario en base a los antecedentes registrales y al contrato de compraventa descrito en el hecho uno de la demanda, así como el cumplimiento a las prestaciones establecidas en la misma. PRUEBAS: La confesional a cargo del demandado Miguel García Gutiérrez; La Declaración de Parte.- a cargo de Miguel García Gutiérrez, Testimonial.- a cargo de Noe Díaz Pérez, Jesús Sánchez Trinidad y Guadalupe Gregoria Casas Hernández, el Reconocimiento de Contenido y Firma a cargo del demandado Miguel García Gutiérrez; Documental Privada, consistente en el contrato privado de compraventa de fecha 2 de agosto del año 1987. Documental Pública, consistente en el certificado de inscripción; Presuncional Legal y Humana, consistente en todo lo que se desprenda de lo actuado en el presente asunto y que favorezca a mis intereses y la Instrumental de Actuaciones, consistente en todo lo actuado en el presente juicio y que favorezca a mis intereses, Pericial en Agrimensura, topografía e Identidad de inmueble a cargo del Ingeniero Arquitecto José Armando Joaquín Martínez.

Se expide para su publicación el trece de junio del dos mil veintitrés.- Doy fe.

Validación: En fecha dos de junio del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, LIC. LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

216.- 10 julio, 3 y 14 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARIA ALICIA ASCENCIO DIAZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 729/2020 DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CONTRA DE MARIA CONCEPCIÓN MENDOZA DE AVALOS, RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) De la demandada MARIA CONCEPCIÓN MENDOZA DE AVALOS, demando la propiedad por SUMARIO DE USUCAPION del predio ubicado en CALLE VIOLETA, NÚMERO OFICIAL 140, MANZANA 86, LOTE 41, COLONIA TAMAULIPAS, SECCIÓN LAS FLORES, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con una superficie de 136.43 metros cuadrados, del cual tengo posesión desde el día 18 DE AGOSTO DEL AÑO 1991, de manera pública continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietaria. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- En fecha 18 DE AGOSTO DE 1991 la suscrita celebre CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA SIN RESERVA DE DOMINIO con la C. MARIA CONCEPCIÓN MENDOZA DE AVALOS, respecto del predio descrito en líneas que anteceden, acto seguido el vendedor me entrego el correspondiente original del contrato privado de compraventa, documento que constituye la causa generadora de posesión, así como me entrego la posesión material del inmueble. 2.- En consecuencia de lo anterior la parte demandada C. MARIA CONCEPCIÓN MENDOZA DE AVALOS me entrego la posesión física y material del inmueble que nos ocupa el día mencionado en el hecho anterior, manifestando que el precio y la forma de pago del inmueble citado y como se menciona en el contrato de compraventa fue en efectivo, por la cantidad de $57,000.00 misma posesión que se ha ostentado desde entonces a la fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria y que se pretende usucapir una vez que la sentencia se establezca, cancele al anterior propietario el Instituto de la Función Registral se tilde a favor de la suscrita para su inscripción a dicho instituto. 3.- El lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito a favor de la demandada C. MARIA CONCEPCIÓN MENDOZA DE AVALOS, tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con el folio real electrónico 00089009. 4.- El lote de terreno materia de la presente litis y que poseo de manera pública, pacifica, continua y de buena fe a la vista de todos y en calidad de propietaria el cual tiene una superficie de 136.43 metros cuadrados cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 40, AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 42, AL ORIENTE 8.05 METROS CON CALLE VIOLETA Y AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 12; inmueble que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, bajo la partida número 655, volumen 170, libro 1° sección 1° de fecha 10 de Octubre de 1986, a favor de C. MARIA CONCEPCIÓN MENDOZA DE AVALOS. 5.- Desde el momento que la suscrita tome posesión del bien inmueble en cuestión he venido construyendo dentro del mismo con mi propio peculio e incluso he ejercido actos de dominio sobre el mismo en razón de la compraventa del inmueble en cuestión, de igual manera el inmueble materia del presente lo he detentado de manera pública, pacífica y en calidad de propietaria, lo anterior les consta a ARMANDO ASCENCIO DIAZ Y RAUL MARTINEZ LARIOS. 6. Ahora bien considero que ha operado la USUCAPIÓN a mi favor respecto del multicitado inmueble

por las consideraciones que vierto en seguida: a) De acuerdo al artículo 5.127 del Código Civil vigente, la usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión del mismo durante el tiempo y las condiciones establecidas por el mismo. b) El artículo 5.128 del ordenamiento legal citado estable la posesión como requisito para obtener mi beneficio al derecho de USUCAPIR y debe ser: I CONCEPTO DE PROPIETARIO, lo cual cumplo plenamente ya que en atención al artículo 5.65 del Código antes citado, ello de acuerdo a lo derivado del contrato de compraventa que se anexa, independientemente que la suscrita no haya realizado la totalidad de los pagos de carácter administrativos ante las correspondientes autoridades municipales. II PACIFICA se cumple también ya que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 5.59 del Código Sustantivo, la posesión que tengo del bien inmueble que nos ocupa la obtuve sin violencia alguna. III CONTINUA se ha tenido ello con fundamento en ella artículo 5.60 del Código Civil que nos rige en virtud de que no se interrumpido la posesión que ostento sobre el bien inmueble materia del presente. IV PUBLICA ha sido en tal concepto la posesión que ostento sobre el bien inmueble puesto que el mismo lo disfruto de manera que es conocido por todos los vecinos de la colonia así como otras entidades. c) Respecto de la USUCAPIÓN de los bienes inmuebles podemos observar que es requisito para operar lo que dispone el artículo 5.130 fracción I del Código Civil Vigente el cual comenta: Es necesario poseer por Cinco Años de Buena Fe, Pacífica, Continua y Pública y ejercitando actos de dominio ininterrumpidamente, al respecto manifiesto tener mi derecho por cumplir los requisitos que exige la ley por los razonamientos comentados con anterioridad, respecto a la buena fe, en el sentido de que entre en posesión del inmueble que nos ocupa por un Contrato Privado de Compra Venta celebrado con el hoy demandada, C. MARIA CONCEPCIÓN MENDOZA DE AVALOS respecto de la predio materia de este juicio, en consecuencia debe entenderse este como la causa generadora de la posesión. 8.- Por todo lo manifestado en los hechos que anteceden, su Señoría se podrá percatar que la suscrita MARIA ALICIA ASCENCIO DIAZ reúne todos y cada uno de los requisitos que la ley establece, por lo que ha de declarar que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y como consecuencia una vez que haya causado ejecutoria la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente, por medio de la cual se me adjudique por Usucapión el inmueble multicitado; solicito se ordene al C. REGISTRADOR DE LA INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LA DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, la cancelación de los actuales datos regístrales y en su lugar se escriban los de la suscrita. MEDIDAS PRECAUTORIAS. Solicito se inscriba como medida preventiva la presente demanda girándose atento oficio al C. REGISTRADOR DE LA INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LA DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para efecto de dar seguridad al suscrito sobre dicho inmueble. Ignorándose su domicilio de MARIA CONCEPCIÓN MENDOZA DE AVALOS, por lo que, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRES 03 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2023. EN CUMPLIMIENTO A ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO 21 DE MARZO Y ONCE 11 DE ABRIL AMBOS DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

220.- 10 julio, 3 y 14 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por auto de fecha 02 dos de junio de dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por SALVADOR PÉREZ GONZÁLEZ, bajo el número de expediente 1265/2023, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble ubicado en CALLE AGUSTIN MELGAR, SIN NÚMERO, LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN SIN NÚMERO, DE LA MANZANA SIN NÚMERO, DEL BARRIO XOCHIACA, ACTUALMENTE BARRIO XOCHIACA PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.85 METROS, COLINDA CON CALLE AGUSTIN MELGAR: AL SUR: 25.29 METROS, COLINDA CON DIANA LEYVA TORRES; AL ORIENTE: 20.20 METROS, COLINDA CON PRISCILIANO REYNOSO; AL PONIENTE: 20.18 METROS, COLINDA CON CECILIA QUERO SOLIS ANTES CON JOSÉ LORENZO HUERTA, CON UNA SUPERFICIE DE 482.87 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ 2010, celebrado con CECILIA QUERO SOLIS, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a 23 veintitrés del mes de junio del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 02 dos de junio de dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

221.- 10 y 14 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 282/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por FRANCISCO GONZALEZ JUAREZ, respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Durango, sin número en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.00 metros con Calle Durango; AL SUR: en una línea de 15.00 metros con Manuel Contreras; AL ORIENTE: en una línea de 64.85 metros con Anastacio González Juárez; y AL PONIENTE: en una línea 64.70 metros, con Emilio Jiménez, con una superficie de 970.05 metros cuadrados, ahora con el levantamiento son: AL NORTE: 15.05 metros con Calle Durango, AL SUR: 14.95 metros con María Isabel Contreras Flores; AL ORIENTE: 64.09 metros con Anastacio González Juárez; y AL PONIENTE: 64.10 metros, con Francisco Jiménez Salinas, con una superficie de 961.52 metros cuadrados, bien inmueble que adquirió en fecha veinte de enero mil novecientos ochenta, por medio de contrato privado de compra venta con Apolonio Jiménez Bernal, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veintinueve de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

222.- 10 y 14 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 762/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por FEDERICO MELENDEZ QUEZADA, la promovente reclama lo siguiente:

A).- LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ALLENDE, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA BARRÓN CENTRO ANTERIORMENTE COLONIA BENITO JUÁREZ BARRÓN DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 19.10 metros y colindan con la propiedad del señor Agustín Meléndez, al SUR 19.10 metros y colinda con propiedad privada, al ORIENTE 13.30 metros y colinda con Calle Camino a las Tinajas, al PONIENTE 13.30 metros y colinda propiedad del señor Federico Meléndez.

B).- LA CANCELACIÓN del registro o inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo registro público de la propiedad bajo la partida 951 del volumen 181 libro primero sección primera, donde aparece como propietario, AGUSTIN MELENDEZ, a efecto de que se dé:

C).- LA INSCRIPCIÓN, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México ante el citado Instituto de la Sentencia que se dicte en este juicio, una vez la misma haya causado ejecutoria donde se siente como legítimo propietario al C. FEDERICO MELENDEZ QUEZADA.

Fundamentan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

PRIMERO. En fecha 16 de octubre del 2015, el suscrito celebre contrato de compraventa con carácter de comprador, con el C. FEDERICO MELENDEZ ROSAS, en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ALLENDE, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA BARRON CENTRO ANTERIORMENTE COLONIA BENITO JUAREZ BARRON DEL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 413.00 metros cuadrados de superficie, y que vende al suscrito unja fracción de dicho terreno con las siguientes medidas y colindancias al al NORTE 19.10 metros y colindan con la propiedad del señor Agustín Meléndez, al SUR 19.10 metros y colinda con Propiedad Privada, al ORIENTE 13.30 metros y colinda con Calle Camino a las Tinajas, al PONIENTE 13.30 metros y colinda propiedad del señor Federico Meléndez, manifestando que a partir de la firma de dicho contrato se entregó la posesión del mismo esto como se infiere de dicho contrato, y que este se exhibe en original a su señoría para acreditar la posesión del mismo que tuvo la suscrita.

SEGUNDO.- De esta guisa resulta ser que desde el día dieciséis de octubre de dos mil quince, la suscrita ha estado poseyendo inmueble materia del presente juicio y hasta la fecha de manera pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario sin tener problemas por la posesión de dicho inmueble con persona alguna, y por más de cinco años, constándole dicha circunstancia a mis vecinos C. GIOVANNI ALBERTO MELÉNDEZ QUEZADA y la C. JOVITA NORMA MELÉNDEZ QUEZADA, así mismo manifestando que, además de tener la posesión del inmueble en comento también tengo el ánimo de usucapir dicho inmueble ya que hasta la fecha he pagado el impuesto predial desde el año 2015, a nombre del señor FEDERICO MELÉNDEZ ROSAS, como lo demuestro con las facturas del pago

predial, que exhibo en este epígrafe, respecto del inmueble que describo en el hecho número uno, y del cual se desprende el valor catastral solicitando se tome como valor definitivo del inmueble al ser documentales públicas y hacer prueba plena.

TERCERO.- A efecto de dar cabal cumplimiento con lo exigido por el Código Civil del Estado de México en su numeral 5.140, exhibido el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha 21 de junio del 2021, a petición del suscrito, lo anterior es a efecto de demostrar que la presente demanda se hace en contra del titular registral siendo el C. AGUSTIN MELENDEZ, Certificado que anexo a este escrito a fin de probar lo narrado en este hecho.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Ordenando la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocursante TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial. Lo anterior con la finalidad de que se presente en el juzgado ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N, COLONIA BENITO JUAREZ, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54401, si a sus interese legal así le conviene.

Se expide el presente a los treinta (30) días de junio de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- AUTORIZADOS POR: LICENCIADO ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

225.- 10 julio, 3 y 14 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

LA C. MAYRA NAARA FERNANDEZ CONTRERAS, promoviendo por propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 110/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE PORFIRIO DÍAZ, ACTUALMENTE CON NÚMERO 139, EN SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 8.00 METROS CON AURELIA PETRA JIMENES VALDES, LA SEGUNDA 16.00 METROS CON AURELIA PETRA JIMENES VALDES. AL SUR: 24.00 METROS CON PORFIRIO ALEJANDRO GARCÍA ANAYA, AL ORIENTE: 6.00 METROS CON PORFIRIO ALEJANDRO GARCÍA ANAYA, AL PONIENTE: 5.20 METROS CON CALLE PORFIRIO DÍAZ. CON UNA SUPERFICIE DE 138.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a seis de julio de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

226.- 10 y 14 julio.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ANEL NUÑEZ BARRERA.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE 470/2019 RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA), INSTAURADO POR JOSÉ MANUEL PACHECO ROMERO, POR MERITO DEL CUAL HACE DE SU CONOCIMIENTO A ANEL NUÑEZ BARRERA, QUE DENUNCIA LA CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA), BASANDO SU SOLICITUD EN LOS HECHOS: 1.- CON FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ CONTRAJE MATRIMONIO CIVIL CON ANEL NUÑEZ BARRERA Y ESTABLECIMOS DOMICILIO CONYUGAL EN CALLE TLATEL, MZ. 348, LT. 21, COLONIA BARRIO PLATEROS, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO C.P. 56356. 2.- DE DICHO MATRIMONIO PROCREAMOS A NUESTRO DOS MENORES HIJOS DE INICIALES E.P.N Y D.P.N. 3.- CUANDO NUESTRO MENOR HIJO D.P.N TENDRÍA UNOS TRES MESE DE EDAD NOS FUIMOS A VIVIR AL DOMICILIO DE LA CASA DE LA MADRE DE LA DEMANDADA UBICADO EN BOULEVARD DE LOS PINOS, NÚMERO 316, COLONIA PUEBLO NUEVO, TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO. 4.- EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2015, EL SUSCRITO RECIBE UN MENSAJE DE TEXTO DE MI AUN ESPOSA ANEL NUÑEZ BARRERA, EN LA CUAL ME INDICA QUE HACIA CON LOS NIÑOS YA QUE SE IBA A LA CIUDAD DE PUEBLA. 5.- EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL 2015, A TRAVÉS DE UN MENSAJE DE TEXTO ME COMENTA QUE SE ENCONTRABA EN UN HOTEL DE MAZATLAN CON LOS NIÑOS Y QUE LOS LLEVARÍA A LA PLAYA, MAS TARDE SE COMUNICA CONMIGO PARA DECIRME QUE LE DEPOSITARA DINERO PARA REGRESARSE CON LOS NIÑOS Y EL

SUSCRITO LE GIRA LA CANTIDAD DE $ 2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL 2015, Y ME ENTREGA A MIS MENORES HIJOS CUANDO EL MÁS PEQUEÑO TENÍA UN AÑO CON DOS MESE Y EL MAYOR LA EDAD DE 4 AÑOS, LLEVÁNDOLOS A VIVIR A CASA DE MI SEÑORA MADRE EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA MANUEL ALAS MZ. 367, LT. 9, COLONIA BARRIO PLATEROS, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. 6.- EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2015 SE LEVANTA ACTA ADMINISTRATIVA 22262. 7.- EN JUNIO DEL 2016 ESTABLECIMOS DOMICILIO EN CALLE 5 NORTE, NÚMERO 17, POBLACIÓN DE SAN MARTÍN ATEXCAL EN PUEBLA. 8.- EL 1 DE ABRIL DEL 2019 ACUDO AL JUZGADO MUNICIPAL DE ATEXCAL EN PUEBLA PARA INFORMAR QUE ANEL NUÑEZ BARRERA SE HABÍA SALIDO DEL DOMICILIO CON MIS MENORES HIJOS Y DICHA AUTORIDAD VA A VER COMO SE ENCONTRABA EL DOMICILIO EN CONDICIONES INSALUBRES. 9.- EL 3 DE ABRIL DEL 2019 ANEL NUÑEZ BARRERA Y MIS MENORES HIJOS SE ENCONTRABAN EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD DE LOS PINOS, NÚMERO 316, COLONIA PUEBLO NUEVO, TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO. 10.- EL 19 DE ABRIL DEL 2019 ME ACOMPAÑO DE MIS PADRES FIDENCIO PACHECO SÁNCHEZ Y ERNESTINA ROMERO DE LOS SANTOS ASI COMO DE MI HERMANA NORMA PACHECO ROMERO, ME ENTREVISTO CON ANEL NUÑEZ BARRERA Y ME COMENTA QUE ME LLEVE A LOS MENORES QUE ELLA YA ESTABA HASTA LA MADRE Y ME RETIRE DEL LUGAR. VENGO A DENUNCIAR JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA),

---

SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL QUE PUBLICA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. EDICTOS EN LOS QUE SE LE HARÁ SABER A ANEL NUÑEZ BARRERA, LA INSTAURACIÓN DEL JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA), POR LO QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO UBICADO EN AVENIDA NEZAHUALCOYOTL CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

DEBIDAMENTE IDENTIFICACIÓN CREDENCIAL OFICIAL VIGENTE; QUE EN EL PLAZO DE NUEVE DÍAS DEBERÁ CONTESTAR LA DEMANDA Y OPONER EXCEPCIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO, SERÁ DECLARADO PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN LA MISMA, O SE TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, SEGÚN CORRESPONDA, DE IGUAL FORMA, HÁGASELE SABER QUE DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO DENTRO DE LA POBLACIÓN EN QUE SE UBICA ESTE JUZGADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- FECHA DE VALIDACIÓN VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

227.- 10 julio, 3 y 14 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete (07) de junio del dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este juzgado bajo el número 546/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ESTHER MALDONADO SANTOS.

Respecto del bien inmueble ubicado en: CAMINO A SAN PABLO MANZANA, B, LOTE 41, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÈXICO, argumentando el promovente que desde fecha veinte seis (26) de octubre de dos mil cuatro (2004), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con la señora MARIA CARMEN SALAMANCA MARTÌNEZ, a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 07.57 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A SAN PABLO ANTES CAMINO A SAN PABLO;

AL SUR: 07.57 METROS Y COLINDA CON CALLE XAVIER GUERRERO;

AL ORIENTE: 15.85 METROS Y COLINDA LOTE 42;

AL PONIENTE: 15.85 METROS Y COLINDA CON LOTE 40;

CON UNA SUPERFICIE DE: 119.98 M2 (CIENTO DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y OCHO).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÒN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÌAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÈXICO Y EN OTRO PERIÒDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÒN LOS QUE SE EXPIDEN A LOS DIECISEIS (16) DÌAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÈS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO LUIS ANGEL GUTIÈRREZ GONZÀLEZ.-RÚBRICA.

11-B1.-10 y 13 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 320/2023, ISABEL ACEVES BARBOSA promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del predio sin denominación ubicado en Calle José Clemente Orozco, Manzana 2, Lote 15, San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil tres (2003), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora IRMA LIDIA AMAYA DUARTE, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 07.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JOSE CLEMENTE OROZCO;

AL SUR: EN 07.00 METROS Y COLINDA CON DELFINO AYBAR SALINAS;

AL ORIENTE: EN 17.14 METROS Y COLINDA CON FERNANDO MARIO MOLINA;

AL PONIENTE: EN 17.14 METROS Y COLINDA CON MATILDE MENDOZA VIDAL;

Teniendo una superficie total aproximada de 119.98 m2 (ciento diecinueve punto noventa y ocho metros cuadrados).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

12-B1.-10 y 13 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho (28) de abril del dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este juzgado bajo el número 400/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por SARA ALICIA CID FAFAYUCA.

Respecto del bien inmueble sin denominación ubicado en: CALLE JAVIER GUERRERO, CATASTRALMENTE MANZANA B, LOTE 26, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÈXICO, argumentando el promovente que desde fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil tres (2003), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con IRMA LIDIA AMAYA DUARTE, a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 07.50 METROS Y COLINDA CON CALLE XAVIER GUERRERO;

AL SUR: 07.50 METROS Y COLINDA CON GEORGINA PADILLA PERALTA;

AL ORIENTE: 15.22 METROS Y COLINDA ERIKA GUADALUPE POSADA GOMEZ;

AL PONIENTE: 15.22 METROS Y COLINDA CON C. MA. REYNA LEAL ROSAS;

CON UNA SUPERFICIE DE: 114.14 M2 (CIENTO CATORCE PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÒN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÌAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÈXICO Y EN OTRO PERIÒDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÒN LOS QUE SE EXPIDEN A LOS CINCO (05) DÌAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÈS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO LUIS ANGEL GUTIÈRREZ GONZÀLEZ.-RÚBRICA.

13-B1.-10 y 13 julio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 538/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por GERARDO FRANCISCO ASTUDILLO PARRILLA, respecto del: inmueble ubicado en la CALLE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 47, MANZANA 109, LOTE 13, COLONIA IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: en dos líneas, la primera de 14.08 metros y la segunda 8.31 metros y colinda con Blvd. Adolfo López Mateos, AL SUROESTE: en 12.83 metros y colinda con la SR. JESSE PATIÑO SOLIS, AL SURESTE: en 20.06 metros y colinda con la SRA. JESSE PATIÑO SOLIS, AL SUROESTE: en 7.62 metros y colinda con el SR. HECTOR TORRES MALDONADO, AL NOROESTE: en 5.29 metros y colinda con el SR. HECTOR TORRES MALDONADO, AL SURESTE: en 10.89 metros y colinda con el SR. HECTOR TORRES MALDONADO, AL SUROESTE: en 21.20 metros y colinda con los SRES. PABLO OLIVARES FIGUEROA, FRANCISCO LUIS TOLEDO, CARO DEL CASTILLO Y SILVIA TORRES MALDONADO, AL NORESTE: en 13.60 metros y colinda con HECTOR TORRES MALDONADO y AL NOROESTE: en dos líneas, la primera de 6.19 metros y la segunda de 12.30 metros y colinda con el SR. HECTOR TORRES MALDONADO. Con una superficie total de 643.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mediante proveído de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de la inmatriculación judicial en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los cuatro de julio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

42-A1.- 10 y 13 julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 685/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por RAFAEL ARIAS BECERRIL, respecto del inmueble ubicado en: EL PREDIO DENOMINADO "EL RINCON", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO TLACATECO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 11.50 metros y colinda con la señora TERESA ESPINOZA APARICIO; AL SUR: En 11.50 metros y colinda con el señor MIGUEL ALEJO; AL ORIENTE: En 30.00 metros y colinda con el señor RAFAEL ARIAS BECERRIL; AL PONIENTE: En 30.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA; Con una superficie de 345.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de fechas veinticinco de mayo y treinta de mayo ambos del año dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

AUTOS QUE ORDENAN DE FECHAS VEINTICINCO DE MAYO Y TREINTA DE MAYO AMBOS DEL DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

43-A1.- 10 y 13 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1289/2022.

SE CONVOCA POSTORES.

Por medio del presente se hace saber a TODAS LAS PERSONAS que en este juzgado se tramita el expediente número 1289/2022 RELATIVO AL JUICIO DE TERMINACION DE CONTRATO CIVIL PROMOVIDO POR INFONAVIT en contra de JOSE GUADALUPE YAÑEZ AGUIRRE y se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: CALLE RANCHO ALMOLOYA, NUMERO OFICIAL 31-D, LOTE 23, MANZANA 02, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base la cantidad de $492,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CONVÓQUENSE POSTORES Y MEDIANTE EDICTOS ANÚNCIESE SU VENTA EN FORMA LEGAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, siendo postura legal, la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 30 de Junio del año 2023.- ----------DOY FE---------- SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

44-A1.- 10 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

DEMANDADO: JOSE FERMIN IRIBERRI IPARREA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 467/2020 promovido por MARIO JIMENEZ SANCHEZ en contra de JOSE FERMIN IRIBERRI IPARREA Y HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO NUMERO 5596-4, Y BASILISK INMOBILIARIA CINCO, S. DE R.L. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, por lo que se le hace saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones: a). La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión, respecto al local comercial ubicado en: EL LOCAL COMERCIAL NUMERO 402, DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CENTRO URBANO, PONIENTE, NUMERO DIECIOCHO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UBICADO EN LA MANZANA “NR GUION UNO” DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, “ZONA NORTE”, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICANDOSE COMERCIALMENTE COMO "PLAZA SOL Y MERCADO SOLIDARIDAD" y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 M CON ANDADOR: AL SUR 6.00 M CON PASILLO; AL ORIENTE 9.30 M CON LOCAL 403; AL PONIENTE 9.30 M CON LOCAL 401; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 55.80 METROS CUADRADOS, b) La Declaración Judicial de que me he convertido en legítimo propietario del inmueble descrito y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, c) El pago de gastos y costas. La presente solicitud en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS 1) Soy poseedor en forma quieta, pacifica, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, sobre el inmueble descrito. 2) Lo anterior se acredita con el contrato de compraventa condicionado de transmisión de inmuebles, con reserva de dominio, de fecha 23 de junio de 2008, 3) El inmueble lo tengo totalmente pagado, lo cual se acredita con las copias simples de los cheques de caja número 863419 de fecha 20 de junio de 2008 y 8709140 de fecha 03 de junio de 2009, 4) Así como con la certificación que expide el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 5) Dado que los demandados tienen su domicilio fuera de la jurisdicción de este juzgado, solicito se giren exhortos al C. Juez Civil en el Municipio de Naucalpan así como la Ciudad de México, para emplazar a los demandados, 6) En múltiples ocasiones les he requerido a los demandados y se han negado a otorgarme la escritura por correspondiente, por lo que recurro a esta vía judicial para que se dicte sentencia definitiva a mi favor y se me declare propietario de mi Local Comercial.

Para lo cual, se ordena emplazar al demandado JOSE FERMIN IRIBERRI IPARREA, por medio de edictos, lo cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; de igual manera le prevenga a este para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia en la que se encuentra ubicado este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por lista que se fija diariamente en los estrados del Tribunal, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 de la Ley Civil Adjetiva en consulta.

Se expide el día uno del mes de julio del dos mil veintitrés.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha cuatro de mayo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

46-A1.- 10 julio, 3 y 14 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSÉ FERMIN IRIBERRI IPARREA.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JIMENEZ SANCHEZ MARIO, le demanda en la vía SUMARIO DE USUCAPION, en el expediente número 349/2020, las siguientes prestaciones: 1).- La declaración Judicial, que ha operado a su favor la USUCAPIÓN, respecto del local comercial número 401, MEZANINE, del predio sujeto al régimen de propiedad en condominio sobre el inmueble ubicado en: La avenida

Centro Urbano Poniente número dieciocho construido sobre el lote ubicado en la manzana "NR GUION UNO", del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México, identificándose comercialmente como "PLAZA SOL Y MERCADO SOLIDARIDAD", cuya superficies, medidas y colindancias e indiviso se señalan a continuación; deslinde ARQUITECTONICO DEL LOCAL COMERCIAL NÚMERO 401, MEZANINE; al NORTE: 6.15 metros colindando con Andador, AL SUR: 6.15 colindando con Pasillo, AL ORIENTE: 9.30 metros COLINDANDO con LOCAL COMERCIAL 402, AL PONIENTE: 9.30 Colindando con ANDADOR con una SUPERFICIE DE: 57.20 M², área 57.20 m² Indiviso: 0.6491 por ciento; b).- La declaración Judicial, de que se ha convertido en LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE consistente en el local Comercial que posee y que ya se ha mencionado; en consecuencia, SE INSCRIBA con su resolución DEFINITIVA, en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, para que tenga efectos de TITULO DE PROPIEDAD EN VIRTUD DE QUE HA CUMPLIDO CON EL TIEMPO Y LOS REQUIISTOS PARA ADQUIRI, EL PLENO DOMINIO MEDIANTE EL JUICIO DE USUCAPION. C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total terminación.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 06 de Junio de 2023.- DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

47-A1.-10 julio, 3 y 14 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A: JOSE FERMIN IRIBERRI IPARREA.

Que en los autos del expediente número 466/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIO JIMENEZ SANCHEZ, en contra de JOSE FERMIN IRIBERRI IPARREA, HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO NUMERO 5596-4 Y BASILISK INMOBILIARIA CINCO S. DE R.L. DE C.V., el que por auto dictado en fecha cuatro de mayo dos mil veintitrés, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda, por lo que se precisan las siguientes prestaciones: A) El local comercial número 404 del predio sujeto al régimen de propiedad en condominio sobre el inmueble ubicado en Avenida Centro Urbano Poniente número 18 construido sobre el lote ubicado en manzana “NR GUION UNO” del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México; B) La declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble antes referido y en consecuencia se inscriba en el Instituto de la Función Registral para efectos del título de propiedad; C) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del juicio, HECHOS: 1) Soy propietario en forma quieta, pacifica, pública de buena fe e ininterrumpidamente del local antes mencionado, 2) Lo anterior acreditándolo con contrato de compra venta condicionado de transmisión de inmuebles con reserva de dominio de fecha 23 de junio de 2008, fecha en la que tuve posesión del mismo; 3) El local mencionado lo tengo totalmente pagado como se acredita con todos los documentos exhibidos, 4) En múltiples ocasiones les he requerido a los hoy demandados y se han negado a otorgarme la escritura correspondiente.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial.

Se expide para su publicación al día veintiséis de junio del año dos mil veintitrés. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el cuatro de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

48-A1.- 10 julio, 3 y 14 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSÉ FERMÍN IRIBERRI IPARREA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de julio del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 605/2020 promovido por MARIO JIMENEZ SANCHEZ,

en contra de JOSÉ FERMIN IRIBERRI IPARREA y otro, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1).- La declaración judicial, que ha operado a mi favor la usucapión, respecto de mis locales comerciales cuyas las siguientes medidas, colindancias, superficies y ubicación con a).- Local comercial No. 419, del predio sujeto al régimen de propiedad de condominio sobre el inmueble ubicado en la avenida centro urbano poniente número dieciocho construido sobre el lote ubicado en la manzana "NR guion uno" del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli “zona norte”, Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México identificándose comercialmente como “Plaza Sol y Mercado Solidaridad”, cuya superficies, medidas y colindancias e indiviso se señalan a continuación: deslinde arquitectónico del local comercial número 419, mezanine, al norte 6.00 metros colindando con pasillo, al sur 6.00 metros colindando con andador, al oriente 6.30 metros colindando con sanitarios, al poniente 4.30 metros colindando con local 418, con una superficie de: 31.80 m², área.- 31.80 m, indiviso 0.3609 por ciento, b).- La declaración judicial, de que me he convertido en legítimo propietario, del inmueble, consistente en el local comercial que poseo y que ya lo he mencionado; y en consecuencia, se inscriba con su resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir, el pleno dominio mediante el juicio de usucapión. HECHOS: 1). Soy poseedor y propietario en FORMA QUIETA, BACIFICA PUBLICA, DE BUENA/FE E ININTERRUMPIDAMENTE, de los dos locales. Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, ordenó emplazar al demandado JOSE FERMIN IRIBERRI IPARREA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los once días del mes de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

49-A1.- 10 julio, 3 y 14 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

REQUERIMIENTO DE PAGO.

Se hace de su conocimiento que FELIPE DANIEL MARTÍNEZ FANTINI HERNÁNDEZ, albacea de la sucesión del demandado FELIPE DANIEL MARTINEZ FANTINI HERMOSILLO, le demanda por la vía ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), bajo el expediente 1431/2008, en la cual SE REQUIERE DE PAGO AL DEMANDADO FELIPE DANIEL MARTÍNEZ FANTINI HERNÁNDEZ, albacea de la sucesión del demandado FELIPE DANIEL MARTÍNEZ FANTINI HERMOSILLO, de la cantidad de $6,900,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), en cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva de veinticinco (25) de mayo de dos mil nueve (2009), que a la letra dice: "se condena a la parte demandada FELIPE DANIEL MARTINEZ FANTINI HERMOSILLO, al pago de la cantidad de $ 1,725,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que deberá pagar dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha en que esta resolución cause ejecutoria. Con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá a hacer efectiva la garantía hipotecaria ordenándose el remate de los bienes inmuebles constituidos en hipotecas, así como el resolutivo segundo de la sentencia interlocutoria de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil once (2011) que a la letra dice: "se aprueba y decreta ejecución únicamente por la cantidad de $ 2,932,500.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios cuantificados desde el mes de junio de dos mil ocho a marzo de dos mil diez. Lo anterior con independencia de la cantidad a que fue condenada por la definitiva." y el resolutivo segundo de la sentencia interlocutoria de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013), que a la letra dice: "se aprueba la planilla y se condena a FELIPE DANIEL MARTÍNEZ FANTINI HERMOSILLO a pagar por concepto de intereses moratorios a favor de JUAN CARLOS TORIZ JIMENEZ, la cantidad de $ 2,242,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)."), y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de acudir al local del juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, a efecto de hacer pago de lo requerido en líneas que anteceden, y no haciéndolo, se procederá a hacer efectiva la garantía hipotecaria, ordenando el remate de los bienes constituidos en hipoteca.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- FECHA DEL ACUERDO TREINTA DE MAYO Y VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

50-A1.- 10 julio, 3 y 14 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARIO JIMENEZ SANCHEZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 350/2020, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por MARIO JIMENEZ SANCHEZ EN CONTRA DE JOSE FERMIN

IRIBERRI IPARREA, reclamando las siguientes prestaciones A) La declaración judicial que ha operado a mi favor, la usucapiolón respecto de mi local comercial cuyas medidas y colindancias, superficie y ubicación, B) El local comercial número 403, del predio sujeto al régimen de propiedad en condominio sobre el inmueble ubicado en La Avenida Centro Urbano Poniente número dieciocho, construido sobre el lote ubicado en la Manzana "NR GUION UNO" del Fraccionamiento "Cuautitlán Izcalli Zona Norte" Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, identificándose comercialmente como "PLAZA SOL Y MERCADO SOLIDARIO" cuya superficie, medidas y colindancias e indiviso se señalan a continuación. Deslinde arquitectónico local comercial número 403, AL NORTE 6.00 metros colindando con andador, AL SUR 6.00 metros colindando con pasillo, AL ORIENTE 9.30 metros colindando con local comercial 404, AL PONIENTE 9.30 metros colindando con local comercial 402, con una superficie de 55.80 metros cuadrados, indiviso 0.6332, B) La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del inmueble, consistente en EL LOCAL COMERCIAL que poseo y que ya lo he mencionado, y en consecuencia se inscriba con su resolución definitiva, en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante el juicio de usucapión, C) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total terminación.----------

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. Soy poseedor y propietario en forma quieta, pacifica, pública, de buena fe e interrumpidamente del local comercial antes mencionado. 2. Mismo que acredito con el contrato de compraventa condicionado de transmisión de inmuebles con reserva de dominio de fecha 23 de junio de 2008, fecha en que la parte vendedora me puso en posesión del inmueble, debidamente certificado por el Notario Público 7 del Distrito Federal, del que solicito se de fe. 3. El local comercial antes mencionado lo tengo totalmente pagado como lo acredito con los documentos exhibidos en mi escrito inicial de demanda. 4. También se acredita con la documental pública consistente en la certificación que me expidió el Instituto de la Función Registral del Estado de México, 5. En múltiples ocasiones que le he requerido al hoy demandado se ha negado de otorgarme la escritura correspondiente, por tal razón acudo en esta vía para que en su momento oportuno se dicte sentencia definitiva declarando judicialmente que me he convertido en propietario de mi local comercial, lo anterior porque he cumplido con todos y cada uno de los requisitos que señala la ley.----------

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de mayo del dos mil veintitrés, ordeno emplazar al demandado JOSE FERMIN IRIBERRI IPARREA, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los quince días del mes de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.- RÚBRICA.

51-A1.- 10 julio, 3 y 14 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 861/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ALINE COLUMBA CABRERA MARQUEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DANZA FOLKLORICA, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES, HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: 44.00 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE DANZA FOLKLORICA; AL SUROESTE: 44.00 metros, colinda con MIGUEL MEDARDO NARVAEZ MONROY, con domicilio ubicado en calle Legislatura número 5, pueblo San Miguel Jagueyes Municipio de Huehuetoca Estado de México; AL SURESTE: 11.00 metros, colinda con MIGUEL MEDARDO NARVAEZ MONROY, con domicilio ubicado en calle Legislatura número 5, pueblo San Miguel Jagueyes Municipio de Huehuetoca Estado de México, AL NOROESTE: 11.00 metros, colinda con ANTERIORMENTE JUAN CARLOS HERNANDEZ GONZALEZ, ACTUALMENTE CON MIGUEL MEDARDO NARVAEZ MONROY, con domicilio ubicado en calle Legislatura número 5, pueblo San Miguel Jagueyes Municipio de Huehuetoca Estado de México. Con una superficie total de 484.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiuno de junio del dos mil veintitrés y veintiséis de junio del dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los cinco días del mes de julio de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES Y VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

52-A1.- 10 y 13 julio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,873 de fecha 8 de junio de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE ROMERO GRANADOS** a solicitud de los señores **SILVIA VELA MORENO** en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus y los señores **JORGE ERICK y CLAUDIA IVETTE** de apellidos **ROMERO VELA** en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de nacimiento del autor de la sucesión de matrimonio y de defunción con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **JORGE ROMERO GRANADOS.**

Ecatepec, Estado de México, a 08 de junio de 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
TITULA DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 157
DEL ESTADO DE MEXICO.

4047.- 28 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil ochocientos cuarenta y seis** (**7,846)**, volumen **cero noventa y tres (093) ordinario** de fecha quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGÉLICA MARÍA REYES JUÁREZ Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS,** que realizan los señores **GUSTAVO ECHANIZ VILLAMAR, ARÁM GUSTAVO ECHANIZ REYES Y CARLOS ALAIN ECHANIZ REYES,** en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **ARÁM GUSTAVO ECHANIZ REYES Y CARLOS ALAIN ECHANIZ REYES Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGÉLICA MARÍA REYES JUÁREZ**, a favor de su padre el señor **GUSTAVO ECHANIZ VILLAMAR** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen sus hijos a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 26 días del mes de junio del 2023.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4058.- 28 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

20 de Junio de 2023.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS,** Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 105,834 (ciento cinco mil ochocientos treinta y cuatro), de fecha 20 (veinte) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **PATRICIA CONSUELO SLIM ESQUEDA** también conocida con el nombre de **PATRICIA SLIM ESQUEDA** y/o **PATRICIA SLIM;** a solicitud de los señores **KARLA PATRICIA, TABATA ISABEL** y **EMILIO HASSAM** todos de apellidos **VIADES SLIM;** siendo reconocidos como Únicos y Universales Herederos; y la **KARLA PATRICIA VIADES SLIM** nombrada como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4063.- 28 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, 31 DE MARZO DE 2022.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS,** Notaría Pública 7 siete del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **105,775** (ciento cinco mil setecientos setenta y cinco), de fecha **24** (veinticuatro) de **Mayo** de **2023** (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GASPAR GARCIA CALDERON,** a solicitud de los señores **LUIS DANIEL** y **EDUARDO** ambos de apellidos **GARCIA OLVERA** y **MARIA DEL PUEBLITO OLVERA GARDUÑO,** y esta última quien fue reconocida como Única y Universal Heredera así como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4064.- 28 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

13 de Junio de 2023.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS,** Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **105,795** (ciento cinco mil setecientos noventa y cinco), de fecha 05 (cinco) de Junio del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DARIO REYES NAVA** y reconocidos como **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** a los señores **IRENE REYES MARTINEZ, LETICIA REYES MARTINEZ, MELITON REYES MARTINEZ, AUSTREBERTA SOTERA REYES MARTINEZ, NICANOR REYES MARTINEZ, LOURDES REYES MARTINEZ, LIBRADA ELOISA REYES MARTINEZ Y FILEMON REYES MARTINEZ** y además el señor **FILEMON REYES MARTINEZ** reconocido como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
ESTADO DE MÉXICO.

4065.- 28 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por este conducto solicito se realicen tres publicaciones en intervalos de siete en siete días del siguiente:

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 22,664 del volumen ordinario número 358, de fecha 23 de Junio de 2023, consta la VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN PARCIAL DE HERENCIA a solicitud de MARIA DEL ROSARIO SAINZ VALENCIA, así como la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA Y DISCERNIMIENTO DEL MISMO que realizó EDUARDO SAINZ GARCIA en la Sucesión Testamentaria a Bienes de MACARIO SAINZ HERNANDEZ, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que desconocen el domicilio de los coherederos ALDO SAID SAINZ BUSANY Y ALEJANDRO JAIR SAINZ BUSANY, A FIN DE NO VULNERAR, LOS DERECHOS QUE LES CORRESPONDEN EN LA PRESENTE SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y LOS QUE EMANAN DE LAS LEYES APLICABLES SE REALIZA LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SIRVA ESTA COMO AVISO PARA QUE ACUDA A ACEPTAR SUS DERECHOS A LA NOTARIA A MI CARGO UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE # 111-1 PISO “A” COLONIA CENTRO TEXCOCO ESTADO DE MEXICO.

Texcoco, Estado de México a 23 de Junio de 2023.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

4068.- 28 junio, 10 y 20 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **5606,** pasado ante la Fe del Suscrito Notario en fecha 30 de mayo del 2023, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA BARBARA JAIMES GOMEZ,** que otorgan los señores **ADRIAN JAIMES NOVA y MARIA ELENA GOMEZ FLORES,** en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 21 de junio del 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1290-A1.- 28 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **5585,** pasado ante la Fe del Suscrito Notario en fecha 24 de mayo del 2023, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CONCEPCIÓN QUINTERO ARANDA,** que otorgan los señores **JOSE LUIS MENDOZA QUINTERO** y **ALEJANDRA MENDOZA QUINTERO,** en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 21 de junio del 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1295-A1.- 28 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En instrumento número 17,956 diecisiete mil novecientos cincuenta y seis, Volumen 275 doscientos setenta y cinco, Folios del 007 cero, cero, siete al 008 cero, cero, ocho, de fecha veinte de junio del año dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Titular de la Notaría Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **MARIA EUGENIA HERMINIA, JOSE EDEL, EDUARDO RENE Y ENRIQUE, TODOS DE APELLIDOS ROMO ROJANO.** Formalizaron la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA,** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la De Cujus **MARÍA EVA ROJANO GUARNEROS,** así mismo exhibieron el Acta de Defunción y las Actas del Registro Civil correspondientes, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Titular a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México 20 de Junio del 2023.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

4079.- 29 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 13 de Junio del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 26,059** volumen: **580** del protocolo a mi cargo en fecha nueve de junio del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS; REHUSAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA CONFERIDO EN EL TESTAMENTO.- ACEPTACIÓN DE HERENCIA; ACEPTACIÓN, DISCERNIMIENTO Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA** todos estos actos de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **REFUGIO VELAZQUEZ HERNANDEZ,** que otorga el señor **ALEXANDER CHRISTIAN RIEDEL VELAZQUEZ**, en su carácter de único y universal heredero.

El heredero el señor **ALEXANDER CHRISTIAN RIEDEL VELAZQUEZ** me exhibe el testamento y la copia certificada del acta de Defunción de la señora **REFUGIO VELAZQUEZ HERNANDEZ** y dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **REFUGIO VELAZQUEZ HERNANDEZ** y manifestó bajo protesta de decir verdad que tiene plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconoció la plena validez del testamento otorgado por la señora **REFUGIO VELAZQUEZ HERNANDEZ.**

El heredero acepta la herencia instituida a su favor por la señora **REFUGIO VELAZQUEZ HERNANDEZ.**

El señor **ALEXANDER CHRISTIAN RIEDEL VELAZQUEZ** acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por la autora de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

4099.- 29 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 12 de junio del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,960** volumen **562** del protocolo a mi cargo en fecha **veinte** de **octubre** del año **dos mil veintidós**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **ALBERTO SANABRIA XIQUES,** que otorgaron los señores **ROSA MARIA LOPEZ PEÑA y OSCAR SANABRIA LOPEZ**; la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y el segundo como hijo del de cujus, ambos en su carácter de presuntos herederos legitimas de dicha Sucesión Intestamentaria.

Los señores **ROSA MARIA LOPEZ PEÑA y OSCAR SANABRIA LOPEZ**; la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y el segundo como hijo del de cujus, ambos en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legitima (Intestamentaria) a bienes del señor **ALBERTO SANABRIA XIQUES,** manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **ALBERTO SANABRIA XIQUES**, acta de matrimonio y el acta de nacimiento con la que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

4101.- 29 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 13 de Junio del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 26,039** volumen **580,** del protocolo a mi cargo en fecha seis de junio del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **CESAR AUGUSTO JIMENEZ VALDIVIA,** que otorga la señora **ALEJANDRA AMADOR MORALES**; en su carácter de presunta heredera legítima como cónyuge supérstite del de cujus.

La compareciente **ALEJANDRA AMADOR MORALES**; en su carácter de presunta heredera legítima, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **CESAR AUGUSTO JIMENEZ VALDIVIA,** y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **CESAR AUGUSTO JIMENEZ VALDIVIA,** así como acta de matrimonio con que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

4102.- 29 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 71,532, del Volumen 1212, de fecha treinta y uno de marzo del año 2023, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RUBEN FRIEVEN VELASCO**, que otorgo la señora **GRACIELA MARIA DE LA CONCEPCION FRIEVENTH VELASCO** en su carácter de PRESUNTA HEREDERA, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y nacimiento, con la que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 31 de mayo del año 2023.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

4105.- 29 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

2,932

Por escritura No. 2,932 de fecha 21 de junio de 2023, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA,** que otorgaron los señores **MARÍA ALEJANDRA PACHECO HURTADO, MARÍA GABRIELA PACHECO HURTADO, MARÍA CONCEPCIÓN PACHECO HURTADO**, las últimas dos representadas en este acto por el señor **GUILLERMO PACHECO HURTADO**, quien también comparece por su propio derecho, **FRANCISCO JAVIER PACHECO HURTADO** y **MIGUEL ANGEL PACHECO HURTADO**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora JUANA HURTADO MÁRQUEZ**;** y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó el señor **GUILLERMO PACHECO HURTADO,** en la mencionada sucesión.

El albacea formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1301-A1.- 29 junio y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Toluca, Estado de México, a 05 de julio del año 2023.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE,** de fecha cuatro de julio del año dos mil veintitrés, ante mí, a solicitud formulada por los señores **GUADALUPE HERNÁNDEZ ORIVE Y JOSÉ ENRIQUE JIMÉNEZ HERNÁNDEZ,** en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO,** se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JAIME JIMÉNEZ ZÚÑIGA.**

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes los señores **GUADALUPE HERNÁNDEZ ORIVE Y JOSÉ ENRIQUE JIMÉNEZ HERNÁNDEZ,** quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JAIME JIMÉNEZ ZÚÑIGA.**

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

186.- 10 y 20 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 102,872 de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **OSCAR CALDERÓN MUÑOZ,** a solicitud de la señora **YOLANDA BURGOS DOMINGUEZ** y la señorita **NAYELLI CALDERÓN BURGOS,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **YOLANDA BURGOS DOMINGUEZ,** así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señorita **NAYELLI CALDERÓN BURGOS.**

Tlalnepantla de Baz, México, a 19 de Junio del año 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

205.- 10 y 19 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **71,461** del Volumen Ordinario 1891 del Protocolo a mi cargo, con fecha treinta de junio del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **IGNACIO ROJAS CLEMENTE;** por la señora **YAQUELINA RONCES POPOCA,** en su carácter de única y universal heredera del de cujus y albacea en dicha sucesión.

Toluca, Méx., 03 de Julio de 2023.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

210.- 10 y 19 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 05 de julio 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **9727**, volumen **87** de fecha **28 de junio de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Ismael Florentino González Reyes** a solicitud de la señora **Ariana del Carmen González Vargas**, quien comparece por su propio derecho, en su carácter de hija, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

215.- 10 y 19 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

DOCTOR EN DERECHO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 15190, DEL VOLUMEN 280 ORDINARIO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA **MAYTE GISELLE CASTILLO LOZANO**, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES **DANIEL MARIA VELEZ CEBALLOS Y DANIELA VELEZ CASTILLO,** HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 29 DE JUNIO DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE

DR. EN D. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

218.- 10 y 20 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Dr. W. Isidro Muñoz Rivera, Notario Público Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, de la cual es titular el HAGO SABER:

Por Escritura número 11,974 (once mil novecientos setenta y cuatro) del volumen 268 (doscientos sesenta y ocho) de fecha trece de junio del dos mil veintitrés, otorgada ante mi, se radico la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **RADICACIÓN, DECLARACIÓN DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y ACEPTACIÓN, PROTESTA Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO; DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑOR MERICIA EDALI SANCHEZ NIGENDA,** que solicito el señor **HIBRAN JALIL DE LA ROSA SANCHEZ**, en su calidad de heredero, teniendo el carácter de hijo, iniciaron el trámite notarial, manifestando que no tiene conocimiento que además de él exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a treinta de junio de 2023.

DR. WILFRIDO ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

219.- 10 y 20 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 67 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 17,812, Volumen Ordinario 578 de fecha 06 de julio del 2023, del protocolo a mi cargo, MARIA ELENA FERNANDEZ MAÑA, VERONICA ECHEVERRI FERNANDEZ, SUSANA ECHEVERRI FERNANDEZ Y MARIA ELENA ECHEVERRI FERNANDEZ, iniciaron y radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARTIN EMILIO ECHEVERRI MEZA, en su carácter de presuntos herederos del de cuyus antes mencionado, se hace constar para su publicación con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 67
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. CARLOS LARA TERRÍQUEZ.-RÚBRICA.

223.- 10 y 20 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan, Estado de México, 30 de junio del año 2023.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número **4,576** del volumen **86**, de fecha **27 de junio del año dos mil veintitrés**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN a bienes del Señor **ROBERTO MENDOZA DIAZ**, a solicitud de los señores **MARIA ISABEL JUAREZ TORRES, NUVIA MENDOZA JUÁREZ, ROBERTO MENDOZA JUÁREZ y MOISÉS MENDOZA JUÁREZ,** que se consigna a solicitud de sus presuntos herederos; para que se tramite la presente **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

***Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.**

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

224.- 10 y 20 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **31,102** del Volumen **732**, firmada el día **28** de **junio** de **2023**, se llevó a cabo **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HERMELO MENDEZ SANCHEZ,** quien falleció el 30 de Enero del año 2022, a solicitud del señor **MANUEL MENDEZ RUIZ,** en su calidad de **DESCENDIENTE en línea recta en primer grado,** quien manifiesta su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 29 de junio del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

54-A1.- 10 y 19 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **63,018**, de fecha **2 de mayo del 2023,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia** y del **cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** de la señora **Lilia Montaño Vega,** que otorgaron la señora **Liliana Donají** y la señorita **Dalia Carolina,** de apellidos **Mejía Montaño**, en su carácter de **"Únicas y Universales Herederas" y "Albacea".**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 2 de Mayo de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

55-A1.- 10 y 19 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO **1,535** VOLUMEN **25** ORDINARIO DE FECHA **DIECISÉIS** DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **MARIA DE LA CRUZ, GEORGINA Y ROBERTO TODOS DE APELLIDOS ELIZALDE DOUNCE** EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **TRINIDAD ALICIA DOUNCE Y VILLANUEVA TAMBIÉN CONOCIDA COMO TRINIDAD ALICIA DOUNCE VILLANUEVA Y/O ALICIA DOUNCE**

VILLANUEVA, RADICARON ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA *DE CUJUS*.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, JUNIO DE 2023.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

56-A1.- 10 y 19 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO **1,540** VOLUMEN **25** ORDINARIO DE FECHA **VEINTITRÉS** DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, LA SEÑORA **PATRICIA MARTINEZ IBARRA** EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE EL SEÑOR **LADISLAO MARTINEZ LUCIO, RADICO** ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DE EL *DE CUJUS*.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, JUNIO DE 2023.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

57-A1.- 10 y 19 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO **1541** VOLUMEN **25** ORDINARIO DE FECHA **VEINTITRÉS** DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **MATILDE, ANGELA, JAVIER, JORGE, MARIA GUADALUPE Y JUANA** TODOS DE APELLIDOS **JIMENEZ COLIN** Y LOS SEÑORES **MARIA ESTHER, MARIA FERNANDA, FERNANDO Y CRISTOBAL** TODOS DE APELLIDOS **JIMENEZ SERRATOS,** ESTE ULTIMO REPRESENTADO POR EL **SEÑOR FERNANDO JIMENEZ SERRATOS**, Y DEL SEÑOR **JAVIER JIMENEZ COLIN** EN SU CALIDAD DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **GUADALUPE COLIN MUÑOZ** ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DEL *DE CUJUS*.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, JULIO DE 2023.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

58-A1.- 10 y 19 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO **1542** VOLUMEN **25** ORDINARIO DE FECHA **VEINTITRÉS** DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **MATILDE, ANGELA, JAVIER, JORGE, MARIA GUADALUPE Y JUANA** TODOS DE APELLIDOS **JIMENEZ COLIN** Y LOS SEÑORES **MARIA ESTHER, MARIA FERNANDA, FERNANDO Y CRISTOBAL** TODOS DE APELLIDOS **JIMENEZ SERRATOS,** ESTE ULTIMO REPRESENTADO POR EL **SEÑOR FERNANDO JIMENEZ SERRATOS**, Y DEL SEÑOR **JAVIER JIMENEZ COLIN** EN SU CALIDAD DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LEONARDO JIMENEZ MORENO** ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DEL *DE CUJUS*.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, JULIO DE 2023.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

59-A1.- 10 y 19 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 83,216 del volumen número 2016 de fecha 23 de junio del año 2023, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de JOSÉ FERNANDO MENDIETA PADILLA, que otorgaron los señores ARMANDO MENDIETA PADILLA y ROCÍO MENDIETA PADILLA, en su calidad de colaterales en segundo grado del de cujus, y en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; en el que se manifestó que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto la partida de defunción y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 26 de junio de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

60-A1.- 10 y 20 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **44,027** de fecha 29 de junio del 2023, se radicó ante mí la Sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSÉ FRANCISCO XAVIER SATO Y MATSUMOTO,** quien también acostumbraba utilizar los nombres de **JOSÉ FRANCISCO XAVIER SATO MATSUMOTO, XAVIER SATO MATSUMOTO** y **FRANCISCO SATO Y MATSUMOTO,** a solicitud de la señora **MARÍA EUGENIA MIRANDA GÓMEZ** en su carácter de cónyuge y albacea; y de las señoras **CLAUDIA YOSHIE SATO MATSUMOTO MIRANDA, MARÍA EUGENIA HANAE SATO MATSUMOTO MIRANDA** y **VANESSA HATSUMI SATO MATSUMOTO MIRANDA,** ésta última por su propio derecho y en representación de los señores **DULCE AKEMI SATO MATSUMOTO MIRANDA** y **JOSÉ XAVIER MIYOSHI SATO MATSUMOTO MIRANDA,** en su carácter de herederos del autor de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

61-A1.- 10 y 19 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **44,016,** de fecha 23 de junio del 2023, se radicó ante mí la Sucesión testamentaria a bienes de la señora **HILDA BERENICE GARCÍA BERMÚDEZ,** quien también acostumbraba utilizar los nombres de **HILDA GARCÍA BERMÚDEZ, HILDA BERENICE GARCÍA DE BRAVO** e **HILDA GARCÍA DE BRAVO,** a solicitud de la señorita **ANDREA ISABEL BRAVO SCHULZE** en su carácter de albacea y los señores **LUIS ANDRÉS BRAVO GARCÍA, JESÚS ALEJANDRO CÁMARA BRAVO, MARÍA TERESA BRAVO GARCÍA, ILIANA BERENICE BRAVO GARCÍA** y **PABLO AMABLE BRAVO GARCÍA,** en su carácter de legatarios y herederos respectivamente de la autora de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

62-A1.- 10 y 19 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LOS C. **LIDIO HERNANDEZ LOPEZ Y EVELIA ALATORRE GALLAGA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 10 DE ABRIL DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001725**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 958, VOLUMEN 560, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2005**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,430 DEL VOLUMEN 283 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DE LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A).- CONTRATO DE COMPRA-VENTA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE "CY DESARROLLOS URBANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MONTAÑO PEÑA HECTOR JESUS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA PARTE **HERNANDEZ VAZQUEZ HERIBERTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR**". ---B) CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, REPRESENTADA POR "PATRIMONIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO HERNANDEZ ZAMORA GUADALUPE ROBERTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL"; Y POR OTRA PARTE COMPARECE "PATRIMONIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ACREDITANTE", Y POR LA OTRA PARTE **HERNANDEZ VAZQUEZ HERIBERTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ACREDITADO"; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO VIVIENDA A EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 12 DOCE DE LA MANZANA 11 ONCE MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 1 UNO DEL CONDOMINIO DENOMINADO PRIVADA CANNES DEL CONJUNTO URBANO "URBI QUINTA MONTECARLO", UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**, **CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE EDIFICACIÓN: 107.902 M2, UN PATIO DE SERVICIO DE 31.027 M2 Y PÓRTICO DE ACCESO DE 5.516 M2; AREA EDIFICADA: PLANTA BAJA: AL NORTE: EN 8.420 M CON PATIO DE SERVICIO; AL ESTE: EN 4.765 M CON AREA VERDE DE USO COMUN; AL ESTE: EN 2.025 M CON PORTICO DE ACCESO; AL SUR: EN 5.693 M CON ANDADOR; AL SUR: EN 2.724 M CON PORTICO DE ACCESO; AL OESTE: EN 6.790 M CON UNIDAD B; SUPERFICIE: 51.564 M2; PLANTA ALTA: AL NORTE: EN 3.833 M CON VACIO DE PATIO DE SERVICIO; AL NORTE: EN 4.587 M CON VACIO DE PATIO DE SERVICIO; AL ESTE: EN 5.515 M CON VACIO DE VACIO (ASI) DE ÁREA VERDE DE USO COMUN; AL ESTE: EN 1.275 M CON VACIO DE PORTICO DE ACCESO; AL ESTE: EN 0.555 M CON VACIO DE PATIO DE SERVICIO; AL SUR: EN 5.696 M CON VACIO DE ANDADOR; AL SUR: EN 2.724 M CON VACIO DE PORTICO DE ACCESO; AL OESTE: 7.345 M CON UNIDAD B; SUPERFICIE: 56.248 M2; PATIO DE SERVICIO: AL NORTE: EN 8.420 M CON LOTE 11 MANZANA 11; AL ESTE: EN 3.685 M CON AREA VERDE DE USO COMUN; AL SUR: EN 8.420 M CON UNIDAD A; AL OESTE: EN 3.685 M CON UNIDAD B; SUPERFICIE: 31.027 M2; PORTICO: AL NORTE: EN 2.724 M CON UNIDAD A: AL ESTE: EN 2.025 M CON AREA VERDE DE USO COMUN; AL SUR: EN 2.724 M CON ANDADOR; AL OESTE: EN 2.025 M CON UNIDAD A; SUPERFICIE: 5.516 M2. EN ACUERDO DE FECHA *VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS*, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.----------

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1310-A1.- 30 junio, 5 y 10 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. OSWALDO AURELIO AGUILAR HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1015, Volumen 339, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de mayo de 1977, mediante folio de presentación No. 770/2023.-

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI NUMERO DOS DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA AUTORIZACION QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DIO A PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO SOCIEDAD ANONIMA SEGUN EL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EN DONDE DE AUTORIZO PARA QUE SE CONSTRUYERA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO BOSQUES DEL VALLE DICHO FRACCIONAMIENTO QUEDO DIVIDIDO EN LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA EN LA QUE CONSTA QUE ESTE INMUEBLE TIENE COMO ANTECEDENTE REGISTRAL EL INSCRITO BAJO LA PARTIDA 1-3082 VOLUMEN: 339 LIBRO 1 SECCION 1. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DEL VALLE”, PRIMERA SECCION MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 24, MANZANA 29, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 7.87 MTS. CON BOSQUE DE DURAZNOS.-
AL SUR: 7.00 MTS. CON LOTE 30.-
AL SURPONIENTE: 6.77 MTS. CON LOTE 31.-
AL ORIENTE: 17.50 MTS. CON LOTES 25, 26 Y 27.-
AL PONIENTE: 16.57 MTS. CON LOTE 23.
SUPERFICIE DE: 186.31 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- A 23 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1311-A1.- 30 junio, 5 y 10 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 59/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE JUNIO DE 2023.

QUE EN FECHA 08 DE MAYO DE 2023, EL LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 1, DEL VOLUMEN 127, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MAYO 1970, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO LOTE DE TERRENO NÚMERO 10, DE LA MANZANA 7, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATÉLITE, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 121.32 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR 8.00 M. CON CALLE CASCADA DEL ANGEL; AL NORTE 8.00 M. CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO Y LOTE 29; AL ORIENTE 15.20 M. CON LOTE 9 Y AL PONIENTE 15.13 M. CON LOTE 11; INMUEBLE REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “AUSTROPLAN DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

1313-A1.- 30 junio, 5 y 10 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 58/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE JUNIO DE 2023.

QUE EN FECHA 08 DE MAYO DE 2023, EL LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 1, DEL VOLUMEN 127, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MAYO 1970, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO LOTE DE TERRENO NÚMERO 9, DE LA MANZANA 7, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATÉLITE, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 121.82 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR 8.00 M. CON CALLE CASCADA DEL ANGEL; AL NORTE 8.00 M. CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO, AL ORIENTE 15.26 M. CON LOTE 8 Y AL PONIENTE 15.20 M. CON LOTE 10; INMUEBLE REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “AUSTROPLAN DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

1314-A1.- 30 junio, 5 y 10 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. BENIGNO ROJAS HERNANDEZ;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 25 DE MAYO DE 2023, CON NUMERO DE FOLIO **002649**, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 253, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 1992, EXHIBIENDO ESCRITURA ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA NÚMERO 23,198 DEL VOLUMEN 208 DE FECHA 05 DE MARZO DE 1991, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTONIO MALUF GALLARDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 04 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO PARTE VENDEDORA EL SEÑOR HELIODORO ROJAS GUERRERO, Y COMO PARTE COMPRADORA EL SEÑOR BENIGNO ROJAS HERNANDEZ. --- B) EL CONTRATO DE MUTUO SIN INTERES Y CON GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE OTORGAN DE UNA PARTE “COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO”, SOCIEDAD ANONIMA Y ASOCIADAS HOY EN LIQUIDACION, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LAS COMPAÑIAS”, REPRESENTADAS POR EL SEÑOR LICENCIADO AURELIO JIMENEZ LARA, Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR BENIGNO ROJAS HERNANDEZ (45690), A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL TRABAJADOR”, CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE SU ESPOSA, LA SEÑORA GRACIELA TREJO VIORNERY; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y NUEVE DE LA AVENIDA LOS LAURELES NORTE, DE PREDIO DENOMINADO “LA VICTORIA”, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JOSE HUILANGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; ASIMISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: SEISCIENTOS SESENTA METROS, SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS; AL NORTE: EN UN METRO SETENTA CENTÍMETROS, CON CAMINO VECINAL; AL SUR: EN VEINTIUN METROS, DIEZ CENTÍMETROS, CON BENIGNO BARRERAS ROSAS; AL ORIENTE: EN TRES TRAMOS DE NORTE A SUR DIECIOCHO METROS SESENTA CENTÍMETROS, SEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS Y VEINTE METROS CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS DE NORTE A SUR EN VEINTIDOS METROS NOVENTA CENTÍMETROS Y VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON CAMINO VECINAL. EN ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.----------

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

101.- 5, 10 y 13 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. KARINA MORAIMA ALTAMIRANO RINCON, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1203 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 984/2023.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL.- LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 24, MANZANA 43, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 7.00 MTS. CON AVENIDA DEL JUCAR.
AL SUR: 7.00 MTS. CON LOTE 5.
AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 25.
AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 23.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

116.- 5, 10 y 13 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 6 Volumen 958 Libro Primero Sección Primera, de fecha 19 de enero de 1990, mediante Folio de presentación No. 711/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 29,333 DEL VOLUMEN 533 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDORA LA SEÑORA GRACIELA ORTEGA DIAZ POR SU PROPIO DERECHO Y POR OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR LICENCIADO PABLO BEDOLLA LOPEZ. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: LA FRACCION E, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE UN PREDIO DERIVADO DEL CONJUNTO DE TERRENOS FORMADOS POR LOS PREDIOS DENOMINADOS EL RANCHO, SANTA CATARINA, FRAGOSOCO, SAN JOSE, ZOPILOTES Y 3 FRACCIONES NOMBRADAS DE ARRIBA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 43.90 MTS. CON LA FRACCION “D”.
AL SUR: EN 43.90 MTS. CON LA FRACCION “F”.
AL ORIENTE: EN 23.00 MTS. CON CALLE AGRICULTURA; Y
AL PONIENTE: EN 23.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.
SUPERFICIE DE: 1009.70 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

17-A1.- 5, 10 y 13 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 427 Volumen 700, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de noviembre de 1985, mediante folio de presentación Número 709/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 5,302, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- AUTORIZACIÓN MEDIANTE OFICIO NUMERO A LA LETRA SDUOP/207/594/84, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SE AUTORIZO LA REGULARIZACION DE APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES COMO AMPLIACION DE ZONA URBANA EN EL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X.- AUTORIZACION DE SUBDIVICION, POR OFICIO DGUV/463/84, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE 1984, LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLE DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EN CONTESTACION AL OFICIO DGC/0244/84, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1984, MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE AUTORICE A LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- ATENDIENDO AL PROGRAMA DE REGULARIZACION QUE REALIZA LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A CARGO AUTORIZA LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE APERTURA Y PROLONGACION DE CALLE AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SD/207/594/84, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984.- LA SUBDIVISION QUE SE AUTORIZA SE EFECTUARA DE ACUERDO AL PLANO PRESENTADO CUYAS CARACTERISITICAS SE DESCRIBEN EN EL LEGAJO RESPECTIVO.- AREA TOTAL: 151,434.66 M2.- No. DE LOTES: 645.- MANZANAS 34.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO LOTE 8, MANZANA 323. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 9. AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 7. AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 4. AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

18-A1.- 5, 10 y 13 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 428 Volumen 700, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de noviembre de 1985, mediante folio de presentación Número 708/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 5,302, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- AUTORIZACIÓN MEDIANTE OFICIO NUMERO A LA LETRA SDUOP/207/594/84, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SE AUTORIZO LA REGULARIZACION DE APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES COMO AMPLIACION DE ZONA URBANA EN EL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X.- AUTORIZACION DE SUBDIVICION, POR OFICIO DGUV/463/84, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE 1984, LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLE DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EN CONTESTACION AL OFICIO DGC/0244/84, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1984, MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE AUTORICE A LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- ATENDIENDO AL PROGRAMA DE REGULARIZACION QUE REALIZA LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A CARGO AUTORIZA LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE APERTURA Y PROLONGACION DE CALLE AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SD/207/594/84, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984.- LA SUBDIVISION QUE SE AUTORIZA SE EFECTUARA DE ACUERDO AL PLANO PRESENTADO CUYAS CARACTERISITICAS SE DESCRIBEN EN EL LEGAJO RESPECTIVO.- AREA TOTAL: 151,434.66 M2.- No. DE LOTES: 645.- MANZANAS 34.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO LOTE 9, MANZANA 323. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 10. AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 8. AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 4. AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

19-A1.- 5, 10 y 13 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN NOTARIO PUBLICO NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 475 Volumen 913, Libro 1, Sección I, fecha de inscripción 26 de junio de 1989, mediante folio de presentación número: 897/2023.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,462 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 153 DEL DISTRITO FEDERAL.- EN LA QUE CONSTA LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO MULTIBANCO MERCANTIL DE MEXICO, S. N. C. POR INSTRUCCIONES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, S. A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA TRANSMITE EN PLENA PROPIEDAD Y DOMINIO EN EJECUCION DE FIDEICOMISO A TITULO ES DACION DE PAGO EN FAVOR DE: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. N. C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, QUIEN ADQUIERE PARA SI 80 LOTES Y SUS RESPECTIVAS MANZANAS DE LA SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO INSCRITOS SOBRE LAS PARTIDAS 400 A 479 VOLUMEN 913 LIBRO 1° SECCION PRIMERA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 31, DE LA MANZANA 73, DE LA SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 19.06 METROS CON LOTE 30.
AL SUR: 18.62 METROS CON LOTE 32.
AL ESTE: 7.00 METROS CON BOSQUE DE BAMBUES.
AL OESTE: 7.01 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.
SUPERFICIE DE: 131.06 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 9 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

20-A1.- 5, 10 y 13 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **EL C. JOEL ALEJANDRO SANCHEZ SANDOVAL,** MISMO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURIDICA CON INSTRUMENTO NOTARIA NÚMERO 62,313, VOLUMEN 1323, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL GARCIA DE QUEVEDO CORTINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 55 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTES ACTO: PODER ESPECIAL IRREVOCABLE, QUE OTORGARON LOS SEÑORES EDGAR RAFAEL CASTAÑEDA GALAN Y NORMA MAYORGA GOMEZ DE CASTAÑEDA, A FAVOR DEL SEÑOR JOEL ALEJANDRO SANCHEZ SANDOVAL; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE MAYO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **002456,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA **837, VOLUMEN 452, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2000,** RESPECTO DEL LA ESCRITURA NÚMERO 54,762 DEL LIBRO 2,407 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 147 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO "LA PARTE ENDEDORA", "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO JAVIER QUINTANA ESTEVE Y DE LA OTRA COMO "LA PARTE COMPRADORA", LOS SEÑORES EDGAR RAFAEL CASTAÑEDA GALVAN Y NORMA MAYORGA GOMEZ DE CASTAÑEDA. ---B) CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, QUE OTORGA POR UNA PARTE "GENERAL HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR INGENIERO HECTOR VEREMUNDO CEDANO ZERTUCHE Y LA LICENCIADA SANDRA SUSANA VARELA MEDINA, EN LO SUCESIVO "LA HIPOTECARIA", Y POR LA OTRA PARTE LOS SEÑORES EDGAR RAFAEL CASTAÑEDA GALVAN Y NORMA MAYORGA GOMEZ DE CASTAÑEDA, EN LO SUCESIVO "EL ACREDITADO". ---C) CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA QUE OTORGA "EL ACREDITADO", EN PRIMER LUGAR A FAVOR DE BANCO DE MÉXICO, COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, EN LO SUCESIVO "FOVI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL "GENERAL HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, Y EN SEGUNDO LUGAR A FAVOR DE "LA HIPOTECARIA" REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA “D" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CINCO DE LA CALLE RETORNO LLANO DE BEZARES, EDIFICADO SOBRE EL LOTE DIECISEIS, DE LA MANZANA CUATRO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "COFRADIA SAN MIGUEL", UBICADO EN LA EXHACIENDA DE SAN MIGUEL TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO; asimismo y en términos de lo dispuesto por los artículos 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE PRIVATIVA: SESENTA METROS SEISCIENTOS DECIMETROS CUADRADOS; AL SURESTE: EN TRES METROS, CON ÁREA EXCLUSIVA PARA COCHERAS; AL SUROESTE: EN UN METRO SEISCIENTOS MILIMETROS, CON ÁREA EXCLUSIVA PARA COCHERAS Y EN DOCE METROS

OCHOCIENTOS MILIMETROS, CON SUPERFICIE PRIVATIVA DIECISEIS "C"; AL NOROESTE: EN TRES METROS, CON LOTE VEINTIUNO DE LA MANZANA CUATRO; AL NORESTE, EN CATORCE METROS CUATROCIENTOS MILIMETROS, CON LOTE DIECISIETE DE LA MANZANA CUATRO; SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: SESENTA Y UN METROS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILIMETROS CUADRADOS; PLATA BAJA: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURESTE: EN TRES METROS SESENTA Y TRES MILIMETROS, CON ÁREA EXCLUSIVA PARA COCHERAS; AL SUROESTE: EN UN METRO SEISCIENTOS MILIMETROS, CON ÁREA EXCLUSIVA PARA COCHERAS; AL NOROESTE; EN OCHO METROS CIENTO TREINTA Y OCHO MILIMETROS, CON LA CASA DIECISEIS "C"; AL NORESTE: EN DOS METROS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILIMETROS CON PATIO DE SERVICIO Y EN NUEVE METROS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILIMETROS, CON LOTE DIECISIETE DE LA MANZANA CUATRO; ABAJO: CON CIMENTACIÓN; ARRIBA: CON PLANTA ALTA; PLANTA ALTA: MEDIDAS Y COLINDANCIA: AL SURESTE: EN TRES METROS SESENTA Y TRES MILIMETROS, CON ÁREA EXCLUSIVA PARA COCHERAS Y EN UN METRO SEISCIENTOS MILIMETROS, CON VOLADO DE PLANTA BAJA; AL SUROESTE: EN OCHO METROS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILIMETROS, CON LA CASA DIECISEIS "C", EN UN METRO NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILIMETROS Y EN UN METRO CON VACIO A PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE: EN SEISCIENTOS MILIMETROS, CON VACIO A PATIO DE SERVICIO; AL NORESTE: EN NUEVE METROS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILIMETROS CON LOTE DIECISIETE DE LA MANZANA CUATRO; ABAJO: CON PLANTA BAJA; ARRIBA: CON AZOTEA; PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO: SUPERFICIE: TRECE METROS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILIMETROS CUADRADOS; AL SURESTE, EN DOS METROS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILIMETROS, CON LA CASA DIECISEIS "D"; AL SUROESTE: EN CUATRO METROS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILIMETROS, CON SUPERFICIE PRIVATIVA DIECISEIS "C"; AL NOROESTE: EN DOS METROS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILIMETROS CON LOTE VEINTIUNO DE LA MANZANA CUATRO; AL NORESTE: EN CUATRO METROS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILIMETROS, CON LOTE DIECISIETE DE LA MANZANA CUATRO; ÁREA DE USO EXCLUSIVO PARA COCHERAS: SUPERFICIE: SESENTA Y NUEVE METROS SEISCIENTOS MILIMETROS CUADRADOS; AL SURESTE: EN DOCE METROS CON RETORNO LLANO DE BEZARES; AL SUROESTE: EN CINCO METROS CON EL LOTE QUINCE DE LA MANZANA CUATRO Y EN UN METRO SEISCIENTOS MILIMETROS, CON LA CASA DIECISÉIS "A"; AL NOROESTE: EN TRES METROS SETENTA Y TRES MILIMETROS, EN DOS METROS NOVECIENTOS DOCE MILIMETROS, EN DOS METROS NOVECIENTOS DOCE MILIMETROS Y EN TRES METROS SETENTA Y TRES MILIMETROS, CON LAS CASAS "A", "B", “C” y "D", RESPECTIVAMENTE; AL NORESTE: EN UN METRO SEISCIENTOS MILIMETROS, CON LA CASA DIECISÉIS "D" Y EN CINCO METROS, CON LOTE DIECISIETE DE LA MANZANA CUATRO; INDIVISO: VEINTICUATRO POR CIENTO. EN ACUERDO DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

22-A1.- 5, 10 y 13 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ADELINA RODRIGUEZ LUNA ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN GRANILLO ROMERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18, Volumen 94, Libro Primero Sección Primera, de fecha 9 de noviembre de 1967, mediante folio de presentación No. 138/2023.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,355 DEL VOLUMEN VIGESIMO QUINTO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1967 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANGEL OTERO RIVERO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DEL DISTRITO RUSTICO Y JUDICIAL DE TLALNEPANTLA EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR, EL SEÑOR ENRIQUE GONZALEZ ORTEGA CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA, SEÑORA MARGARITA MUNGUIA DE GONZALEZ Y DE OTRA COMO COMPRADOR EL SEÑOR JUAN GRANILLO ROMERO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 21 DE LA MANZANA L, DE LA COLONIA POPULAR ADOLFO RUIZ CORTINES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 21.50 MTS. CON LOTE 20.
AL SUR: EN 21.50 MTS. CON LOTE 22.
AL ORIENTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE NORTE 8.
AL PONIENTE: EN 10.00 MTS. CON LOTE 8.
SUPERFICIE DE: 215.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 27 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

04-B1.-5, 10 y 13 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ELIA GUADALUPE ROLDAN SOSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 120 Volumen 1326, Libro Primero Sección Primera, de fecha 13 de diciembre de 1995, mediante folio de presentación No. 827/2023.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 264,389 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, QUE OTORGA: "PROMOTORA DE HOGARES IDEALES" S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, CONSTITUYE EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, RESPECTO DE 30 CONDOMINIOS HORIZONTALES, DE VIVIENDAS NUMERADAS DEL 25 AL 54 SOBRE LOS LOTES 28 AL 44 Y DEL 46 AL 58 RESPECTIVAMENTE, PERTENECIENTES A LAS FRACCIONES 2 Y 3, RESULTANTES DE LA SUBDIVISION DE LA PORCION "D" A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION DE TERRENO DE TEMPORAL QUE FORMA PARTE DEL "RANCHO LA PALMA III", MARCADO CON EL NUMERO 64 DE LA CALLE PROLONGACION CLEMATIDES, COLONIA "RANCHO LA PALMA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, RESULTANDO DIFERENTES NUMEROS DE VIVIENDAS, DENTRO DE LOS CUALES SE ECUENTRA EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY REGISTRAL SE CREARA TANTOS FOLIOS COMO SEA NECESARIO, TENIENDO COMO FOLIO PRINCIPAL EL PRESENTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DE LA VIVIENDA 53 DEL CONDOMINIO 27, NUMERO OFICIAL 66, DE LA CALLE BOSQUE DE LIMONEROS, LOTE 30, MANZANA “D”, COLONIA RANCHO LA PALMA III, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AREA PLANTA BAJA: 30.90 M2.- AREA PLANTA ALTA 32.55 M2.- AREA TOTAL PRIVATIVA: 63.45 M2:
PLANTA BAJA:
AL NORTE: EN 8.00 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 54.
AL SUR: EN 8.00 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 52.
AL ESTE: EN 4.00 M. CON AREA COMUN (ACCESO).
AL OESTE: EN 4.00 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 6 DEL CONDOMINIO 25.
ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION.
PLANTA ALTA:
AL NORTE: EN 1.60 M. CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERVICIO Y 6.40 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 54.
AL SUR: EN 8.00 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 52.
AL ESTE: EN 4.00 M. CON VACIO A AREA COMUN.
AL OESTE: EN 1.20 M. CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERVICIO Y 2.80 M. CON MURO MEDIANERO CON VIV. 6 CONDOMINIO 25.-
ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

06-B1.- 5, 10 y 13 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 64/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE JUNIO DE 2023.

EN FECHA 24 DE MAYO DE 2023, LA C. LORENZA CARRERA RIOS, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 544, DEL VOLUMEN 74, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 19 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCION QUEDÓ IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO 22, DE LA MANZANA XVII (DIECISIETE ROMANO), DE LA SECCION “B”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MONICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 175.33 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: N.- 24.74 MTS. CON LOTE 21; P.- 7.02 MTS. CON LOTE 11; S.- 25.16 MTS. CON LOTE 23; NO- 7.04 MTS. C. BOSQUES DE MÉXICO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “INMOBILIARIA BOSQUES DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

05-B1.-5, 10 y 13 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA LIC. ARABELA OCHOA VALDIVIA NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 160 Volumen 1225, Libro 1, Sección I, fecha de inscripción 10 de marzo de 1994, mediante folio de presentación número: 896/2023.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,090 VOLUMEN 300 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 167, EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MEXICO EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE ANTE MI COMPARECIERON DE UNA PARTE VENDEDORA EL SEÑOR BONFILIO BAÑOS GOMEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES INGENIEROS ALFREDO AGUILAR MARENTES Y JUAN MANUEL GARCES CASTILLO; DE OTRA PARTE COMPRADORA EL SEÑOR GREGORIO OLVERA HERNANDEZ Y DIJERON QUE HAN CONVENIDO EN CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 20, DE LA MANZANA 32, SUPERMANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE DE ARAGON”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 19.
AL NORTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DE HENARES.
AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 21.
AL SUR: EN 7.00 METROS CON LOTE 21.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 7 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

206.- 10, 13 y 18 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: UTFV, Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

EDICTO

Nicolás Romero, Estado de México, a 09 de febrero de 2023.
OFICIO No. UTFV/OIC/117/2023

C. MARIO FONSECA DURAN
CALLE LA PAZ No. 17, COL. SANTA ANITA, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54400
P R E S E N T E

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34 y 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 30 de mayo de 2017, se hace de su conocimiento que a partir del 19 de julio del año 2017, todo servidor público sin importar el empleo, cargo o comisión de nuevo ingreso a la administración pública estatal o municipal, está obligado a la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión, derivado de lo anterior, hemos detectado en nuestro sistema que hasta el momento usted, no ha cumplido, con su obligación en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial por **CONCLUSIÓN del cargo como Secretario de Director de fecha 31/07/2022** y como servidor público de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, por lo que le solicito muy atentamente dar cumplimiento al citado ordenamiento, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días naturales posteriores a la notificación del presente oficio; así mismo, le comunico que en caso de incumplimiento se dará inicio, a la investigación por la presunta responsabilidad en la comisión de faltas administrativas en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración y estima.

A T E N T A M E N T E.- TÍTULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- L. EN E. RICARDO SEGURA ESTRADA.-RÚBRICA.

C.c.p. Minutario.

198.- 10 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: UTFV, Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

EDICTO

Nicolás Romero, Estado de México, a 09 de febrero de 2023.
OFICIO No. UTFV/OIC/116/2023

C. MARCO ANTONIO FONSECA DURAN
CALLE 5 DE MAYO No. 17, COL. EL TRAFICO, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54435
P R E S E N T E

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34 y 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 30 de mayo de 2017, se hace de su conocimiento que a partir del 19 de julio del año 2017, todo servidor público sin importar el empleo, cargo o comisión de nuevo ingreso a la administración pública estatal o municipal, está obligado a la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión, derivado de lo anterior, hemos detectado en nuestro sistema que hasta el momento usted, no ha cumplido, con su obligación en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial por **CONCLUSIÓN del cargo como Secretario de subdirector de fecha 31/07/2022** y como servidor público de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, por lo que le solicito muy atentamente dar cumplimiento al citado ordenamiento, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días naturales posteriores a la notificación del presente oficio; así mismo, le comunico que en caso de incumplimiento se dará inicio, a la investigación por la presunta responsabilidad en la comisión de faltas administrativas en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración y estima.

A T E N T A M E N T E.- TÍTULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- L. EN E. RICARDO SEGURA ESTRADA.-RÚBRICA.

C.c.p. Minutario.

198.- 10 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: UTFV, Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

EDICTO

Nicolás Romero, Estado de México, a 09 de febrero de 2023.
OFICIO No. UTFV/OIC/107/2023

C. SILVIA CRUZ HERNÁNDEZ
CALLE CDA. LA PERLA S/N, COL. BENITO JUÁREZ BARRÓN,
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54469
P R E S E N T E

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34 y 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 30 de mayo de 2017, se hace de su conocimiento que a partir del 19 de julio del año 2017, todo servidor público sin importar el empleo, cargo o comisión de nuevo ingreso a la administración pública estatal o municipal, está obligado a la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión, derivado de lo anterior, hemos detectado en nuestro sistema que hasta el momento usted, no ha cumplido, con su obligación en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial por **CONCLUSIÓN del cargo como Profesora de Asignatura de fecha 31/08/2022** y como servidora pública de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, por lo que le solicito muy atentamente dar cumplimiento al citado ordenamiento, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días naturales posteriores a la notificación del presente oficio; así mismo, le comunico que en caso de incumplimiento se dará inicio, a la investigación por la presunta responsabilidad en la comisión de faltas administrativas en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración y estima.

A T E N T A M E N T E.- TÍTULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- L. EN E. RICARDO SEGURA ESTRADA.-RÚBRICA.

C.c.p. Minutario.

198.- 10 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: UTFV, Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

EDICTO

Nicolás Romero, Estado de México, a 09 de febrero de 2023.
OFICIO No. UTFV/OIC/118/2023

C. RUBÉN ASCENCIO ZARIÑAN
CALLE PUEBLA No. 45, COL. JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO,
ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54435
P R E S E N T E

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34 y 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 30 de mayo de 2017, se hace de su conocimiento que a partir del 19 de julio del año 2017, todo servidor público sin importar el empleo, cargo o comisión de nuevo ingreso a la administración pública estatal o municipal, está obligado a la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión, derivado de lo anterior, hemos detectado en nuestro sistema que hasta el momento usted, no ha cumplido, con su obligación en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial por **CONCLUSIÓN del cargo como Secretario de Departamento de fecha 31/07/2022** y como servidor público de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, por lo que le solicito muy atentamente dar cumplimiento al citado ordenamiento, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días naturales posteriores a la notificación del presente oficio; así mismo, le comunico que en caso de incumplimiento se dará inicio, a la investigación por la presunta responsabilidad en la comisión de faltas administrativas en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración y estima.

A T E N T A M E N T E.- TÍTULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- L. EN E. RICARDO SEGURA ESTRADA.-RÚBRICA.

C.c.p. Minutario.

198.- 10 julio.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial.

EDICTO
18/2023

SE NOTIFICA SANCIÓN

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, artículos 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora,** ejecuto la sanción impuesta a **JESSICA JOSELIN OROZCO TORRES,** mediante la Resolución del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción I, inciso a,** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Inicial.**

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés**.

M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.-Rúbrica.

217.- 10 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. **GILBERTO IYAÑEZ RUIZ**, QUIEN ACREDITA EL INTERES JURIDICO COMO POSEEDOR, CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE, DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001129**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1369 VOLUMEN 647, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2008**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 294 DEL VOLUMEN 12 DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN UGARTE CORTES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A).- LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LIBERACIÓN DE OBLIGACIÓN SOLIDARIA, QUE OTORGA "BANCO MEXICANO SOMEX"**, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO MARIO ESCALANTE VIVEROS Y LICENCIADO SANTIAGO ARRÓN MUÑOZ, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA **"CONSTRUCTORA AZIMOV**", SOCIEDAD ANÓNIMA, Y DEL SEÑOR LICENCIADO JESUS PEREZ PAVON PACHECO, QUIEN TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE JESUS RAMON GENARO PEREZ Y PACHECO. ---**B) LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO**, QUE POR DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD FORMALIZA LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA AZIMOV", SOCIEDAD ANÓNIMA, Y DEL SEÑOR LICENCIADO JESUS PEREZ PAVON PACHECO. ---**C) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE COMO VENDEDORRA, LA MEPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA AZIMOV",** SOCIEDAD ANÓNIMA, Y POR LA OTRA, COMO COMPRADOR, **MARIO ROMAN RODRIGUEZ TORAL**. ---**D) EL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO MUTUANTE, **"BANCO MEXICANO SOMEX",** SOCIEDAD ANÓNIMA, Y POR LA OTRA COMO MUTUATARIO **MARIO ROMAN RODRIGUEZ TORAL**. ---**E) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDORA, LA EMPRESA DENOMINADA "BANCO MEXICANO SOMEX",** SOCIEDAD ANÓNIMA, Y POR OTRA COMO COMPRADORES GUILLERMO MENDOZA RIVERO Y MARIA EUGENIA LEDEZMA CANO DE MENDOZA. ---**F) EL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO MUTUANTE "BANCO MEXICANO SOMEX"**, SOCIEDAD ANÓNIMA, Y POR LA OTRA, COMO MUTUATARIOS **GUILLERMO MENDOZA RIVERO Y MARIA EUGENIA LEDEZMA CANO DE MENDOZA** 53,178 DEL LIBRO 1,984 DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO FLORES CASTRO ALTAMIRANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **I.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE OTORGA "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS AVILA VIVEROS, COMO “LA PARTE VENDEDORA", Y LA SEÑORA MARIA EUGENIA BELTRAN MUÑOZ, EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES **MINERVA RANGEL GOMEZ Y PEDRO BELTRAN MUÑOZ** COMO "LA PARTE COMPRADORA". ---**II.- EL CONTRATO DE APERURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN LO SUCESIVO "LA ACREDITANTE", REPRESENTADA POR

LOS LICENCIADOS GONZALO ENRIQUE COSGALLA ZARATE Y EDUARDO LINARES TORRES, Y DE UNA SEGUNDA PARTE, LA SEÑORA MARIA EUGENIA BELTRAN MUÑOZ, POR SU PROPIO DERECHO Y PARA CONSTITUIRSE COMO "OBLIGADA SOLIDARIA" Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES **MINERVA RANGEL GOMEZ Y PEDRO BELTRAN MUÑOZ,** EN LO SUCESIVO "EL ACREDITADO", RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO COMO EL AREA PRIVATIVA CUATRO "D" DEL LOTE CUATRO DE LA MANZANA SEIS Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS**: PROTOTIPO: CX-16.00X15.00-2R 2N; MANZANA 6 LOTE 4; SUPERFICIE: 284.146 M2; AL NORESTE: 16.834 M CON VIALIDAD; AL SURESTE: EN 15.000 M CON LOTE 3; AL SUROESTE: EN 17.889 M CON LOTE 5; AL NOROESTE: EN 11.667 M CON VIALIDAD; AL NORTE: EN R= 3.000 M Y LC= 5.204 M CON VIALIDAD; CASA 4D, AREA PRIVATIVA AD.- 105,271 M2 (INCLUYE AREA DESPLANTE, PATIO DE SERVICIO, JARDIN, COCHERA PROPIA Y AREA VERDE) PROTOTIPO: CX-16.00X15.00-2R 2N; EN PLANTA BAJA: AL NORESTE: EN 2.900 M Y 1.150 M CON COCHERA PROPIA Y ACCESO; AL SURESTE: EN 1.050 M Y 6.100 M CON ACCESO Y CASA 4C; AL SUROESTE: EN 4.050 M CON PATIO DE SERCICIO DE CASA 4D Y JARDIN PRIVATIVO; AL NOROESTE: EN 7.150 M CON AREA VERDE DE CASA 4D; EN PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 2.900 M Y 1.150 M CON VACIO A COCHERA PROPIA Y AL ACCESO; AL SURESTE: EN 1.650 M Y 6.100 M CON VACIO AL ACCESO Y CASA 4C; AL SUROESTE: EN 4.050 M CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO DE CASA 4D Y AL JARDIN PRIVATIVO; AL NOROESTE: EN 7.750 M CON VACIO AL AREA VERDE DE CASDA 4D COCHERA Y ACCESO: SUP: 21.684 M2 AL NORESTE: EN 4.072 M CON VIALIDAD; AL SURESTE: EN 6.075 M CON COCHERA DE CASA 4C; AL SUROESTE: EN 1.150 M Y 2.925 M CON CASA 4D; AL NOROESTE: EN 1.050 M Y 5.025 M CON CASA 4D Y AREA VERDE DE CASA 4D; PATIO DE SERVICIO: SUP: 1.875 M2; AL NORESTE: EN 1.250 M CON CASA 4D; AL SURESTE: EN 1.500 M CON PATIO DE SERVICIO DE CASA 4D; AL SUROESTE: EN 1.250 M CON JARDIN PRIVATIVO; AL NOROESTE: EN 1.500 M CON JARDIN PRIVATIVO; JARDIN PRIVATIVO: SUP: 9.816 M2; AL NORESTE: EN 2.825 M Y 1.250 M CON CASA 4D Y PATIO DE SERVICIO; AL SURESTE: EN 1500 M Y 1.325 M CON PATIO DE SERVICIO Y JARDIN DE CASA 4C; AL SUROESTE: EN 4.075 M CON JARDIN DE CASA 5A; AL NOROESTE: EN 2.825 M CON AREA VERDE DE CASA 4D; AREA VERDE: SUP: 44.146 M2; AL NORESTE: EN LC=5.204 M CON VIALIDAD R=3.000 M Y EN 0.834 M; AL SUROESTE: EN 15.000 M CON COCHERA PROPIA, CASA 4D Y JARDIN PRIVATIVO; AL SUROESTE: EN 1.889 M CON AREA VERDE DE CASA 5A; AL NOROESTE: EN 11.667 M CON VIALIDAD. EL INDIVISO QUE LE CORRESPONDE A LA CITADA VIVIENDA SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES Y EN EL VALOR TOTAL DEL LOTE CONDOMINAL EN DE TREINTA Y SIETE PUNTO CERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS POR CIENTO. EN ACUERDO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2023, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 27 DE MARZO DE 2023.----------

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

10-B1.-10, 13 y 18 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. **JOSE RAFAEL JIMENEZ OCAÑA**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE MAYO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **002459,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 748, VOLUMEN 515, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2002**, EXHIBIENDO ESCRITURA ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO EXHIBIENDO ESCRITURA ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 35,025 DEL VOLUMEN 1,319 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE CARLOS MERCADO INIESTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS**: A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ TAMBIEN COMO "LA PARTE VENDEDORA". QUIEN COMPARECE REPRESENTADA EN ESTE ACTO INDISTINTAMENTE POR LOS SEÑORES LICENCIADOS OSCAR EMILIANO GONZALEZ MONTIEL O JAVIER QUINTANA ESTEVE, DE CUYA PERSONALIDAD MAS ADELANTE HARÉ MERITO, Y DE LA OTRA PARTE, COMO COMPRADOR, EL SEÑOR **JOSE RAFAEL JIMENEZ OCAÑA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TAMBIEN COMO "LA PARTE COMPRADORA", ESTE ÚLTIMO COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO. ---B) CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO RUBEN GREGORIO MUÑOZ ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA EL SEÑOR JOSE RAFAEL JIMENEZ OCAÑA, POR SU PROPIO DERECHOS, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL DEUDOR", COMPARECIENDO CON EL EXPRESO CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE, LA SEÑORA **IVONNE GUZMAN NIETO**"; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO VIVIENDA SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON LA LETRA "D", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 2, DE LA MANZANA 31, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "COFRADIA II", UBICADO EN AVENIDA HUEHUETOCA S/N EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; asimismo y en términos de lo dispuesto por los artículos 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO**

DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE PRIVATIVA: 79860 M2; AL SURESTE: EN 7.268 M CON VIA PÚBLICA; AL SUROESTE: EN 16.00 M CON SUPERFICIE PRIVATIVA 2C; AL NOROESTE: EN 5.903 M CON LOTE 3 DE LA MANZANA 31; AL NORESTE: EN 16.058 CON VIA PÚBLICA; EN PLANTA BAJA: AL SURESTE: EN 4.513 M CON COCHERA PROPIA; AL SUROESTE: EN 6.300 M CON LA CASA 2C Y EN 1.200 M CON PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE: EN 1.613 M CON PATIO DE SERVICIO Y EN 2.900 M CON JARDIN PRIVATIVO; AL NORESTE: EN 7.500 M CON COCHERA PROPIA, ABAJO CON CIMENTACION, ARRIBA CON PLANTA ALTA; EN PLANTA ALTA: AL SURESTE: EN 3.563 M CON VACIO A COCHERA PROPIA Y EN 0.950 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA; AL SUROESTE: EN 0.300 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA, EN 6.000 M CON LA CASA 2C Y EN 1.200 M CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE: EN 1.613 M CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO Y EN 2.900 M CON VACIO AL JARDIN PRIVATIVO; AL NORESTE: EN 7.500 M CON COCHERA PROPIA, ABAJO CON PLANTA BAJA, ARRIBA CON AZOTEA; PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO CASA 2D: SUP: 24.617 M2; AL SURESTE: EN 0.479 M CON COCHERA PROPIA Y EN 2.900 M Y 1.613 M CON LA CASA 2D; AL SUROESTE: EN 5.025 M CON PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO DE LA CASA 2C; AL NOROESTE: EN 4.991 M CON LOTE 3, DE LA MANZANA 31; NORESTE: EN 3.825 M CON ÁREA EXCEDENTE DE LA CASA 2D Y EN 1.200 M CON LA CASA 2D; COCHERA PRIVATIVA DE LA CASA 2D: SUP. 23.334 M2; AL SURESTE: EN 4.991 M CON VIA PÚBLICA; AL SUROESTE: EN A.675 CON COCHERA DE LA CASA 2C Y EN 7.500 CON LA CASA 2D; AL NOROESTE; EN 4.513 CON LA CASA 2D; AL NORESTE: EN 12.175 CON ÁREA ESCEDENTE DE LA CASA 2D; ÁREA ESCEDENTE DE LA CASA 2D: SUP: 25.509 M2; AL SURESTE: EN 2.277 M CON VIA PÚBLICA; AL SUROESTE: EN 16.000 M CON SUPERFICIE PRIVATIVA 2D; AL NOROESTE: EN 0.912 M CON LOTE 3 DE LA MANZANA 31; AL NORESTE: EN 16.058 M CON VIA PÚBLICA. EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.----------

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

45-A1.- 10, 13 y 18 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE JUNIO DE 2023.

QUE EN FECHA 22 DE JUNIO DE 2023, LA C. BLANCA ESTELA ESCALERA MIRANDA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1646 DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION ES 8 DE MARZO DE 1984, POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 19, DE LA MANZANA XXXIII (TREINTA Y TRES ROMANO), PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “VISTA BELLA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 132.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 16.50 MTS. CON LOTE 20; AL SUR 16.50 MTS. CON LOTE 18; PONIENTE 8.00 MTS. CON LOTE 13; ORIENTE 8.00 MTS. CON CALLE BUDAPEST. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA”, SOCIEDAD ANÓNIMA; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.----------

A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

53-A1.- 10, 13 y 18 julio.

Al margen un logotipo, y una leyenda que dice: Asociación de Taxistas y Choferes de Santa Cruz Tecámac, México R-73 S.A. de C.V., R.F.C. ATC-930416-BB1.

"ASOCIACIÓN DE TAXISTAS Y CHOFERES DE SANTA CRUZ TECAMAC, MÉXICO R-73 S.A. DE C.V."
CONVOCATORIA

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE "ASOCIACIÓN DE TAXISTAS Y CHOFERES DE SANTA CRUZ TECAMAC, MÉXICO R-73 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2023 A LAS 14:00 HORAS EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO S/N TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM.
2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.
3. DESIGNACIÓN DE DOS ESCRUTADORES.
4. SEPARACIÓN, EXCLUSIÓN Y ADMISIÓN DE SOCIOS A EFECTO DE REGULARIZAR LA CONFORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.
5. NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL.

EN CASO DE NO REUNIRSE EL QUÓRUM NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA EN PRIMERA CONVOCATORIA SE CONVOCA EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA QUE SE CELEBRE LA ASAMBLEA EL MISMO DIA, A LAS 14:30 HORAS EN EL MISMO LUGAR Y BAJO LA MISMA ORDEN DEL DIA.

ATENTAMENTE.- MAURICIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- RÚBRICA.

63-A1.- 10 julio.

Al margen un logotipo, y una leyenda que dice: Asociación de Taxistas y Choferes de Santa Cruz Tecámac, México R-73 S.A. de C.V., R.F.C. ATC-930416-BB1.

"ASOCIACIÓN DE TAXISTAS Y CHOFERES DE SANTA CRUZ TECAMAC, MÉXICO R-73 S.A. DE C.V."
CONVOCATORIA

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE "ASOCIACIÓN DE TAXISTAS Y CHOFERES DE SANTA CRUZ TECAMAC, MÉXICO R-73 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2023 A LAS 16:00 HORAS EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO S/N TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA, EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL Y DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.
3. NOMBRAMIENTO DE DOS ESCRUTADORES.
4. DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO AL ESTADO FINANCIERO QUE GUARDA LA SOCIEDAD TOMANDO EN CUENTA EL INFORME DEL COMISARIO, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO; TOMA DE LAS MEDIDAS QUE SE JUZGUEN OPORTUNAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL DEL 16 DEL OCTUBRE DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, Y 01 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE 2022.
5. RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
6. NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL.

EN CASO DE NO REUNIRSE EL QUÓRUM NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA EN PRIMERA CONVOCATORIA SE CONVOCA EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA QUE SE CELEBRE LA ASAMBLEA EL MISMO DIA, A LAS 16:30 HORAS EN EL MISMO LUGAR Y BAJO LA MISMA ORDEN DEL DIA.

ATENTAMENTE.- MAURICIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- RÚBRICA.

64-A1.- 10 julio.